

ACTA DE LA SESIÓN N° 11/2023 CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, CON CARÁCTER ORDINARIO, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA 31 DE OCTUBRE DE 2023.

SEÑORES/AS ASISTENTES:

Presidente:

Ilmo. Sr. D. Francisco Reyes Martínez

GRUPO P.S.O.E.

D. José Luis Agea Martínez
D^a. Inés Arco Cervera
D. Luis Miguel Carmona Ruiz
D^a. María de África Colomo Jiménez
D. José Luis Hidalgo García
D. Juan Latorre Ruiz
D. Francisco Javier Lozano Blanco
D^a. Lourdes Martínez Gómez
D^a. Francisca Medina Teba
D^a. María del Pilar Parra Ruiz
D. Francisco Javier Perales Fernández
D^o. Ana Belén Rescalvo Alguacil
D^a. María Dolores Ruiz Sánchez
D^a. Isabel Uceda Cantero

GRUPO P.P.

D. Luis Mariano Camacho Nuñez
D^a. María Jesús Arrabal Orpez
D. Francisco Carmona Limón
D. Raúl José Caro-Accino Menéndez
D^a. María del Mar Dávila Jiménez
D^a. María Mercedes Flores Sánchez
D. Antonio de la Fuente Mendieta
D. José García Hurtado
D. Nicolás Grimaldos García
D. Antonio Losa Valdivielso
D. Roberto Moreno Jiménez
D. Juan Morillo García

Interventor Accidental

D. Joaquín Sánchez Arapiles

Secretaria General

D^a. M^a Dolores Muñoz Muñoz

En el Palacio Provincial de la ciudad de Jaén, a las diez horas y seis minutos del día treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés, se reúnen los Sres./as anotados al margen, que forman el Pleno de la Corporación Provincial a fin de celebrar sesión ordinaria convocada por el Sr. Presidente en primera convocatoria.

Comprobada la existencia de quórum legal suficiente para la válida constitución del Órgano Corporativo, por la Presidencia se declara abierta la sesión.

A continuación se pasa al examen de los asuntos incluidos en el orden del día.

N° 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023, CON CARÁCTER ORDINARIO.

Dada cuenta del acta de la sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2023, con carácter ordinario, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los diputados/as asistentes, acuerda aprobarla en sus propios términos.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	2	31/10/2023	1

2	DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA Y DE LOS DIPUTADOS/AS DELEGADOS/AS, DICTADAS DESDE LA SESIÓN ANTERIOR.
----------	--

En base a lo dispuesto en el art. 62 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de Noviembre de 1986, se da cuenta de las Resoluciones dictadas en el año 2023 por el Ilmo. Sr. Presidente, comprendidas entre los números 1317 a 1392; por el Sr. Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales comprendidas entre los números 940 a 1098; por el Sr. Diputado-Delegado del Área de Servicios Municipales comprendidas entre los número 76 a 80; por la Sra. Diputada-Delegada del Área de Gobierno Electrónico y Régimen Interior el número 192 a 204; por la Sra. Diputada-Delegada del Área de Recursos Humanos comprendidas entre los números 2837 a 3207; por la Sra. Diputada-Delegada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios comprendidas entre los números 11345 a 12665; por la Sra. Diputada-Delegada del Área de Igualdad, Políticas Sociales y Juventud comprendidas entre los números 1760 a 1991; por el/la Sr./a. Diputado/a-Delegado/a del Área de Cultura y Deportes entre los números 592 a 631; por el Sr. Diputado-Delegado del Área de Empleo y Empresa comprendidas entre los números 1151 a 1246; por el Sr. Diputado-Delegado del Área de Promoción y Turismo comprendidas entre los números 268 a 294; por el Sr./a. Diputado/a-Delegado/a del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático comprendidas entre los números 403 a 476, para conocimiento de los señores/as Diputados/as, que quedaron enterados de todas ellas, las cuales y en sus fechas respectivas fueron inscritas en sus correspondientes Libros de Resoluciones.

El Pleno de la Corporación queda enterado.

V.º B.º
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	3	31/10/2023	1

3	DECLARACIÓN INSTITUCIONAL: “MANIFIESTO DE LAS DIPUTACIONES ANDALUZAS EN EL DÍA INTERNACIONAL PARA LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2023”.
----------	---

Da cuenta la **Sra. Ruiz Sánchez** de la Declaración Institucional de fecha de octubre de 2023, que es del siguiente contenido:

**“MANIFIESTO DE LAS DIPUTACIONES ANDALUZAS EN EL DÍA INTERNACIONAL PARA LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.
25 DE NOVIEMBRE DE 2023**

La ONU designó el 25 de noviembre del año 2000, Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, e invitó a gobiernos, organizaciones internacionales y ONG a realizar actividades todos los años sobre esta fecha para elevar la conciencia social. Sin embargo, a nivel global, todavía hay 49 estados donde no existe legislación que proteja a las mujeres de la violencia de género.

Según información de la Secretaría General de la ONU, cada once minutos es asesinada una mujer o niña a manos de su pareja o algún miembro de su familia, y sabemos que otras crisis, desde la pandemia hasta las perturbaciones económicas, no hacen más que aumentar las agresiones físicas y verbales.

Las mujeres y las niñas también son objeto de la violencia en Internet, del discurso de odio misógino, el acoso sexual, la pornografía de venganza y la coerción sexual por depredadores.

En nuestro país, todavía no ha finalizado el año y ya hemos igualado (superado) la cifra de mujeres asesinadas por violencia de género respecto al anterior. Alerta la Fiscalía General del Estado del ascenso del número de víctimas, 50 mujeres en 2022, de los que 12 asesinatos ocurrieron en el mes de diciembre, como presagio de un fatídico año 2023 para las mujeres de nuestro país con 50 asesinatos y 50 huérfanos y huérfanas.

Andalucía es la comunidad autónoma con más asesinatos, 16 mujeres, destacando como muy preocupante la incidencia de estos crímenes y la violencia de género en nuestros municipios.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	3	31/10/2023	2

La perduración de determinadas tradiciones en la sociedad rural propicia un mayor grado de normalización y dificultad en el reconocimiento de las conductas machistas, lo que limita las denuncias. A ello hay que sumar otros factores como aislamiento y dispersión de los recursos, la ausencia de anonimato, el miedo al estigma, a ser señaladas y culpabilizadas. Todo nos lleva a considerar que en las zonas rurales, las mujeres víctimas de la violencia de género, tienen mayores dificultades para salir de la violencia y recuperar su vida.

También se alerta como factor de vulnerabilidad las causas que contribuyen a la sobreexposición de las mujeres extranjeras a la violencia de género, tales como la carencia de redes sociales de apoyo, las barreras idiomáticas, el desconocimiento de sus derechos y la dependencia del agresor.

Es preocupante la tendencia de la violencia de género a aparecer cada vez en edades más tempranas, tanto en víctimas menores de 18 años como en agresores, según el INE. A este dato se une el que cada vez son más los jóvenes que la niegan y no reconocen a los agresores como tales, uno de cada cinco chicos entre 14 y 29 años.

Además, las agresiones sexuales cometidas por y sobre menores se han incrementado en casi un 50% respecto al año anterior. Esta tónica ascendente es constante, con el riesgo del mal uso de herramientas digitales como las redes sociales o la posible carencia de una adecuada formación afectivo sexual.

Desde hace 20 años -2003- que se contabilizan los casos, se puede afirmar que la violencia contra las mujeres arroja por desgracia datos incontestables: 1.234 mujeres víctimas mortales y más de dos millones de denuncias.

Pese a décadas de políticas de igualdad de diferentes administraciones públicas, de activismo del movimiento feminista y organizaciones por los derechos de las mujeres, así como de la creciente concienciación social, la evidencia indica que el avance para poner fin a esta violencia es insuficiente.

Han surgido movimientos antiderechos y discursos negacionistas de la violencia de género, que refuerzan a maltratadores y acentúan la vulnerabilidad de las víctimas, junto a otras tendencias que abordan el problema de manera superficial con respuesta triviales a graves injusticias, vaciando de contenido las

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	3	31/10/2023	3

palabras de las mujeres y adormeciendo a la sociedad ante el dolor de las víctimas.

Sin embargo, los asesinatos y otras formas de violencia contra las mujeres y las niñas, son evitables.

Junto con la respuesta institucional y las organizaciones de mujeres, ahora más que nunca, se necesita el apoyo de las personas que forman parte del entorno cercano de las víctimas, que suelen conocer si una mujer sufre violencia de género. Su intervención es esencial para que pueda salir de ella. Amistades, vecindario, familiares cercanos, compañeros y compañeras de trabajo y estudios, demasiadas veces observan en silencio estas agresiones.

Las Diputaciones de Andalucía consideramos que la violencia de género es una grave violación de los derechos humanos, y, que el irrenunciable desarrollo de actuaciones para la efectividad del principio de igualdad en nuestros territorios, es fundamental para su eliminación.

Un año más, en conmemoración del DÍA INTERNACIONAL PARA LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, nos comprometemos a:

1. Incrementar los esfuerzos en el ámbito rural, proporcionando recursos de prevención, asistencia, acompañamiento y protección a las víctimas en los municipios.
2. Contribuir a la prevención de la violencia de género en edades tempranas, así como mejorar la detección y atención a las nuevas formas y manifestaciones de la violencia (como la ciberviolencia, violencia sexual grupal, etcétera).
3. Desarrollar medidas de prevención y atención desde la perspectiva de la interseccionalidad, atendiendo a las características de la población de nuestros municipios.
4. Sensibilizar y hacer un llamamiento a toda la sociedad, especialmente a los hombres y a los jóvenes, para que muestren su máximo compromiso y colaboración en la lucha contra la desigualdad de género y la violencia que causa.
5. Apoyar a las asociaciones de mujeres y grupos de ciudadanos y ciudadanas implicados en los retos feministas.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	3	31/10/2023	4

6. Profundizar y reforzar la colaboración pública privada contra las violencias machistas hacia las mujeres y las niñas, implicando a las personas cercanas que la conocen:

“HABLA, ACTÚA, DENUNCIA POR ELLAS”.”

Sometida la Declaración a votación ordinaria, resulta aprobada por unanimidad del Pleno de la Corporación (25).

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	4	31/10/2023	1

4	DECLARACIÓN INSTITUCIONAL: “CONDENA DEL ATAQUE TERRORISTA SUFRIDO POR ISRAEL EL 7 DE OCTUBRE DE 2023”.
----------	---

Da cuenta el **Sr. Presidente** de la Declaración Institucional de fecha de octubre de 2023, que es del siguiente contenido:

**“CONDENA DEL ATAQUE TERRORISTA SUFRIDO POR ISRAEL
EL 7 DE OCTUBRE DE 2023”**

El pasado 7 de octubre de 2023 el grupo terrorista Hamas lanzó un ataque masivo contra objetivos civiles y militares en Israel. Este acto atroz ha provocado cientos de muertes y heridos en Israel y en Gaza. Un conflicto con unas dimensiones difíciles de cuantificar y que tiene repercusiones en Oriente Medio, con un importante riesgo de desestabilización de la zona.

Ante esos acontecimientos, esta Diputación Provincial de Jaén:

1. Condena enérgicamente los gravísimos ataques terroristas contra el Estado de Israel por parte del grupo terrorista Hamas, que han causado cientos de muertes y heridos, entre personas civiles y militares.
2. Muestra su solidaridad con todas las víctimas de estos actos y sus familias.
3. Exige la liberación inmediata de las personas retenidas en el marco de este conflicto.
4. Hace un llamamiento para que cualquier acto se realice en el marco del Derecho Internacional y sin afectar a la población civil.
5. Insta al Gobierno de España y a la Unión Europea a activar todos los mecanismos diplomáticos que estén en sus manos para evitar una escalada regional del conflicto y la pérdida de más vidas inocentes en un firme compromiso por la paz, la seguridad y la estabilidad en la región.
6. Insta a las partes a garantizar el acceso a la atención sanitaria, la ayuda humanitaria y la ayuda al desarrollo destinada a garantizar la cobertura de las necesidades básicas y derechos de la población civil.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	4	31/10/2023	2

7. Rechaza todas las medidas unilaterales que alejan la perspectiva de la solución de los dos Estados, única respuesta a las legítimas aspiraciones nacionales de palestinos e israelíes y elemento clave para paz y la seguridad.
8. Convida a la comunidad internacional a trabajar por hacer efectiva dicha solución de los dos Estados conforme al Derecho Internacional y las resoluciones de Naciones Unidas.”

Sometida la Declaración a votación ordinaria, resulta aprobada por unanimidad del Pleno de la Corporación (25).

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	5	31/10/2023	1

5

PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS.

Da cuenta el **Sr. Presidente** de la Propuesta de fecha 26 de octubre de 2023, que es del siguiente contenido:

“PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES EN ÓRGANOS COLEGIADOS

Siendo necesario el nombramiento de representantes de la Diputación Provincial de Jaén en diferentes órganos colegiados de entes y organismos en los que esta Corporación participa, se propone al PLENO la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Nombrar representantes de la Diputación provincial en:

- **ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS DEL OLIVO:**
 - Titular: El Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, cargo que en la actualidad ostenta D. Francisco Reyes Martínez.
 - Suplente: El Diputado Delegado del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático, cargo que en la actualidad ostenta D. Francisco Javier Perales Fernández.
- **ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA CAMPIÑA NORTE DE JAÉN:**
 - Titular: La Diputada con delegación especial en materia de Medio Ambiente y Lucha contra el Cambio Climático, cargo que en la actualidad ostenta D^a. Isabel Uceda Cantero.
 - Suplente: El Diputado Delegado del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático, cargo que en la actualidad ostenta D. Francisco Javier Perales Fernández.
- **CENTRO DE ESTUDIOS MUNICIPALES Y DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL:**
 - Titular: El Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, cargo que en la actualidad ostenta D. Francisco Reyes Martínez.

Dependencia/Organismo			Órgano
Secretaría General			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	5	31/10/2023	2

- Suplente: Director/a Adjunto/a del Área de Presidencia.
- **INVERSIÓN Y GESTIÓN DE CAPITAL SEMILLA DE ANDALUCIA, S.C.R DE REGIMEN COMUN S.A.:**
 - Titular: El Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, cargo que en la actualidad ostenta D. Francisco Reyes Martínez.
 - Suplente: El Diputado Delegado del Área de Empleo y Empresa, cargo que en la actualidad ostenta D. Luis Miguel Carmona Ruiz.
- **FUNDACIÓN DEMOCRACIA Y GOBIERNO LOCAL:**
 - Titular: El Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, cargo que en la actualidad ostenta D. Francisco Reyes Martínez.
 - Suplente: La Vicepresidenta Primera de la Diputación Provincial de Jaén, cargo que en la actualidad ostenta D^a. Francisca Medina Teba.
- **ICOMOS-CONSEJO DE MONUMENTOS, CONJUNTOS Y SITIOS DEL PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL-COMITÉ NACIONAL:**
 - Titular: El Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, cargo que en la actualidad ostenta D. Francisco Reyes Martínez.
 - Suplente: La Diputada Delegada del Área de Cultura y Deportes, cargo que en la actualidad ostenta D^a. María de África Colomo Jiménez.
- **ASOCIACIÓN ANDALUZA DE COMISIONADOS DE FILMACIONES, CINE Y TELEVISIÓN:**
 - Titular: El Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, cargo que en la actualidad ostenta D. Francisco Reyes Martínez.
 - Suplente: La Diputada Delegada del Área de Cultura y Deportes, cargo que en la actualidad ostenta D^a. María de África Colomo Jiménez.

SEGUNDO. Notifíquese a los interesados. Contra el presente Acuerdo se podrá interponer potestativamente recurso de REPOSICIÓN, previo a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante el Pleno de esta Corporación, o plantear Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	5	31/10/2023	3

la fecha de notificación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las bases de Régimen Local y el artículo 8.a) en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

Sometida la Propuesta a votación ordinaria, resulta aprobada por unanimidad del Pleno de la Corporación (25).

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	6	31/10/2023	1

6	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE ACUERDO “ADHESIÓN A LA ASOCIACIÓN DE AGENCIAS ESPAÑOLAS DE GESTIÓN DE LA ENERGÍA (ENERAGEN) Y APROBACIÓN DE SUS ESTATUTOS”.
----------	---

Da cuenta el **Sr. Perales Fernández**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático, adoptado en sesión ordinaria de fecha 17 de octubre, que es del siguiente contenido:

“El Sr. Presidente somete la consideración de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático, la propuesta de fecha 11 de octubre de 2023, cuyo contenido se transcribe literalmente:

“PROPUESTA DE ACUERDO “ADHESIÓN A LA ASOCIACIÓN DE AGENCIAS ESPAÑOLAS DE GESTIÓN DE LA ENERGÍA (ENERAGEN) y APROBACION DE SUS ESTATUTOS

Visto el Acuerdo nº 3, aprobado en sesión plenaria número 10, celebrada el 29/09/2023, relativo a la **PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL ACUERDO DE ADHESIÓN A LA “ASOCIACIÓN DE AGENCIAS ESPAÑOLAS DE GESTIÓN DE LA ENERGÍA (ENERAGEN)”**, cuyo contenido es el siguiente:

“PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL ACUERDO DE ADHESIÓN A LA “ASOCIACIÓN DE AGENCIAS ESPAÑOLAS DE GESTIÓN DE LA ENERGÍA (ENERAGEN)”

La Diputación Provincial de Jaén tiene una larga trayectoria de trabajo por la sostenibilidad ambiental, desde distintos ámbitos; para lo que trabajamos con redes tanto a nivel autonómico, como nacional y europeo, con la finalidad de volcar las políticas globales a los gobiernos locales, con directrices y experiencias innovadoras. Dentro de estas políticas tienen especial relevancia las dedicadas a luchar contra el cambio climático, para cuya mitigación es fundamental hacer una buena gestión energética.

Precisamente, mejorar la gestión energética era el objetivo de la Agencia de Gestión Energética de la provincia de Jaén –AGENER- que perteneció a EnerAgen desde 2009 a 2013; objetivo que actualmente se trabaja desde la Diputación de Jaén.

La lucha contra el cambio climático es una prioridad a nivel europeo, con iniciativas como el Pacto de las Alcaldías, al que Diputación pertenece desde 2009 como estructura de apoyo para nuestros ayuntamientos; pero también para el Gobierno de España declaró el 21 de enero de 2020 la emergencia climática y ambiental, en repuesta a los compromisos como estado miembro de la UE y al

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	6	31/10/2023	2

consenso generalizado de la comunidad científica que reclama una acción urgente para salvaguardar el medio ambiente. La Diputación se sumó a estos compromisos que obligan por igual a las administraciones, a las empresas y a la ciudadanía a luchar contra el cambio climático, para mitigar sus efectos y conseguir que en el año 2030 la UE reduzca sus emisiones en un 55% y su neutralidad de CO2 en el año 2050.

Esta realidad nos obliga a trabajar y mostrar nuestro compromiso poniendo en marcha acciones que sirvan de ejemplo a las empresas y habitantes de esta provincia, enclavada en una zona del planeta considerada como una de las que más a sufrir los efectos del cambio climático.

La Diputación Provincial de Jaén, por resolución nº 110 del Presidente de la Diputación, de fecha 21 de febrero de 2020, creó el Grupo de Trabajo Interdisciplinar de Lucha contra el Cambio Climático y la Sostenibilidad Ambiental.

Además, la ley 8/2018, de 8 de octubre de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía, regula en su disposición adicional segunda la obligación de realizar y aprobar los PLANES MUNICIPALES DE CAMBIO CLIMÁTICO dentro del año siguiente a la aprobación del Plan Andaluz de Acción por el Clima, aprobado por el Consejo de Gobierno el 13 de octubre de 2021.

Por su parte, Diputación ha estado elaborando el Plan Provincial de Cambio Climático, contando con una amplia participación de expertos y representantes de entidades, como marco de acción para todos los municipios de la provincia.

En este contexto de actual gobernanza climática y energética es imprescindible estar en permanente contacto con otras entidades y conocer diferentes iniciativas de innovación tecnológica y social que en materia de energía y sostenibilidad se están desarrollando en distintos ámbitos territoriales y similares al de la provincia de Jaén, y a los que se puede tener acceso a través de la participación en asociaciones o redes de ciudades dedicadas a esta materia, que agrupen a agencias de energía y organismos públicos locales y regionales.

Es indudable que las agencias de energía y los organismos públicos locales y regionales juegan un papel clave en la transición hacia una política energética sostenible, entre otras cosas proporcionando información y asesoramiento técnico y ofreciendo distintos servicios basados en el conocimiento especializado de las necesidades y agentes en sus respectivos ámbitos territoriales. Además de

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	6	31/10/2023	3

contribuir a modificar los hábitos de comportamiento, generar empleo y atraer inversiones energéticamente sostenibles.

La Asociación de Agencias Españolas de Gestión de la Energía (**EnerAgen**) es una asociación sin ánimo de lucro creada en el **año 2003** con el objetivo principal de reforzar el papel de las agencias de energía y es, en la actualidad, el principal instrumento de coordinación y cooperación entre las agencias y organismos públicos en el ámbito de la energía que operan en el territorio nacional.

Las Agencias de Energía y Organismos Públicos locales, provinciales y regionales que integran EnerAgen, son actores fundamentales en la consecución de los objetivos energéticos, económicos y ambientales locales y globales, así como en el seguimiento de las iniciativas de la Comisión Europea.

- Apoyan el desarrollo local y regional, actuando como canalizadores de políticas y soluciones técnicas entre las autoridades y otros agentes del sector energético.
- Benefician la sostenibilidad en todas sus acciones y estrategias, proporcionando información y asesoramiento técnico y ofreciendo distintos servicios basados en el conocimiento especializado de las necesidades y agentes en sus respectivos ámbitos territoriales.
- Contribuyen a modificar los hábitos de comportamiento, generar empleo y atraer inversiones energéticamente sostenibles.

Las agencias que integran la **Asociación**, aunque con estructuras diferentes, áreas de actividad específicas y distintos ámbitos territoriales de actuación, comparten intereses similares, persiguen los mismos objetivos y se enfrentan en su día a día a desafíos comunes, por lo que actúan coordinadamente en el seno de **EnerAgen**.

EnerAgen permite aprovechar sinergias y recursos, contribuye al intercambio fluido de información y buenas prácticas entre sus integrantes, y se constituye como foro de debate entre los organismos especializados en energía, contando con una voz única que los represente, tanto en el ámbito nacional como en foros internacionales.

Todos los miembros son organismos públicos o vinculados a las administraciones públicas cuyos objetivos pivotan sobre tres pilares comunes; el desarrollo sostenible, la promoción de las energías renovables a través del

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	6	31/10/2023	4

aprovechamiento de los recursos energéticos autóctonos y el fomento del ahorro y la eficiencia energética.

Autonómicos:

- Agencia Andaluza de la Energía, AAE
- Agencia Extremeña de la Energía, AGENEX
- Dirección General de Industria, Energía y Proyectos Estratégicos de la S3 del Gobierno de Navarra.
- Ente Regional de la Energía de Castilla y León, EREN
- Ente Vasco de la Energía, EVE
- Instituto Catalán de Energía, ICAEN
- Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial, IVACE (Creada recientemente de nuevo y en fase de puesta en marcha la Agencia Valenciana de la Energía, AVEN)
- Fundación Asturiana de la Energía, FAEN.

Provinciales:

- Agencia Provincial de la Energía de Ávila
- Agencia Provincial de la Energía de Cádiz
- Agencia Provincial de la Energía de Córdoba
- Área Metropolitana de Barcelona, Oficina de Transición Energética
- Consorcio Provincial Tierras del Ebro
- Diputación Foral de Gipuzkoa
- Diputación Provincial de Granada
- Diputación Provincial de Huelva
- Diputación Provincial de Soria
- Fundación Agencia Energética Provincial de La Coruña
- Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos

Locales:

- Agencia Energética Municipal de Pamplona
- Agencia Energética Municipal de Valladolid

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	6	31/10/2023	5

- Ayuntamiento de Málaga
- Agencia Local de la Energía de Barcelona
- Agencia Local de Energía y Cambio Climático de Murcia
- Agencia Local de la Energía de Sevilla
- Fundación de la Energía del Nalón
- Ayuntamiento de Vitoria

La pertenencia a la **Asociación** está abierta a todas las **Agencias de Energía y Organismos Públicos** con competencias en la ejecución de las políticas energéticas, en la gestión energética y en el fomento de la eficiencia energética y las energías renovables en los distintos niveles territoriales y competenciales.

Entre sus principales objetivos destacan el de promover, fortalecer y asegurar el papel de las Agencias de Gestión de la Energía, impulsar la colaboración entre los miembros de la **Asociación** y asegurar un adecuado nivel de formación y capacitación de los mismos. Aprovechar todas y cada una de las ventajas del trabajo conjunto y asociativo: **la Representatividad, las Sinergias y la Cooperación.**

EnerAgen basa su estructura en organizaciones ya existentes y respeta las competencias y actuaciones de cada una de las agencias y organismos públicos que la integran.

Por todo lo anterior, consideramos conveniente la adhesión de la Diputación Provincial de Jaén a EnerAgen, ya que la pertenencia a esta Asociación permite aprovechar sinergias y recursos, así como el intercambio fluido de información y buenas prácticas entre sus integrantes, al constituirse como un foro de debate entre los organismos especializados en energía, contando con una voz única que los represente, tanto en el ámbito nacional como en foros internacionales, lo que sin duda la convierte en un instrumento adecuado para contribuir a alcanzar los objetivos que en materia de planificación y gestión de la energía, en consonancia con los objetivos del nuevo Marco de actuación en materia de clima y energía hasta el año 2030.”

Lo que se somete a la consideración de esta Comisión Informativa para que, si así lo estima, dictamine favorablemente, para su aprobación, si procede, por el Pleno.”

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	6	31/10/2023	6

Sometida la propuesta a votación, resulta dictaminada favorablemente por unanimidad de los presentes.”

Atendiendo a lo expuesto y considerando lo dispuesto en los artículos 2.6 y 3 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, en los artículos 47.2 g) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y demás normativa aplicable en la materia, se propone al Pleno, la aprobación, si procede, del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar, si procede, inicialmente el procedimiento de adhesión de la Diputación Provincial de Jaén a la ASOCIACIÓN DE AGENCIAS ESPAÑOLAS DE GESTIÓN DE LA ENERGÍA (ENERAGEN).

SEGUNDO.- APROBAR LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN, cuyo texto integro se adjunta a este acuerdo formando parte del mismo.

TERCERO.- Designar al Diputado Delegado del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático de esta Diputación, para que represente a ésta en los órganos de gobierno de la Asociación, facultándole para la firma de cuantos documentos sean precisos para la efectividad del presente acuerdo.

CUARTO.- Someter a información pública por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, en el Tablón de anuncios de la Diputación Provincial de Jaén y en Portal de Transparencia.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE AGENCIAS ESPAÑOLAS DE GESTION DE LA ENERGÍA.

PREÁMBULO

Se entiende por Agencia de gestión de la Energía, en el presente contexto, a todo organismo, vinculado a través de sus órganos de gobierno a una administración sea municipal, supramunicipal o autonómica o estatal, cuyo fin es la promoción de un uso racional de la energía en los distintos sectores consumidores, promoviendo la eficiencia energética, el ahorro y la diversificación de recursos energéticos. Todas las Agencias que actualmente operan en el territorio nacional, reconocen la necesidad de un esfuerzo sostenido de control de la energía y actúan en esta dirección, cada una dentro del ámbito de intervención que le es propio, de manera complementaria.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	6	31/10/2023	7

Convencidos de que una iniciativa conjunta que conjugue los diferentes esfuerzos en esta área, se ha convertido, hoy más que nunca, en una exigencia, persuadidos de que el intercambio de experiencias entre las distintas Agencias de Energía españolas mejorara su capacidad para hacer frente a los problemas anteriormente mencionados encontrando la solución que más se adecue a los nuevos requerimientos de la Unión Europea, consideramos necesario disponer de una asociación que promueva y contribuya al desarrollo de una Europa sostenible tomando como base el ahorro energético y la promoción de las energías renovables, la Asociación de Agencias Españolas de Gestión de la Energía, ENERAGEN.

Capítulo II. Denominación, fines, domicilio y ámbito de actuación.

Artículo 1.

La asociación regulada por estos estatutos se constituye con la denominación ASOCIACIÓN DE AGENCIAS ESPAÑOLAS DE GESTIÓN DE LA ENERGÍA (ENERAGEN), coma asociación de ámbito nacional sin ánimo de lucro, al amparo del artículo 22 de la Constitución y regulará sus actividades según la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y se constituye con voluntad de duración indefinida.

Artículo 2.

Los fines de la asociación son:

- Promover, fortalecer y asegurar el papel de las agencias de energía a cualquier nivel, de manera especial en la Unión Europea, respetando el ámbito competencial de cada una de las Agencias, consiguiendo así una promoción del uso racional de la energía, la eficiencia energética y las energías renovables para la mejora del medio ambiente y contribuir al desarrollo sostenible.
- Elaborar propuestas conjuntas de actuación a desarrollar en los respectivos ámbitos competenciales y colaborar en aras a obtener los fondos necesarios para la realización de programas o proyectos comunes.
- Fomentar la cooperación entre los miembros de la asociación mediante el intercambio de información y experiencias con el fin de promover la replicabilidad en toda España de actuaciones relacionadas con la energía.
- Asegurar un adecuado nivel de formación y capacitación de los miembros de las Agencias, a través de la organización de cursos de formación dirigidos a los gestores de las agencias asociadas, a fin de incrementar la

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	6	31/10/2023	8

competitividad en los distintos sectores energéticos.

- Asesorar a los proyectos de creación de nuevas Agencias de gestión de la Energía.

- Fomentar la coordinación de los recursos y sistemas de ayudas propios de cada Agencia con el objetivo de facilitar a la ciudadanía el acceso a los mismos a través de unos procedimientos ágiles y claros.

- Realizar una labor de información ante los diferentes agentes intervinientes en la toma de decisiones en el sector energético (Administraciones, empresas y agentes sociales) para implicarles en el desarrollo del uso racional de la energía, la eficiencia energética y las energías renovables.

Se excluye toda actividad con ánimo de lucro.

Artículo 3.

El domicilio social de la Asociación se establece en la sede del Ente Regional de la Energía de Castilla y León (EREN), sito en la Avenida de los Reyes Leoneses, 11 (Edificio, EREN), 24008, León. Podrá ser trasladado a cualquier otro lugar mediante acuerdo de la Asamblea General adoptado por mayoría simple de sus miembros presentes o representados.

Artículo 4.

La ASOCIACIÓN DE AGENCIAS ESPAÑOLAS DE GESTIÓN DE LA ENERGÍA (ENER-AGEN), desarrollara sus actividades en España, aunque mantendrá contactos regulares con otras redes de agencias de energía, y sin perjuicio de los acuerdos con otras entidades para el mejor cumplimiento de sus fines.

Capítulo II. Los miembros de la asociación, sus derechos y obligaciones.

Artículo 5.

Pueden formar parte de la asociación todas las agencias de energía con sede y ámbito de actuación en España. Se entiende por Agencia de gestión de la Energía, en el presente contexto, a todo organismo, vinculado a través de sus órganos de gobierno a una administración sea municipal, supramunicipal, autonómica o estatal, cuyo fin es la promoción de un uso racional de la energía en los distintos sectores consumidores, promoviendo la eficiencia energética, el ahorro y la diversificación de recursos energéticos. Las solicitudes de

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	6	31/10/2023	9

adhesión se harán por escrito, dirigida al Presidente de la Asociación y suscrita por el representante legal de la institución afectada.

Artículo 6

La calidad de miembro se pierde por:

1. Voluntariamente por dimisión, que debe comunicarse por escrito a la Junta Directiva.
2. No satisfacer las cuotas fijadas durante dos años consecutivos.
3. No cumplir con las obligaciones estatutarias.

Artículo 7.

Son derechos de los miembros de la asociación:

1. Asistir con voz y voto a las reuniones de la Asamblea General.
2. Elegir o ser elegidos para los lugares de representación o para ejercer los cargos directivos.
3. Ejercer la representación que se les confiera en cada caso.
4. Intervenir en el gobierno y las gestiones, en los servicios en las actividades de la asociación, de acuerdo con las normas legales y estatutarias.
5. Exponer en la Asamblea General y en la Junta Directiva todo aquello que considere que pueda contribuir a hacer más plena la vida de la asociación y más eficaz la realización de los fines sociales básicos.
6. Solicitar y obtener explicaciones sobre la administración y la gestión de la Junta Directiva o de los mandatarios de la asociación.
7. Ser escuchados previamente a la adopción de medidas disciplinarias.
8. Recibir información sobre las actividades de la asociación.
9. Hacer uso de los servicios comunes que la asociación establezca o tenga a su disposición.
10. Formar parte de los grupos de trabajo.
11. Disponer de un ejemplar de los estatutos.
12. Consultar los libros de la asociación.
13. Proponer temas para su inclusión en el Orden del día de las Asambleas Generales.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	6	31/10/2023	10

Artículo 8

Son obligaciones de los miembros de la asociación:

1. Comprometerse con las finalidades de la asociación y participar activamente para conseguirlas.
2. Contribuir al sostenimiento de la asociación con el pago de cuotas, derramas y otras aportaciones económicas fijadas por la Asamblea General con carácter anual.
3. Cumplir el resto de obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias.
4. Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno de la asociación.

Capítulo III. La Asamblea General

Artículo 9

1. La Asamblea General es el órgano soberano de la asociación; integrada por los socios.
2. Todos los miembros quedan sujetos a los acuerdos de la Asamblea General, incluyendo los ausentes y los presentes que se han abstenido de votar.

Artículo 10

La Asamblea General tiene las facultades siguientes:

- a) Modificar los estatutos.
- b) Elegir los miembros del órgano de gobierno y controlar su actividad.
- c) Aprobar el presupuesto anual y la liquidación de cuentas anuales y también adoptar los acuerdos para la fijación de la forma y el importe de la contribución al sostenimiento de la asociación y aprobar la gestión hecha por el órgano de gobierno.
- d) Acordar la disolución de la asociación.
- e) Incorporarse a otras uniones o federaciones de Asociaciones o separarse de ellas.
- f) Solicitar la declaración de utilidad pública.
- g) Aprobar el reglamento de régimen interior, en su caso.
- h) Acordar la baja o la separación definitiva, con un expediente previo,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	6	31/10/2023	11

de los asociados.

- i) Conocer las solicitudes presentadas para ser socio, así como las altas y las bajas de asociados por una razón distinta a la de la separación definitiva.
- j) Resolver sobre cualquier otra cuestión que no esté directamente atribuida a ningún otro órgano de la asociación.

La relación de las facultades hecha en este artículo tiene carácter meramente enunciativo y no limita las atribuciones de la Asamblea General.

Artículo 11.

1. La Asamblea General se reunirá en sesión ordinaria como mínimo una vez al año, dentro de los seis primeros meses del ejercicio.
2. El órgano de gobierno puede convocar la Asamblea General con carácter extraordinario siempre que lo considere conveniente, y debe hacerlo cuando lo solicite un número de asociados no inferior al 10%; en este caso, la asamblea debe realizarse dentro de los 30 días siguientes a contar desde la solicitud.

Artículo 12

1. La Asamblea debe ser convocada por el órgano de gobierno mediante una convocatoria que debe contener, como mínimo, el orden del día, el lugar, la fecha y la hora de la reunión en primera convocatoria o, en su caso, en segunda convocatoria.
2. La convocatoria debe comunicarse con una antelación mínima de 15 días a la fecha de la reunión, individualmente y mediante un escrito dirigido al domicilio que conste en la relación actualizada de asociados que debe tener la asociación. También puede comunicarse mediante correo electrónico con acuse de recibo.
3. Las reuniones de la Asamblea General las presidirá el Presidente de la Asociación. En caso de ausentarse, le sustituirá el Vicepresidente. Debe de actuar como Secretario el miembro que ocupe este cargo en la Junta Directiva.
4. El Secretario redactará el acta de cada reunión, la cual debe estar firmada por el mismo y por el Presidente, con un extracto de las deliberaciones, el texto de los acuerdos adoptados y la lista de las personas asistentes.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	6	31/10/2023	12

Al empezar cada reunión de la Asamblea General se leerá el acta de la sesión anterior para su aprobación o enmienda. Una copia del acta de la sesión anterior deberá enviarse junta con la convocatoria y cualquier otra documentación que se estime pertinente.

Artículo 13

1. La Asamblea General se constituirá válidamente cuando concurren a ella, presentes o representados, un tercio (1/3) de los asociados.
2. A cada miembro de la Asociación le corresponde un voto en las reuniones de la Asamblea General.
3. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos de los socios presentes o representados, salvo en los casos especificados en el siguiente punto y para la elección de la Junta Directiva, que se realizara según se estipula en el artículo 14, punto 4.
4. Para adoptar acuerdos relativos a la modificación de los estatutos, la disolución de la Asociación, la disposición o enajenación de bienes y la constitución de una federación con Asociaciones similares o la integración en una ya existente, será necesario el voto favorable de la mayoría a de los miembros presentes o representados, de la Asociación.
5. Si la mayoría prevista en el artículo anterior no pudiera obtenerse por falta de asistencia de los miembros de la Asamblea General, se reunirá la misma en segunda convocatoria, reunión que tendrá lugar en el mismo día con un intervalo de media hora a contar del horario fijado para la primera convocatoria, siempre que hubiese sido convocada previamente. Cuando la mayoría no se pudiera lograr por los procedimientos previstos en los párrafos anteriores, se dará por intentada sin efecto la sesión convocada, pudiendo ser convocada nuevamente en el modo ordinario previsto.
6. La asistencia de los miembros a las sesiones es obligatoria, salvo causa justificada, en cuyo caso la obligatoriedad de asistencia recaerá en los miembros designados como sustitutos de los titulares no asistentes.

Capítulo IV. La Junta Directiva

Artículo 14

1. La Junta Directiva rige, administra y representa a la Asociación, que está compuesta por el Presidente, el Vicepresidente, el Secretario, dos Vocales y el Tesorero, todos ellos miembros de la Asociación. Dichos cargos no serán

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	6	31/10/2023	13

retribuidos.

2. El Presidente y el Vicepresidente ejercerán indistintamente la representación legal de la Asociación y la gestión ejecutiva.
3. Las labores de Tesorería podrán ser contratadas por el Tesorero a una entidad externa, legalmente reconocida, cuyos gastos serán sufragados por la Asociación. Este gestor externo reportara al Tesorero y podrá ser convocado, en calidad de asesor, con voz pero sin voto, a las reuniones de la Junta si así se estima conveniente.
4. Modo de elección de los miembros de la Junta Directiva. Los candidatos deben estar asociados. Las candidaturas se presentaran a cada uno de los puestos de la Junta Directiva que sea necesario cubrir, haciéndose la elección individualizada y por orden sucesivo, de tal manera que en la Junta queden finalmente representados los tres ámbitos de actuación :municipal, supramunicipal y autonómico. Se elegirá la candidatura que más votos tenga. Las personas elegidas entran en funciones después de haber aceptado el cargo. Cualquier miembro del órgano de gobierno de la agencia de energía puede optar a los cargos de la Junta Directiva.
5. Las candidaturas que se presenten formalmente tienen derecho a una copia de la lista de los socios y de sus domicilios certificada por el secretario y con el visto bueno del Presidente.
6. El nombramiento y cese de los cargos deberá certificarse por el Secretario saliente, con el visto bueno del Presidente saliente, y deberán comunicarse al Registro de Asociaciones.
7. Si se diese el caso de existir una propuesta en el seno de la Junta Directiva, con empate de votos a favor y en contra, dicha propuesta seria retirada y en su caso, reformulada.

Artículo 15

1. Los miembros de la Junta Directiva ejercerán su cargo durante un periodo de 2 años, con la particularidad que se regula en el apartado siguiente.
2. Salvo la primera elección tras la aprobación de este precepto, en la que serán electos todos los cargos, incluido el Presidente, al dejar el cargo, el Vicepresidente pasara a ser Presidente, con el fin de dar continuidad a las labores realizadas por la anterior Junta Directiva. Por tanto, cada dos años se elegirá al Vicepresidente, al Secretario, al Tesorero y a los dos Vocales.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	6	31/10/2023	14

Siempre se intentara que se vayan alternando en los cargos las Agencias de Gestión de la Energía autonómicas, supramunicipales y municipales.

3. El cese de los cargos antes de la extinción del plazo reglamentario puede darse por:
 - a. Dimisión voluntaria presentada mediante un escrito en el cual se expongan los motivos.
 - b. Enfermedad que incapacite para el cargo.
 - c. Baja como miembro de la asociación.
4. Las vacantes que se produzcan en la Junta Directiva deben cubrirse en la primera reunión de la Asamblea General. Los miembros a sustituir deberán continuar sus funciones, solamente para la dirección ordinaria, hasta la toma de posesión de sus sucesores. En ese supuesto, el mandato será únicamente por el período de tiempo que reste para la renovación general de los cargos de la Junta Directiva.

Artículo 16

1. La Junta Directiva tiene las facultades siguientes:
 - a) Representar, dirigir y administrar la asociación de la manera más amplia que reconozca la Ley; así mismo, cumplir las decisiones tomadas por la Asamblea General, de acuerdo con las normas, instrucciones y directrices que esta Asamblea establezca.
 - b) Tomar los acuerdos que sean necesarios en relación con la comparecencia ante los organismos públicos y para ejercer todo tipo de acciones legales e interponer los recursos pertinentes.
 - c) Proponer a la Asamblea General la defensa de los intereses de la asociación.
 - d) Proponer a la Asamblea General el establecimiento de las cuotas que los miembros de la asociación deben satisfacer.
 - e) Convocar las asambleas generales y controlar que se cumplan los acuerdos que se adopten.
 - f) Presentar el balance y el estado de cuentas de cada ejercicio a la Asamblea General para que los apruebe, y confeccionar los presupuestos del ejercicio siguiente.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	6	31/10/2023	15

- g) Contratar a los empleados que la asociación pueda tener, así como las labores de Tesorería o cualquier asistencia técnica externa necesaria para el mejor cumplimiento de los fines de la asociación.
- h) Inspeccionar la contabilidad y preocuparse para que los servicios se desarrollen con normalidad.
- i) Proponer Planes de Actuación de la Asociación, así como presupuesto estimado para su ejecución.
- j) Establecer grupos de trabajo para conseguir de la forma más eficiente y eficaz los fines de la asociación, y autorizar los actos que estos grupos quieran llevar a cabo.
- k) Nombrar a un responsable para encargarse de cada grupo de trabajo, a propuesta de los mismos grupos.
- l) Llevar a cabo las gestiones necesarias delante de organismos públicos, entidades y otras personas para conseguir:
- Subvenciones u otras ayudas.
 - El uso de los locales o edificios que puedan llegar a ser un lugar de convivencia y comunicación.
- m) Aprobar la apertura de las cuentas corrientes y libretas de ahorros en cualquier establecimiento de crédito u ahorro y disponer de los fondos que haya en dichos depósitos. La disposición de los fondos se determina en el artículo 28.
- n) Resolver provisionalmente cualquier caso que no hayan previsto los estatutos y dar cuenta en la primera reunión de la Asamblea General.
- o) Cualquier otra facultad que no esté atribuida de una manera específica a algún otro órgano de gobierno de la asociación o que le haya sido delegada expresamente.

La creación y constitución de cualquier comisión o grupo de trabajo a los que se alude en el punto j), deben plantearla los miembros de la asociación que quieran formarlos, las cuales deben dar a conocer a la Junta Directiva sus propuestas y actividades que pretenden ejecutar.

La Junta Directiva debe preocuparse de analizar las diferentes comisiones o grupos de trabajo, los encargados de las cuales deben de presentar una vez por semestre un informe detallado de sus actuaciones.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	6	31/10/2023	16

Artículo 17

1. La Junta Directiva, convocada previamente por el Presidente, deberá reunirse en sesión ordinaria con la periodicidad que sus miembros decidan, y que no podrá ser inferior a dos veces al año.
2. Debe reunirse en sesión extraordinaria cuando la convoquen con este carácter el Presidente o bien si lo solicita uno de los miembros que la componen.

Artículo 18

1. La Junta Directiva quedara constituida válidamente si ha sido convocada con antelación y hay un quorum de la mitad mas uno.
2. Los miembros de la Junta Directiva están obligados a asistir a todas las reuniones que se convoquen, aunque, por causas justificadas, pueden excusarse, en cuyo caso la obligatoriedad de asistencia recaerá en los miembros designados como sustitutos de los titulares no asistentes. La asistencia del Vicepresidente Primero y del Secretario o de las personas que los sustituyan es indispensable.
3. La Junta Directiva toma los acuerdos por mayoría simple de votos.

Artículo 19

Los acuerdos de la Junta Directiva deberán hacerse constar en el libro de actas, que deben estar firmadas por el Secretario y el Presidente o las personas que los sustituyan. Al iniciarse cada reunión de la Junta Directiva, se deberá leer el acta de la sesión anterior para que se apruebe o se rectifique, si procede.

Capítulo V. El Presidente y el Vicepresidente

Artículo 20

1. Son propias del Presidente las funciones siguientes:
 - a) La representación legal y la gestión ejecutiva de la Asociación, por delegación de la Asamblea general y de la Junta Directiva.
 - b) Presidir, coordinar y moderar los debates, tanto de la Asamblea General coma de la Junta Directiva.
 - c) Convocar las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.
 - d) Visar las actas y los certificados confeccionados por el Secretario de la Asociación.
 - e) Las atribuciones restantes propias del cargo y aquellas para las cuales le

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	6	31/10/2023	17

deleguen la Asamblea General o la Junta Directiva.

El Presidente podrá delegar cualquiera de sus facultades para cometidos específicos o con carácter permanente en el Vicepresidente o en otro miembro de la Junta Directiva, a la que dará cuenta de haberlo efectuado.

Artículo 21

1. Es función del Vicepresidente la representación legal y la gestión ejecutiva de la Asociación, por delegación de la Asamblea general y de la Junta Directiva.
2. El Presidente es sustituido, en caso de ausencia, por el Vicepresidente.

Capítulo VI. El Tesorero y el Secretario

Artículo 22

El Tesorero tiene como función la custodia y el control de los recursos de la Asociación, así como también la elaboración del presupuesto, el balance y la liquidación de cuentas. Lleva un libro de caja. Firma los recibos de cuotas y otros documentos de tesorería. Paga las facturas aprobadas por la Junta Directiva, las cuales deben estar visadas previamente por el Presidente, e ingresará el remanente en depósitos abiertos en establecimientos de crédito o de ahorro.

La asociación llevará la contabilidad de acuerdo a la Ley 1/2002, de 22 de marzo (artículo 14).

Artículo 23

El Secretario debe de custodiar la documentación de la asociación, levantar, redactar y firmar las actas de las reuniones de la Asamblea General y la Junta Directiva, redactar y autorizar los certificados que haya de librar, y también llevar el libro de registro de socios. Buscará patrocinio y/o otras formas de financiación externa de los proyectos de la asociación.

Capítulo VII. El régimen económico

Artículo 24

Esta asociación no tiene patrimonio fundacional.

Artículo 25

Los recursos de la asociación se nutrirá de:

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	6	31/10/2023	18

- a) Las cuotas que fija la Asamblea General para sus miembros.
- b) Las subvenciones oficiales o particulares, tanto nacionales como europeas
- c) Las donaciones, las herencias o los legados.
- d) Otros ingresos que puedan obtenerse por servicios prestados, participación en Programas europeos, etc.

Artículo 26

Todos los miembros de la asociación tienen la obligación de sostenerla económicamente, mediante cuotas o derramas, de la forma y en la proporción que determine la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva.

La Asamblea General puede establecer cuotas de ingreso, cuotas periódicas - que se abonaran por semestres o anualmente, según lo que disponga la Junta Directiva- y cuotas extraordinarias.

Artículo 27

El ejercicio económico coincide con el año natural y queda cerrado el 31 de diciembre.

Artículo 28

En las cuentas corrientes o libretas de ahorro abiertas en establecimientos de crédito o de ahorro, deben figurar las firmas del Presidente, el Vicepresidente, el Tesorero y el Secretario.

Para poder disponer de fondos serán suficientes dos firmas.

Capítulo VIII. Régimen disciplinario

Artículo 29

El órgano de gobierno puede sancionar las infracciones cometidas por los socios que incumplan sus obligaciones.

Estas infracciones se pueden calificar de leves, graves y muy graves, y las sanciones correspondientes pueden llegar desde una amonestación hasta la expulsión de la asociación, de acuerdo con lo que establezca el reglamento interno.

Artículo 30

El procedimiento sancionador se iniciara de oficio bien como consecuencia de una denuncia o comunicación. La Junta Directiva nombrara un instructor, que

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	6	31/10/2023	19

tramitara el expediente sancionador y propone la resolución, con audiencia previa del presunto infractor. La Junta Directiva es quien adoptara la resolución final, la cual deberá de ser motivada.

Los socios sancionados que no estén de acuerdo con las resoluciones adoptadas pueden solicitar que se pronuncie al respecto la Asamblea General, que les confirmara o acordara las resoluciones de sobreseimiento oportunas.

Capítulo IX. La disolución

Artículo 31

La asociación puede ser disuelta si así lo acuerda la Asamblea General, convocada con carácter extraordinario expresamente para este fin.

Artículo 32

1. Una vez acordada la disolución, la Asamblea General debe de tomar las medidas oportunas al respecto del destino de los bienes y derechos de la asociación, así como de la finalidad, extinción y la liquidación de cualquier operación pendiente.
2. La Asamblea General está facultada para elegir una comisión liquidadora siempre que lo crea necesario.
3. Los miembros de la asociación están exentos de responsabilidad personal. Su responsabilidad queda limitada a cumplir las obligaciones que ellos mismos hubieran contraído voluntariamente.
4. El remanente neto que resulte de la liquidación, se dividirá entre todos los socios.
5. Las funciones de liquidación y ejecución de los acuerdos a que hacen referencia los apartados anteriores de este mismo artículo son competencia de la Junta Directiva si la Asamblea General no confiere esta misión a una comisión liquidadora especialmente designada.

En León, a 20 de Junio de 2014

DILIGENCIA: para hacer constar que los presentes estatutos recogen las modificaciones acordadas en la Asamblea general Extraordinaria celebrada en Oviedo el 13 de Junio de 2014"

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	6	31/10/2023	20

Lo que se somete a la consideración de esta Comisión Informativa para que, si así lo estima, dictamine favorablemente, para su aprobación, si procede, por el Pleno.”

Sometida la propuesta a votación, resulta dictaminada favorablemente por unanimidad de los presentes.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (25).

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Empleo y Empresa			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	7	31/10/2023	1

7	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DE ADHESIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN A LA ASOCIACIÓN “RED DE ENTIDADES PARA EL DESARROLLO LOCAL”. (REDEL).
----------	--

Da cuenta el **Sr. Perales Fernández** del Dictamen de la Comisión Informativa de Empleo y Empresa, adoptado en sesión ordinaria de fecha 16 de octubre de 2023 del siguiente contenido:

“Por el Sr. Presidente se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“La Asociación REDEL es una red de entidades expertas en desarrollo local que trabaja para la mejora continua de las organizaciones a través de la reflexión, la gestión del conocimiento y la colaboración, buscando el reconocimiento y la puesta en valor a nivel técnico y político del desarrollo local y su proyección a nivel internacional.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de los Estatutos de esta Asociación, los fines de la misma son:

1. Reflexionar sobre aspectos clave del desarrollo local para construir un modelo desde una identidad común.
2. Promover ante entidades públicas y privadas el desarrollo municipal y comarcal.
Incidir ante las distintas administraciones en la necesidad de reconocer el papel de las agencias de desarrollo municipal y comarcal y de las distintas entidades comprometidas con el desarrollo municipal y comarcal.
3. Diseñar, desarrollar y ejecutar proyectos conjuntos de desarrollo local.
4. Posibilitar el intercambio de experiencias y conocimientos para mejorar, innovar e incrementar la eficacia y eficiencia de las Entidades asociadas.
5. Difundir la cultura del desarrollo local.
6. Promover y realizar acciones de interés social mediante proyectos y programas de cooperación al desarrollo, en el ámbito municipal del estado español. La naturaleza de la Asociación es exclusivamente cívica, careciendo de finalidad lucrativa y dedicando en caso de eventuales beneficios al desarrollo de actividades exentas de idéntica naturaleza.

El artículo 23 de los Estatutos de REDEL establece: “(...). En concreto, podrán pertenecer a la Asociación:

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Empleo y Empresa			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	7	31/10/2023	2

- Las Corporaciones Locales y las Entidades Públicas Dependientes, las Sociedades y/o Entidades de Promoción Económica Municipal o Comarcal participadas total o mayoritariamente por Corporaciones Municipales, todas ellas creadas como instrumento para el cumplimiento de objetivos relacionados con el desarrollo local, entendido en sentido amplio”.

Por otra parte, el artículo 24 de los Estatutos establece: “Dentro de la Asociación existirán las siguientes clases de Entidades Asociadas:

- Entidades asociadas fundadoras, que serán aquellas que participen en el acto de constitución de la Asociación.
- Entidades asociadas de número, que serán las que ingresen después de la constitución de la Asociación.
- Entidades asociadas de honor, las que por su prestigio o por haber contribuido de modo relevante a la dignificación y desarrollo de la Asociación, se hagan acreedoras a tal distinción.

Asimismo, el artículo 26 de dichos Estatutos establecen los derechos de la Entidades fundadoras y de número, que serán los siguientes:

- Tomar parte en cuantas actividades organice la Asociación en cumplimiento de sus fines.
- Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que la Asociación pueda obtener.
- Participar en las Asambleas con voz y voto.
- Ser electores y electoras, así como elegibles para los cargos directivos.
- Recibir información sobre los acuerdos adoptados por los órganos de la Asociación.
- Hacer sugerencias a quienes forman parte de la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación.

Y el artículo 27, establece las obligaciones que las Entidades asociadas fundadoras y de número tendrán, que serán las siguientes:

- Cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos válidos de las Asambleas y la Junta Directiva.
- Abonar las cuotas que se fijen.
- Asistir a las Asambleas y demás actos que se organicen.
- Desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupen.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Empleo y Empresa			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	7	31/10/2023	3

En el expediente consta un Certificado de la Red de Entidades para el Desarrollo Local expresando que “en el caso de que Diputación Provincial de Jaén solicite su adhesión a REDEL, y en base a la población que cubre la entidad, la cuota anual que le corresponderá abonar será de 2.000euros, excepto el primer año que estará exenta”.

En este marco y teniendo en cuenta que la Diputación Provincial de Jaén tiene entre sus objetivos apoyar cuantas iniciativas se lleven a cabo encaminadas a la promoción y desarrollo socio-económico de la provincia y que, el artículo 3 de los Estatutos de REDEL establece que los fines de la Asociación van dirigido a promover y desarrollar proyectos de desarrollo local, se considera oportuno la adhesión de la Diputación Provincial de Jaén a la Red de Entidades para el Desarrollo Local, como entidad asociada de número.

En el ámbito de régimen local no existe una normativa concreta que regule la asociación de los municipios con entidades privadas y, por tanto, debe acudirse a la normativa general relativa al derecho de asociación, es decir a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo que regula el derecho de asociación como la Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía.

Tanto el Tribunal Constitucional como la legislación positiva, han reconocido el derecho de asociación de las entidades públicas. Derecho fundamental de asociación que no debe confundirse con las posibilidades asociativas que reconoce la legislación de régimen local a los municipios y otras entidades locales para el desarrollo de sus competencias mediante la realización de obras y/o servicios.

La legislación existente y, en particular, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía traza una línea clara de diferenciación entre uno y otro tipo de asociación que se concreta en el necesario control de los fondos públicos que debe existir en el ejercicio de las competencias de la correspondiente entidad local y en los límites a su aportación como socio en el caso de las asociaciones que no tengan naturaleza pública.

Por tanto, pese a que la entidad local sea una entidad jurídico- pública, las asociaciones que se crean al amparo de la normativa de asociaciones son asociaciones de carácter privado y no pueden ejercer ninguna competencia de carácter público. En este sentido la LODA (Ley Orgánica del Derecho de Asociación) en su artículo 2.6, de aplicación directa en todo el Estado de conformidad a lo establecido en la Disposición Final 1ª), establece que las

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Empleo y Empresa			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	7	31/10/2023	4

posibilidades de asociación con particulares lo serán únicamente “como medida de fomento y apoyo, siempre que lo hagan en igualdad de condiciones con éstos, a efectos de evitar una posición de dominio en el funcionamiento de la asociación”.

A la vista de lo anterior y, considerando que el órgano competente para acordar la participación de la Diputación Provincial en la Asociación, será el Pleno, mediante acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, de conformidad con establecido en el artículo 47.2 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se procedió a recabar los informes pertinentes en orden a conformar el expediente para su aprobación por dicho órgano.

De esta forma, el día 13 de septiembre de 2023, fue emitido informe por la Secretaria General de esta Corporación que manifiesta, entre otras cosas, que “El artículo 2.6 de la LO 1/2002, de 22 de marzo, establece que las entidades públicas podrán ejercitar el derecho de asociación entre sí, o con particulares, como medida de fomento y apoyo, siempre que lo hagan en igualdad de condiciones con éstos, al objeto de evitar una posición de dominio en el funcionamiento de la asociación”; en la misma línea se expresa al artículo 3 de la misma Ley, siendo el artículo 4 de ésta que manifiesta que los poderes públicos, en el ámbito de sus respectivas competencias, fomentarán la constitución y el desarrollo de asociaciones que realicen actividades de interés general.

Por otra parte expresa: “ La disposición adicional novena de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en la redacción otorgada por Ley 27/2013, de 27 de diciembre, señala en su apartado primero que: “ Las Entidades Locales del artículo 3.1 de esta Ley y los organismos autónomos de ellas dependientes no podrán adquirir, constituir o participar en la constitución, directa o indirectamente, de nuevos organismos, entidades, sociedades, consorcios, fundaciones, unidades y demás entes durante el tiempo de vigencia de su plan económico-financiero o de su plan de ajuste”.

Actualmente, la Diputación Provincial de Jaén no tiene aprobado ningún plan económico-financiero o plan de ajuste por lo que goza de capacidad para participar en esta Asociación ya que no existe ninguna norma que le impida o prohíba el ejercicio de este derecho siempre y cuando se ejercite con ello una competencia provincial.”

El informe de la Secretaría pone de manifiesto que el procedimiento para la adhesión y la aprobación de los Estatutos, será el regulado en el artículo 49 de la mencionada Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local:

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Empleo y Empresa			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	7	31/10/2023	5

- Aprobación inicial por el Pleno de la Corporación de la Propuesta de Adhesión y los Estatutos de REDEL.
- Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.
- Publicación en el BOP.

Asimismo, expone que el Pleno deberá designar al representante de la Corporación en la Asociación (art. 58c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre).

Debiendo, en base a lo dispuesto en el artículo 13.1 e) de la Ley de Transparencia Pública de Andalucía, publicar la Propuesta, una vez aprobada inicialmente por el Pleno, en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial junto con los Estatutos.

Concluyendo dicho informe:

1º Que la Diputación Provincial de Jaén al no tener aprobado ningún plan económico-financiero o plan de ajuste goza de capacidad para participaren esta Asociación, ya que no existe ninguna norma que le impida o prohíba el ejercicio de este derecho siempre y cuando con ello se ejercite una competencia provincial, debiendo figurar en la Propuesta la competencia que la Diputación ejercita al adherirse a esta Asociación y la clase de Asociado que será.

2º Que el contenido de los Estatutos se ajusta, con carácter general, a la normativa que le resulta de aplicación.

El día 27 de septiembre de 2023 se emitía informe de la Intervención General de la Diputación Provincial manifestando “Que de la valoración de los datos existentes en el expediente se desprende que la ejecución de la actuación propuesta no afectará al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.”

El artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece, entre las competencias propias de la Diputación, en su apartado d) “La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social...”.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Empleo y Empresa			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	7	31/10/2023	6

Por todo lo anterior, se somete a la consideración de la Comisión Informativa correspondiente, para que si así lo estima oportuno, lo dictamine favorablemente, para su aprobación, si procede, por el Pleno, de lo siguiente:

- Adhesión de la Diputación Provincial de Jaén a la Asociación REDEL, en virtud del artículo 2.6 de la LODA, como socio de número, como “medida de fomento y apoyo” al desarrollo local.
- Aprobación del contenido íntegro de los Estatutos de la Asociación que se incluyen como Anexo.
- Nombrar al Presidente de la Diputación Provincial, o persona en quien delegue, como representante de la Diputación Provincial en dicha Asociación.”

La Comisión de Empleo y Empresa por mayoría absoluta de los/as Sres/as. Diputados/as presentes (5), dictamina favorablemente la Propuesta, con el voto a favor de 4 miembros del PSOE y la abstención de la Sra. Diputada del PP y dispone su elevación al Pleno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (25).

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	8	31/10/2023	1

8	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE CONVOCATORIA DEL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2024.
----------	--

Da cuenta el **Sr. Agea Martínez**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 25 de octubre de 2023 que es del siguiente contenido:

“El Sr. Presidente somete a dictamen de la Comisión Informativa el Informe-Propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Cooperación Municipal y la Técnico Superior en Derecho del Área de Infraestructuras Municipales sobre la aprobación de la convocatoria del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para el año 2024, cuyo contenido se transcribe literalmente:

“Informe propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Cooperación Municipal y la Técnico Superior en Derecho del Área de Infraestructuras Municipales con objeto de que se tome acuerdo por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, aprobando la convocatoria del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para el año 2024, previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, y EXPONEN:

I. El artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en concreto su apartado b), establece como competencias propias de la Diputación la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios. En este mismo sentido se pronuncia el art. 11.1 b) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, el cual declara como competencia propia de la provincia la asistencia a los municipios con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, que podrá consistir, entre otras, en la asistencia económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales.

Así pues, en el ejercicio de esta competencia, la Diputación Provincial de Jaén aprueba con periodicidad anual el Plan Provincial de Cooperación a obras y servicios de competencia municipal, ofreciendo a los municipios de la provincia, como haber principal, cooperación económica para la financiación de inversiones y el mantenimiento de servicios municipales, aportando una

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Infraestructuras Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	8	31/10/2023	2

cuantía fija para cada uno de los municipios de la provincia, definida de acuerdo con lo aprobado por el Pleno de la Diputación, de 2 diciembre de 2008, sobre criterios de distribución de ayudas económicas a los municipios a través del Plan Provincial de Cooperación y los nuevos criterios aprobados por el Consejo de Alcaldes y Alcaldesas de la provincia de Jaén, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2016, aprobados posteriormente por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén en sesión ordinaria de 29 de noviembre de 2016.

Las asignaciones económicas por municipios determinan la no competitividad en la concesión de las subvenciones, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas, ya que tienen como única misión la aplicación de la asignación aprobada.

En el Anexo I de este Acuerdo se recogen las asignaciones por municipios para el ejercicio 2024. Estas asignaciones están determinadas, al no haber habido variación económica para el ejercicio 2024, de acuerdo con los criterios de distribución aplicados en el ejercicio 2023, sustentados, como se ha mencionado, en el Acuerdo de Pleno de 2008 y el Acuerdo de Pleno de 2016.

Para esta convocatoria se mantiene la no obligatoriedad de las aportaciones municipales, significando que los ayuntamientos no tienen obligación, salvo que ellos lo decidan, de hacer aportación para la financiación de las propuestas.

II. La Diputación de Jaén no establece, al igual que en ejercicios anteriores, limitación alguna sobre el fin o destino de las asignaciones del Plan, compitiendo a cada uno de los Ayuntamientos su decisión, pudiendo, por tanto, destinarlas a inversiones o a la prestación y mantenimiento de servicios públicos municipales, considerándose esto último el gasto corriente necesario para su prestación.

Se amplía este apartado de la exposición para clarificar el amparo o la asistencia de este instrumento de cooperación. Como se ha indicado, la acción propia de la Diputación se caracteriza por asistir o participar, es decir, por estar a disposición de los municipios, para asegurar el ejercicio de las competencias municipales.

Partiendo de estas premisas normativas, el gasto a asistir será aquel que, derivado de un servicio público municipal, solicite el ayuntamiento, es decir,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Infraestructuras Municipales			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	8	31/10/2023	3

gasto que se precise o se haya precisado para la prestación de los servicios municipales, como son gasto corriente, gasto de capital y amortizaciones de deuda por o para financiación de inversiones para la prestación de servicios, lo que va a conllevar que la condicionalidad de la asignación solo sea la prestación de un servicio público, pudiendo atenderse cualquier gasto de carácter presupuestario para su prestación, con independencia del capítulo al que se impute, lo que repercutirá en un asentamiento de la financiación con las consecuencia de la nivelación presupuestaria.

Las amortizaciones admisibles son las asociadas u originadas por la inversión o inversiones que se incorporen a este Plan, con independencia de que estén ejecutadas o en ejecución, significando que la aportación que se reciba debe ser usada para atender las cuotas de amortización pendientes de pago o para amortización anticipada (punto 46 del documento n°8 del Documento de Principios Contables Públicos del IGAE).

Para el ejercicio 2024, al igual que en el anterior, se mantiene la decisión de realizar un único pago de la subvención concedida, con carácter anticipado a la justificación, con independencia de que se destine a la prestación de servicios o a la ejecución de inversiones. Este se realizará con el acuerdo de aprobación del Plan.

Para la eficacia y eficiencia de la gestión del Plan de Cooperación Municipal, se mantiene la exigencia del cumplimiento en plazo de las obligaciones formales de participación o de solicitud y de aportación, en los supuestos de obra, de los documentos técnicos o proyectos.

La no atención en los plazos aprobados acarreará una penalización de un 5% de la asignación que tenga atribuida por cada uno de los incumplimientos, materializándose mediante descertificación, en el caso de que aún no se hubiera concedido la subvención, o mediante reintegro o pérdida de derecho al cobro si se hubiese concedido, aplicándose para este último supuesto el procedimiento de reintegro previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La exigencia del cumplimiento de los plazos y, en su caso, la penalización prevista se debe a la necesaria disciplina de los procedimientos en garantía de los servicios públicos.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	8	31/10/2023	4

Consecuencia de lo anterior, se ha mantenido, primero, la limitación de plazos para solicitar los cambios o modificaciones de las propuestas inicialmente aprobadas, siendo para servicios hasta el 30 de junio de 2024 y para obras hasta el 30 de diciembre de 2024; y segundo, el régimen de remanentes o excedentes que no exige para su consumo la aprobación previa por la Diputación.

III. La cooperación se debe realizar siguiendo las pautas marcadas en la Ley de Bases de Régimen Local y en el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, lo previsto en el art. 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que destaca, igual que la normativa estatal referenciada, que el procedimiento de elaboración para los planes y programas de cooperación se regirá por los principios de transparencia, publicidad y audiencia a los interesados, por lo establecido en la Normativa reguladora (Reglamento) del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal de la Diputación Provincial de Jaén, por los Acuerdos adoptados por el Pleno de la Diputación conforme al procedimiento previsto en este Reglamento, que es el establecido en los arts. 32 y 33 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y, con carácter supletorio, la Ley General de Subvenciones y su normativa de desarrollo.

Los Acuerdos de desarrollo de los planes anuales, siempre que sigan el procedimiento antes marcado, tienen carácter normativo, generando derechos y obligaciones para las partes, es decir, constituyen parte esencial del régimen jurídico de los Planes de Cooperación, por remisión legal y reglamentaria.

IV. El Plan Provincial ofrece, además, a los municipios, cooperación técnica para la redacción de proyecto y dirección de obra, sujetando estas prestaciones a la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios de redacción de proyectos técnicos, dirección, inspección y supervisión de obra de la Diputación Provincial de Jaén. Asimismo, posibilita a las entidades locales asistencia para la contratación y ejecución de la inversión municipal. Ambas opciones de asistencia deben ser interesadas por los Ayuntamientos partícipes.

V. Atendiendo a la naturaleza de la aportación se exceptúan a los municipios partícipes de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo regulado en el art. 13.4.bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Infraestructuras Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	8	31/10/2023	5

de Andalucía y el art. 2.5 de la Normativa reguladora del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal de la Diputación Provincial de Jaén (RPCM).

VI. La primera actuación de la Diputación Provincial para llevar a cabo el Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para el 2024 es recabar de los municipios beneficiarios su solicitud de cooperación económica y técnica, habilitando para ello un plazo de participación a través de la aprobación de la convocatoria (art. 3 del RCPM).

Presentadas las solicitudes, previa comprobación de su adecuación a las exigencias que se prevén en esta convocatoria y en la normativa reguladora, se aprobará inicialmente el Plan por el Pleno de la Diputación de Jaén, previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, conllevando la concesión de ayudas y el reconocimiento de obligación de pago (ADO) para aquellas cuya ejecución vaya a competir a los Ayuntamientos, insertándose el acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones durante un plazo de 10 días, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 32 del Texto Refundido por las que se aprueban las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Para el supuesto de delegación de competencias para la realización de la obra a la Diputación de Jaén se le otorgará un plazo para que aporte la siguiente documentación: acuerdo de delegación de competencias adoptado por mayoría absoluta, de conformidad con el art. 47.2 LBRL; aprobación del proyecto o actuación por el órgano municipal competente; autorizaciones administrativas que se pudieran requerir para la ejecución de la obra y certificación de la disponibilidad de los terrenos.

En virtud de lo expuesto, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 33.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, que acuerde lo siguiente:

PRIMERO: Aprobar la convocatoria del Plan Provincial de Cooperación para obras y servicios de competencia municipal del 2024, siendo su contenido el siguiente:

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Infraestructuras Municipales			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	8	31/10/2023	6

Artículo primero.

1. El Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para el año 2024 se rige por la Normativa reguladora del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal de la Diputación Provincial de Jaén (BOP número 63, de 3 de abril de 2017), por los acuerdos adoptados por el Pleno de la Diputación para el desarrollo del Plan de Cooperación del 2024 y, con carácter supletorio, por lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre y sus demás normas de desarrollo.
2. Las subvenciones que se concedan con cargo al Plan Provincial de Cooperación del 2024 se imputarán a las aplicaciones del presupuesto 2024, cuya denominación será "Plan de Cooperación Municipal", clasificadas con las numéricas **2024.510.4591.76200**, **2024.510.4591.65000** y **2024.510.4591.46200**.
3. La concesión de ayudas o subvenciones a los municipios que resulten beneficiarios quedará supeditada a la entrada en vigor del Presupuesto para el ejercicio 2024 o, en su caso, al prorrogado, sin perjuicio de las modificaciones que pudieran ser necesarias para ajustar los créditos iniciales a las propuestas municipales admitidas y, en todo caso, quedará condicionada la concesión de subvenciones a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la aprobación del Plan.
4. Será órgano instructor de los procedimientos que se originen en la tramitación de las ayudas que se concedan con cargo al Plan Provincial de Cooperación el Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén.

Artículo segundo.

1. El plazo de presentación de las solicitudes de participación será de **30 días hábiles**, contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

La publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia sustituye la notificación a los ayuntamientos.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Infraestructuras Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	8	31/10/2023	7

Las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido serán penalizadas con una descertificación por importe igual al 5% de su asignación, aplicándose esta en el Acuerdo de aprobación del Plan.

2. Las peticiones de incorporación a este Plan, así como la concreción de las actuaciones, se podrán formalizar mediante Resolución o Decreto de Alcaldía, Acuerdo de Pleno o de Junta de Gobierno.

El Ayuntamiento podrá proponer una persona de contacto, indicando teléfono y dirección de correo electrónico, que será la encargada de canalizar e impulsar todas las comunicaciones que se requieran referentes al presente Plan, al objeto de agilizar de una manera eficiente el intercambio de información entre la Diputación Provincial y el Ayuntamiento.

Se adjuntan, a modo de referencia, los modelos de solicitud (anexo II), de memoria descriptiva de la obra (anexo III) y de memoria descriptiva del servicio (anexo IV).

La solicitud y demás documentación podrá presentarse en los lugares establecidos en el art. 16.4 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. A la solicitud de ayuda se deberá acompañar la siguiente documentación:

A. Para obras o inversiones municipales:

a) Certificación de la Resolución o Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento o Certificación del Acuerdo del órgano colegiado por el que se dispone la incorporación al Plan Provincial y la concreción de actuaciones (Anexo II), recogiendo, además, el compromiso de financiación para la parte no subvencionable del presupuesto si hubiese exceso de coste sobre la cantidad asignada, comunicando si la obra va a ser ejecutada por la Diputación o por el Ayuntamiento titular.

En el caso de que sea la Diputación la ejecutora, posteriormente, una vez aprobado el Plan, el Ayuntamiento deberá aportar Acuerdo de Pleno delegando la contratación y ejecución de las obras a la Diputación Provincial.

b) Memoria descriptiva y valorada de la actuación objeto de solicitud, recogiendo, además, la financiación para la parte no subvencionable del

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Infraestructuras Municipales			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	8	31/10/2023	8

presupuesto si hubiese exceso de coste sobre la cantidad asignada; actuación que debe cumplir con los requisitos de obra completa (anexo III). Esta memoria puede sustituirse con la aportación del proyecto técnico de las actuaciones cuya incorporación se solicita.

c) Manifestación expresa de asistencia técnica o no a la Diputación Provincial de Jaén para la redacción de proyecto y/ o dirección de obra de la propuesta presentada, asumiendo los costes que se deriven por la prestación del servicio en los términos previstos en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios de redacción de proyectos técnicos, dirección, inspección y supervisión de obra de la Diputación Provincial.

d) Cuando la subvención de Diputación con cargo a este Plan tenga como finalidad sostener la aportación del Ayuntamiento para la ejecución de una obra que cuente con aportación de otra Administración (subvención), este, en su memoria descriptiva, deberá especificar la aportación de la otra Administración, el coste diferencial que asume para la realización de la inversión y el importe que solicita de subvención con cargo a este Plan.

A tal efecto, para acreditar la aportación que percibe de la otra Administración deberá acompañar, además, certificado de financiación en el que conste el importe de la subvención recibida, la obra subvencionada y la Administración concedente.

e) Para obras ejecutadas o en ejecución para cuya financiación se haya acudido a operaciones de crédito, préstamos, además de la documentación prevista en el apartado A. b), se deberá aportar certificado de la intervención acreditativo del préstamo concertado, finalidad de este, importe pendiente de amortizar e importe a amortizar con cargo a la asignación aprobada. Si el importe a amortizar fuese inferior a la asignación, deberá de recoger en su solicitud la propuesta de aplicación del resto de asignación, que podrá ser para mantenimiento de servicios o nuevas inversiones, acompañando los documentos que para estas actuaciones se contempla en este artículo.

B. Para mantenimiento de servicios municipales (gasto corriente):

a) Certificación de la Resolución o Decreto de Alcaldía o Certificación del Acuerdo del órgano colegiado por el que se dispone la incorporación al Plan

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Infraestructuras Municipales			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	8	31/10/2023	9

Provincial y la concreción de actuaciones, recogiendo, además, el compromiso de financiación para la parte no subvencionable del presupuesto si hubiese exceso de coste sobre la cantidad asignada.

b) Memoria descriptiva del/los servicio/s municipal/es, recogiendo su contenido esencial, presupuesto y financiación.

c) Cuando la subvención de Diputación con cargo a este Plan tenga como finalidad sostener la aportación del Ayuntamiento para un servicio que cuente con aportación de otra Administración (subvención), este, en su memoria descriptiva, deberá especificar la aportación que recibe de la otra Administración, el coste diferencial que asume para la realización del servicio y el importe que solicita de subvención con cargo a este Plan.

A tal efecto, para acreditar la aportación que percibe de la otra Administración deberá acompañar, además, certificado de financiación en el que conste el importe de la subvención recibida, el servicio subvencionado y la Administración concedente.

4. Con independencia de lo establecido en el punto segundo de este artículo, los Ayuntamientos podrán presentar sus solicitudes de participación y la documentación requerida a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Jaén, disponible en la dirección <https://sede.dipujaen.es/>

La solicitud y la documentación anexa deberán ir firmada electrónicamente mediante:

- Portafirmas del MOAD, que se encuentra a disposición de los Ayuntamientos en la dirección de Internet <https://portafirmasmoad.dipujaen.es>

- Autofirm@, aplicación de firma electrónica desarrollada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, disponible en la dirección de Internet <https://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html>

- Cualquier otro sistema de firma admitido por la plataforma @firma y que pueda ser verificado por la plataforma Valide, accesible en la dirección de <https://valide.redsara.es/valide/validarFirma/ejecutar.html>

La presentación deberá realizarse con el certificado digital del Sr. Alcalde del Ayuntamiento o representante a quién haya autorizado, que

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	8	31/10/2023	10

previamente deberán estar dados de alta como representantes del Ayuntamiento en la sede electrónica de la Diputación de Jaén.

Las comunicaciones y avisos se realizan en las direcciones electrónicas que los solicitantes hayan indicado como dirección de notificación en la Sede Electrónica de la Diputación de Jaén.

Las incidencias que puedan surgir en la presentación de la solicitud se comunicarán al correo electrónico cau@dipujaen.es y las relacionadas con el uso del Portafirmas al correo electrónico soporte.moad@dipujaen.es, informando sobre la descripción del problema y los datos de contacto para que el equipo de soporte pueda atenderles personalmente.

Los modelos de la documentación en formato editable estarán disponibles para su descarga en la pestaña PLAN PROVINCIAL 2024 que figura en el enlace <https://www.dipujaen.es/conoce-diputacion/areas-organismos-empresas/areaF/index.html>

Artículo tercero.

1. Las ayudas convocadas tienen por objeto el mantenimiento y garantía de los servicios de competencia municipal, conforme a lo dispuesto en los arts. 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 9 Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, pudiendo atender los gastos corrientes que se deriven en la prestación de los servicios municipales, incluidos los gastos de administración general, y las inversiones, incluidos los gastos de amortización por operaciones de crédito a largo plazo de la inversión objeto de subvención.
2. Se admiten para la financiación de inversiones y/o servicios municipales otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea u organismos internacionales, siempre y cuando la entidad concedente no lo prohíba y los importes a recibir por el municipio no superen el coste de la inversión y/o servicio.
3. Las actuaciones municipales a subvencionar para los supuestos de obra deberán tener consideración de obras completas, entendiéndose por ellas las susceptibles de ser entregadas al uso general o servicio correspondiente, que comprendan todos y cada uno de los elementos precisos que sean necesarios

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Infraestructuras Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	8	31/10/2023	11

para la utilización de las obras o cumplan con las condiciones previstas en la disposición adicional tercera, punto séptimo, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que dispone: *“En los municipios de población inferior a 5.000 habitantes, en los contratos de obras cuya financiación exceda de un presupuesto anual, podrán redactarse proyectos independientes relativos a cada una de las partes de la obra, siempre que estas sean susceptibles de utilización separada en el sentido del uso general o del servicio, o puedan ser sustancialmente definidas. La ejecución de cada uno de los proyectos podrá ser objeto de un contrato diferente, sin perjuicio de la aplicación de los artículos 99 y 101”*.

- Las asignaciones de la Diputación Provincial a los municipios para el año 2024 son las especificadas en el Anexo I de este Acuerdo, cuyo importe total asciende a **16.163.248,97** euros; asignaciones que se determinan de acuerdo con lo aprobado por el Pleno de la Diputación de 2 de diciembre de 2008, sobre distribución de ayudas del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal y lo decidido por el Consejo de Alcaldes y Alcaldesas de la provincia de Jaén, en sesión plenaria de 24 de octubre de 2016, aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén en sesión ordinaria de 29 de noviembre de 2016.

Los Ayuntamientos que participen en el Plan Provincial de Cooperación asumirán la cuantía diferencial entre el importe asignado y el coste de la actuación o servicio presentado.

De conformidad con el artículo segundo, apartado primero, último párrafo, en caso de presentación de la solicitud fuera de plazo, el importe asignado sufrirá una descertificación del 5% que deberá ser asumida inicialmente por el Ayuntamiento.

- La subvención que se conceda por la Diputación tiene la condición de fija.
- El número de ejercicios a los que pueden aplicarse asignaciones de los planes de cooperación a los Ayuntamientos que propongan actuaciones de inversión de carácter plurianual no será superior a cuatro. Las asignaciones para ejercicios posteriores al de concesión o aprobación serán iguales en sus importes al de la anualidad de aprobación, si bien se subordinarán las asignaciones de carácter plurianual al crédito que para cada ejercicio autorizan los respectivos presupuestos de la Diputación Provincial de Jaén.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Infraestructuras Municipales			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	8	31/10/2023	12

Artículo cuarto.

Podrán participar en la convocatoria de ayudas del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal los municipios de la provincia de Jaén, no admitiéndose a las Entidades Locales Menores como sujetos públicos e independientes de sus municipios titulares, en virtud del art. 130.5 de la Ley de 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Artículo quinto.

1. Los Ayuntamientos dispondrán de un plazo de seis meses a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia para la presentación de los proyectos de obras o las memorias de equipamientos, en los supuestos en que los Ayuntamientos los redacten y no los hayan presentado y de los certificados de disponibilidad de los terrenos precisos para la normal ejecución de la obra en los términos previstos en el art. 236 LCSP.
2. La no presentación en el plazo establecido acarreará una penalización de un 5% de la subvención concedida, materializándose mediante reintegro o pérdida de derecho al cobro, aplicándose el procedimiento de reintegro previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
3. Recibidos los proyectos o documentación técnica para las obras en las que los Ayuntamientos sean los ejecutores, se emitirá por los Servicios Técnicos del Área de Infraestructuras Municipales informe de conformidad, de acuerdo con el art. 7 del RCMOS (BOP número 63, de 3 de abril de 2017).

Artículo sexto.

1. Las obras y equipamientos que se incluyan en el Plan Provincial de Cooperación, cuya ejecución sea responsabilidad del Ayuntamiento, deberán terminarse antes del **1 de octubre de 2025**.

No obstante, se podrá conceder prórroga de ejecución de un año a contar desde la fecha prevista para su terminación, es decir, hasta el 1 de octubre de 2026. En el supuesto de prórroga el plazo para presentar la documentación justificativa de ejecución será de tres meses a contar desde la finalización del nuevo plazo concedido.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Infraestructuras Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	8	31/10/2023	13

2. La documentación acreditativa y justificativa de la ejecución de las obras deberá presentarse a la Diputación Provincial de Jaén antes del **1 de enero del 2026**, a excepción de aquellas a las que se les haya concedido ampliación de plazo.

La documentación justificativa de la amortización de préstamo pendiente destinado a la ejecución de inversiones deberá presentarse a la Diputación Provincial de Jaén antes del **1 de enero de 2026**.

3. Para los supuestos de servicios municipales, el gasto admisible será el realizado desde el **1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre del 2024**.
4. La documentación acreditativa y justificativa de la prestación de los servicios deberá presentarse a la Diputación Provincial de Jaén **antes del 1 de abril de 2025**.
5. Los Ayuntamientos beneficiarios podrán solicitar el cambio de una obra por otra y el cambio de un servicio por una obra hasta el 30 de diciembre de 2024 y hasta el 30 de junio de 2024 el cambio de una obra por un servicio o el cambio de un servicio por un servicio.

Transcurridos dichos plazos no procederán los cambios, salvo por circunstancias ajenas a la decisión municipal, como pueden ser no disponer de las autorizaciones o permisos de terceros requeridos para la comisión de la obra o por situaciones de hecho inicialmente no apreciadas. En estos supuestos se podría, si así se acredita, aprobar el cambio de la actuación, aunque haya transcurrido el plazo.

6. La documentación justificativa será la que se defina y precise en los Acuerdos de aprobación del Plan.

SEGUNDO: Insertar este Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia para que los municipios interesados puedan presentar sus solicitudes de participación.

TERCERO: Este Acuerdo pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, si bien, con carácter previo a la interposición, podrá formular el requerimiento a que hace referencia el artículo 44.1 de la Ley

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Infraestructuras Municipales			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	8	31/10/2023	14

29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para que anule o revoque el acto, dirigido mediante escrito al Sr. Presidente, debiendo producirse en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la resolución, entendiéndose rechazado el requerimiento si, dentro del mes siguiente a su recepción no se produjera la contestación del mismo.”

A la vista de lo anterior, la Comisión, por unanimidad de los señores diputados asistentes, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno de la Diputación de los anteriores acuerdos.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación. (25).

Cúmplase

Doy fe

El Presidente,

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	8	31/10/2023	15

**A N E X O I. ASIGNACIONES
PLAN PROVINCIAL COOPERACIÓN 2024**

MUNICIPIO	POBLACIÓN (1/01/2022)	ASIGNACIÓN 2024
Albanchez de Mágina	993	106.003,55 €
Alcalá la Real	21.556	286.014,97 €
Alcaudete	10.347	317.404,86 €
Aldeaquemada	463	63.108,43 €
Andújar	36.030	267.234,43 €
Arjona	5.397	185.500,24 €
Arjonilla	3.535	181.603,04 €
Arquillos	1.698	102.809,20 €
Arroyo del Ojanco	2.227	129.265,71 €
Baeza	15.773	386.218,17 €
Bailén	17.377	382.347,73 €
Baños de la Encina	2.594	138.615,13 €
Beas de Segura	5.112	174.234,48 €
Bedmar y Garcéz	2.637	198.289,29 €
Begíjar	3.008	151.889,23 €
Bélmez de la Moraleda	1.519	109.473,54 €
Benatae	448	61.359,15 €
Cabra del Santo Cristo	1.745	131.494,62 €
Cambil	2.642	187.959,24 €
Campillo de Arenas	1.705	120.528,96 €
Canena	1.802	106.348,71 €
Carboneros	593	62.048,11 €
Cárcheles	1.310	118.139,76 €
Carolina (La)	14.960	366.691,13 €
Castellar	3.209	170.911,03 €
Castillo de Locubín	3.960	199.023,42 €
Cazalilla	745	70.232,99 €
Cazorla	7.183	274.032,79 €
Chiclana de Segura	902	132.655,37 €
Chilluévar	1.397	108.535,39 €
Escañuela	932	76.463,55 €
Espeluy	606	73.989,86 €
Frailes	1.565	108.181,56 €

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	8	31/10/2023	16

MUNICIPIO	POBLACIÓN (1/01/2022)	ASIGNACIÓN 2024
Fuensanta de Martos	3.023	175.242,88 €
Fuerte del Rey	1.309	86.041,90 €
Génave	573	71.842,13 €
Guardia de Jaén (La)	5.151	111.968,33 €
Guarromán	2.748	161.215,30 €
Higuera de Calatrava	609	61.311,73 €
Hinojares	335	65.465,31 €
Hornos	589	95.571,22 €
Huelma	5.615	187.366,17 €
Huesa	2.445	148.536,36 €
Ibros	2.787	166.070,80 €
Iruela (La)	1.910	140.164,77 €
Iznatoraf	905	100.139,90 €
Jabalquinto	1.968	131.802,33 €
Jaén	111.669	182.256,93 €
Jamilena	3.314	149.437,83 €
Jimena	1.253	109.132,57 €
Jódar	11.533	303.196,44 €
Lahiguera	1.638	101.484,62 €
Larva	459	70.144,49 €
Linares	55.729	231.448,47 €
Lopera	3.616	183.378,17 €
Lupión	830	90.347,80 €
Mancha Real	11.350	258.372,69 €
Marmolejo	6.660	218.330,82 €
Martos	24.329	207.290,82 €
Mengíbar	9.965	261.158,71 €
Montizón	1.606	114.323,76 €
Navas de San Juan	4.465	180.568,66 €
Noalejo	1.856	121.762,56 €
Orcera	1.752	130.786,98 €
Peal de Becerro	5.345	178.007,44 €
Pegalajar	2.823	158.127,09 €
Porcuna	6.080	215.618,49 €
Pozo Alcón	4.633	186.065,68 €
Puente de Génave	2.175	115.080,30 €

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	8	31/10/2023	17

MUNICIPIO	POBLACIÓN (1/01/2022)	ASIGNACIÓN 2024
Puerta de Segura (La)	2.245	158.541,97 €
Quesada	5.106	242.209,08 €
Rus	3.465	174.834,12 €
Sabiote	3.863	205.747,28 €
Santa Elena	883	95.533,47 €
Santiago de Calatrava	655	78.505,82 €
Santiago-Pontones	2.777	284.458,23 €
Santisteban del Puerto	4.434	178.804,37 €
Santo Tomé	2.105	143.783,58 €
Segura de la sierra	1.729	214.231,18 €
Siles	2.168	139.815,93 €
Sorihuela del Guadalimar	1.053	100.526,58 €
Torreblascopedro	2.460	156.898,34 €
Torredelcampo	13.922	295.214,49 €
Torredonjimeno	13.467	325.294,79 €
Torreperogil	7.130	227.441,66 €
Torres	1.360	107.363,09 €
Torres de Albánchez	758	110.434,83 €
Úbeda	34.062	225.049,62 €
Valdepeñas de Jaén	3.597	172.093,04 €
Vilches	4.317	184.253,70 €
Villacarrillo	10.484	350.489,83 €
Villanueva de la Reina	3.013	171.362,52 €
Villanueva del Arzobispo	7.968	266.659,67 €
Villardompardo	935	92.504,13 €
Villares (Los)	6.120	184.327,08 €
Villarodrigo	375	68.443,17 €
Villatorres	4.293	190.759,31 €
TOTAL	623.761	16.163.248,97

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	8	31/10/2023	18

ANEXO II. Modelo de Solicitud o participación¹

D/D^a....., Secretario/a del Ayuntamiento de.....

CERTIFICO

Que el Alcalde-Presidente de la Corporación Local, el Pleno o la Junta de Gobierno adoptó el siguiente Acuerdo:

“Conforme a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los artículos 32 y 33 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto 781/86 de 18 de abril, el art. 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y el art. 3 de la Normativa reguladora del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal de la Diputación Provincial, la Diputación de Jaén ha aprobado la convocatoria del Plan Provincial de Cooperación a Obras y Servicios de competencia municipal para el año 2024, siendo necesario que en el expediente administrativo que consten las obras y/ o servicios de competencia municipal que esta Corporación decida realizar el próximo año 2024, tomando como base una asignación de€ correspondiente a la aportación de la Diputación más el% correspondiente a la aportación del municipio por el exceso.

ACUERDO:

Primero.- Aprobar y proponer a la Excma. Diputación Provincial que se incluyan en el Plan Provincial de Cooperación para el año 2024 las siguientes obras:

1. Para obras a ejecutar: memoria descriptiva y valorada de la/s obra/s propuesta/s (anexo III) o proyecto de obra.

¹ Este modelo de solicitud es a modo de referencia.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	8	31/10/2023	19

2. Para el caso de amortización de préstamo destinado a obra ejecutada o en ejecución: proyecto de obra y certificado del Interventor/a sobre la financiación de la obra ejecutada o en ejecución, especificando el préstamo concertado, finalidad de este, importe pendiente de amortizar e importe a amortizar con cargo a la asignación aprobada.

Segundo.- Comunicar que No /Sí se delegará a la Diputación Provincial de Jaén la contratación y ejecución de la obra.

Tercero.- Comprometer el gasto de la aportación municipal para las obras, aprobadas en el punto primero, por importe de..... euros, con cargo al presupuesto del 2024 y asumir el compromiso de financiación para la parte no subvencionada por la Diputación Provincial de Jaén.

En caso de que se delegue a la Diputación Provincial la contratación y ejecución de la obra, se autoriza expresamente a ésta a retener el importe que se reconoce a su favor con cargo al compromiso municipal de financiación asumido por este Ayuntamiento para la parte no subvencionable, pudiendo aplicarse la retención desde el inicio de la obra y contra cualquier pago que haya de hacerle la Diputación de Jaén al Ayuntamiento.

Cuarto.- Si/ No precisa asistencia técnica de la Diputación Provincial de Jaén para la redacción del proyecto y/ o dirección de obra de la propuesta presentada, y en su caso, asumir los costes que se deriven por la prestación del servicio en los términos previstos en la Ordenanza fiscal provincial que regula la tasa.

Quinto: Proponer a la Excma. Diputación Provincial que se incluya en el Plan Provincial de Cooperación para el año 2024 los siguientes servicios municipales no financiados con tasas.

Se adjunta memoria descriptiva del servicio/s, recogiendo su contenido esencial, presupuesto y financiación.

Y para que conste y surta efectos ante la Excma. Diputación Provincial de Jaén, expido el presente Certificado, de Orden y con el Vº Bº del/de la Sr./Sra Alcalde/sa, de..... , a.....de de 202.., a reservas de la aprobación del acta de conformidad con lo dispuesto en el art. 206 del ROF.

Vº.Bº.
EL/LA ALCALDE/SA.
Fdo.:

EL SECRETARIO
Fdo.:

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	8	31/10/2023	20

ANEXO III²

MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA OBRA (DENOMINACIÓN) DEL (MUNICIPIO)

1.- ENCARGO Y OBJETO DEL PRESENTE DOCUMENTO

A instancia de este Ayuntamiento, se redacta la presente memoria con objeto de describir y valorar económicamente la actuación que propone la Corporación para su inclusión en la convocatoria del Plan Provincial de Cooperación del 2024.

2.- LOCALIZACIÓN

3.- DESCRIPCIÓN DE LA OBRA

4.- PRESUPUESTO

De acuerdo con lo anterior, el Presupuesto que se ha estimado para la ejecución de la obra, ascendería a la cantidad de..... y que se desglosa, básicamente, en los siguientes capítulos:

5.- DECLARACIÓN DE OBRA COMPLETA

La actuación propuesta cumple con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto se refiere a una obra completa susceptible de ser entregada al uso general.

.....,a.....de.....de.....202...

EL TÉCNICO

Fdo.:

² Este modelo de memoria es a modo de referencia y para obras a ejecutar.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	8	31/10/2023	21

ANEXO IV³

MEMORIA DESCRIPTIVA Y VALORADA DEL SERVICIO MUNICIPAL (IDENTIFICACIÓN O TIPO) DEL (MUNICIPIO)
--

1.- TIPO DE SERVICIO MUNICIPAL

Se redacta la presente memoria con objeto de describir y valorar económicamente el servicio municipal....., para su inclusión en la convocatoria del Plan Provincial de Cooperación del 2024 cuyo contenido esencial es el siguiente:

2.- PRESUPUESTO

GASTOS:

De acuerdo con lo anterior, el presupuesto de gastos corrientes que se han estimado para la prestación de los servicios en el ejercicio 2024 ascendería a la cantidad de..... euros, que se desglosa, en los siguientes capítulos:

CAPITULO I

Gastos de personal:

CAPITULO II

Gastos corrientes en bienes y servicios:

TOTAL GASTOS:

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	8	31/10/2023	22

INGRESOS O FUENTES DE FINANCIACIÓN:

Diputación Provincial de Jaén (aportación Plan 2024).....:

Ayuntamiento

TOTAL INGRESOS:

.....ade..... de 202...

ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A DEL AYUNTAMIENTO DE

Fdo.:

³ Este modelo de memoria es a modo de referencia.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	9	31/10/2023	1

9	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE ACEPTACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE FACULTADES DEL AYUNTAMIENTO DE BAILÉN A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA OBRA “DEMOLICIÓN DE LA EDIFICACIÓN SITA EN POLÍGONO 7, PARCELA 240 EN PARAJE CASA TEJARES”.
----------	--

Da cuenta el **Sr. Agea Martínez**, del dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 25 de octubre de 2023 que es del siguiente contenido:

El Sr. Presidente somete a dictamen de la Comisión Informativa el Informe Propuesta elaborado por la Jefa de Sección de Administración General del Servicio de Cooperación Municipal del Área de Infraestructuras Municipales sobre la aceptación de la delegación de facultades del Ayuntamiento de Bailén a la Diputación Provincial de Jaén para la contratación y ejecución de la obra “Demolición de la edificación sita en Polígono 7, Parcela 240, en Paraje Casa Tejares”.

“Informe propuesta elaborado por la Jefa de Sección de Administración General del Servicio de Cooperación Municipal del Área de Infraestructuras Municipales con objeto de que se tome acuerdo por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, aceptando la delegación de facultades del Ayuntamiento de Bailén a la Diputación Provincial de Jaén para la contratación y ejecución de la obra “Demolición de la edificación sita en Polígono 7, Parcela 240, en Paraje Casa Tejares”, previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, y EXPONE:

El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bailén presentó en el Registro General de la Diputación Provincial, con fecha 16 de enero de 2023, solicitud de asistencia técnica para la redacción del proyecto técnico para la demolición de una edificación sita en Pol. 7, Parc. 240, Paraje Casa Tejares para atender la ejecutoria 664/2014 del Juzgado de lo Penal N° 3 de Jaén. Asimismo, acompaña Acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Bailén, de 30 de diciembre de 2022, en el que delega a esta Diputación las facultades de contratación y ejecución de la obra por no disponer de los medios materiales para dar cumplimiento a la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Penal.

Dicha actuación se financiará con fondos propios del Ayuntamiento, sin que aquella esté incorporada en ninguno de los planes de cooperación económica promovidos por esta Diputación. Por tanto, el Ayuntamiento solicita el amparo de la

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	9	31/10/2023	2

Diputación para que se le preste la asistencia técnica necesaria para realizar la obra en cumplimiento de la ejecutoria 664/2014 como consecuencia del procedimiento abreviado 28/2013.

El Ayuntamiento de Bailén ha remitido, con fecha 11 de septiembre, de 2023, certificado suscrito por el Sr. Secretario General del Ayuntamiento, del Acuerdo adoptado por el Pleno en sesión extraordinaria de 31 de julio de 2023. En el punto primero de la parte dispositiva del Acuerdo, asume el compromiso de pago por importe de 18.636,57 euros a favor de la Diputación Provincial de Jaén, autorizando a retener esa cantidad de los pagos que por cualquier concepto le efectúe dicha entidad provincial.

Ante esta solicitud de asistencia técnica, se ha requerido que, con carácter previo a la aprobación por la Diputación Provincial de aceptación de facultades, se realice una modificación presupuestaria de generación de crédito por cuantía 18.636,57 euros, con objeto de incorporar la aportación realizada por el Ayuntamiento al presupuesto de la Diputación, cubriendo así el importe de la obra, permitiendo, por tanto, la aceptación de la delegación para iniciar las actuaciones de contratación y ejecución de la obra delegada.

La aplicación presupuestaria habilitada para soportar el gasto es la identificada con la numérica 2023.510.1510.65000 denominada “Demolición de la edificación sita en POL. 7, parc. 240, Paraje Casa Tejares de Bailén”, habiéndose creado para el control y seguimiento de esta actuación el proyecto de gastos 2023/IA/53.

En el expediente OB 2023/23000, consta Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Bailén, delegando a la Diputación Provincial de Jaén la contratación y ejecución de la obra, así como el compromiso de ingreso y el justificante bancario de haber realizado el ingreso de 18.636,57 euros. Además, en el expediente consta providencia y sentencia del Juzgado de lo Penal núm. 3de Jaén para que el Ayuntamiento proceda a la demolición de la edificación construida por el propietario.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, la Diputación Provincial de Jaén, en virtud de la decisión del Ayuntamiento adoptada por mayoría absoluta de sus miembros y lo previsto en el art. 36 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y art. 12 Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, debe aceptar la delegación efectuada.

Sobre la base de lo expuesto y de conformidad con lo previsto en el art. 47.2 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales que, previo

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Infraestructuras Municipales			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	9	31/10/2023	3

dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, eleve a Acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de Jaén y adopte lo siguiente:

Primero: Aceptar la delegación de facultades del Ayuntamiento de Bailén a la Diputación Provincial de Jaén para la contratación y ejecución de la obra “Demolición de la edificación sita en Polígono 7, Parcela 240, en Paraje Casa Tejares”, imputándose los gastos a la aplicación presupuestaria 2023.510.1510.65000 denominada “Demolición de la edificación sita en POL. 7, parc. 240, Paraje Casa Tejares de Bailén”, y al proyecto de gastos 2023/IA/53.

Segundo: Efectuada la recepción definitiva de la actuación a ejecutar por la Diputación Provincial de Jaén se entregará la misma al Ayuntamiento de Bailén, a cuyo cargo correrá su conservación y mantenimiento.

Tercero: Notificar la aprobación de la aceptación al Ayuntamiento de Bailén y a los Servicios de esta Diputación que tengan interés en su tramitación”.

Sometida la Propuesta a votación, la Comisión Informativa, por unanimidad de las/los señoras/señores diputadas/diputados asistentes, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno de la Diputación Provincial de los anteriores acuerdos.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación. (25).

Cúmplase

Doy fe

El Presidente,

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	10	31/10/2023	1

10	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE ACEPTACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS REALIZADA POR EL AYUNTAMIENTO DE NOALEJO, PARA LA TRAMITACION DEL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “AMPLIACIÓN DE AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN”.
-----------	---

Da cuenta el **Sr. Agea Martínez**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 25 de octubre de 2023 que es del siguiente contenido:

“El Sr. Presidente de la Comisión da cuenta a la misma del Informe-Propuesta emitido por la Jefa de la Sección de Expropiaciones, Gestión del Dominio Público y Responsabilidad Patrimonial de la Diputación Provincial de Jaén, cuyo tenor literal es el que sigue:

“El Ayuntamiento de Noalejo ha remitido certificado del acuerdo adoptado por el pleno en sesión celebrada el día 13 de septiembre de 2023, en el que aprueba delegar en la Diputación Provincial de Jaén las facultades de inicio y tramitación del expediente de expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la ejecución del proyecto “AMPLIACIÓN DE AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN”.

La delegación de facultades aprobada incluye el inicio y la tramitación del expediente de expropiación, así como la resolución de los recursos que puedan plantearse. A todos los efectos el beneficiario de la expropiación será el Ayuntamiento de Noalejo y, por tanto, será el obligado al pago de los depósitos previos a la ocupación, del justiprecio de los bienes y derechos afectados, y de cuantas indemnizaciones se deriven del expediente.

Según el artículo 10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, para el ejercicio de sus competencias, la prestación de servicios y el desarrollo de iniciativas económicas, los municipios podrán asociarse entre sí o con otras entidades locales, delegar o encomendar el ejercicio de competencias y utilizar cuantas formas de gestión directa o indirecta de servicio permitan las leyes, sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	10	31/10/2023	2

Por otra parte, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece como competencias propias de las Diputaciones Provinciales la asistencia y la cooperación jurídica, económica y de gestión, y la Ley de Autonomía Local de Andalucía establece que la provincia prestará asistencia a los municipios, con la finalidad de asegurar el ejercicio integro de las competencias municipales.

La Secretaria General de la Corporación ha emitido informe jurídico en fecha 5 de octubre de 2023, favorable a la aceptación expresa de la delegación de competencias efectuada por el Ayuntamiento de Noalejo a favor de la Diputación Provincial.

Así mismo, en fecha 11 de octubre de 2023, la Intervención General ha emitido informe de fiscalización de conformidad de la actuación administrativa con la legalidad vigente.

El órgano competente para aceptar la delegación es el Pleno de la Corporación de conformidad con el artículo 33.2 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, siendo necesario para su aprobación el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, en base al artículo 47.2 h), de la citada Ley 7/1985.

Por lo anteriormente expuesto, la funcionaria que suscribe propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos.

PRIMERO.- Aceptar la delegación de facultades efectuada por el Ayuntamiento de Noalejo para la tramitación del expediente de expropiación forzosa para la ejecución del proyecto “AMPLIACIÓN DE AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN”. La delegación de facultades incluye el inicio y la tramitación del expediente de expropiación, así como la resolución de los recursos que puedan plantearse. A todos los efectos el beneficiario de la expropiación será el Ayuntamiento de Noalejo y, por tanto, será el obligado al pago de los depósitos previos a la ocupación, del justiprecio de los bienes y derechos afectados y de cuantas indemnizaciones se deriven del expediente.

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo adoptado al Ayuntamiento de Noalejo.”

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Infraestructuras Municipales			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	10	31/10/2023	3

Sometida la propuesta a votación, la Comisión Informativa, por unanimidad de las/los señoras/señores diputadas/diputados asistentes, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno de la Diputación Provincial de los anteriores acuerdos.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación. (25).

Cúmplase

El Presidente,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Recursos Humanos			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	11	31/10/2023	1

11 PROPUESTA DE ANULACIÓN DEL ACUERDO DE PLENO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ADOPTADO EN SESIÓN DE 5 DE MAYO DE 2015, PUNTO 6 DEL ORDEN DEL DÍA, QUE APROBÓ EL DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE REGLAMENTO DE DESARROLLO DEL SISTEMA DE CARRERA HORIZONTAL EN LA DIPUTACIÓN DE JAÉN, Y DEL ACUERDO DEL PLENO ADOPTADO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 21 DE JULIO DE 2015 QUE APROBÓ EL REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE UN SISTEMA DE CARRERA HORIZONTAL EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.

Previa ratificación de su inclusión en el orden del día por el Pleno de la Diputación, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Corporación pasa a debatir esta Propuesta presentada por la **Sra. Parra Ruiz** que es del siguiente contenido:

“Dada cuenta de la diligencia de ordenación de fecha 17 de octubre de 2023 del Tribunal Superior de Andalucía, Ceuta y Melilla - Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada por la que se ordena a esta Administración que lleve a puro y debido efecto, adopte las resoluciones que proceda y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el FALLO de la Sentencia núm. 791/2023, de fecha 13 de junio de 2023, del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta, recaída en el Recurso de Casación núm. 3654/2021.

Visto que el FALLO de la Sentencia núm. 791/2023, de fecha 13 de junio de 2023, del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta, recaída en el Recurso de Casación núm. 3654/2021, dicta literalmente:

“1.- Estimar el recurso de casación interpuesto por el Abogado del Estado en la representación que legalmente ostenta de la Administración General del Estado, contra la sentencia de 19 de enero de 2021, dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Granada, en el recurso contencioso-administrativo núm. 944/2015. Sentencia que se casa y anula.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Recursos Humanos			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	11	31/10/2023	2

2.- Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Abogado del Estado contra la denegación presunta del requerimiento de anulación formulado por la Administración General del Estado en relación con el Acuerdo del Pleno de la Diputación de Jaén, en sesión de 5 de mayo de 2015, punto 6 del orden del día, que aprobó el dictamen sobre la propuesta de reglamento de desarrollo del sistema de carrera horizontal en la citada Diputación. Y contra el Acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de julio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén el día 23 de julio de 2015, que aprobó el Reglamento para el desarrollo de un sistema de carrera horizontal en la Diputación de Jaén y sus organismos públicos. Acuerdos que anulamos.”

Resultando que el Pleno de la Corporación, en Sesión ordinaria nº 5 celebrada el pasado día 5 de mayo de 2015 adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

“6. Dictamen sobre la propuesta de proyecto de Reglamento para el desarrollo de un sistema de Carrera Horizontal en la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos.”

Resultando que transcurrido el período de información pública, resueltas las alegaciones y reclamaciones presentadas, se aprueba definitivamente el referido Acuerdo por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, en su sesión ordinaria núm. 11 celebrada el día 21 de julio de 2015, y por tanto se aprueba definitivamente el Reglamento para el desarrollo de un sistema de carrera horizontal en la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Públicos. El Anuncio de aprobación definitiva del Reglamento para el desarrollo de un sistema de carrera horizontal en la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Públicos es publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 140 el día 23 de julio de 2015.

En atención a lo anterior y en cumplimiento de la diligencia de ordenación de fecha 17 de octubre de 2023 del Tribunal Superior de Andalucía, Ceuta y Melilla - Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada por la que se ordena a esta Administración que lleve a puro y debido efecto, adopte las resoluciones que proceda y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el FALLO de la Sentencia núm. 791/2023, de fecha 13 de junio de 2023, del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta, recaída en el Recurso de Casación núm. 3654/2021, por el Pleno Corporativo se

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Recursos Humanos			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	11	31/10/2023	3

ACUERDA:

PRIMERO: Declarar inaplicable y anular el Acuerdo del Pleno de la Diputación de Jaén, adoptado en sesión de 5 de mayo de 2015, punto 6 del orden del día, que aprobó el “Dictamen sobre la propuesta de proyecto de Reglamento para el desarrollo de un sistema de Carrera Horizontal en la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos”.

SEGUNDO: Declarar inaplicable y anular el Acuerdo del Pleno de la Diputación de Jaén adoptado en su sesión ordinaria núm. 11 celebrada el día 21 de julio de 2015, y por el que se aprueba definitivamente el “Reglamento para el desarrollo de un sistema de carrera horizontal en la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Públicos”.

TERCERO: Remítase certificación del presente Acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla – Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.”

Sometida la Propuesta a votación ordinaria, resulta aprobada por unanimidad del Pleno de la Corporación (25).

Cúmplase

Doy fe

El Presidente,

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	12	31/10/2023	1

12	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DE SERVICIO CATASTRALES DEL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL SERVICIO PROVINCIAL DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN.
-----------	--

Da cuenta la **Sra. Parra Ruiz** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 26 de Octubre de 2023, que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“INFORME-PROPUESTA

Vista la vigente **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CATASTRALES DEL ORGANISMO AUTONOMO LOCAL SERVICIO PROVINCIAL DE GESTION Y RECAUDACION**, aprobada por Consejo Rector del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación y Pleno de la Corporación de fechas 18/06/2021 y 29/06/2021 respectivamente, con entrada en vigor el 28/08/2021, (aprobación provisional publicada en el BOP número 130 de 09/07/2021 y aprobación definitiva publicada en el BOP número 164 de 27/08/2021). Dicha modificación consiste en la adecuación de los Artículos 2 (Hecho Imponible) y 4 (Cuota Tributaria) a las nuevas Tarifas aprobadas por SEGIPSA para los diferentes tipos de actuaciones.

Visto el **INFORME TÉCNICO ECONÓMICO EMITIDO POR LA GERENCIA DEL ORGANISMO SOBRE TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CASTRALES DEL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL SERVICIO PROVINCIAL DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN** de fecha 29/09/2023 en el que se pone de manifiesto:

- El Pleno de la Diputación Provincial en sesión ordinaria celebrada el día 29 de junio de 2021 adoptó la aprobación con carácter provisional, de la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación de

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	12	31/10/2023	2

servicios catastrales del organismo autónomo local Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén.

• En la Ordenanza vigente, “*Artículo 2.- Hecho Imponible*” y en el “*Artículo 4.- Cuota Tributaria*” se establecieron los conceptos y cuotas por los que generar las tasas, y cuyo tenor literal indica:

“Artículo 2.- Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de las Tasas que regulan la presente Ordenanza Fiscal, la actividad administrativa por la prestación de servicios técnicos catastrales bajo los conceptos siguientes:

Concepto A: TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES JURÍDICOS.

A1: Tramitación de expedientes catastrales de tipo jurídico que se resuelvan únicamente con alteraciones de titularidad.

A2: Tramitación de expedientes catastrales de tipo jurídico que se resuelvan sin modificación de las bases de datos.

A3: Tramitación de subsanaciones de discrepancias o rectificaciones de errores que afecten a la titularidad catastral.

A4: Tramitación de recursos de reposición que afecten a la titularidad catastral, sea cual fuere el tipo de resolución propuesta (estimatoria -total o parcial-, desestimatoria, inadmisión).

Concepto B: TARIFAS GENÉRICAS DE TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES FÍSICOS SIN DESPLAZAMIENTO.

B1: Tramitación de expedientes catastrales cuyo objeto sean únicamente alteraciones de las bases de datos alfanuméricas diferentes a la titularidad sin necesidad de desplazamientos al término municipal en el que se ubiquen los inmuebles (fundamentalmente, cambios de uso).

B2: Tramitación de expedientes catastrales cuyo objeto sean alteraciones físicas en las bases de datos gráficas y alfanuméricas, sin necesidad de desplazamientos al término municipal en el que se ubiquen los inmuebles.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	12	31/10/2023	3

Concepto C: TARIFAS GENÉRICAS DE TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES FÍSICOS CON DESPLAZAMIENTO.

C1: Tramitación de expedientes catastrales que se resuelvan con alteraciones físicas en las bases de datos gráficas y alfanuméricas, para los que resulte necesario un desplazamiento al término municipal en el que se ubiquen los inmuebles.

C2: Tramitación de expedientes catastrales cuyo objeto sea la incorporación al Catastro de construcciones deportivas de las modalidades 5.1.2 y 5.2.2.

Concepto D: TARIFAS PARA TRABAJOS CATASTRALES ESPECÍFICOS.

D1: Detección en gabinete de alteraciones no declaradas y su correspondiente reflejo en el Mapa de gestión."

"Artículo 4.- Cuota Tributaria.

A. TARIFAS GENÉRICAS DE TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES JURÍDICOS

Tarifa A1

Tramitación de expedientes catastrales de tipo jurídico que se resuelvan únicamente con alteraciones de titularidad.

Por inmueble alterado	8,50 €
-----------------------	--------

La tarifa no será aplicable a subsanaciones de discrepancias, rectificaciones de errores ni recursos de reposición.

Tarifa A2

Tramitación de expedientes catastrales de tipo jurídico que se resuelvan sin modificación de las bases de datos.

Por expediente	4,50 €
----------------	--------

La tarifa no será aplicable a subsanaciones de discrepancias, rectificaciones de errores ni recursos de reposición.

Tarifa A3

Tramitación de subsanaciones de discrepancias o rectificaciones de errores que afecten a la titularidad catastral.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	12	31/10/2023	4

Tramo fijo	Por expediente	12,75 €
Tramo variable	Por inmueble alterado, a partir del segundo	8,50 €

El tramo variable únicamente se aplicará cuando en el expediente se altere la titularidad de más de un inmueble. En caso contrario, se aplicará el tramo fijo solamente.

Tarifa A4

Tramitación de recursos de reposición que afecten a la titularidad catastral, sea cual fuere el tipo de resolución propuesta (estimatoria -total o parcial-, desestimatoria, inadmisión).

Tramo fijo	Por expediente (recurso)	17,00
Tramo variable	Por inmueble alterado, a partir del segundo	8,50

El tramo variable únicamente se aplicará cuando en el expediente se altere la titularidad de más de un inmueble. En caso contrario, se aplicará el tramo fijo solamente.

B. TARIFAS GENÉRICAS DE TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES FÍSICOS SIN DESPLAZAMIENTO

Tarifa B1

Tramitación de expedientes catastrales cuyo objeto sean únicamente alteraciones de las bases de datos alfanuméricas diferentes a la titularidad sin necesidad de desplazamientos al término municipal en el que se ubiquen los inmuebles (fundamentalmente, cambios de uso).

Por inmueble alterado	8,50 €
-----------------------	--------

A efectos de la aplicación de la tarifa, se considerarán inmuebles alterados todos aquellos que sufran modificación en cualquiera de sus características catastrales físicas, independientemente del efecto de dichas modificaciones sobre su valor catastral y de que deba o no producirse su notificación a los interesados.

No se considerarán inmuebles alterados aquellos que se correspondan con elementos privativos de bienes en régimen de propiedad horizontal y que, sin sufrir alteración en sus características catastrales, sí sufran variaciones en su valor catastral como consecuencia de modificaciones en las características físicas de otros inmuebles

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	12	31/10/2023	5

sujetos a dicho régimen, o en los elementos comunes (salvo que SEGIPSA deba elaborar la correspondiente resolución individualizada para su notificación a los interesados, en cuyo caso sí computarán como inmuebles alterados).

La tarifa B1 resultará también de aplicación a expedientes en los que la pretensión incluya una alteración de la cartografía catastral, en dos supuestos:

1. Expedientes cuyo objeto ya había sido incorporado al Catastro mediante otro expediente distinto.

2. Escritos que ponen de manifiesto una presunta discrepancia entre los datos catastrales y la realidad inmobiliaria, en los casos en los que no corresponda iniciar el procedimiento de subsanación de discrepancias.

Tarifa B2

Tramitación de expedientes catastrales cuyo objeto sean alteraciones físicas en las bases de datos gráficas y alfanuméricas, sin necesidad de desplazamientos al término municipal en el que se ubiquen los inmuebles.

Tramo fijo		Por expediente	38,39 €	
Tramo variable	1	1 a 2 inmuebles	Por inmueble	
	2	3 a 10 inmuebles		16,00 €
	3	11 a 25 inmuebles		14,77 €
	4	26 a 50 inmuebles		13,67 €
	5	Exceso sobre 50 inmuebles		13,16 €
			4,63 €	

El tramo variable se determinará según el número total de inmuebles alterados por el expediente, aplicándose a todos y cada uno de ellos la tarifa del tramo correspondiente a dicho número total de inmuebles.

Como excepción, en expedientes con más de 50 inmuebles alterados, a los primeros 50 inmuebles se les aplicará la tarifa del tramo 4, aplicándose la del tramo 5 únicamente al exceso sobre 50 inmuebles.

A efectos de la aplicación de la tarifa, se considerarán inmuebles alterados todos aquellos que sufran alguna modificación en cualquiera de sus características catastrales físicas, independientemente del efecto de dichas modificaciones sobre su valor catastral.

No se considerarán inmuebles alterados aquellos que se correspondan con elementos privativos de edificios en régimen de propiedad horizontal y que, sin sufrir

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	12	31/10/2023	6

alteración en sus características catastrales, sí sufran variaciones en su valor catastral como consecuencia de modificaciones en las características físicas de otros inmuebles sujetos a dicho régimen, o en los elementos comunes (salvo que SEGIPSA deba elaborar la correspondiente resolución individualizada para su notificación a los interesados, en cuyo caso sí computarán como inmuebles alterados).

La tarifa resultará de aplicación también en aquellos casos en los que el expediente se resuelva sin alteración de las bases de datos catastrales. En este caso, se aplicará únicamente el tramo fijo de la tarifa.

Igualmente, a los recursos de reposición de tipo físico se les aplicará la tarifa en función del número de inmuebles alterados, independientemente del tipo de resolución (estimatoria, desestimatoria o de inadmisión) e independientemente de si se han realizado o no trámites intermedios. Si la resolución es desestimatoria o de inadmisión, se aplicará únicamente el tramo fijo de la tarifa.

La tarifa B2 no se aplicará a aquellos recursos de reposición interpuestos contra resoluciones de expedientes por datos grabados de modo incorrecto por SEGIPSA, que no serán objeto de facturación.

Tampoco se aplicará a recursos de reposición interpuestos contra notificaciones de procedimientos de valoración colectiva en los que se impugnen únicamente los parámetros valorativos (tipos de valor, módulos o coeficientes aplicados) y no las características físicas del inmueble. En este caso se aplicará la tarifa B3.

La tarifa B2 no se aplicará en ningún caso a expedientes cuyo objeto ya había sido incorporado al Catastro mediante otro expediente distinto, ni a aquellos casos en los que se pone de manifiesto una presunta discrepancia entre los datos catastrales y la realidad inmobiliaria y no corresponda iniciar el procedimiento de subsanación de discrepancias. En ambos casos se aplicará la tarifa B1.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	12	31/10/2023	7

C. TARIFAS GENÉRICAS DE TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES FÍSICOS CON DESPLAZAMIENTO

Tarifa C1

Tramitación de expedientes catastrales que se resuelvan con alteraciones físicas en las bases de datos gráficas y alfanuméricas, para los que resulte necesario un desplazamiento al término municipal en el que se ubiquen los inmuebles.

Tramo fijo (incluye el primer inmueble)			Por expediente	60,00 €
Tramo variable (inmuebles adicionales al primero)	1	2 a 3 inmuebles	Por inmueble	20,32 €
	2	4 a 10 inmuebles		19,18 €
	3	11 a 25 inmuebles		17,86 €
	4	26 a 50 inmuebles		17,24 €
	5	Exceso sobre 50 inmuebles		4,63 €

El tramo variable se determinará según el número de inmuebles alterados por el expediente que excedan del primero (que queda incluido en el tramo fijo), aplicándose a todos y cada uno de ellos la tarifa del tramo correspondiente a dicho número total de inmuebles.

Como excepción, en expedientes con más de 50 inmuebles alterados, a los inmuebles 2º al 50º se les aplicará la tarifa del tramo 4, aplicándose la del tramo 5 únicamente al exceso sobre 50 inmuebles.

La tarifa se aplicará con independencia del tipo de procedimiento que resulte adecuado para la incorporación al Catastro de los inmuebles o sus alteraciones (regularización, subsanación de discrepancias, declaración, comunicación, inspección, etc...).

Esta tarifa no será de aplicación cuando el objeto del expediente sea la incorporación al Catastro de construcciones deportivas de las modalidades 5.1.2 y 5.2.2.

Tarifa C2

Tramitación de expedientes catastrales cuyo objeto sea la incorporación al Catastro de construcciones deportivas de las modalidades 5.1.2 y 5.2.2.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	12	31/10/2023	8

<i>Por expediente</i>	25,00 €
-----------------------	---------

Las tarifas C1 y C2 se aplicarán tanto a expedientes iniciados a instancia de parte como de oficio (incluidos aquellos cuyo objeto sea detectar e incorporar al Catastro alteraciones en los inmuebles no declaradas o comunicadas), y se han de entender aplicables únicamente a encargos masivos, que permitan distribuir los costes de desplazamiento al término municipal en el que se ubiquen los inmuebles entre un número suficiente de expedientes, de modo que se haga posible su viabilidad económica. A estos efectos, se entenderán encargos masivos aquellos que incluyan un mínimo de 40 expedientes por cada término municipal o zona geográfica homogénea.

D. TARIFAS PARA TRABAJOS CATASTRALES ESPECÍFICOS

Tarifa D1

Detección en gabinete de alteraciones no declaradas y su correspondiente reflejo en el Mapa de gestión.

<i>Por incidencia detectada e incorporada al Mapa</i>	6,90 €
---	--------

Los trabajos consistirán en realizar barridos mediante contraste en gabinete de la cartografía catastral con diversas herramientas gráficas (imágenes aéreas recientes, Goolzoom, Google Maps, St View...), detectando posibles alteraciones no incorporadas al Catastro. Se comprobará su falta de reflejo en el Mapa de gestión y la inexistencia de expedientes abiertos cuya finalidad pudiera ser la incorporación de la alteración. Las incidencias detectadas se codificarán conforme a su tipología (nueva construcción, ampliación, piscina, zona pavimentada...). Finalmente, se reflejará la incidencia detectada en el Mapa de gestión mediante usuario habilitado al efecto.

Los trabajos se realizarán íntegramente en gabinete, sin perjuicio de que sirvan posteriormente para la incorporación al Catastro de las correspondientes alteraciones, tras la pertinente comprobación y toma de datos en campo, y tras el registro y formación del correspondiente expediente, con aplicación de las tarifas C1 y C2."

- Recientemente, el Consejo Rector del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación, en Sesiones ordinarias núm. 5 y 7, celebradas el 12/05/2023 y 19/07/2023, adoptó respetivamente los Acuerdos número 9 "PROPUESTA DE SOLICITUD A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO PARA

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	12	31/10/2023	9

ENCARGO A LA SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL DE GESTIÓN INMOBILIARIA DE PATRIMONIO, M.P.S.A. (SEGIPSA), DE REALIZACIÓN DE TRABAJOS CATASTRALES OBJETO DE CONVENIO CON LA DIPUTACIÓN DE JAÉN” y número 6 “PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ACUERDO NÚMERO 9 DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 5 DE FECHA 12/05/2023 DEL CONSEJO RECTOR DEL SERVICIO PROVINCIAL DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, CORRESPONDIENTE A LA “PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA SOLICITUD A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO PARA ENCARGO A LA SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL DE GESTIÓN INMOBILIARIA DE PATRIMONIO, M.P.S.A. (SEGIPSA) DE REALIZACIÓN DE TRABAJOS CATASTRALES OBJETO DEL CONVENIO CON LA DIPUTACIÓN DE JAÉN”.

- La Diputación tiene suscrito un convenio de colaboración con la Dirección General del Catastro, en el que se prevé la posibilidad de financiar los trabajos de obtención de información para la formación y mantenimiento del Catastro que puedan ser objeto de encargo a SEGIPSA.

- La Diputación tiene interés en que se realicen los trabajos de obtención de información para la formación y mantenimiento del Catastro Inmobiliario, para la tramitación de los expedientes de alteraciones de orden jurídico y físico-económico (rústico y urbano), así como la colaboración en actuaciones de investigación jurídica y física de los mismos bienes.

- Para toda esta finalidad, la Diputación se acogerá a las tarifas que SEGIPSA tenga aprobadas para los diferentes tipos de actuaciones.

- SEGIPSA aprobó las nuevas tarifas el 18/10/2022, tarifas que empezarán a aplicarse al inicio del nuevo encargo en noviembre de 2023, una vez entrada en vigor la modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CATASTRALES DEL ORGANISMO AUTONOMO LOCAL SERVICIO PROVINCIAL DE GESTION Y RECAUDACION.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	12	31/10/2023	10

Por este motivo, y para cubrir los costes reales que generan la tramitación de estos expedientes, y ante la necesidad de adaptarnos a las nuevas tarifas aprobadas por SEGIPSA, se propone al Consejo Rector, la **aprobación de la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CATASTRALES DEL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL SERVICIO PROVINCIAL DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN Y SU ELEVACIÓN AL PLENO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JÁEN PARA SU APROBACIÓN DEFINITIVA**, cuyo Texto Íntegro se transcribe a continuación, *figurando las modificaciones propuestas en negrita/cursiva*:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CATASTRALES DEL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL SERVICIO PROVINCIAL DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN

Artículo 1.- Naturaleza.

En el uso de las facultades que le son concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo que disponen los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Diputación establece la Tasa por Prestación de Servicios Catastrales por el Organismo Autónomo Local Servicio Provincial de Gestión y Recaudación, que se registrará por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2.- Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de las Tasas que regulan la presente Ordenanza Fiscal, la actividad administrativa por la prestación de servicios técnicos catastrales bajo los conceptos siguientes:

Tarifa A1. Colaboración en la tramitación de expedientes catastrales de tipo jurídico que se resuelvan únicamente con alteraciones de la titularidad.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	12	31/10/2023	11

Tarifa A2. Colaboración en la tramitación de expedientes catastrales de tipo jurídico que se resuelvan sin modificación de las bases de datos.

Tarifa A4. Colaboración en la tramitación de subsanaciones de discrepancias, correcciones de errores o recursos de reposición de tipo jurídico, sea cual fuere el tipo de resolución propuesta.

Tarifa B1. Colaboración en la tramitación de expedientes catastrales cuyo objeto sean únicamente alteraciones de las bases de datos alfanuméricas diferentes a la titularidad, sin necesidad de desplazamientos al término municipal en el que se ubiquen los inmuebles.

Tarifa B2. Colaboración en la tramitación de expedientes catastrales cuyo objeto sean alteraciones físicas en las bases de datos gráficas y alfanuméricas, sin necesidad de desplazamientos al término municipal en el que se ubiquen los inmuebles.

Tarifa B5. Colaboración en la tramitación de expedientes catastrales de subsanaciones de discrepancias, correcciones de errores o elaboración de propuestas de resolución de recursos de reposición de tipo físico.

Tarifa C1. Colaboración en la tramitación de expedientes catastrales que se resuelvan con alteraciones físicas en las bases de datos gráficas alfanuméricas, para los que resulte necesario un desplazamiento al término municipal en el que se ubiquen los inmuebles.

Tarifa C2. Colaboración en la tramitación de expedientes catastrales cuyo objeto sea la incorporación al catastro de construcciones deportivas de las modalidades 5.1.2 y 5.2.2.

Tarifa D15. Detección en gabinete de alteraciones no declaradas y su correspondiente reflejo en el mapa de gestión.

Artículo 3.- Sujetos Pasivos.

Son sujetos pasivos contribuyentes de la Tasa Reguladora de la presente Ordenanza Fiscal:

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N ^o	N ^o Acuerdo	Fecha	Hoja
11	12	31/10/2023	12

Los Ayuntamientos que hayan delegado las funciones de Gestión Tributaria en el Organismo de Gestión Tributaria de la Diputación de Jaén y que en el ejercicio de las mismas se gestionen los expedientes catastrales objeto de la Tasa.

Artículo 4.- Cuota Tributaria.

Tarifa A1. Colaboración en la tramitación de expedientes catastrales de tipo jurídico que se resuelvan únicamente con alteraciones de la titularidad.

Por cada inmueble alterado:

- Ejecución íntegra con medios propios 9,44 €
- Ejecución con colaboración de empresa externa 9,44 €

Tarifa A2. Colaboración en la tramitación de expedientes catastrales de tipo jurídico que se resuelvan sin modificación de las bases de datos.

Por cada inmueble afectado por el expediente:

- Ejecución íntegra con medios propios 5,00 €
- Ejecución con colaboración de empresa externa 5,00 €

Tarifa A4. Colaboración en la tramitación de subsanaciones de discrepancias, correcciones de errores o recursos de reposición de tipo jurídico, sea cual fuere el tipo de resolución propuesta.

Fijo por expediente:

- Ejecución íntegra con medios propios 18,87 €
- Ejecución con colaboración de empresa externa 18,87 €

Variable por inmueble alterado, a partir del segundo:

- Ejecución íntegra con medios propios 9,44 €
- Ejecución con colaboración de empresa externa 9,44 €

Tarifa B1. Colaboración en la tramitación de expedientes catastrales cuyo objeto sean únicamente alteraciones de las bases de datos alfanuméricas

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	12	31/10/2023	13

diferentes a la titularidad, sin necesidad de desplazamientos al término municipal en el que se ubiquen los inmuebles.

Por inmueble alterado:

- Ejecución íntegra con medios propios 9,44 €
- Ejecución con colaboración de empresa externa 9,44 €

Tarifa B2. Colaboración en la tramitación de expedientes catastrales cuyo objeto sean alteraciones físicas en las bases de datos gráficas y alfanuméricas, sin necesidad de desplazamientos al término municipal en el que se ubiquen los inmuebles.

Fijo por expediente:

- Ejecución íntegra con medios propios 42,61 €
- Ejecución con colaboración de empresa externa 42,61 €

Variable por inmueble alterado - 1 a 2 inmuebles:

- Ejecución íntegra con medios propios 17,76 €
- Ejecución con colaboración de empresa externa 17,76 €

Variable por inmueble alterado - 3 a 10 inmuebles:

- Ejecución íntegra con medios propios 16,39 €
- Ejecución con colaboración de empresa externa 16,39 €

Variable por inmueble alterado - 11 a 25 inmuebles:

- Ejecución íntegra con medios propios 15,17 €
- Ejecución con colaboración de empresa externa 15,17 €

Variable por inmueble alterado - 26 a 50 inmuebles:

- Ejecución íntegra con medios propios 14,61 €
- Ejecución con colaboración de empresa externa 14,61 €

Variable por inmueble alterado - Más de 50 inmuebles:

- Ejecución íntegra con medios propios 5,14 €

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	12	31/10/2023	14

- *Ejecución con colaboración de empresa externa* 5,14 €

Tarifa B5. Colaboración en la tramitación de expedientes catastrales de subsanaciones de discrepancias, correcciones de errores o elaboración de propuestas de resolución de recursos de reposición de tipo físico.

Fijo por expediente:

- *Ejecución íntegra con medios propios* 64,75 €

- *Ejecución con colaboración de empresa externa* 64,75 €

Variable por inmueble alterado - 1 a 2 inmuebles:

- *Ejecución íntegra con medios propios* 17,76 €

- *Ejecución con colaboración de empresa externa* 17,76 €

Variable por inmueble alterado - 3 a 10 inmuebles:

- *Ejecución íntegra con medios propios* 16,39 €

- *Ejecución con colaboración de empresa externa* 16,39 €

Variable por inmueble alterado - 11 a 25 inmuebles:

- *Ejecución íntegra con medios propios* 15,17 €

- *Ejecución con colaboración de empresa externa* 15,17 €

Variable por inmueble alterado - 26 a 50 inmuebles:

- *Ejecución íntegra con medios propios* 14,61 €

- *Ejecución con colaboración de empresa externa* 14,61 €

Variable por inmueble alterado - Más de 50 inmuebles:

- *Ejecución íntegra con medios propios* 5,14 €

- *Ejecución con colaboración de empresa externa* 5,14 €

Tarifa C1. Colaboración en la tramitación de expedientes catastrales que se resuelvan con alteraciones físicas en las bases de datos gráficas alfanuméricas, para los que resulte necesario un desplazamiento al término municipal en el que se ubiquen los inmuebles.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	12	31/10/2023	15

Fijo por expediente:

- *Ejecución íntegra con medios propios* 71,00 €

- *Ejecución con colaboración de empresa externa* 71,00 €

Variable por inmueble alterado - 2 a 3 inmuebles:

- *Ejecución íntegra con medios propios* 22,56 €

- *Ejecución con colaboración de empresa externa* 22,56 €

Variable por inmueble alterado - 4 a 10 inmuebles:

- *Ejecución íntegra con medios propios* 21,29 €

- *Ejecución con colaboración de empresa externa* 21,29 €

Variable por inmueble alterado - 11 a 25 inmuebles:

- *Ejecución íntegra con medios propios* 19,82 €

- *Ejecución con colaboración de empresa externa* 19,82 €

Variable por inmueble alterado - 26 a 50 inmuebles:

- *Ejecución íntegra con medios propios* 19,14 €

- *Ejecución con colaboración de empresa externa* 19,14 €

Variable por inmueble alterado - Más de 50 inmuebles:

- *Ejecución íntegra con medios propios* 5,14 €

- *Ejecución con colaboración de empresa externa* 5,14 €

Tarifa C2. Colaboración en la tramitación de expedientes catastrales cuyo objeto sea la incorporación al catastro de construcciones deportivas de las modalidades 5.1.2 y 5.2.2.

Por construcción incorporada:

- *Ejecución íntegra con medios propios* 25,00 €

- *Ejecución con colaboración de empresa externa* 25,00 €

Tarifa D15. Detección en gabinete de alteraciones no declaradas y su correspondiente reflejo en el mapa de gestión.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N ^o	N ^o Acuerdo	Fecha	Hoja
11	12	31/10/2023	16

Por incidencia detectada e incorporada al mapa:

- *Ejecución íntegra con medios propios* 7,66 €
- *Ejecución con colaboración de empresa externa* 7,66 €

Artículo 5.- Exenciones y bonificaciones.

No se concederá exención ni bonificación alguna en el pago de la Tasa determinada por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 6.- Devengo.

El devengo de la Tasa se estipula una vez se haya prestado el Servicio de Gestión Catastral considerado como tal la efectiva incorporación al padrón municipal de las alteraciones catastrales objeto de aquella e informado previamente por el Servicio de Gestión Tributaria del Organismo.

Artículo 7.- Normas de Gestión.

- 1) Una vez devengada la Tasa y por tanto el buen fin del expediente se procederá a la exacción de la Tasa.
- 2) El pago de la Tasa se realizará con cargo a las liquidaciones tributarias que el Organismo realiza a los Municipios, previa liquidación de aquélla.

Artículo 8.- Infracciones y Sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de las Infracciones Tributarias, así como a los Sanciones que comprendan en cada caso se estará a las normas de la Ley General Tributaria.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Jaén, a la fecha de la firma."

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	12	31/10/2023	17

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (25).

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	13	31/10/2023	1

13	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LAS EDIFICACIONES E INSTALACIONES DEL CONSORCIO DE DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE JAÉN A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.
-----------	---

Da cuenta la **Sra. Parra Ruiz** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 26 de octubre de 2023, que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“El 29 de mayo de 1995 la Diputación Provincial de Jaén, los Ayuntamientos de Jaén, Alcalá la Real, Andújar, Linares, Martos, Úbeda y la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Jaén constituyeron el Consorcio para el Desarrollo de la Provincia de Jaén.

Para la gestión de los servicios feriales y de acuerdo a la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, la Asamblea General del Consorcio, en sesión celebrada el 19 de noviembre de 1997, aprobó la propuesta de acuerdo relativa a la gestión indirecta de los servicios feriales mediante empresa mixta, siendo aprobados definitivamente los Estatutos de la sociedad mixta FERIAS JAÉN S.A. por acuerdo de la Asamblea General del Consorcio de fecha 25 de septiembre de 1998.

La sociedad mixta FERIAS JAÉN S.A. se constituyó en escritura pública otorgada el 16 de noviembre de 1998 por un periodo de diez años a contar desde el día de la constitución de la sociedad.

Este plazo de duración ha sido prorrogado hasta los 25 años a través de sucesivas modificaciones estatutarias, finalizando su vigencia el próximo 16 de noviembre.

En base al artículo 9 c) de los Estatutos del Consorcio le corresponde a la Asamblea General determinar la nueva forma de gestión de los servicios de

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	13	31/10/2023	2

conformidad con las previstas en la legislación local y teniendo en cuenta la Disposición adicional novena de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en la redacción otorgada por la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local).

Con fecha de 31 de julio de 2023 la Asamblea General del Consorcio de Desarrollo de la Provincia de Jaén aprobó, por unanimidad de sus miembros, la “PROPUESTA DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA EMPRESA FERIAS JAÉN S.A.” que, entre otras consideraciones, dice:

“...El Consorcio de Desarrollo de la provincia de Jaén carece en la actualidad de los medios y de la estructura administrativa indispensable para llevar a cabo una gestión adecuada y eficaz de los servicios que presta y las actividades que realiza FERIAS JAÉN S.A.

Por ello se propone la celebración de un convenio de cooperación con la Diputación Provincial de Jaén para llevar a cabo la prestación de estos servicios a partir de 16 de noviembre teniendo en cuenta que:

- El Consorcio de Desarrollo de la provincia de Jaén se encuentra adscrito a la Diputación Provincial de Jaén.

- El Consorcio cuenta con el beneficio de la asistencia jurídica, técnica y de colaboración de la Diputación Provincial de Jaén, de acuerdo con lo dispuesto en los arts 12,13 y 14 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (Disposición final segunda de los Estatutos del Consorcio).

- El artículo 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, permite que las provincias y las entidades de cooperación territorial, como es este Consorcio, puedan celebrar convenios de cooperación entre sí para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias.

Por cuanto antecede y en base a lo dispuesto en el artículo al artículo 9 c) de los Estatutos del Consorcio se propone a la Asamblea General adopte los siguientes acuerdos:

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	13	31/10/2023	3

PRIMERO.- Aprobar la celebración de un convenio de cooperación con la Diputación Provincial de Jaén para la gestión de los servicios que constituyen el objeto social de la empresa mixta FERIAS JAÉN S.A. a partir del próximo 16 de noviembre.

SEGUNDO.- El Convenio de cooperación a suscribir con la Diputación Provincial concretará todos los términos de la gestión y será sometido a la aprobación expresa de las partes firmantes antes del 16 de noviembre de 2023."

Por su parte, la Diputación Provincial dispone de los medios materiales y personales necesarios para la gestión y explotación de las instalaciones del Consorcio contando en breve, además, con la sociedad provincial FERIAS JAÉN M.P. S.A.U., que ha sido hasta la fecha la encargada de gestionar los servicios y las instalaciones del Consorcio.

El artículo 143 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP) dispone que las Administraciones cooperarán al servicio del interés general y podrán acordar de manera voluntaria la forma de ejercer sus respectivas competencias que mejor sirva a este principio.

El artículo 31 de la Ley 9/2017, de 8 de marzo, de Contratos del Sector Público señala que las entidades pertenecientes al sector público podrán cooperar entre sí de alguna de las siguientes formas, sin que el resultado de esa cooperación pueda calificarse de contractual:

a) Mediante sistemas de cooperación vertical consistentes en el uso de medios propios personificados en el sentido y con los límites establecidos en el artículo 32 para los poderes adjudicadores, y en el artículo 33 para los entes del sector público que no tengan la consideración de poder adjudicador, en el ejercicio de su potestad de auto organización, mediante el oportuno acuerdo de encargo.

b) Mediante sistemas de cooperación horizontal entre entidades pertenecientes al sector público, previa celebración de los correspondientes convenios, en las condiciones y con los límites que se establecen en el apartado 1 del artículo 6.

La encomienda de gestión constituye una técnica de cooperación horizontal

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	13	31/10/2023	4

regulada en el artículo 11 de la LRJSP que permite que la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público pueda ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Se propone en el presente Convenio articular la cooperación entre la Diputación Provincial y el Consorcio a través de la encomienda del Consorcio a la Diputación Provincial para la gestión y explotación de los edificios e instalaciones que consten en su Inventario en base a las competencias de asistencia al Consorcio que la Diputación Provincial tiene atribuidas en los Estatutos del Consorcio y atendiendo a razones de interés público, como son la mayor calidad, eficacia y eficiencia en la prestación de servicios.

Además, el Inventario del Consorcio forma parte del Inventario General de la Diputación Provincial de Jaén (artículo 2.1 de la Ordenanza reguladora del Inventario General y del Patrimonio de la Diputación Provincial de Jaén y sus entes dependientes).

Por cuanto antecede y en virtud de la competencia que le corresponde a la Asamblea General del Consorcio en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 c) de los Estatutos del Consorcio, se propone a la Asamblea General que adopte los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar el CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LAS EDIFICACIONES E INSTALACIONES DEL CONSORCIO DE DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE JAÉN A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN que se incorpora como Anexo del presente acuerdo.

Segundo.- Facultar al Sr. Presidente para suscribir el citado Convenio.

Tercero.- Una vez firmado por las partes publíquese en el Boletín Oficial de la provincia.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	13	31/10/2023	5

Cuarto.- Contra el presente Acuerdo se podrá interponer potestativamente recurso de REPOSICIÓN, previo a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante la Asamblea General del Consorcio, o plantear Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las bases de Régimen Local y el artículo 8.a) en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LAS EDIFICACIONES E INSTALACIONES DEL CONSORCIO DE DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE JAÉN A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

De una parte, D^a. _____, Vicepresidenta de la Excm. Diputación Provincial de Jaén (Resolución Presidencial núm. 439, de 4 julio de 2023) que actúa como Presidenta accidental en nombre de la Corporación Provincial y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra, D. Francisco Reyes Martínez, Presidente del Consorcio para el Desarrollo de la Provincia de Jaén, que actúa en nombre del citado Consorcio según la representación que ostenta y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 7 de los Estatutos del Consorcio.

EXPONEN

Primero.- La Diputación Provincial de Jaén junto con los Ayuntamientos de Jaén, Alcalá la Real, Andújar, Linares, Martos, Úbeda y la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Jaén, constituyeron el Consorcio para el Desarrollo de la Provincia de Jaén de conformidad con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el artículo 110 del

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	13	31/10/2023	6

Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, y el artículo 78 de la Ley del Parlamento de Andalucía 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía como señala el artículo 1 de sus Estatutos.

Segundo.- El Consorcio *para el Desarrollo de la Provincia de Jaén* se encuentra adscrito a la Diputación Provincial de Jaén por aplicación de los criterios dispuestos en el artículo 120 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero. Entre los fines del Consorcio *para el Desarrollo de la Provincia de Jaén* se encuentran previstos en el artículo 5 los siguientes:

a) *Promoción, organización y ejecución de ferias comerciales, sectoriales y monográficas, así como cualesquiera actividades comerciales o técnicas relacionadas con ferias y exposiciones y cualesquiera otras que puedan servir de apoyo y desarrollo a los fines del Consorcio.*

c) *La gestión de las instalaciones existentes y de las que en el futuro se puedan construir, en la forma que se considere más conveniente a los intereses del Consorcio.*

f) Aquellos otros que por acuerdo de la Asamblea General se consideren apropiados para la promoción y desarrollo de la Provincia.

Cuarto. El Consorcio *para gestionar* los servicios de su competencia aprobó la creación de la sociedad mixta “FERIAS JAÉN, S.A.” que quedó constituida en escritura pública otorgada el 16 de noviembre de 1998 por los integrantes del Consorcio y otras entidades públicas y privadas por un periodo de 25 años a contar desde el día de la constitución de la sociedad. Entre sus accionistas públicos figura como accionista mayoritario la Diputación Provincial de Jaén.

Quinto.- Por su parte, la Diputación Provincial de Jaén aprobó definitivamente el 27 de julio de 2023 el EXPEDIENTE PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEPORTIVOS, CULTURALES, CONGRESUALES, PROMOCIONALES Y TURÍSTICOS EN LA PROVINCIA DE JAÉN.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	13	31/10/2023	7

El ámbito objetivo de la provincialización que se llevó a cabo a través de este expediente lo constituye la gestión y explotación del Pabellón “Olivo Arena”, así como la prestación de otros servicios de promoción, organización y ejecución de actividades deportivas, culturales, feriales, congresuales, promocionales, turísticas y de ocio de interés provincial.

La Diputación Provincial en atención a la naturaleza económica de los servicios objeto del expediente mencionado y los buenos resultados obtenidos por la gestión llevada a cabo por FERIAS JAÉN S.A. determinó que estos servicios sean gestionados de forma directa a través de sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad provincial, en régimen de libre concurrencia.

La Memoria del expediente señala que la empresa pública provincial gestora de los servicios objeto del expediente se constituirá mediante la adquisición de la totalidad de las acciones de FERIAS JAÉN S.A. por parte de la Diputación Provincial de Jaén antes de su extinción (16 de noviembre de 2023) al contar esta sociedad con los medios necesarios, solvencia acreditada y garantizar de esta manera la estabilidad en el empleo de sus trabajadores.

Sexto.- Resulta de interés de la Diputación Provincial de Jaén poder disponer de las instalaciones existentes en el Recinto Provincial de Ferias y Congresos para la promoción, organización y ejecución de actividades feriales, congresuales, promocionales, turísticas y de ocio de interés provincial.

Asimismo, resulta de interés del Consorcio poner a disposición de la Diputación Provincial las instalaciones de su titularidad para que se lleven a cabo estas actividades que contribuyen a la promoción y desarrollo de la Provincia de acuerdo a lo previsto en sus fines.

Séptimo.- El Consorcio de Desarrollo de la Provincia de Jaén carece en la actualidad de los medios necesarios para llevar a cabo la gestión de las instalaciones de su titularidad y cuenta con el beneficio de la asistencia jurídica, técnica y de colaboración de la Diputación Provincial de Jaén, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 12,13 y 14 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (Disposición final segunda de los Estatutos del Consorcio).

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	13	31/10/2023	8

Por su parte, la Diputación Provincial dispone de los medios materiales y personales necesarios para la gestión de estas instalaciones contando, además, dentro de poco con la sociedad provincial FERIAS JAÉN M.P. S.A.U. (medio propio personificado de la Diputación Provincial de Jaén).

Octavo.- El artículo 143 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP) dispone que las Administraciones cooperarán al servicio del interés general y podrán acordar de manera voluntaria la forma de ejercer sus respectivas competencias que mejor sirva a este principio.

Por su parte, el artículo 31 de la Ley 9/2017, de 8 de marzo, de Contratos del Sector Público señala que las entidades pertenecientes al sector público podrán cooperar entre sí de alguna de las siguientes formas, sin que el resultado de esa cooperación pueda calificarse de contractual:

a) Mediante sistemas de cooperación vertical consistentes en el uso de medios propios personificados en el sentido y con los límites establecidos en el artículo 32 para los poderes adjudicadores, y en el artículo 33 para los entes del sector público que no tengan la consideración de poder adjudicador, en el ejercicio de su potestad de auto organización, mediante el oportuno acuerdo de encargo.

b) Mediante sistemas de cooperación horizontal entre entidades pertenecientes al sector público, previa celebración de los correspondientes convenios, en las condiciones y con los límites que se establecen en el apartado 1 del artículo 6.

Noveno.- La encomienda de gestión constituye una técnica de cooperación horizontal que se regula en el artículo 11 de la LRJSP.

Este precepto señala que la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	13	31/10/2023	9

Al presente convenio, que constituye el instrumento de formalización de la encomienda de gestión, no le resulta de aplicación el Capítulo VI del Título Preliminar de la LRJSP que regula el régimen jurídico de los convenios y que será aplicable a todos los convenios que se suscriban a excepción de las encomiendas de gestión y los acuerdos de terminación convencional de los procedimientos administrativos, como señala el artículo 48.9 de la LRJSP.

En virtud de lo expuesto, las partes, reconociéndose capacidad y competencia suficientes para intervenir en el acto, proceden a formalizar el presente convenio de cooperación conforme a lo establecido en los preceptos señalados anteriormente,

CLAUSULAS

Primera.- Objeto del convenio

Es objeto del presente Convenio regular la cooperación entre la Diputación Provincial y el Consorcio de Desarrollo de la Provincia de Jaén para la gestión del patrimonio del Consorcio de Desarrollo de la provincia de Jaén.

Esta cooperación se articula a través de la encomienda de gestión que realiza el Consorcio a la Diputación Provincial de Jaén, Administración a la que se encuentra adscrito, para la gestión y explotación de los edificios e instalaciones que consten en su Inventario, teniendo en cuenta que el Inventario del Consorcio forma parte del Inventario General de la Diputación Provincial de Jaén (artículo 2.1 de la Ordenanza reguladora del Inventario General y del Patrimonio de la Diputación Provincial de Jaén y sus entes dependientes).

Segunda.- DERECHOS Y OBLIGACIONES de las partes

- La Diputación Provincial de Jaén, en virtud de la encomienda de gestión, gestionará y explotará el patrimonio del Consorcio de Desarrollo de la Provincia de Jaén a través de la fórmula de gestión que considere más adecuada.

Para ello, el Consorcio pone a disposición de la Diputación Provincial o de su Ente Gestor, los edificios e instalaciones de su titularidad para su gestión y utilización de acuerdo con la legislación vigente aplicable.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	13	31/10/2023	10

- La Diputación Provincial de Jaén o su Ente Gestor, podrá organizar y celebrar en los edificios e instalaciones titularidad del Consorcio las actividades feriales, congresuales, promocionales, turísticas y de ocio o cualquier otra actividad que complemente las anteriores que resulte de interés provincial.

- El Consorcio de Desarrollo de la Provincia podrá, para dirigir y controlar la gestión de sus edificios e instalaciones, dictar instrucciones técnicas y recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión, formular los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas. En caso de incumplimiento de las directrices, denegación de las informaciones solicitadas, o inobservancia de los requerimientos formulados, el Consorcio podrá asumir la gestión.

- La Diputación Provincial de Jaén o su Ente gestor se compromete a remitir al Consorcio información sobre el calendario y planificación anual de actividades a realizar en sus instalaciones. Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento el Consorcio podrá requerirle información.

- La Diputación Provincial de Jaén se compromete a reponer la maquinaria, instalaciones, mobiliario y restante equipamiento que fuese necesario por el normal uso y desgaste.

- La Diputación provincial de Jaén deberá vigilar, conservar y devolver los edificios e instalaciones que se le entregan al finalizar la vigencia del convenio en adecuado estado de conservación y funcionamiento. Los aparatos e instalaciones deberán ser objeto de revisión y mantenimiento preventivo y correctivo. Dentro de estas revisiones y mantenimiento se encuentran incluidas la contratación mediante servicios externos de todos aquellos aspectos que la legislación vigente y futura, obliguen en la prestación de los servicios específicos que se presten en las instalaciones.

- La Diputación Provincial de Jaén o su Ente gestor no podrá realizar ninguna clase de obra sin autorización por escrito del órgano competente del Consorcio.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	13	31/10/2023	11

- La Diputación Provincial de Jaén o su Ente Gestor deberá dedicar los edificios e instalaciones a los usos para los que han sido previstos, no pudiendo realizar modificación o manipulación alguna en las instalaciones existentes de electricidad, agua, gas, teléfono, o cualesquiera otras integrantes del establecimiento, así como en la maquinaria industrial del mismo, excepto en los casos en los que se autorice.

- La Diputación Provincial de Jaén o su Ente Gestor deberá remitir al Consorcio una Memoria Anual en la que figure toda la actividad desarrollada.

Tercera.- Recursos económicos

La Diputación Provincial o su Ente gestor aprobará y percibirá las tarifas o precios que deban satisfacer los usuarios de los edificios e instalaciones del Consorcio Provincial y podrá explotar los edificios, instalaciones y espacios disponibles en los mismos.

Cuarta.- Coordinación y realización de los trabajos

Los trabajos derivados de la ejecución y desarrollo de este Convenio, serán impulsados y coordinados por una Comisión presidida por el Presidente de la Diputación Provincial de Jaén o persona en quién delegue y por dos miembros más nombrados por cada una de las partes de este Convenio.

Asimismo, dicha Comisión resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio.

Quinta. Vigencia

El presente Convenio de encomienda de gestión se perfeccionará mediante su firma y resultará eficaz una vez publicado en el Boletín Oficial de la provincia.

Esta encomienda surtirá efectos desde el 16 de noviembre de 2023 hasta el 16 de noviembre de 2028.

Esta encomienda de gestión se podrá prorrogar por expreso acuerdo de las partes antes de su finalización por un periodo máximo de 5 años.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	13	31/10/2023	12

Sexta.- Protección de datos de carácter personal

Será de aplicación lo establecido en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Séptima.- Extinción y resolución del convenio

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado su prórroga.
- b) Por mutuo acuerdo de los firmantes.
- c) Por circunstancias que hicieran imposible o innecesaria la realización de las actuaciones objeto de este Convenio.
- d) Por el incumplimiento grave de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, la otra parte requerirá a la parte incumplidora para que cumpla en el plazo de 30 días naturales con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio. En este último supuesto la parte incumplidora deberá resarcir los gastos realizados, así como los daños y perjuicios en los que, a resultas de todo ello, pudiera incurrirse frente a terceros.
- e) Por revocación de la encomienda acordada por el Consorcio, en este caso el Consorcio deberá resarcir a la Diputación Provincial de los gastos realizados, así como los daños y perjuicios en los que, a resultas de todo ello, pudiera incurrirse frente a terceros.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	13	31/10/2023	13

Octava.- Modificación

La modificación del contenido del presente Convenio requerirá el acuerdo expreso de las partes y su formalización mediante la firma de la correspondiente adenda.

Novena.- Régimen jurídico

El presente Convenio, que tiene carácter administrativo, queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo dispuesto en el artículo 6.1 y 6.2 de la misma, sin perjuicio de la aplicación de los principios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse.

Décima.- Jurisdicción competente

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio deberán solventarse por mutuo acuerdo de las partes. Si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, y sin perjuicio de la previa resolución de las mismas por la Comisión de Seguimiento, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio las partes firman el presente Convenio en la fecha abajo expresada, de lo que yo, como Secretaria de la Diputación Provincial de Jaén y del Consorcio, doy fe:

CONSORCIO PARA EL DESARROLLO
DE LA PROVINCIA DE JAÉN

DIPUTACION PROVINCIAL DE
JAÉN

Fdo: Francisco Reyes Martínez

Fdo: Francisca Medina Teba

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	13	31/10/2023	14

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (25).

Cúmplase

Doy fe

El Presidente,

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	14	31/10/2023	1

14 DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE CONCESIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE PRÉSTAMOS CON CARGO AL FONDO DE COOPERACIÓN.

Da cuenta la **Sra. Parra Ruiz** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 26 de octubre de 2023, que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Visto el informe del Jefe de Servicio de Economía y Hacienda de fecha de 19 de octubre de 2023, que es del siguiente tenor literal:

“INFORME

Que emite el Jefe de Servicio de Economía y Hacienda sobre la situación del Fondo de Cooperación en el que se pone de manifiesto tanto la cantidad a otorgar en 2023 como la disponible para la concesión de préstamos, así como los expedientes de justificación y de concesión de préstamos con cargo al Fondo de Cooperación, propuestos para la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, para el mes de **octubre de 2023**, fundado en los siguientes extremos:

1. SITUACIÓN DEL FONDO DE COOPERACIÓN.

1.1. CANTIDAD A OTORGAR DURANTE EL EJERCICIO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del Fondo de Cooperación, la cantidad global a repartir en cada ejercicio con cargo al “Fondo de Cooperación” será, como máximo, la equivalente a la suma de la existencia en metálico, a inicio del ejercicio, así como la de los ingresos que por cualquier causa se produzcan a favor del Fondo de Cooperación, es decir, tanto el producto de las amortizaciones, ordinarias o anticipadas, de las renunciaciones que tengan lugar en el presente ejercicio, como el de las aportaciones previstas en el artículo 3.

A dicho importe deberá minorarse la cuantía de aquellos préstamos concedidos que, provenientes de otros ejercicios anteriores, se hallen pendientes de abono.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	14	31/10/2023	2

+ Saldo de la existencia en metálico del Concepto no Presupuestario (20567 "Fondo de Cooperación") a 31-12-2022	3.507.602,58
+ Aportaciones de capital en el ejercicio 2023	0,00
+ Intereses de demora ejercicio 2023	0,00
+ Previsión amortización durante el ejercicio 2023	360.390,90
CANTIDAD INICIAL DISPONIBLE	3.867.993,48

+ Cantidad inicial disponible	3.867.993,48
- Préstamos concedidos en el ejercicio	919.341,50
- Pendiente de disposición de ejercicios anteriores a fecha 01/01/2023	1.037.083,56
+ Pendiente de ingreso de ejercicios anteriores a fecha 01/01/2023	133.115,03
CAPITAL DISPONIBLE	2.044.683,45

1.2. CANTIDAD CONCEDIDA DURANTE EL EJERCICIO 2023.

AYUNTAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
Marmolejo	Operación de Tesorería (GEP-2023/26)	200.000,00
Torres	Terminación planta 1ª Centro Formación y Empleo (100.000€) y Adecuación viales y espacios públicos (25.000€) (GEP-2023/25)	125.000,00
Cazorla	Operación de Tesorería 2023 (GEP-2023/42)	200.000,00
Santiago de Calatrava	Financiación aportación municipal obras "Reparación y restitución Camino Alcaudete (61.444,82€)", "Reparación y restitución Camino de Martos y Priego (54.913,84€)", Reparación y restitución Camino en PG 2 PCL 9004 (40.704,90€)" y "Proyecto: mejora accesibilidad y eliminación barreras arquitectónicas (41.277,94€)". (GEP-2023/70)	198.341,50
Sorihuela del Guadalimar	Proyectos de Inversión: Adquisición Bien Inmueble rústico (100.000€), Construcción Aseos Piscina Municipal (27.990€) y Terminación Barrio las Cuatro Villas (68.010€) (Expte GEP-2023/75)	196.000,00
TOTAL		919.341,50

1.3. CANTIDAD A OTORGAR A 19 DE OCTUBRE DE 2023.

En consecuencia la cantidad inicial disponible para que el Pleno de la Corporación pueda aprobar la concesión de préstamos a los diferentes municipios

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	14	31/10/2023	3

de la provincia es de **3.867.993,48** euros. Como quiera que quedan pendientes de pagar préstamos de ejercicios anteriores a fecha 01/01/2023 por importe de 1.037.083,56 euros, pendiente de ingreso de ejercicios anteriores a fecha 01/01/2023 por cuantía de 133.115,03 euros y en el ejercicio se han concedido préstamos por importe de 919.341,50 euros, resulta una cantidad disponible real de **2.044.683,45 euros** para futuras concesiones.

2. PRÉSTAMO PARA CONCESIÓN.

El Ayuntamiento que a continuación se relaciona, solicita la concesión de un préstamo con cargo al Fondo de Cooperación, para lo cual ha remitido la documentación necesaria de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Fondo de Cooperación y en conexión con el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

AYUNTAMIENTO	DESTINO PRÉSTAMO	IMPORTE	OBSERVACIÓN
CHICLANA DE SEGURA	Adquisición de parcela urbana sita en C/ Doctor Palanca, s/n, dentro de la delimitación de suelo urbano del núcleo de Camporredondo (Chiclana de Segura). (GEP-2023/91)	45.981,21	Préstamo en vigor por importe de 71.250 €.

3. PRÉSTAMO A JUSTIFICAR.

Por parte de la Entidad Local Autónoma La Bobadilla, se ha presentado la documentación acreditativa de haber destinado los fondos percibidos del Fondo de Cooperación a la finalidad para la que fueron concedidos, para lo cual se ha procedido a su análisis, estimando el funcionario que suscribe que la referida documentación es correcta y se ajusta a lo prevenido en el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Fondo de Cooperación.

AYUNTAMIENTO	DESTINO PRÉSTAMO	IMPORTE
E.L.A. LA BOBADILLA	Obra de Remodelación de la Plaza Autónoma Andaluza. (Expte. GEP-2020/107)	200.000,00

Este es el parecer del funcionario informante que no obstante cede a otro mejor fundado en derecho”.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	14	31/10/2023	4

Con fundamento en cuanto antecede vengo a someter a la consideración de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, para su posterior elevación al Pleno de la Corporación, la siguiente propuesta:

PRIMERO: Conceder el préstamo solicitado por el Ayuntamiento, con arreglo al siguiente detalle:

AYUNTAMIENTO	DESTINO PRÉSTAMO	IMPORTE	OBSERVACIÓN
CHICLANA DE SEGURA	Adquisición de parcela urbana sita en C/ Doctor Palanca, s/n, dentro de la delimitación de suelo urbano del núcleo de Camporredondo (Chiclana de Segura). (GEP-2023/91)	45.981,21	Préstamo en vigor por importe de 71.250 €.

SEGUNDO: Aprobar la justificación del préstamo que se detalla, otorgado por la Diputación Provincial:

AYUNTAMIENTO	DESTINO PRÉSTAMO	IMPORTE
E.L.A. LA BOBADILLA	Obra de Remodelación de la Plaza Autónoma Andaluza. (Expte. GEP-2020/107)	200.000,00

El saldo actual del Fondo asciende a **2.044.683,45 euros**, y una vez atendida la solicitud efectuada por el Ayuntamiento de Santiago de Calatrava, la cantidad disponible para futuras concesiones es de **1.998.702,24 euros**”.

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente”.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (25).

Cúmplase

Doy fe

El Presidente,

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	15	31/10/2023	1

15	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE N° 10/2023 DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO, EN EL PRESUPUESTO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAEN.
-----------	--

Da cuenta la **Sra. Parra Ruiz** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 26.10.2023 que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Se instruye el expediente **número 10/2023** relativo a la modificación de crédito en el Presupuesto de la Diputación Provincial mediante Crédito Extraordinario por importe de **13.027.122,33 Euros**, a la vista del informe del Jefe del Servicio de Economía y Hacienda, con fundamento en los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: El Director del Área de Economía y Hacienda, mediante nota interior 98523 de 19/10/2023, remite propuesta de la Diputada de Economía y Hacienda, por la que ordena la incoación de un expediente de crédito extraordinario, ante la inexistencia de crédito en el presupuesto de este año cuya ejecución no puede demorarse al ejercicio siguiente, en virtud de la cual pone de manifiesto que la Diputación Provincial se va a encargar de la expropiación de los terrenos relativos al proyecto CETEDEX, situado en Jaén, enfocado a la experimentación en 3 áreas: vehículos autónomos y conectados, sistemas antidrón e inteligencia artificial. Constará con un campus principal con una superficie de ocho hectáreas y con una zona de pruebas avanzada con 600 hectáreas.

La inversión prevista por el Ministerio de Defensa asciende a 220 millones de euros en total y supondrá la creación, aproximadamente, de 2.500 puestos de trabajo entre directos e indirectos en la zona.

Se trata de un proyecto de gran envergadura que cuenta con la participación del Estado, del Ayuntamiento de Jaén y de la Diputación Provincial, a cuyo efecto en diciembre de 2022 se firmó un protocolo general de intenciones.

El día 12 de julio se mantuvo un contacto con el director general del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial (INTA en adelante), teniente general D. Julio Ayuso Miguel, comunicó por escrito al Presidente de la Diputación Provincial los terrenos elegidos para ubicar el equipamiento y las infraestructuras del campo de pruebas avanzadas en Jaén capital, indicando en dicho escrito que la Diputación puede iniciar los trabajos pertinentes que concluyan con la puesta a disposición del INTA de los terrenos.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	15	31/10/2023	2

Ante tal circunstancia, en sesión celebrada el día 17 de julio de 2023, la Junta de Gobierno adoptó acuerdo por el que se acuerda iniciar el expediente para la adquisición de los terrenos necesarios para ubicar el campo de pruebas avanzadas del Centro Tecnológico de Desarrollo y Experimentación (CETEDEX) en Jaén, así como solicitar al Ministerio de Defensa que adopte los acuerdos oportunos al objeto de que la Diputación Provincial de Jaén pueda, a la mayor brevedad, iniciar las actuaciones y procedimientos necesarios para la compra o, en su caso, expropiación de las citadas parcelas.

Por último, con el fin de dotar el crédito oportuno en el presupuesto de la Diputación Provincial, se solicita al Ingeniero Agrónomo, [REDACTED], la emisión de un informe de valoración de los terrenos afectados por la expropiación del proyecto CETEDEX, realizado con fecha 30 de agosto en el que concluye que el montante total de los terrenos asciende a 23.567.244,30 euros. La inversión se va a distribuir entre los presupuestos de 2023 y 2024, dotándose los créditos necesarios para ello, con arreglo al siguiente desglose:

1.- 2023: 13.027.122,33 euros.

2.- 2024: 10.540.121,97 euros.

El gasto se contemplará en ambos ejercicios en la aplicación presupuestaria 201.4630.65023, bajo la denominación "Expropiación de los terrenos del proyecto CETEDEX", si bien en el presente ejercicio será preciso incoar un expediente de crédito extraordinario por la cuantía antes mencionada y, en 2024, incluir en las previsiones iniciales del presupuesto el crédito restante que se sufragará mediante la concertación de un préstamo con una entidad financiera, conforme señala el artículo 2.1.f) en conexión con los artículos 48 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por importe de 10.540.121,97 euros.

Se ha creado el proyecto de gasto 2023IA/70 que se ajusta a las disposiciones que le son de aplicación, habiéndose contemplado en el mismo tanto la anualidad de 2023 como la de 2024, juntamente con el importe de cada una de ellas.

La aplicación presupuestaria a crear es la siguiente:

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
201.4630.65023	Expropiación de los terrenos del proyecto CETEDEX	13.027.122,33
	TOTAL	13.027.122,33

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	15	31/10/2023	3

El gasto en 2023 se sufraga de la siguiente forma:

1.- **8.757.318,33 euros**, Con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, para lo cual se ha tomado en consideración lo dispuesto en la Resolución número 1374 de 17/10/2023, por la que se rectifica la liquidación del presupuesto de 2022, que modifica el importe los componentes del remanente de tesorería total. Esto significa que el exceso de financiación y el remanente de tesorería para gastos generales han visto minorada e incrementada su cuantía en 5.307.814,92 euros, respectivamente, a emplear en este ejercicio como recurso para financiar modificaciones de crédito, conforme se expone en la citada Resolución.

2.- **242.000 euros**, procedentes del préstamo concertado con Caja Rural destinado a financiar las inversiones de 2023, concretamente la financiación de *un plan de apoyo a los espacios comerciales municipales*. Este hecho no será posible debido a las causas expuestas en el expediente 3B/2023 de bajas por anulación. Por lo tanto, previo acuerdo del Pleno de la Corporación sobre el cambio de finalidad, puede ser utilizado como recurso para costear el gasto derivado del proyecto de expropiación de los terrenos del CETEDEX.

3.- **Con bajas de crédito** de las siguientes aplicaciones presupuestarias, según las comunicaciones remitidas por los responsables de diversos centros gestores de fechas 29 de septiembre, 13 y 24 de octubre de 2023, con los números 91576, 96422 y 99941 respectivamente.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
201.4330.60900I/2022	Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso común. Edificio CTSAI	1.666.384,00
201.433060901I/2022	Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso común. Edificio CTSAII	1.061.420,00
500.4592.60000	Expropiaciones	220.000,00
420.4910.22114*	Suministros informáticos a Ayuntamientos	1.080.000,00 *
TOTAL		4.027.804,00

*El crédito de la aplicación presupuestaria disponible es de 2.300.000 euros, si bien al estar financiado en parte con una subvención de la Unión Europea, cuyo ingreso no se va a producir en este ejercicio, por importe de 1.220.000 euros, solamente puede emplearse en la presente modificación presupuestaria 1.080.000 euros.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	15	31/10/2023	4

A los hechos que anteceden le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.-La legislación aplicable al presente supuesto viene recogida en lo esencial en los artículos 177, 35 a 38 y 10 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y del R.D. 500/1990, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la citada ley y de las Bases de Ejecución del Presupuesto, respectivamente.

II. Que el artículo 11 de las Bases de Ejecución establece que los expedientes de crédito extraordinario se incoarán a instancia de las unidades administrativas que tengan a su cargo la gestión de los créditos, por el órgano competente y se dirigirán a la Diputada de Economía y Hacienda, al que se acompañará una Memoria justificativa de la necesidad de efectuar los gastos, de la imposibilidad de demorar la ejecución de los mismos a ulteriores ejercicios y de la inexistencia de crédito, en el nivel que esté establecida la vinculación jurídica, indicando las aplicaciones presupuestarias a las que afecta y el medio financiero a utilizar y los requisitos establecidos en la legislación aplicable.

III. Que, por otra parte, el artículo 8.3. de las Bases de Ejecución dispone que, "Todo expediente de modificación de créditos exige propuesta razonada de la variación a la que habrá de acompañarse la documentación necesaria que acredite la viabilidad del gasto cuya ejecución se propone en el presente ejercicio e informe, cuando proceda, emitido por la unidad administrativa que tiene a su cargo la gestión de los créditos en el que habrá de fundamentarse que la reducción de la aplicación presupuestaria que va a financiar la citada variación no produce detrimento alguno y que, por tanto, es factible, debiendo remitirse la documentación mencionada a la diputada delegada de Economía y Hacienda para que determine lo procedente en orden a su incoación.

IV. Corresponde al Pleno la aprobación del expediente, previo informe de la Intervención Provincial, cuya tramitación se ajustará al procedimiento establecido para la aprobación del Presupuesto, regulado en el artículo 169 del mencionado Real Decreto Legislativo 2/2004 y 20 del Real Decreto 500/1990.

Por consiguiente, se ha de llevar a cabo la tramitación del expediente número 10/2023 de Crédito Extraordinario, conforme a la siguiente propuesta:

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	15	31/10/2023	5

PRIMERO: Cambiar la finalidad del préstamo, por importe de 242.000 euros, que sufragaba, en principio, un plan de apoyo a los espacios comerciales municipales, con el fin de que se destine a financiar la expropiación de los terrenos del CETEDEX.

SEGUNDO: Aprobar el expediente de crédito extraordinario 10/2023, conforme más abajo se detalla, así como, de forma simultánea, adquirir el compromiso de dotar en el presupuesto de gastos de la Diputación Provincial de Jaén, para 2024, el crédito necesario para poder atender el gasto restante, ascendente a 10.540.121,97 euros.

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
201.4630.65023	Expropiación de los terrenos del proyecto CETEDEX	13.027.122,33
TOTAL		13.027.122,33

FINANCIACIÓN

REMANENTE DE TESORERÍA

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
000.870.00	Remanente de tesorería para gastos generales	8.757.318,33
TOTAL		8.757.318,33

BAJAS DE CRÉDITO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
201.4330.60900I/2022	Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso común. Edificio CTSAI	1.666.384,00
201.433060901I/2022	Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso común. Edificio CTSAII	1.061.420,00
500.4592.60000	Expropiaciones	220.000,00
420.4910.22114	Suministros informáticos a Ayuntamientos	1.080.000,00
TOTAL		4.027.804,00

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	15	31/10/2023	6

NUEVOS INGRESOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
000.91318	Préstamo expropiación terrenos CETEDEX	242.000,00
TOTAL		242.000,00

El referido Expediente presentaría el siguiente Resumen por Capítulos:

1) ESTADO DE GASTOS. AUMENTOS

CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
6	INVERSIONES REALES	13.027.122,33
TOTAL		13.027.122,33

2) FINANCIACIÓN

REMANENTE DE TESORERÍA

CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
8	ACTIVOS FINANCIEROS	8.757.318,33
TOTAL		8.757.318,33

BAJAS DE CRÉDITO

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
6	INVERSIONES REALES	2.947.804,00
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.080.000,00
TOTAL		4.027.804,00

NUEVOS INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
9	PASIVOS FINANCIEROS	242.000,00
TOTAL		242.000,00

Con fundamento en cuanto antecede se somete la presente propuesta a informe de la Intervención Provincial a los efectos de su tramitación, para que, si procede, se eleve al órgano competente para su aprobación."

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	15	31/10/2023	7

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (25).

Cúmplase

Doy fe

El Presidente,

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión N ^o	N ^o Acuerdo	Fecha	Hoja
11	16	31/10/2023	1

16	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚM. 4 (CRÉDITO EXTRAORDINARIO), DEL CONSORCIO COMARCAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMARCA SIERRA DE SEGURA.
-----------	--

Da cuenta la **Sra. Parra Ruiz** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 26 de octubre de 2023, que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Visto el acuerdo adoptado por la Junta General del Consorcio de SPEIS Sierra de Segura, en sesión constitutiva celebrada 11 de octubre de 2023, que es del tenor literal siguiente:

“7. PROPUESTA DE APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚM. 4 (CRÉDITO EXTRAORDINARIO) Y SU ELEVACIÓN AL PLENO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, PARA SU APROBACIÓN DEFINITIVA”

El Sr. Presidente da cuenta de su propuesta de fecha 29 de septiembre de 2023 que es del siguiente contenido:

PROPUESTA DEL PRESIDENTE DELEGADO DEL CONSORCIO DE SPEIS SIERRA SEGURA

Se instruye el expediente número 4/2023 relativo a la modificación de crédito en el Presupuesto del Consorcio para el año 2023 por Crédito Extraordinario por importe de 197.986,25 a la vista de la Memoria que se transcribe, remitida por el Director de Servicios Municipales de la Diputación.

“MEMORIA JUSTIFICATIVA

De conformidad con lo previsto en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en el art. 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y en el artículo 8.4 y 11.2 de las

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N ^o	N ^o Acuerdo	Fecha	Hoja
11	16	31/10/2023	2

Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2023, tengo a bien emitir el siguiente

INFORME

PRIMERO.- Se constatan los siguientes antecedentes de hecho:

- Vista la necesidad de llevar a cabo ampliación del parque de bomberos de Orcera, con la construcción de un aula de formación, dada la carencia actual del mismo.
- Visto el informe evacuado por el jefe de servicio SPEIS de fecha 25/09/2023 sobre la necesidad de ejecución de este proyecto para el correcto funcionamiento de la instalación así como para la utilización del mismo para actividades de colectivos de los municipios consorciados.
- Visto el Proyecto de obra de “Aula de formación de usos múltiples en las instalaciones del parque de bomberos de Orcera”, redactado por el equipo técnico del Área de Infraestructuras de Diputación provincial de Jaén, cuyo plazo de ejecución es de 7 meses y cuyo presupuesto de licitación asciende a 197.986,25€
- **SEGUNDO.-** La Legislación aplicable al asunto objeto de estudio es, en lo esencial, la siguiente:
 - Artículos 172, 177 y 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL)
 - Artículos 35-38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril
 - Artículos 10 y 11 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2023
 - ANEXO III de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales (clasificación económica de gastos)
 - Artículo 78.1 Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía

TERCERO.- Teniendo en cuenta que el presupuesto de licitación del proyecto de construcción de aula de formación en Orcera, para aproximadamente 30-40 alumnos, con núcleo de aseos, oficina y almacén así como las actuaciones de urbanización asociadas a la obra, supone la cantidad de 197.986,25 (IVA incluido).

CUARTO.- Según lo previsto en el art. 177 TRLRHL, en el RD 500/90 y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	16	31/10/2023	3

Jaén para el año 2023, cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto del Consorcio crédito adecuado, procederá la tramitación del oportuno expediente de modificación presupuestaria: crédito extraordinario. Compete al órgano colegiado de gobierno del consorcio, la aprobación de la Propuesta del expediente, con carácter previo a su elevación al Pleno de la corporación.

En este caso nos encontramos en dicha situación; no existe aplicación presupuestaria en el Presupuesto 2023 para poder imputar dicho gasto.

Todo ello teniendo también en cuenta el principio de especialidad cualitativa de los créditos del art. 172 TRLRHL, que establece que los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el Presupuesto del consorcio o por sus modificaciones debidamente aprobadas.

QUINTO.- En su apartado 4, el art. 177 TRLRHL establece que el expediente deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.

En cuanto a lo primero, teniendo en cuenta la Orden EHA/3565/2008 para la correcta clasificación económica del gasto, la aplicación específica sería la siguiente:

ESTADO DE GASTOS. AUMENTOS:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Bolsa de vinculación	Importe	Gasto	Naturaleza operación	CPGC
2023.0.1360.62201	Construcción aula formación Orcera	2023.0.1.62201	197.986,25	Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios	3	211

FINANCIACIÓN

En cuanto al medio o recurso, dicho aumento, se financiará con cargo al **REMANENTE DE TESORERÍA.**

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	16	31/10/2023	4

Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe
000.87000	Remanente de tesorería para gastos generales	197.986,25

PROPUESTA

PRIMERO.- Acuérdese la elaboración y tramitación del oportuno expediente de crédito extraordinario financiado con Remanente de Tesorería para gastos generales con la modificación que a continuación se detalla en el estado de gastos e ingresos:

ESTADO DE GASTOS:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2023.0.1360.62201	CONSTRUCCION AULA FORMACIÓN ORCERA	197.986,25

ESTADO DE INGRESOS:

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2023.000.87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	197.986,25

SEGUNDO.- Crear el Proyecto de gasto 2023/IN.1 denominado “AULA DE FORMACIÓN DE USOS MULTIPLES EN LAS INSTALACIONES DEL PARQUE DE BOMBEROS DE ORCERA” a financiar con Remanente líquido de tesorería 2023.0.87000 quedando como sigue:

ESTADO DE GASTOS

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2023.000.1360.622001	AULA DE FORMACIÓN DE USOS MULTIPLES EN LAS INSTALACIONES DEL PARQUE DE BOMBEROS DE ORCERA	197.986,25

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	16	31/10/2023	5

Por todo ello, y por cuanto antecede, se propone a la Junta General del Consorcio la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO Y ÚNICO: Aprobar inicialmente, el expediente de modificación de crédito N° 4/2023, crédito extraordinario, por importe de 197.986,25 del Presupuesto del Consorcio SPEIS Sierra de Segura y su elevación al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, para su aprobación definitiva.

Sometida la Propuesta a votación ordinaria, resulta aprobada por unanimidad de los miembros asistentes a la Junta General.”

Se somete a Dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales para su posterior elevación al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén de la referida propuesta para su aprobación.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (25).

Cúmplase

Doy fe

El Presidente,

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	17	31/10/2023	1

17	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 2/2023 DEL PRESUPUESTO DEL CONSORCIO DE LA VIA VERDE DEL ACEITE MEDIANTE SUPLEMENTO DE CREDITO.
-----------	--

Da cuenta la **Sra. Parra Ruiz**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 26 de octubre de 2023, que es del siguiente contenido:

“PROPUESTA DEL PRESIDENTE DEL CONSORCIO DE APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 2/2023 DEL PRESUPUESTO DEL CONSORCIO DE LA VÍA VERDE DEL ACEITE MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Se instruye el expediente número 2/2023 relativo a la modificación de crédito en el Presupuesto del Consorcio de la Vía Verde para el año 2023 mediante Suplemento de Crédito por importe de **17.713,87 €**, a la vista del informe emitido por la Jefa del Servicio de Gestión Administrativa y Presupuestaria del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático de fecha 04/10/2023.

“INFORME SOBRE EXPEDIENTE NÚMERO 2/2023
SUPLEMENTO DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO VIA VERDE DEL
ACEITE

ASUNTO

Tramitación de expediente de modificación de crédito n° 2/2023 mediante Suplemento de Crédito en el Presupuesto del Consorcio de la Vía Verde del Aceite.

ANTECEDENTES DE HECHO

Vista la Resolución del Sr Presidente del Consorcio de la Vía Verde (P.D Resol. n° 282 de 29/04/2022) n° 27, de fecha 19/04/2023, por la que se ordena la declaración de la tramitación del procedimiento de contratación, por el

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	17	31/10/2023	2

procedimiento de emergencia, al amparo de lo establecido en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en consecuencia adjudicar el contrato denominado “Reparación de Viaducto de la Higuera en el P.K 12,50 de la Vía Verde del Aceite en el término Municipal de Torredelcampo” a la empresa CAUCHIL CONSTRUC. Y EDIFICACIONES S.L con CIF. B18419739, en la cantidad de 20.000,00 euros.

Visto el acuerdo de la Junta General del Consorcio de la Vía Verde, en sesión ordinaria celebrada el día 16/05/2023, y el acuerdo del Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria nº 5 celebrada el día 25 de mayo de 2023, por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de crédito 1/2023 del presupuesto del Consorcio de la Vía Verde del Aceite mediante suplemento de crédito, con el objeto de dar cobertura presupuestaria a la obra de emergencia citada.

Visto que el en BOP nº 122, de fecha 23/06/2023, se eleva a definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de crédito del Presupuesto del Consorcio de la Vía Verde del Aceite 2023, mediante Suplemento de Crédito 1/2023.

Vista la documentación técnica justificativa de la obra de emergencia denominada “Reparación de Viaducto de La Higuera en el P.K. 12,50 de la Vía Verde del Aceite en el término municipal de Torredelcampo, de fecha 03/10/2023, redactada por el Director del Proyecto, en la que reflejan la realidad de las obras ejecutadas y en la que se pone de manifiesto que:

“Con fecha 18 de abril de 2023 se redactó la Memoria Justificativa de las obras de Emergencia REPARACIÓN DE VIADUCTO DE LA HIGUERA EN EL P.K. 12.50 DE LA VÍA VERDE DEL ACEITE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TORREDELCAMPO, siendo suscrita por [REDACTED], Ingeniero de Caminos Canales y Puertos, con un Presupuesto Base de 16.528,93€ más 3.471,07€ en concepto de IVA, sumando un total de 20.000,00 €.

Con esta documentación el Presidente del Consorcio Vía Verde del Aceite procedió a la tramitación del expediente de contratación de las obras de referencia que fue considerado como emergencia por la Resolución núm. 27 en fecha 19 de Abril de 2023.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	17	31/10/2023	3

En dicha Resolución se especificaba que la realización de las obras se contrataba a la empresa CAUCHIL CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES S.L. en la cantidad de 16.528,93 € más 3.471,07 € en concepto de IVA, sumando un total de 20.000,00 €.

Igualmente se especifica que estas obras se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2023.0.1700.61900 denominada OTRAS INVERSIONES DE REPOSICIÓN EN INFRAE del Presupuesto del Consorcio de la Vía Verde del Aceite.

Las obras comenzaron el 19 de abril de 2023, siendo la terminación real de las mismas el 19 de septiembre de 2023.”

Asimismo, tras la definición y medición de las obras ejecutadas, el técnico redactor concluye que la valoración final de la actuación asciende a 37.713,87 €.

Visto que a fecha 04/10/2023 en la bolsa de vinculación **2023.0.170.61900**, cuyo saldo asciende a **56.699,57 €** (cifra que se corresponde con el suplemento 1/2023), no existe crédito disponible suficiente para atender las necesidades propuestas, siendo necesario complementar la aplicación presupuestaria “2023.0.1700.61900 Otras inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general” en 17.713,87 € (37.713,87 €-20.000,00 €.)

La financiación de este suplemento de crédito se hará con cargo al remanente líquido de tesorería.

AUMENTO DE GASTOS:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe €
2023.0.1700.61900	Otras inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general	17.713,87
TOTAL		17.713,87

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	17	31/10/2023	4

FINANCIACIÓN:

Subconcepto	Denominación	Importe €
0.870.00	Remanente de tesorería	17.713,87
TOTAL		17.713,87

A los hechos que anteceden le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.-Que artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y los artículos 35 a 38 del R.D. 500/1990, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la citada ley y el artículo 10 de las Bases de Ejecución para 2022 establecen que cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y sea insuficiente el crédito consignado en el presupuesto de la corporación se ordenará la incoación del oportuno expediente de suplemento de crédito.

Los requisitos necesarios para proponer la aprobación del expediente son los siguientes:

- La necesidad de afrontar un gasto específico y determinado.
- Que no pueda demorarse al ejercicio siguiente.
- Que el crédito presupuestario de la bolsa de vinculación resulte insuficiente para realizar el gasto.
 - Que se disponga de financiación suficiente para mantener el equilibrio presupuestario, con cargo a uno o varios de los siguientes recursos:
 - Remanente líquido de tesorería.
 - Nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los previstos en el presupuesto corriente, siempre que el resto de los ingresos se vengán realizando con normalidad, salvo que aquellos tengan carácter finalista.
 - Anulaciones o bajas de créditos en otras aplicaciones que se estimen reducibles sin perturbación de los servicios. En este caso habrá de acreditarse dicha circunstancia en el expediente.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	17	31/10/2023	5

- Operaciones de crédito para los gastos de inversión aplicables a los Capítulos VI, VII, VIII y IX.
- Excepcionalmente, operaciones de crédito para financiar gastos corrientes, que expresamente serán declarados necesarios y urgentes, siempre que concurren los requisitos señalados en el artículo 177.5 T.R.L.H.L.

II. Que el artículo 11 de las Bases de Ejecución establece que los expedientes de suplemento de crédito se incoarán a instancia de las unidades administrativas que tengan a su cargo la gestión de los créditos, por el órgano competente y se dirigirán a la Diputada Delegada de Economía y Hacienda, al que se acompañará una Memoria justificativa de la necesidad de efectuar los gastos, de la imposibilidad de demorar la ejecución de los mismos a ulteriores ejercicios y de la inexistencia de crédito, en el nivel que esté establecida la vinculación jurídica, indicando las aplicaciones presupuestarias a las que afecta y el medio financiero a utilizar y los requisitos establecidos en la legislación aplicable.

En los organismos autónomos y en los consorcios adscritos, compete al órgano colegiado de gobierno la aprobación de la Propuesta del expediente con carácter previo a su elevación al Pleno de la corporación, órgano que ostenta la atribución para la aprobación inicial y definitiva del mismo.

III. Que la tramitación del expediente, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 38 del Real Decreto. 500/1990, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la citada ley, se ajustará al procedimiento establecido para la aprobación del Presupuesto, regulado en el artículo 169 del mencionado Real Decreto Legislativo y 20 del Real Decreto 500/1990.

En consecuencia, una vez se emita informe por la Intervención en relación al cumplimiento del objetivo de la estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto, se ha de tramitar, a propuesta del Presidente del Consorcio de la Vía Verde del Aceite, el **expediente número 2/2023 de Suplemento de Crédito**, mediante la realización en el Estado de Gastos del Presupuesto Provincial, las modificaciones que a continuación se detallan:

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	17	31/10/2023	6

AUMENTO DE GASTOS:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe €
2023.0.1700.61900	Otras inversiones de reposición en infraestructuras	17.713,87
TOTAL		17.713,87

FINANCIACIÓN:

Subconcepto	Denominación	Importe €
0.870.00	Remanente de tesorería	17.713,87
TOTAL		17.713,87

SITUACIÓN REMANENTE

Liquidación Presupuesto (RTGG)	205.031,62
Incorporación de remanentes 1/2023	-66.906,17
Suplemento de Crédito 1/2023	-92.213,14
Suplemento de Crédito 2/2023 propuesto	-17.713,87
Remanente disponible	28.198,44

Tal es el parecer de la informante sin perjuicio de cualquier otro mejor fundado en derecho”.

En atención a lo expuesto, se propone a la Junta General la adopción del siguiente Acuerdo:

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	17	31/10/2023	7

Aprobar inicialmente el expediente de modificación de suplemento de crédito del presupuesto n° 2/2023 con cargo al Remanente General de Tesorería para su posterior aprobación, si procede, por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén”.

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente”.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (25).”

Cúmplase

Doy fe

El Presidente,

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	18	31/10/2023	1

18	DAR CUENTA DE LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE N° 22/2023 DE INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAEN.
-----------	--

Da cuenta la **Sra. Parra Ruiz** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 26.10.2023 que es del siguiente contenido:

“Por el Sr. Director del Área de Economía y Hacienda se da cuenta a la Comisión de la aprobación del siguiente expediente:

“De conformidad con lo previsto en el apartado 4 del artículo 14 de las vigentes Bases de Ejecución, se da cuenta de la aprobación del siguiente expediente de incorporación de remanentes:

PRIMERO: Aprobación del expediente n° 22/2023 de Incorporación de Remanentes de Crédito, aprobado mediante Resolución n° 1335 de fecha 29 de septiembre 2023, del siguiente tenor literal:

“Vista la propuesta de la Diputada Delegada de Economía y Hacienda, que a continuación se transcribe, y el informe del Sr. Interventor sobre aprobación del **expediente n° 22/2023 de Incorporación de Remanentes de Crédito** en el Presupuesto de la Diputación Provincial para 2023, por importe de **11.262,22 Euros**

*“Se instruye el expediente número 22/2023 relativo a la modificación de crédito en el Presupuesto de la Diputación Provincial para el año 2023 por **incorporación de remanentes de crédito** del Presupuesto del ejercicio anterior por importe de **11.262,22Euros** a la vista del informe emitido por el Jefe de Servicio de Economía y Hacienda que literalmente se transcribe:*

“Informe que se emite por el Jefe de Servicio de Economía y Hacienda, relativo al expediente n° 22/2023 de Incorporación de Remanentes

Visto el informe de la Jefa de Sección-Adjunta de Presupuestos y Coordinación que a continuación se transcribe literalmente, suscribo el mismo:

“Informe que se emite a petición del Jefe de Servicio de Economía y Hacienda, en relación con el siguiente,

ASUNTO

Tramitación de expediente de modificación de crédito n° 22/2023 mediante Incorporación de Remanentes de Crédito, a la vista de las memorias remitidas por la Diputada Delegada del Área de Cultura y Deportes a la Diputada Delegada de Economía y Hacienda

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	18	31/10/2023	2

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que con fecha 29 de agosto de 2023, mediante nota n° 81814, el Diputado del Área de Cultura y Deportes, solicita la tramitación de expediente de incorporación de remanentes para hacer frente a las siguientes actuaciones:

1. Factura n° 23/2023, de 21/08/2023, de [REDACTED], por importe de 8.954,00€, correspondiente al contrato menor denominado "Patrocinio de la serie televisiva La Cuarta Bestia", aprobado por la Resolución n° 8714 de 15/11/2022, de la Diputada de Economía, Hacienda Asistencia a Municipios.
2. Las subvenciones concedidas, que a continuación se relacionan, con cargo a la Convocatoria de subvenciones del Área de Cultura y Deportes para Actividades Deportivas, a favor de personas físicas, confederaciones, asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, ejercicio 2022, aprobada por la Resolución n° 586, de fecha 30 de noviembre de 2022, del Diputado Delegado del Área de Cultura y Deportes, una vez que han sido justificadas las mismas e informada la pérdida parcial del derecho a cobro de las mismas:

BENEFICIARIO	IMPORTE
Club Deportivo de Tiro con Arco Los Cerros	1.279,41
CD Gimnasia Rítmica de Alcalá la Real	1.028,81
TOTAL	2.308,22

Según lo expuesto, se propone la siguiente modificación en el estado de gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR	APLICACIÓN VIGENTE PRESUPUESTO A QUE SE INCORPORA EL REMANENTE
610.3340.226.14	Patrocinios cultura	8.954,00	610.3340.226.14/2022
650.3410.489.05	Plan de cooperación con entidades deportivas	2.308,22	650.3410.489.05/2022
	TOTAL	11.262,22	

Se financia con remanente de tesorería para gastos generales.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	18	31/10/2023	3

A los hechos que anteceden le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.-Que el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los artículos 47 y 48 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril y el artículo 14 de las vigentes Bases de Ejecución establecen que la Incorporación de remanentes de crédito es la modificación que supone un incremento del Estado de gastos consistente en trasladar al mismo los remanentes de crédito no anulados al cierre del ejercicio anterior, siempre que reúnan los requisitos que establecen los artículos 182 del T.R.L.H.L. y 47 y 48 del Real Decreto 500/1990.

Estableciéndose que son susceptibles de incorporación los siguientes créditos:

- *Los créditos extraordinarios, los suplementos y las transferencias de crédito que hayan sido concedidos o autorizados en el último trimestre del ejercicio.*
- *Los créditos que amparen compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.*
- *Los créditos por operaciones de capital.*
- *Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados.*

Siendo requisitos necesarios para la incorporación:

- *Que se trate de créditos comprometidos en cualquiera de las situaciones anteriores.*
- *Que existan suficientes recursos financieros para incorporarlos.*
- *Que no se trate de créditos declarados no disponibles.*
- *Que únicamente pueden ser aplicados dentro del ejercicio en que la incorporación se acuerde y para los mismos gastos que motivaron su concesión y autorización, cuando se trate de modificaciones de crédito aprobadas en el último trimestre.*

La incorporación de créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados es obligatoria, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto.

Por otra parte establece que para su tramitación es necesario que se incoen a instancia de las unidades administrativas que tengan a su cargo la gestión de los créditos, por el órgano competente y se dirigirán a la Diputada de Economía y Hacienda, siendo imprescindible, que la Intervención General certifique la existencia de remanente de crédito del ejercicio anterior. Asimismo, la Regla 19 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	18	31/10/2023	4

local, establece que cuando se tramiten expedientes de incorporación de remanentes de crédito será necesaria la oportuna certificación de existencia de remanente de crédito suficiente del ejercicio anterior.

Se financiará con cargo al Fondo de Contingencia o bien mediante recursos financieros suficientes para ello, acompañándose memoria en la que se indiquen cuales son incorporables. Si los recursos financieros no alcanzaran a cubrir el volumen de gasto dimanante de la incorporación de remanentes, el Diputado responsable, previo informe de la Intervención, establecerá la prioridad de actuaciones a cuyo fin se tendrá en cuenta la necesidad de atender, en primer lugar el cumplimiento de obligaciones resultantes de compromisos de gastos aprobados en el ejercicio anterior.

Se determina que son recursos financieros, el remanente líquido de tesorería y los nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente. Y en el caso de incorporación de remanentes de créditos para gastos con financiación afectada se consideran recursos financieros suficientes, preferentemente los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretende incorporar, y, en su defecto, los recursos genéricos antes mencionados, en cuanto a la parte del gasto financiable, en su caso con recursos no afectados.

Corresponde al Presidente de la Diputación Provincial su aprobación, debiendo dar cuenta al pleno y siendo ejecutiva desde que se dicte la resolución de aprobación.

II. Que, por otra parte, el artículo 8.3. de las Bases de Ejecución dispone que, “Todo expediente de modificación de créditos exige propuesta razonada de la variación a la que habrá de acompañarse la documentación necesaria que acredite la viabilidad del gasto cuya ejecución se propone en el presente ejercicio e informe, cuando proceda, emitido por la unidad administrativa que tiene a su cargo la gestión de los créditos en el que habrá de fundamentarse que la reducción de la aplicación presupuestaria que va a financiar la citada variación no produce detrimento alguno y que, por tanto, es factible, debiendo remitirse la documentación mencionada a la diputada delegada de Economía y Hacienda para que determine lo procedente en orden a su incoación. Es requisito para la tramitación del expediente por el Área que en el mismo obre la documentación de referencia, debiendo procederse, en caso contrario, a su devolución. Si de la documentación remitida se detectara alguna deficiencia lo pondrá en conocimiento de la unidad tramitadora con el fin de que proceda a su subsanación o, en su defecto, alegue lo que estime conveniente, en el plazo de 10 días naturales a contar desde la recepción de la comunicación del servicio.

Las discrepancias que puedan surgir en la tramitación serán resueltas por la Dirección del Área de Economía y Hacienda”

En consecuencia, y a la vista del certificado del Sr. Interventor sobre existencia de remanente de crédito, de fecha 20 de marzo de 2023, procede la tramitación, a propuesta de la Diputada Delegada de Economía y Hacienda, del expediente nº 22/2023 de

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	18	31/10/2023	5

Incorporación de remanentes de crédito, mediante la realización en los Estados de Ingresos y Gastos del Presupuesto Provincial, de las siguientes modificaciones

El expediente habrá de aprobarse por Resolución del Presidente, de la que se dará cuenta al Pleno

ESTADO DE GASTOS

<i>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR</i>	<i>APLICACIÓN VIGENTE PRESUPUESTO A QUE SE INCORPORA EL REMANENTE</i>
610.3340.226.14	Patrocinios cultura	8.954,00	610.3340.226.14/2022
650.3410.489.05	Plan de cooperación con entidades deportivas	2.308,22	650.3410.489.05/2022
TOTAL		11.262,22	

ESTADO DE INGRESOS

CON REMANENTE DE TESORERÍA

<i>CONCEPTO</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>IMPORTE</i>
000.870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	11.262,22
TOTAL		11.262,22

Tal es el parecer de la informante sin perjuicio de otro mejor fundado en derecho"

Con fundamento en cuanto antecede se somete la presente propuesta a informe de la Intervención Provincial a los efectos de su tramitación, para, si procede, se eleve al órgano competente para su aprobación"

Considerando que el expediente cumple lo dispuesto en el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 14.3. a) de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto y artículos 47 y 48 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, así como lo establecido en el artículo 14 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto.

Considerando que es competencia del Presidente la aprobación del referido expediente, en virtud de lo expuesto en el artículo 14, apartado 4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2023

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	18	31/10/2023	6

RESUELVO:

PRIMERO Y UNICO: Aprobar el expediente de referencia, introduciéndose en los estados de gastos e ingresos las siguientes modificaciones:

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR	APLICACIÓN VIGENTE PRESUPUESTO A QUE SE INCORPORA EL REMANENTE
610.3340.226.14	Patrocinios cultura	8.954,00	610.3340.226.14I/2022
650.3410.489.05	Plan de cooperación con entidades deportivas	2.308,22	650.3410.489.05I/2022
TOTAL		11.262,22	

ESTADO DE INGRESOS

CON REMANENTE DE TESORERÍA

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
000.870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	11.262,22
TOTAL		11.262,22

”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, queda enterada y dispone su elevación al Pleno de la Corporación.”

El Pleno de la Corporación queda enterado.

Visto Bueno

Doy fe

El Presidente,

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	19	31/10/2023	1

19	DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN 2023/1374 DE RECTIFICACIÓN DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.
-----------	---

Da cuenta la **Sra. Parra Ruiz** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 26 de octubre de 2023 que es del siguiente contenido:

“Por el Sr. Director del Área de Economía y Hacienda se da cuenta a la Comisión de la aprobación del siguiente expediente:

“Con fecha 13 de octubre, el Jefe del Servicio de Economía y Hacienda ha emitido un informe relativo al exceso de financiación que arroja la liquidación del presupuesto de la Diputación Provincial, correspondiente al presupuesto del año 2022, mediante el cual advierte que parte de dicho exceso no ha sido empleado al fin para el que está previsto, que no es otro que el de servir de recurso financiero para sufragar, con carácter preferente, los expedientes de incorporación de remanentes de crédito correspondientes a gastos con financiación afectada, conforme a lo prevenido en el artículo 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. La cuantía no empleada para dicho menester asciende a **7.042.379,33 euros**.

El informe revela la presencia de diversas causas que permiten concluir que parte de ese importe no debe considerarse como recurso financiero para sufragar expedientes de incorporación de remanentes de crédito de proyectos de gasto con financiación afectada.

a.- **Ingresos cuyo importe supera el coste del gasto afectado.**

En este apartado se incluyen aquellos proyectos cuyo gasto ha sido efectuado en su integridad o respecto de los cuales se ha desistido total o parcialmente de su ejecución, o cuya realización se ha hecho imposible, motivo por el cual el exceso de financiación no se aplica a la finalidad para la que estaba previsto.

Los proyectos de gasto incluidos en este apartado, desglosados por áreas son los siguientes:

- a) Área de Infraestructuras Municipales.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	19	31/10/2023	2

PROYECTO GASTO	IMPORTE EXCESO
2019IA/20	975,40
2019IA/119	20.007,54
2019IA/123	320,09
2019IA/138	14.287,23
2019IA/139	23.367,75
2019IA/30	237,26
2019IA/33	2.570,22
2020IA/12	356,66
2020IA/6	44.129,73
2020IA/7	13.659,90
2020/IA/17	2.508,38
2020IA/47	135,49
2020IA/49	139,52
2020IA/71	403,58
2021IA/12	1.197,55
2021IA/17	12.705,00
2021IA/115	29.817,74
2021IA/47	288.016,37
2021IA/77	8.568,53
2022IA/37	2.073,48

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	19	31/10/2023	3

PROYECTO GASTO	IMPORTE EXCESO
2021IA/114	32.166,93
2021IA/116	27.876,48
TOTAL AIM	525.520,83

b) Área de Servicios Municipales

PROYECTO GASTO	IMPORTE EXCESO
2017IA/28	82.313,17
2017IA/58	5.462,62
2020IA/4	58.498,03
2020IA/43	17.455,83
2021IA/101	4.383,94
2021IA/102	698,38
2021IA/103	12.907,57
2021IA/26	141.777,60
2021IA/28	15.015,92
2021IA/91	5.002,59
2021IA/96	121,00
TOTAL SERVICIOS MUNICIPALES	343.636,65

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	19	31/10/2023	4

c) Área de Empleo

PROYECTO GASTO	IMPORTE EXCESO
2022IA/16	341.250,38
2022IA/17	1,80
TOTAL ÁREA DE EMPLEO	341.252,18

d) Área de Economía y Hacienda

PROYECTO GASTO	IMPORTE EXCESO
2022IA/57	140.213,46
2022IA/58	21.104,47
TOTAL ÁREA ECONOMÍA Y HACIENDA	161.317,93

e) Área de Promoción y Turismo

PROYECTO GASTO	IMPORTE EXCESO
2013IA/19	6.313,81
2020IA/64	22.299,92
2020IA/61	6,96
TOTAL AREA DE PROMOCIÓN Y TURISMO	28.620,69

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	19	31/10/2023	5

f) Área de Igualdad y Bienestar Social

PROYECTO GASTO	IMPORTE EXCESO
2017OA/38	2.718,89
2018OA37	10.199,15
2019IA/23	0,10
2019OA41	16.493,21
2019OA52	1.797,74
2021OA/30	2.077,18
TOTAL ÁREA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	33.286,27

g) Aportación del Consorcio de Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios Sierra de Cazorla:

PROYECTO GASTO	IMPORTE EXCESO
2019IA/108	28.949,60
TOTAL SPEIS SIERRA CAZORLA	28.949,60

TOTAL APARTADO 1°	
IMPORTE	1.462.584,15
TOTAL	1.462.584,15

b.- Desajustes en las previsiones iniciales de gastos.

Proyectos de gasto concluidos en los que no se ha eliminado el exceso de gasto previsto inicialmente una vez reconocidas en su totalidad las obligaciones

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	19	31/10/2023	6

dimanantes de los mismos, provocando una desviación acumulada positiva que no es susceptible de incorporación por no ajustarse a la realidad.

Se incluyen en este apartado los siguientes proyectos de gasto clasificados por áreas

a) Área de Infraestructuras Municipales.

PROYECTO DE GASTO	IMPORTE EXCESO
2018IA/40	22,63
2019IA/67	369,63
2019IA/106	9.561,37
2019IA/127	4.166,16
2020IA/41	4.176,26
2020IA/15	452,81
2021IA/20	7.942,84
2021IA/31	14.401,33
2021IA/44	3.781,22
TOTAL AIM	44.874,25

b) Área de Empleo

PROYECTO DE GASTO	IMPORTE EXCESO
2020OA/35	25.855,18
2021OA/21	24.661,97
TOTAL AREA DE EMPLEO	50.517,15

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	19	31/10/2023	7

c) Área de Igualdad y Bienestar Social

PROYECTO DE GASTO	IMPORTE EXCESO
2021/OA/37	21.583,71
2019OA/42	156.946,34
2020OA/22	0,03
2021OA/26	11.265,46
2022OA/24	45.899,45
2022OA/29	38.067,75
2022OA/30	119.293,52
2022OA/36	6.746,46
TOTAL IGUALDAD	399.802,72

d) Área de Cultura y Deportes

PROYECTO DE GASTO	IMPORTE EXCESO
2022OA/31	420,10
TOTAL AREA DE CULTURA	420,10

e) Área de Servicios Municipales

PROYECTO DE GASTO	IMPORTE EXCESO
2017IA/58	148,70
TOTAL AREA DE CULTURA	148,70

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	19	31/10/2023	8

TOTAL APARTADO 2	
IMPORTE	495.762,92
TOTAL	495.762,92

c).- Cálculo erróneo por devoluciones efectuadas en proyectos de gastos concluidos en 2022.

El cálculo de las desviaciones se ha visto afectado como consecuencia de no haberse cerrado los proyectos de gasto, una vez concluido su objeto.

a) Área de Infraestructuras Municipales

PROYECTO DE GASTO	IMPORTE EXCESO
2019IA/119	46.445,34
TOTAL	46.445,34

b) Área de Servicios Municipales

PROYECTO DE GASTO	IMPORTE EXCESO
2018IA/61	63.998,22
2020IA/33	899,83
2020IA/5	105.400,68
2021IA/107	7.506,17
2021IA/108	14.765,37
2021IA/109	8.144,65
2021IA/43	203.181,94
TOTAL S. MUNICIPALES	403.896,86

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	19	31/10/2023	9

c) Área de Empleo

PROYECTO DE GASTO	IMPORTE EXCESO
2020OA/39	319.744,80
TOTAL ÁREA DE EMPLEO	319.744,80

TOTAL APARTADO 3°	
IMPORTE	770.087,00
TOTAL	770.087,00

d.- Cálculo erróneo en las desviaciones de financiación

En esta sección se enumeran los proyectos de gasto en los que el cálculo de la desviación de financiación no es correcto, como consecuencia de intervenir en el cómputo diversas anualidades que no fueron consideradas en el momento de la liquidación presupuestaria o por haberse incluido como agente financiador diversos reintegros que no estaban contemplados como agentes financiadores y que han distorsionado el cálculo de la desviación de financiación

a) Área de Infraestructuras Municipales

PROYECTO DE GASTO	IMPORTE EXCESO
2019IA/31	90.657,47
2020IA/16	123.674,08
2020IA/17	10.104,23
2020IA/26	211.876,96
2020IA/47	186.488,88

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	19	31/10/2023	10

PROYECTO DE GASTO	IMPORTE EXCESO
2020IA/49	512.624,63
2020IA/50	468.643,32
2020IA/67	231.539,73
2020IA/73	209.377,64
2021IA/11	50.000,00
2021IA/47	1.072.608,63
2021IA77	125.000,00
2021IA/93	3.052,06
2021IA/96	0,34
2021IA/12	246.317,03
2021IA/78	200.000,00
2021IA/79	300.000,00
TOTAL	4.041.965,00

TOTAL APARTADO 4	
IMPORTE	4.041.965,00
TOTAL	4.041.965,00

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	19	31/10/2023	11

RESUMEN

EXCESOS	IMPORTE
APARTADO 1	1.462.584,15
APARTADO 2	495.762,92
APARTADO 3	770.087,00
APARTADO 4	4.041.965,00
TOTAL	6.770.399,07

Se aprecia una diferencia entre el remanente no utilizado (7.042.379,33 euros) y el importe global, (6.770.399,07 euros), debido a la concurrencia de las cuatro causas mencionadas en el antecedente segundo, cifrada en 271.980,26 euros, que responde a excesos de financiación susceptibles de ser empleados en la financiación de expedientes de incorporación de remanentes de crédito, lo que motiva que no se hayan encuadrado en ninguna de las causas mencionadas anteriormente.

Los proyectos de gasto en cuestión son:

1.- 2011IA/51: 25.000 euros, cuyo uso queda pendiente de definir por parte del Área correspondiente.

2.- 2021IA/26: El exceso de 119.074,58 euros cuyo uso ha solicitado el Área de Servicios Municipales para sufragar el 10% de la liquidación final de las obras.

3.- 2019OA/42: La diferencia, 115.416,89 euros, se corresponde con la declaración de procedencia de reintegro efectuada a través de la Resolución de 7/9/2023 de la Secretaría General de Servicios Sociales de la Junta de Andalucía de la subvención percibida por el área de Igualdad y Bienestar Social.

4.- 2021IA/113: 12.489,04 euros, cuyo uso queda pendiente de definir por parte del Área correspondiente.

Existe una diferencia de 0,25 euros, puesto que los proyectos enunciados suman 271.980,51 euros que han sido empleados en alguna modificación de crédito y que por su escasa cuantía no se cita, ajustándose las cifras al remanente de tesorería para gastos con financiación afectada existente, o sea, 7.042.379,33 euros.

En definitiva, se detecta que la cuantía del exceso de financiación no utilizado, minorado del remanente de tesorería total conforme estipula el artículo

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	19	31/10/2023	12

102.1 del R.D. 500/1990, tiene incidencia en la liquidación del presupuesto de 2022 aprobada por Resolución 134 de 6/3/2023, toda vez que no es correcta, ya que el remanente de tesorería para gastos generales se ha visto minorado al detraerse de este una cantidad que, en realidad, no puede considerarse como exceso de financiación.

A tal efecto, en el informe se examinan de nuevo las causas que han concurrido con el fin de determinar el montante que, en principio, se corresponde con el remanente de tesorería para gastos generales.

Causa Primera: Ingresos cuyo importe supera el coste del gasto afectado.

El artículo 102.2 del R. D. señala que *“el citado exceso podrá financiar la incorporación de los remanentes de crédito correspondientes a los gastos con financiación afectada a que se imputan y, en su caso, las obligaciones devenidas a causa de la renuncia o imposibilidad de realizar total o parcialmente el gasto proyectado”*. En este sentido, la Regla 25 de la ICAL al definir el proyecto de gasto señala que *es aquel que se financie en todo o en parte, con recursos concretos que, en el caso de no realizarse el gasto, no podrían percibirse o si se hubieran percibido deberían reintegrarse a los agentes que los aportaron*. Por tanto, la conclusión que se extrae de los preceptos señalados es la devolución a los agentes financiadores.

En este caso se encuentran los siguientes proyectos:

1.- Agente financiador: **Préstamo concertado con diversas entidades financieras**

PROYECTO GASTO	IMPORTE A AMORTIZAR
2019IA/20	975,40
2019IA/123	320,09
2019IA/138	14.287,23
2019IA/139	23.367,75
2019IA/30	237,26
2019IA/33	2.570,22
2020IA/12	356,66

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	19	31/10/2023	13

PROYECTO GASTO	IMPORTE A AMORTIZAR
2020IA/6	44.129,73
2020IA/7	13.659,90
2020IA/17	2.508,38
2020IA/47	135,49
2020IA/49	139,52
2020IA/71	403,58
2021IA/12	1.197,55
2021IA/17	12.705,00
2021IA/115	29.817,74
2021IA/47	288.016,37
2021IA/77	8.568,53
2022IA/37	2.073,48
2017IA/28	82.313,17
2017IA/58	5.462,62
2020IA/4	58.498,03
2020IA/43	17.455,83
2021IA/101	4.383,94
2021IA/102	698,38
2021IA/103	12.907,57
2021IA/26 ¹	141.777,60

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	19	31/10/2023	14

PROYECTO GASTO	IMPORTE A AMORTIZAR
2021IA/114	32.166,93
2021IA116	27.876,48
2021IA/28	15.015,92
2021IA/91	5.002,59
2021IA/96	121,00
2022IA/16	341.250,38
2022IA/17	1,80
2022IA/57	140.213,46
2020IA/64	22.299,92
TOTAL	1.352.915,50

Por tanto, debe procederse a la amortización anticipada de los préstamos por importe de 1.352.915,50 euros, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 102.2 del R.D., en conexión con el deber de toda Administración Pública de reducir la deuda pública contenido en la Ley 2/2012, de 27 de abril, en sus artículos 12.5, 14 y 32.

2.- Agente financiador: **Aportación del Consorcio de Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios Sierra de Cazorla:**

PROYECTO GASTO	IMPORTE EXCESO
2019IA/108	28.949,60
TOTAL	28.949,60

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	19	31/10/2023	15

Se trata del proyecto de gasto creado para el seguimiento de la actuación denominada Instalación, señalización y puesta en funcionamiento de 144 hidrantes contra incendios. Del Consorcio de Salvamento de Sierra de Cazorla, con un presupuesto inicial de 73.500 euros, financiada íntegramente por el Consorcio, que ingresó en su integridad la aportación. El montante definitivo de la inversión ascendió a 44.550,40 euros, por lo que procede la devolución de la cuantía restante, **28.949,60 euros**, a dicha entidad, conforme a lo prescrito en la Regla 25 de la ICAL.

3.- Agentes financiadores: Junta de Andalucía y Estado.

PROYECTO GASTO	IMPORTE EXCESO
2011IA/19	6.313,81
2017OA/38	2.718,89
2018OA37	10.199,15
2019OA41	16.493,21
2019OA52	1.797,74
2019IA/119	20.007,54
2021OA/30	2.077,18
TOTAL	59.607,52

Se corresponden los proyectos de gasto con actuaciones financiadas por la Junta de Andalucía y por el Estado que han sido debidamente justificadas ante la administración autonómica por parte del Área de Igualdad y Bienestar Social y de Promoción y Turismo, por lo que los ingresos constituyen un recurso más de la Hacienda Provincial que han de ser desasociados de los proyectos de gasto por los importes citados.

4.- Agente financiador: **Ingresos procedentes de enajenaciones bienes inmuebles propiedad de la Diputación Provincial de Jaén**

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	19	31/10/2023	16

PROYECTO GASTO	IMPORTE EXCESO
2019IA/23	0,10
2020IA/61	6,96
2022IA/58	21.104,47
TOTAL	21.111,53

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 TRLHL, los saldos de los proyectos de gasto, anteriormente citados, han de destinarse a financiar nuevas inversiones, debiendo desasociarse de los proyectos de gasto de referencia.

RESUMEN DESTINO EXCESO DE FINANCIACIÓN DEL APARTADO 1º

DESTINO	IMPORTE EXCESO
AMORTIZACIÓN ANTICIPADA	1.352.915,50
DEVOLUCIÓN	28.949,60
MAYOR RECURSO HACIENDA PROVINCIAL	59.607,52
ENAJENACIONES	21.111,53
TOTAL	1.462.584,15

Causa Segunda. No se han ajustado los importes de las previsiones iniciales de gasto al montante total de las obligaciones reconocidas, ya que se trata de proyectos cuyo gasto se ha ejecutado en su totalidad, provocando que el cálculo de las desviaciones de financiación acumuladas no haya sido correcto, puesto que la diferencia existente entre las previsiones de gasto y las obligaciones reconocidas se computa como un gasto pendiente de realizar, lo que implica que parte del exceso de financiación, que no es tal, se destine a financiar posibles incorporaciones de remanente de crédito. El exceso calculado erróneamente asciende a 495.762,92 euros

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	19	31/10/2023	17

Causa Tercera. Se constata la presencia de devoluciones efectuadas en el año 2022, las cuales generan cálculos de desviaciones positivas y negativas, lo que desvirtúa el importe del exceso de financiación, habiendo procedido el cierre de los proyectos en la mayor parte de los mismos, ya que el gasto había concluido o no se había ejecutado. El montante del exceso de financiación computado de forma equivocada es de 770.087,00 euros.

Causa Cuarta. Existen dos motivos que han determinado el cálculo erróneo de las desviaciones de financiación:

a.- No tener en cuenta las anualidades, es decir, al no haberse determinado la anualidad para cada una de las aportaciones, destinada a sufragar el gasto del respectivo ejercicio, el programa ha tomado en consideración el exceso de financiación para sufragar los gastos del ejercicio siguiente, abstracción hecha de las posibles incorporaciones de remanentes de crédito que con cargo al mismo se hayan efectuado.

Como puede comprobarse en todos estos apartados, el cálculo de la desviación de financiación, conforme a las Reglas 28 y 29 de la ICAL, se ve alterado por considerarse que existe gasto a ejecutar, de manera que el programa reserva el importe que corresponda del exceso de financiación de cada proyecto, en función del porcentaje de participación de cada agente financiador reflejado en el respectivo coeficiente de financiación. La cuantía del exceso de financiación calculado incorrectamente es 4.041.965,00 euros.

De lo expuesto se extraen las siguientes conclusiones:

A) El exceso de financiación, por importe de 1.402.540,74 euros, debe desasociarse de los proyectos de gasto a los que está afectado debiendo destinarse a los objetivos señalados (amortización anticipada, devolución, mayores ingresos del presupuesto y nuevas inversiones), lo cual no implica la modificación de la composición del remanente de tesorería afectado.

B) La existencia de errores en el cálculo de las desviaciones de financiación, acreditadas en las causas segunda a cuarta, altera la composición del remanente de tesorería, ya que se ha consignado un exceso de financiación afectada superior al que realmente le corresponde en detrimento del remanente de tesorería para gastos generales. En efecto, tal y como se ha expuesto anteriormente, el exceso de financiación afectada reflejado en la liquidación presupuestaria, 21.732.106,41 euros, debe minorarse por un montante de 5.307.814,92 euros que a su vez incrementará el remanente de tesorería para gastos generales, quedando de la siguiente forma.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	19	31/10/2023	18

Remanente de Tesorería Total	88.551.705,35
Saldos de dudoso cobro	2.220.142,01
Exceso de financiación afectada	16.424.291,49
Remanente de Tesorería para Gastos Generales	69.907.271,85

A partir de lo expuesto, se evidencia claramente que el remanente de tesorería debería haberse obtenido por un monto de 69.907.271,85 euros, mientras que el exceso de financiación debería haber sido cifrado en 16.424.291,49 euros.

Por tanto, queda por determinar, según se expone en el informe, si la cantidad a minorar del exceso de financiación (5.307.814,92 euros) e incrementar en el remanente de tesorería para gastos generales puede destinarse al fin previsto en el artículo 104.2 del R.D. 500/1990, es decir, si en 2023 puede emplearse para financiar expedientes de modificación de crédito o si debe permanecer inamovible la cuantía del remanente de tesorería para gastos generales en este año.

La solución para utilizarlo este año pasaría por rectificar la resolución aprobatoria de la liquidación del presupuesto de 2022, ya que se trata de errores advertidos en la cuantificación de los recursos afectados, que no tienen incidencia alguna en su contenido esencial aunque sí en lo atinente a los datos contenidos en dicha Resolución. Dicha postura está avalada por el informe favorable emitido por el Sr. Interventor de fecha 13/10/2023.

De acuerdo con lo expuesto previamente, y conforme con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos que se presenten en sus actos, y en conexión con el artículo 192.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que atribuye la competencia para aprobar la liquidación del presupuesto a esta Presidencia, por medio de la presente,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	19	31/10/2023	19

RESUELVO:

PRIMERO: Rectificar la resolución número 134 de 6 de marzo de 2023, por la que se aprueba la liquidación del presupuesto de 2022, con arreglo al siguiente tenor:

Donde dice:

Remanente de Tesorería Total	88.551.705,35
Saldos de dudoso cobro	2.220.142,01
Exceso de financiación afectada	21.732.106,41
Remanente de Tesorería para Gastos Generales	64.599.456,93

Debe decir:

Remanente de Tesorería Total	88.551.705,35
Saldos de dudoso cobro	2.220.142,01
Exceso de financiación afectada	16.424.291,49
Remanente de Tesorería para Gastos Generales	69.907.271,85

SEGUNDO: Dar traslado de la resolución al Sr. Interventor a los efectos oportunos.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales queda enterada y dispone su elevación al Pleno de la Corporación.”

El Pleno de la Corporación queda enterado.

Visto Bueno

El Presidente,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	20	31/10/2023	1

20	PROPOSICIÓN DEL GRUPO DEL PARTIDO POPULAR: “APLICACIÓN DE LA EXCEPCIÓN AL PRINCIPIO DE RECUPERACIÓN DE COSTES DE LA DIRECTIVA MARCO DE AGUA EN LA RENOVACIÓN DE LA TUBERÍA DE AGUA EN ALTA Y ETAP DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO “EL CONDADO””.
-----------	---

Previa ratificación de su inclusión en el orden del día por el Pleno de la Diputación, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el **Sr. Grimaldos García** da cuenta de la Proposición presentada por el Grupo del Partido Popular cuyo contenido es el siguiente:

“D. Luis M. Camacho Nuñez, en calidad de Portavoz del Grupo Popular en la Diputación Provincial de Jaén, de conformidad con lo establecido en el art.97.3 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y del art. 13 del Reglamento Orgánico de esta Diputación, presenta para su debate y aprobación, si procede, por el Pleno de la Corporación, la siguiente **MOCIÓN**

APLICACIÓN DE LA EXCEPCIÓN AL PRINCIPIO DE RECUPERACIÓN DE COSTES DE LA DIRECTIVA MARCO DE AGUA EN LA RENOVACIÓN DE LA TUBERÍA DE AGUA EN ALTA Y ETAP DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO “EL CONDADO”

La Renovación del Sistema de Abastecimiento denominado El Condado, ha sido una de las grandes ambiciones y uno de los grandes hitos de los ayuntamientos y de la población incluida dentro del sistema de abastecimiento, que engloba a los municipios de Arquillos, Navas de San Juan, Santisteban del Puerto, Castellar, Chiclana de Segura, Montizón y Sorihuela del Guadalimar, una población de casi 20.000 vecinos, que hasta la actualidad, tal y como reflejan los distintos estudios de viabilidad hechos para la acometida de las inversiones necesarias, tenían un sistema de abastecimiento que justificaba su renovación completa por entre otros motivos:

- **Renovación de la conducción de fibrocemento con amianto.** Recordando que esta infraestructura, propiedad de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, contenía sustancias explícitamente prohibidas por la Orden de 7 de diciembre de 2001 por la que se modifica el anexo I del Real Decreto 1406/1989, de 10 de noviembre, sobre limitaciones a la comercialización y al uso de ciertas sustancias y preparados peligrosos. Y

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	20	31/10/2023	2

en adición el Comité Económico y Social de la UE en 2015, aprobó un dictamen sobre la completa eliminación de amianto en la que además se permitía el acceso a fondos estructurales de la Unión Europea para llevara cabo los planes de erradicación del amianto.

- **La gran cantidad de averías de la red.** Estos cortes afectaban a la casi totalidad de la población provocando interrupciones de suministro que se podían prolongar durante días.
- **Mejorar la eficiencia en el suministro de agua.** Las actuaciones de renovación reducirían las pérdidas y redundan en una mayor eficiencia del servicio.
- **Mejora en la disponibilidad y regulación del recurso hídrico.**
- **Mejora de la calidad del abastecimiento.** Tanto en la ETAP como en la red en Alta, ha variado la capacidad de regulación, motivadas estas variaciones por el empeoramiento sucesivo la calidad de agua captada por el embalse, la agresividad y expansividad de los terrenos en ciertos tramos, la ausencia de depósitos de regulación y las cada vez más restrictivas condiciones sanitarias de calidad de agua suministradas.

Todas estas motivaciones, están justificadas por lo tanto por su encaje en los ejes fundamentales de la Ley de Aguas y la Directiva Marco de Agua al permitir un mayor ahorro y eficiencia en el uso del agua, así como una mayor garantía, disponibilidad y calidad del recurso, favoreciendo a su vez la preservación y la restauración de los ecosistemas asociados al agua.

Con tal motivo y después de numerosas manifestaciones y reclamaciones por parte de los Ayuntamientos de la Comarca, en 2013, el Gobierno de España, atendió las reivindicaciones y asumió que los distintos problemas de abastecimiento en este sistema debían de ser soluciones.

Con tal motivo, el Gobierno de España del Partido Popular, planificó las inversiones necesarias para renovar la red de abastecimiento de forma completa junto con la ETAP, de forma que se corrigieran de forma definitiva los problemas de abastecimiento. Estas obras fueron programadas en las siguientes dos fases:

- **Fase I:** Renovación del Tramo Castellar-Santisteban y Renovación del Tramo Banderín-Partidor Castellar. Con un Presupuesto de Ejecución Material de 3.818.179,31 €.
- **Fase II:** Mejora de la ETAP y Renovación del resto de la Red de Abastecimiento en Alta de El Condado. Con un Presupuesto de Ejecución Material de 6.413.287,08 €.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	20	31/10/2023	3

Inversiones que en su conjunto, ascendieron a un Presupuesto de Ejecución Material de 10.231.466,4€

Una inversión que para un sistema de abastecimiento tan pequeño como el de El Condado, supone un orden de magnitud **20 veces superior** a los costes medios de Tarifa de Utilización y Canon de Regulación medios en el sistema de abastecimiento de El Condado.

Coste del agua medio, que se sitúa en los últimos años en las siguientes magnitudes:

TUA + CR (€/m³)

Año	Tarifa de Utilización (€/m ³)	Canon de Regulación (€/m ³)	Total (€/m ³)
2022	0.35082478	0.16218014	0.513
2021	0.25631921	0.19354735	0.449866
2020	0.27477816	0.21803040	0.4928
2019	0.40403856	0.13178407	0.535822
2018	0.399987	0.171535	0.571522
2017	0.467908	0.114386	0.582294
2016	0.4597355	0.147253	0.6069885
2015	0.5086165	0.109728	0.6183445

Con estos antecedentes y con la promesa hecha por parte de la Diputación Provincial de Jaén de fecha 30 de junio de 2020, en la que se mantuvo reunión entre los alcaldes de la comarca y la Diputación Provincial de Jaén se aseguró que se iba a solicitar al Gobierno de España, la aplicación de las excepciones previstas en el artículo 9.4 de la Directiva Marco de Agua para justificar la no recuperación de inversiones, o el acuerdo de pleno de la Diputación de 21 de septiembre de 2016, junto con las promesas hechas por parte de la Ministra para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, de septiembre de en sesión de control del Congreso de los Diputados de fecha 24 de octubre de 2018.

Pero todas estas promesas, quedaron en papel mojado y han llevado a la decepción y a la profunda preocupación a los ciudadanos que se abastecen del sistema de abastecimiento de El Condado una vez que se tiene conocimiento que tanto el Gobierno de Pedro Sánchez, como la Diputación Provincial de Jaén,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	20	31/10/2023	4

(actual titular de la infraestructura) en la propuesta de tarifa de utilización para 2024 y las ya aplicadas durante 2023, en las que se incluye la recuperación de costes de las inversiones para la Fase II de las obras descritas anteriormente.

Esta situación además de injusta, es profundamente contradictoria con la actuación del Gobierno de España en la gestión de la recuperación de costes de las obras, así, el Gobierno del Partido Popular, durante la ejecución de las obras y posterior cálculo de tarifa de utilización y canon de regulación, nunca imputó la amortización de las inversiones ni la recuperación de costes de la Fase I de las inversiones por estar suficientemente justificada la excepción a este precepto pero sin embargo, el actual gobierno de España sí que está aplicando la amortización de las inversiones sin que la Diputación Provincial de Jaén, se haya opuesto en defensa de los intereses de la Comarca de El Condado, como gestora de la red de agua en alta, en aplicación del Convenio de entrega de las infraestructuras necesarias y ejecución de obras para la gestión del servicio público de abastecimiento de agua potable en alta del Sistema del Condado a la Diputación Provincial de Jaén, con fecha 1 de julio de 2.020.

Resumiendo los antecedentes, la amortización de las inversiones y la no aplicación de las excepciones previstas en la Directiva Marco de Agua por parte del Gobierno de España, a la recuperación de costes, llevan a que se encarezca la factura de agua en la comarca de El Condado, por término medio un 118%, como consecuencia del encarecimiento de la Tarifa de Utilización ya que para 2023, el Canon de Regulación ha sido de 210.961,14€ y la Tarifa de Utilización 278.770,31€ de los que 261.843,82€ corresponden a las amortizaciones de la Fase II de las obras, es decir el 124% superior al Canon de Regulación y para 2024, el Canon de Regulación será de 221.044,13€ y la Tarifa de Utilización 266.910.66€ de los que la amortización de la Fase II de las obras suponen, 251.370,1€, lo que supone el 113,7% superior al Canon de Regulación. Todo ello según los informes de "CÁLCULO DEL CANON DE REGULACIÓN DEL EMBALSE DE DAÑADOR Y TARIFA de UTILIZACIÓN del AGUA del ABASTECIMIENTO AL CONSORCIO DEL CONDADO" publicados por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Esto se traduce en un aumento desproporcionado del agua y en un encarecimiento de la factura del agua de un servicio básico para los ciudadanos de la Comarca de El Condado, que pasan de esta forma a tener el agua más cara de la provincia de Jaén y a tener que soportar unos encarecimientos desproporcionados de la factura de agua, que llegan por término medio según el detalle proporcionado por la Diputación Provincial de Jaén a través de la empresa encargada del sistema de Abastecimiento por municipio de:

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	20	31/10/2023	5

Arquillos aumento del 133%

Navas de San Juan, aumento del 146.72%

Santisteban del Puerto, aumento del 98.23%

Castellar, aumento del 103%

Montizón, aumento del 50.32%

Chiclana de Segura, aumento del 57,4%

Sorihuela del Guadalimar, aumento del 50.62%

Se trata desde luego de una situación inasumible, el sometimiento a una de las comarcas económicamente más deprimidas de Andalucía, a un empobrecimiento por parte de las dos administraciones socialistas que tienen competencias en el sistema de abastecimiento, a toda la población de El Condado, por lo que para evitar esta situación y cumplir con el compromiso político se motiva la petición razonada al titular del sistema de Abastecimiento, la Diputación Provincial de Jaén y al organismo de Cuenca, la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, de la aplicación de las excepciones previstas en el artículo 111 bis del Texto Refundido de la Ley de Aguas y del artículo 9.4 de la Directiva Marco de Agua.

Texto Refundido de la Ley de Aguas

El Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, es la norma por la que se regula el Régimen Económico - financiero por la utilización del dominio público hidráulico, régimen que contempla en su artículo 111 bis, como principios generales que las administraciones públicas competentes, establecerán los oportunos mecanismos para la repercusión de los costes de los servicios relacionados con la gestión del agua así como la de establecer las estructuras tarifarias para atender las necesidades básicas a un precio asequible, teniendo como principio rector en la aplicación de la recuperación de costes las consecuencias sociales, ambientales, económicas, geográficas y climáticas sin comprometer los objetivos ambientales. Es precisamente en estos preceptos inspiradores de la Ley de Aguas, en los que se permite la excepción motivada a este principio de recuperación de costes por parte de la Administración competente, siempre que no se comprometan los fines ambientales perseguidos.

En base a esto, y considerando la particularidad, económica de la comarca de El Condado y la renta media disponible de los municipios que integran el sistema de abastecimiento, tenemos según los últimos datos publicados por la Agencia Tributaria, la renta media disponible de los municipios del sistema de

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	20	31/10/2023	6

abastecimiento está en 11.208,05€ lo que supone una renta media inferior a la medida de la provincia de Jaén (14.355€) del 22% y del 28,5% inferior respecto a Andalucía, con la particularidad de que están en el sistema de abastecimiento de El Condado, 2 de los 4 municipios de la provincia de Jaén con menor renta media disponible.

Si miramos otro indicador, como es el de población, vemos como en los últimos años, la comarca ha experimentado una pérdida de población, entre 2015 y 2022 de casi el 10%, lo que significa que está en clara regresión poblacional.

Estos dos indicadores justifican por si solos la motivación razonada por parte de la administración competente para la no repercusión de las inversiones y la justificación de las excepciones al principio de recuperación de costes.

Pero si atendemos también a indicadores geográficos, el sistema de Abastecimiento de El Condado, tiene unas particularidades que llevan también a la motivación de la no repercusión de los costes y es que:

- **Se trata de un sistema aislado.** Donde el abastecimiento de El Dañador, es en exclusiva para estos 7 municipios y una población tan reducida que en la actualidad es de solo 19.000 habitantes, y el carácter aislado y de poco volumen del embalse (3,5Hm³), hace que la totalidad de los costes sean sufragados, no por la regulación general sino por un número muy reducido de habitantes.
- **Es un sistema muy extenso.** Las distancias entre los distintos municipios al embalse y Estación de Tratamiento y Potabilización de Agua, hacen que para llevar el agua desde la ETAP hasta el último municipio del sistema de abastecimiento, haga falta una conducción de 65.012 ml. O lo que es lo mismo, para llevar el agua hasta los 1.500 habitantes de Arquillos se han tenido que construir más de 65 km de tuberías, lo que hace que el sistema de abastecimiento tenga que recorrer unas distancias formidables debido a su particular disposición geográfica.

Finalmente respecto a los objetivos ambientales perseguidos, tanto los informes de viabilidad de la inversión de fecha 18 de junio de 2013, para la construcción de la Fase I como los de 5 de abril de 2019 para la Fase II, las inversiones justifican por sí solas la mejora de los indicadores ambientales, por lo que la no repercusión de los costes en la tarifa de utilización, no afecta en nada ni compromete los objetivos ambientales perseguidos, porque estos ya están cumplidos por la ejecución de las obras. Además el precio del agua del sistema de abastecimiento de El Condado, ya era antes de la amortización de las obras uno de los más caros de toda la demarcación de la Confederación Hidrográfica

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	20	31/10/2023	7

del Guadalquivir por lo que el precio original ya tiene una señal disuasoria de su uso desproporcionado y actúa más como un elemento de eficiencia y ahorro, sin necesidad de incluir un coste que duplica el precio del agua, para una comarca, como se ha demostrado, que está económicamente deprimida, en población regresional, aislada geográficamente y con los precios del agua más caros de la demarcación.

Toda esta situación invita a los municipios afectados, a manifestar su hartazgo y expresar el injusto trato de las administraciones Provincial y Nacional que paulatinamente, y en base a uno de los servicios y bienes básicos, han ido encareciendo el agua y empobreciendo a la población y es que además de la repercusión de los costes de esta Fase II por parte del Gobierno de Pedro Sánchez, aún cuando existía el compromiso y la promesa de no hacerlo, si se revisa el cuadro de amortizaciones de inversiones del Sistema de Abastecimiento de El Condado, el principal encarecimiento del agua se debe a que Gobiernos socialistas nunca aplicaron la excepción al principio de recuperación de costes y siempre han repercutido cualquier actuación en el coste del agua, algo que en muy pocas ocasiones ha hecho un gobierno del Partido Popular en los últimos 25 años.

El engaño

Hay dos hitos fundamentales en los que tanto el Gobierno de España de Pedro Sánchez como la Diputación Provincial de Jaén, han llevado al engaño a los ciudadanos de la comarca del condado y de su sistema de abastecimiento, el primero de ellos está en el propio acuerdo de Diputación de fecha 27 de febrero de 2019, en el Pleno donde se adoptó el acuerdo mediante el cual la Diputación Provincial de Jaén, fuera la encargada de gestionar el agua en alta en el Sistema de El Condado asegurando en ese Pleno, que el ahorro en el coste del agua para los ciudadanos de este sistema de abastecimiento iba a ser del entorno del 16% para que tan solo unos meses después, la propia Diputación de Jaén hiciese una propuesta de nuevas tarifas donde se proponen aumentos, de hasta, nada más y nada menos que el **146%**.

Y por otro lado el segundo hito, está en la propia Resolución de 20 de mayo de 2019, de la CHG por el que se publica el Convenio de entrega de las infraestructuras necesarias y ejecución de obras para la gestión del servicio público de abastecimiento de agua potable en alta del Sistema del Condado al a diputación de Jaén, publicado en el BOE número 140 de 12 de junio de 2019, en el que la publicación literal en su apartado Segundo, donde se establece la ejecución y financiación de las obras de Mejora de ETAP y Renovación del resto de Red de

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	20	31/10/2023	8

Abastecimiento en Alta del Condado, estableciéndose que “dicho coste será financiado por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir con cargo a la partida presupuestaria 452 A-611”

Es decir, que la nueva fórmula de gestión de abastecimiento, partía de dos presupuestos importantes para los ciudadanos de El Condado, el primero un abaratamiento del agua del 16% y el segundo que las obras serían financiadas por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y solo unos meses más tarde, la propuesta de la Diputación Provincial de Jaén y de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, dependiente del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, son el aumento de hasta un 146% el precio del agua y que sean los ciudadanos de la comarca más deprimida económicamente de Andalucía, los que paguen las obras, obras que por otro lado, tienen una repercusión medioambiental positiva y favorecen la regulación general del Guadalquivir.

Por todo ello el Grupo Popular de esta Diputación Provincial propone la adopción de los siguientes ACUERDOS:

1º Instar a la Diputación Provincial de Jaén, como titular y gestora de la Red de Abastecimiento en Alta de El Condado en aplicación del Convenio de entrega de las infraestructuras necesarias y ejecución de obras para la gestión del servicio público de abastecimiento de agua potable en alta del Sistema del Condado a la Diputación Provincial de Jaén, con fecha 1 de julio de 2.020, a asumir los costes de Tarifa de Utilización de Agua, correspondientes a la amortización anual de las inversiones correspondientes a la Fase II de la inversión de MEJORA DE LA ETAP Y RENOVACIÓN DEL RESTO DE LA RED DE ABASTECIMIENTO EN ALTA DEL CONDADO así como de los costes derivados del SERVICIO PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DE MEJORA DE LA ETAP Y RENOVACIÓN DEL RESTO DE RED DE ABASTECIMIENTO EN ALTA DEL CONDADO.

2º Instar al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a motivar adecuadamente las excepciones al principio de recuperación de costes contempladas en el Artículo 111 bis del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

3º Dar traslado de los acuerdos a los Ayuntamientos de Arquillos, Navas de San Juan, Santisteban del Puerto, Castellar, Chiclana de Segura, Montizón y Sorihuela del Guadalimar.”

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	20	31/10/2023	9

A continuación, se abre debate en el que intervienen el **Sr. Hidalgo García** del Grupo Socialista y el **Sr. Grimaldos García** del Grupo del Partido Popular cuyo contenido íntegro se recoge en el video que acompaña a la presente acta, disponible en el siguiente enlace:

<https://csv.dipujaen.es/?2B92D68809BFE2C690CF0B8A87471B25&time=3141&open=y>

Sometida la Proposición a votación ordinaria, resulta rechazada con el voto en contra de catorce diputados y diputadas del Grupo Socialista y con el voto a favor de once miembros de la Corporación del Grupo del Partido Popular.

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	21	31/10/2023	1

21	PROPOSICIÓN DEL GRUPO DEL PARTIDO POPULAR: “SOLICITUD A LA REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE KÁRATE EL CAMPEONATO DE ESPAÑA DE KÁRATE”.
-----------	--

Previa ratificación de su inclusión en el orden del día por el Pleno de la Diputación, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el **Sr. Camacho Nuñez** da cuenta de la Proposición presentada por el Grupo del Partido Popular cuyo contenido es el siguiente:

“D. Luis M. Camacho Nuñez, en calidad de Portavoz del Grupo Popular en la Diputación Provincial de Jaén, de conformidad con lo establecido en el art.97.3 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y del art. 13 del Reglamento Orgánico de esta Diputación, presenta para su debate y aprobación, si procede, por el Pleno de la Corporación, la siguiente **MOCIÓN**

Solicitud a la Real Federación Española de Kárate el Campeonato de España de Kárate.

El Kárate es un arte marcial proveniente de Japón muy extendido por todo el mundo en general, y en España y Jaén en particular. De hecho, el Kárate es un deporte olímpico que, a finales del año 2019 en España, alcanzó la cifra de más de 75.000 deportistas federados en dicha disciplina.

Todo esto nos hace pensar el gran número de participantes que pueden inscribirse en cada competición, y el enorme movimiento de personas que los campeonatos nacionales conllevan, no sólo de inscritos, sino de familiares, compañeros, amigos etc.... Lógicamente, la celebración de este tipo de eventos acarrea una alta ocupación hotelera en las ciudades donde se organizan, restaurantes, bares, tiendas, etc.... lo que supone una gran fuente de riqueza para el sector hostelero y comercial de cualquier ciudad.

Hemos podido constatar con la Real Federación Española de Kárate, que esta Diputación provincial tenía previsto organizar junto con esta federación el Campeonato de España de Kárate en las categorías de Cadete, Junior y Sub-21 en la capital el próximo mes de noviembre, lo que hubiera supuesto un auténtico

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	21	31/10/2023	2

balón de oxígeno para una provincia que no acaba de despegar turísticamente hablando, pues entre 400 y 500 personas nos hubieran visitado y muchas de ellas pernoctado durante dicho acontecimiento. Desgraciadamente, y por razones que desconocemos, dicho campeonato tendrá lugar en Albacete, no sólo fuera de Jaén, sino hasta fuera de Andalucía, mermando sustancialmente los ingresos de nuestros empresarios y autónomos.

A la vista de los acontecimientos, y concedores del mucho bien que el desarrollo de dicha competición traería a nuestra provincia, el Excmo. Ayuntamiento de Jaén ha ofrecido como sede la ciudad de Jaén para la organización del Campeonato de España de Kárate para 2024.

Por todo ello y por la imperiosa necesidad de promoción de nuestra provincia el Grupo Popular de esta Diputación Provincial, presenta las siguientes:

PROPUESTAS DE ACUERDOS

Primero. - Apoyo incondicional de esta Diputación Provincial al Excmo. Ayuntamiento de la capital en la solicitud a la **Real Federación Española de Kárate** para la organización del próximo Campeonato de España de Kárate en Jaén.

Segundo. - Ofrecer la total colaboración, infraestructuras y medios necesarios dependientes de esta corporación en la organización de dicho evento.

Tercero. - Colaborar económicamente en la organización del evento junto con la Junta de Andalucía y el propio Ayuntamiento, entendiendo que un acontecimiento que redunde en el beneficio de gran parte de la población merece cooperación entre administraciones.

Cuarto. - Hacer llegar el apoyo manifiesto tanto al Excmo. Ayuntamiento de Jaén como a la Real Federación Española de Kárate.”

El **Grupo Socialista** presenta la siguiente **enmienda**:

“ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO SOCIALISTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN A LA PROPUESTA DEL GRUPO POPULAR EN LA DIPUTACIÓN DE JAÉN RELATIVA A “SOLICITUD A LA

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	21	31/10/2023	3

REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE KÁRATE EL CAMPEONATO DE ESPAÑA DE KÁRATE”

En la proposición remitida por el Grupo Popular para su debate por el Pleno de la Diputación, dentro de las propuestas de adopción de acuerdo, sustituir el punto primero y tercero en el siguiente sentido:

ACUERDOS

1.- Apoyar a la Diputación Provincial de Jaén para que el Palacio de Deportes Olivo Arena pueda ser por primera vez en la historia, sede de un Campeonato de España de kárate en el año 2024 o para el año 2025, si la Real Federación Española de Kárate trasladara que no existe disponibilidad de fechas para el próximo año.

3. Colaborar económicamente en la organización del evento junto con la Junta de Andalucía y el propio Ayuntamiento, asumiendo cada administración el 33% del coste del mismo, entendiéndose que un acontecimiento que redunde en el beneficio de gran parte de la población merece cooperación entre administraciones”.

Se abre debate en el que intervienen la **Sra. Colomo Jiménez** del Grupo Socialista y el **Sr. Camacho Nuñez** del Grupo del Partido Popular cuyo contenido íntegro se recoge en el video que acompaña a la presente acta, disponible en el siguiente enlace:

<https://csv.dipujaen.es/?2B92D68809BFE2C690CF0B8A87471B25&time=4326&open=y>

Sometida a votación ordinaria la Proposición con la enmienda presentada por el Grupo Socialista, resulta aprobada por unanimidad del Pleno de la Corporación (25).

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	22	31/10/2023	1

22	PROPOSICIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA: “PARTICIPACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS MÁS ENDEUDADOS DE LA PROVINCIA DE JAÉN EN LA MESA Y EN EL FONDO ECONÓMICO A CREAR POR LA JUNTA DE ANDALUCÍA”.
-----------	--

Previa ratificación de su inclusión en el orden del día por el Pleno de la Diputación, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la **Sra. Parra Ruiz** da cuenta de la Proposición presentada por el Grupo Socialista cuyo contenido es el siguiente:

“El grupo P.S.O.E.-A, de la Diputación Provincial de Jaén, al amparo de lo establecido en el art. 97.3 y 91.4 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para debate por el Pleno de esta Diputación y aprobación, si procede, la siguiente Proposición sobre:

PARTICIPACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS MÁS ENDEUDADOS DE LA PROVINCIA DE JAÉN EN LA MESA Y EN EL FONDO ECONÓMICO A CREAR POR LA JUNTA DE ANDALUCÍA

El “Acuerdo por Jaén” firmado ante notario entre las formaciones políticas “Jaén, Merece Más” y el Partido Popular, contempla como primera medida:

“Crear un Fondo de Equilibrio Territorial y Convergencia Socioeconómica de la Provincia de Jaén.....”. “El Partido Popular adquiere la obligación de que todas las Administraciones en las que gobierne contribuyan a dotar económicamente el FECJA”.

Esta fue la medida estrella, la más valorada por el Presidente de Jaén Merece Más, para entregar la alcaldía al PP y no al PSOE que había ganado las elecciones en Jaén capital.

Estamos expectantes por ver qué cuantía se incluye en el presupuesto de la Junta de Andalucía del año 2024 para dota este Fondo Económico, pero al mismo tiempo muy preocupados porque sólo escuchamos al PP provincial y a su Presidente, Erik Domínguez hablar de la deuda del Ayuntamiento de Jaén, olvidando al resto de municipios de la provincia; a los que también la deuda lastra su desarrollo y anula su capacidad para hacer inversiones, por impedirlo sus planes de ajuste. Situación solo mitigada por la Diputación Provincial a

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	22	31/10/2023	2

través de distintos planes ordinarios y extraordinarios de cooperación con los Ayuntamientos.

Según datos del Ministerio de Hacienda los que más deuda tienen por habitante, además de Jaén, son la Puerta de Segura, Orcera, Campillo de Arenas, Torres de Albánchez, Puente de Génave, La Carolina, Jamilena, Los Villares, Noalejo, Cazorla, Segura de la Sierra, Marmolejo, Bedmar y Garcíez, Villacarrillo, Albánchez de Mágina y Aldeaquemada (+ de 500 €/h).

Todos ellos pequeños y medianos municipios que difícilmente pueden resolver sus problemas económico-financieros con su propia hacienda.

Por tanto, el Gobierno Andaluz ha de hacer extensivo este Fondo Económico al resto de municipios de la provincia que también tienen una deuda importante. Haciéndose necesario que en la Mesa Económica, que prometió crear Antonio Sanz, el Consejero de la Presidencia, Interior, Dialogo Social y Simplificación Administrativa, participen también y formen parte de ella todos los Ayuntamientos citados anteriormente.

No podemos dejar de mencionar que por primera vez en la historia de las Entidades Locales, el Gobierno de España compensó el resultado negativo de la liquidación de la PIE, en relación con el ejercicio 2020. Una quita en toda regla para Andalucía de 1.261 m, y para el Ayuntamiento de Jaén de más de 4 m y en general para los 97 Ayuntamientos y Diputación de 45,5 m.

Por todo lo expuesto, el Grupo Socialista en la Diputación Provincial propone al Pleno de la Corporación Provincial la adopción de los siguientes

ACUERDOS

Primero. Exigir que en la Mesa Económica prometida por el Gobierno Andaluz al Ayuntamiento de Jaén para “el estudio y puesta en marcha de medidas para el saneamiento y refinanciación” participen y se beneficien de los acuerdos adoptados todos y cada uno de los ayuntamientos que superan los 500 € de deuda por habitante.

Segundo. Requerir que los presupuestos de la Junta de Andalucía para 2024 contemplen partidas para dotar el Fondo de Equilibrio Territorial y Convergencia Socioeconómica tanto para Jaén capital como para el resto de municipios más endeudados de la provincia de Jaén.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	22	31/10/2023	3

Dar traslado al Consejero de Presidencia, Administración Pública e Interior de la Junta de Andalucía, a los grupos políticos del Parlamento Andaluz, y a los ayuntamientos de, La Puerta de Segura, Orcera, Campillo de Arenas, Torres de Albánchez, Puente de Génave, La Carolina, Jamilena, Los Villares, Noalejo, Cazorla, Segura de la Sierra, Marmolejo, Bedmar y Garcéz, Villacarrillo, Albánchez de Mágina, Aldeaquemada y Jaén.”

A continuación, se abre debate en el que intervienen el **Sr. Losa Valdivielso** del Grupo del Partido Popular y la **Sra. Parra Ruiz** del Grupo Socialista cuyo contenido íntegro se recoge en el video que acompaña a la presente acta, disponible en el siguiente enlace:

<https://csv.dipujaen.es/?2B92D68809BFE2C690CF0B8A87471B25&time=5310&open=y>

Sometida la Proposición a votación ordinaria, resulta aprobada por mayoría absoluta con el voto a favor de catorce diputadas y diputados del Grupo Socialista, con el voto en contra de diez miembros del Grupo Popular y con la abstención en la votación de dos diputados por aplicación de lo dispuesto en el artículo 46. 2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	23	31/10/2023	1

23	PROPOSICIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA: “APROBACIÓN DE UN PLAN DE EMPLEO EXTRAORDINARIO Y DE MEDIDAS FISCALES, LABORALES, DE EMPLEO Y AGRARIAS PARA LAS PERSONAS EVENTUALES DEL CAMPO”.
-----------	--

Previa ratificación de su inclusión en el orden del día por el Pleno de la Diputación, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el **Sr. Perales Fernández** da cuenta de la Proposición presentada por el Grupo Socialista cuyo contenido es el siguiente:

“El grupo P.S.O.E.-A, de la Diputación Provincial de Jaén, al amparo de lo establecido en el art. 97.3 y 97.4 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para debate por el Pleno de esta Diputación y aprobación, si procede, la siguiente Proposición sobre:

APROBACIÓN DE UN PLAN DE EMPLEO EXTRAORDINARIO Y DE MEDIDAS FISCALES, LABORALES, DE EMPLEO Y AGRARIAS PARA LAS PERSONAS EVENTUALES DEL CAMPO

La situación de sequía severa, que se extiende por toda Andalucía, generada por la escasez de lluvias de los últimos años, junto a los episodios continuados de temperaturas extremas, unas consecuencias más del cambio climático, afecta directamente al sector agrícola y ganadero andaluz y genera graves consecuencias en numerosos cultivos, fundamentalmente en los de secano, pero también en los regadíos que se ven condicionados por las restricciones en las dotaciones de agua. Y uno de los más afectados, por su gran extensión en buena parte de Andalucía y por su impacto socioeconómico en multitud de municipios andaluces, es el sector del olivar, cuya campaña de recolección agrícola está a punto de comenzar.

Sin duda, las malas previsiones de la campaña agrícola y especialmente de la campaña de recogida de la aceituna, van a provocar, además de un descenso relevante de la producción de aceite, un notable desdenso en términos de desempleo, especialmente agrario, es decir, la pérdida de un altísimo porcentaje del número de jornales que se generan cada campaña agrícola, la práctica totalidad de los jornales de empleo femenino, a quienes les va a ser muy

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	23	31/10/2023	2

dificultoso encontrar otras fuentes de ingresos y, por tanto, va a repercutir negativamente en el ámbito de la gestión municipal y la presión que los ayuntamientos sufren en estas situaciones de crisis de carácter rural.

Esta situación hace necesario que las Administraciones Públicas tengan que adoptar medidas que permitan, sobretodo, paliar la merma de jornales. Muchos ayuntamientos, en la medida de sus posibilidades económicas y financieras, ya están preparándose para esta situación y mejorar la renta de los jornaleros y jornaleras, con el principal objetivo de intentar hacer frente a las consecuencias de práctica imposibilidad de jornales en el campo. Hay Diputaciones, como la de Jaén, que también han iniciado a aprobar ya los mecanismos necesarios para destinar sus remanentes extraordinarios a financiar Planes de Empleo Extraordinarios dirigidos a los ayuntamientos. Pero los ayuntamientos deben disponer de otras vías de colaboración y cooperación económica.

El Gobierno de España, a través de la Comisión Regional de Seguimiento del PFEA, ha aprobado por unanimidad para Andalucía en el programa 2023/2024 una asignación que asciende a 185,5 millones de euros, lo que supone un incremento del 5% respecto al anterior una subida acumulada del 20% si se compara con 2019 y, sin perjuicio, del incremento que pueda presupuestarse en los Presupuestos Generales del Estado (PGE) para 2024, es decir, la siguiente campaña agrícola 2024/2025, y a lo que hay que sumar el Plan de Empleo de Andalucía, el tercero consecutivo de carácter extraordinario, dotado con 50 millones de € y que fue aprobado por el Consejo de Ministros el pasado 11 de julio.

Por su parte, el subsidio agrario es una prestación por desempleo que las personas trabajadoras eventuales del Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Ajena Agrarios de la Seguridad Social, cuando ya de por sí incluso en campañas agrícolas normales, tienen la imposibilidad de sumar más días cotizados por la temporalidad en el trabajo agrícola de los cultivos predominantes en nuestra tierra, viene a complementar sus rentas. También, el Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA) supone la oportunidad a los eventuales agrarios mayores de 35 años o menores con responsabilidades familiares puedan completar las jornadas reales agrarias para acceder al subsidio

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	23	31/10/2023	3

agrario, algo que no ocurre con los perceptores de la renta agraria, si bien, estos perceptores tienen prioridad frente a los perceptores del subsidio agrario para acceder al Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA), lo que supone, entre otras cosas, la necesidad de modificar el sistema de selección de los beneficiarios/as del Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA).

A todo esto hay que sumar la necesidad de que el Gobierno de España, que ya ha venido aprobando medidas a través del Real Decreto-ley 4/2022, de 15 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes de apoyo al sector agrario por causa de la sequía o el Real Decreto-ley 4/2023, de 11 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes en materia agraria y de aguas en respuesta a la sequía, siga manteniendo las medidas aprobadas como la exención del IBI rústico con compensación a los ayuntamientos, la reducción del 25%, como mínimo, en los módulos del IRPF en relación a los rendimientos agrícolas, etc. e implementando otras nuevas.

La Diputación Provincial de Jaén, por su parte, en el Pleno del Consejo de Alcaldes y Alcaldesas de la provincia celebrado el pasado día 8 de septiembre, aprobó la puesta en marcha de un plan de empleo provincial extraordinario dirigido a los ayuntamientos para paliar los efectos de la sequía en la campaña de aceituna 2023/2024 dotado con diez millones de euros. Dicho Plan de empleo fue aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial del pasado día 29 de septiembre y publicado en el BOP del día 10 de octubre.

Ante esta situación, el Gobierno andaluz debe implicarse de una forma más activa en la aprobación urgente de medidas reales y efectivas. La principal debe ir encaminada, en el ámbito del Plan de Cooperación Municipal con las entidades locales, a la aprobación de un Plan Especial de Empleo extraordinario, especialmente dirigido a los y las eventuales del campo andaluz, ya que, hasta la fecha, es la única Administración que no ha adoptado medidas ni recursos en esta línea.

Por todo lo anterior el Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Jaén propone al Pleno la adopción de los siguientes

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	23	31/10/2023	4

ACUERDOS

PRIMERO.-Solicitar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la puesta en marcha, de manera urgente e inmediata, de un Plan Especial de Empleo con carácter extraordinario dirigido, preferentemente, a los y las eventuales del campo andaluz y, en los términos del Programa de Fomento de Empleo Agrario.

SEGUNDO.- Instar al Gobierno de España, en atención a las características de la próxima campaña agrícola, a la eliminación de las jornadas reales necesarias en 2024 y su mantenimiento en el Régimen Especial Agrario para que los y las eventuales del campo puedan ser beneficiarios del subsidio agrario y de la renta agraria, sin perjuicio de aquellas que puedan computarse a través del Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA) y de los Planes Especiales de Empleo que se aprueben por las distintas Administraciones.

TERCERO.-Instar al Gobierno de España a la aprobación de la propuesta planteada por el Senado en favor de la mejora de la protección de las personas desempleadas eventuales de sector agrario en Andalucía y Extremadura y, especialmente, a la necesidad de modificar el sistema de selección de los beneficiarios/as del Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA) y a la equiparación de derechos en los perceptores de subsidio agrario y renta agraria, tanto para su acceso al Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA) como en la validez de sus jornadas reales para el acceso a la correspondiente prestación.

CUARTO.- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a adoptar medidas en el ámbito de sus competencias de carácter fiscal, laboral y de empleo y agrario, así como líneas de ayudas para el pago de cotizaciones sociales, para facilitar a las cooperativas agrícolas y almazaras que se agrupen para la molturación de la aceituna e instar al Gobierno de España a facilitar que los trabajadores de dichas cooperativas y almazaras puedan acogerse a ERTES y mecanismos como el RED de flexibilización y estabilización del empleo o similares durante el tiempo que se encuentren molturando.

QUINTO.- Instar al Gobierno de España de que mantenga la reducción del 25%, como mínimo, en los módulos del IRPF en relación a los rendimientos

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	23	31/10/2023	5

agrícolas e instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a la adopción de medidas de carácter similar en el tramo autonómico del IRPF por parte de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo al Presidente del Gobierno de España, al Presidente de la Junta de Andalucía, a las Cortes Generales, al Parlamento de Andalucía y a los 97 ayuntamientos de la provincia de Jaén.”

El **Grupo del Partido Popular** presenta la siguiente **enmienda**:

“ENMIENDA A LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO SOCIALISTA:
“APROBACIÓN DE UN PLAN DE EMPLEO EXTRAORDINARIO Y DE MEDIDAS FISCALES, LABORALES, DE EMPLEO Y AGRARIAS PARA LAS PERSONAS EVENTUALES DEL CAMPO”.

Enmienda de modificación

Se propone la modificación del texto del acuerdo Primero, que pasaría a tener el siguiente tenor literal:

Primero.-

Instar al Gobierno de España a que ponga en marcha de forma urgente un Programa de Fomento del Empleo Agrario extraordinario para la Comunidad Autónoma de Andalucía ante las graves consecuencias que la sequía está teniendo en las campañas agrícolas en cuanto a la reducción de cosechas y, por tanto, de jornales. Este Programa de Empleo Extraordinario, que deberá contar con la colaboración de la Junta de Andalucía y la Diputación en los términos previstos en la normativa del PFEA, debe tener especial incidencia en resolver la situación dramática por la que están pasando miles de mujeres trabajadoras eventuales del campo, que, si ya viven una situación estructural de falta de trabajo, la falta de jornales de esta campaña las va a llevar a una coyuntura inasumible para su situación actual y futura. Igualmente, se debe considerar a los jóvenes como sector prioritario, ya que a la falta de jornales se une un mayor requisito de los mismos para obtener la prestación”.

Se abre debate en el que intervienen la **Sra. Dávila Jiménez** del Grupo del Partido Popular y el **Sr. Perales Fernández** del Grupo Socialista cuyo contenido

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	23	31/10/2023	6

íntegro se recoge en el video que acompaña a la presente acta, disponible en el siguiente enlace:

<https://csv.dipujaen.es/?2B92D68809BFE2C690CF0B8A87471B25&time=6419&open=y>

La Proposición en los términos que ha sido presentada es sometida a votación ordinaria resultando aprobada por mayoría absoluta con el voto a favor de los quince diputados y diputadas del Grupo Socialista y con la abstención en la votación de los doce miembros del Grupo del Partido Popular.

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	U-1	31/10/2023	1

U-1	PROPUESTA DE ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DE CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA OBRA ACONDICIONAMIENTO DEL F.C. BAEZA - UTIEL COMO CAMINO NATURAL DE SEGURA, FASE III (TRAMO ARROYO DEL OJANCO – VILLANUEVA DEL ARZOBISPO), EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE CAMINOS NATURALES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN.
------------	--

Previa declaración de urgencia con el voto unánime de todas las Señoras y Señores asistentes, que supone el quórum de la mayoría absoluta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, da cuenta la **Sra. Parra Ruiz** de la Propuesta de fecha 24 de octubre de 2023, cuyo contenido es el siguiente:

“PROPUESTA DE ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DE CONTRATACIÓN Y DE EJECUCIÓN DE LA OBRA ACONDICIONAMIENTO DEL F.C.BAEZA-UTIEL COMO CAMINO NATURAL DE SEGURA, FASE III (TRAMO ARROYO DEL OJANCO-VILLANUEVA DEL ARZOBISPO), EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE CAMINOS NATURALES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN.

PRIMERO: En 1999 se inician las obras para la puesta en marcha de la primera Vía Verde de Jaén, la Vía Verde del Aceite, culminando en 2002 con su puesta en servicio. La oferta se amplía en 2011 con un segundo tramo, la Vía Verde de Guadalimar y en 2015 con un tercer tramo, el Camino Natural Vía Verde de Segura. En la actualidad se encuentran en funcionamiento 97.1 km de vía verde y a corto plazo se prevé la puesta en marcha de otros 22.987 km, con el objeto de ir creando el **Gran Corredor Verde de la provincia de Jaén.**

Este proyecto plantea la creación de un gran corredor verde que atraviese la provincia de Jaén en dirección NE-SO, de casi 300 km, aprovechando diversas infraestructuras como el trazado ferroviario en desuso, las vías pecuarias y los caminos rurales.

Este eje constituirá una infraestructura medioambiental de primer orden para la provincia de Jaén, que discurrirá principalmente a través de todo el paisaje agrícola provincial, y que económicamente supondrá una oportunidad inmejorable para el crecimiento, desarrollo del tejido empresarial y el empleo, como ya están demostrando las numerosas iniciativas empresariales que se articulan entorno a los Caminos Naturales Vías Verdes y que vienen a optimizar el aprovechamiento de los recursos con los que ya cuentan nuestra provincia, como la inmensa riqueza cultural, natural y patrimonial de nuestros municipios.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	U-1	31/10/2023	2

Para su ejecución se ha diferenciado en tramos que han precisado diversas intervenciones tanto de adecuación y acondicionamiento de la traza, como de recuperación e integración de las edificaciones ferroviarias más emblemáticas para su uso como cualquier equipamiento de apoyo.

En la actualidad la Diputación Provincial de Jaén está coordinando el Proyecto del “Camino Natural Vía Verde de Segura III”, en los TT.MM. de Villanueva del Arzobispo, Sorihuela del Guadalimar, Beas de Segura y Arroyo del Ojanco, con el objetivo general de aflorar recursos endógenos en la provincia y promocionar proyectos generadores de empleo, poniendo en valor y uso una infraestructura de carácter ferroviario, que ya no responde a la funcionalidad para la que fue concebida.

SEGUNDO: Visto el proyecto de ejecución de la obra “ACONDICIONAMIENTO DEL F.C.BAEZA-UTIEL COMO CAMINO NATURAL DE SEGURA, FASE III (TRAMO ARROYO DEL OJANCO-VILLANUEVA DEL ARZOBISPO)”, redactado por el equipo técnico formado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos [REDACTED], por el Ingeniero en Organización Industrial y Técnico Industrial [REDACTED], el Ingeniero Agrónomo [REDACTED] y por el Licenciado en Biología [REDACTED], con un presupuesto Administración de 3.871.136’46 €, aprobado por resolución nº 7626, de fecha 10/10/2022 de la Diputada delegada del Economía, Hacienda y Asistencia a municipios (P.D Resol. nº 710 de 11-07-19).

Considerando que la aprobación definitiva del proyecto técnico lleva implícita la declaración de utilidad pública, la necesidad de la ocupación de los bienes y la adquisición de los derechos correspondientes, así como la urgencia de la ocupación, a los fines de las expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.3 de la Ley 8/2001, de 12 de Julio, de Carreteras de Andalucía, artículo 94 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local y artículo 10 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Visto, asimismo, el acuerdo de la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria nº 10, celebrada el 26/10/2022 por el que se aprueba el INICIO DEL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA, POR EL PROCEDIMIENTO DE URGENCIA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “ACONDICIONAMIENTO DEL F.C. BAEZA-UTIEL COMO CAMINO NATURAL DE SEGURA, FASE III (TRAMO ARROYO DEL OJANCOVILLANUEVA DEL ARZOBISPO)”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa 16 de diciembre de 1.954, se ha obtenido la disponibilidad de los terrenos y bienes necesarios para la ejecución de dicho proyecto, por lo que la Diputación Provincial de Jaén puede proceder a la inmediata ocupación de los mismos, una vez

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	U-1	31/10/2023	3

que con fecha 29 de noviembre de 2022 se levantaron en Los Ayuntamientos de Arroyo del Ojanco y Villanueva del Arzobispo y el 30 de noviembre en el Ayuntamiento de Beas de Segura las actas previas a la ocupación de los terrenos afectados, y que con fecha 3 de febrero de 2022 se han consignado en la Caja General de Depósitos del Ministerio de Economía y Hacienda, los depósitos previos a la ocupación.

TERCERO: Visto el CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ENTRE EL ORGANISMO PÚBLICO ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF) Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, PARA LA PUESTA EN MARCHA DE LA “VIA VERDE DE SEGURA - FASE III” firmado el 13/09/2023 cuyo objeto es el arrendamiento a la Diputación Provincial de Jaén de los terrenos correspondientes al tramo de infraestructura ferroviaria inacabada en los términos municipales de Villanueva del Arzobispo, Sorihuela del Guadalimar, Beas de Segura y Arroyo del Ojanco de la línea Baeza a Utiel, que reúne los requisitos para su uso como Vía Verde por un periodo de 20 años a contar desde la formalización del contrato.

Como quiera que la traza ferroviaria objeto de arrendamiento necesita acondicionarse como vía verde y que, por tanto, se prevé que la vía verde no podrá abrirse al uso público antes de dos años, respecto a la renta pactada, se establece un periodo de carencia de dos años a partir de la entrada en vigor del contrato.

Vista las estipulaciones novena y décimo tercera de referido contrato que establecen que:

“Desde la firma de este documento serán de cuenta de LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN todos los gastos necesarios para la adecuación, al fin pretendido, de los inmuebles arrendados, así como los costes de mantenimiento de las obras realizadas a tal efecto, de las instalaciones y de los elementos de la antigua infraestructura ferroviaria (puentes, viaductos, túneles, tajeas, terraplenes, taludes, carriles, traviesas, pasos inferiores, pasos superiores, etc.) que son objeto de cesión como cuerpo cierto.

Dadas las discontinuidades que se producen en el trazado de la Vía Verde, en su intersección con distintas carreteras, reversiones, etc. Será competencia de la Diputación Provincial de Jaén arrendatario facilitar a los usuarios de la misma, por sus medios y bajo su exclusiva responsabilidad, la continuidad de la Vía Verde en estas zonas, con total exoneración para Adif.

Se acuerda un plazo máximo de DOS (2) años desde la aprobación del proyecto por el órgano competente para la realización de las obras de adecuación por parte de la Diputación Provincial de Jaén de la Vía Verde.”

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	U-1	31/10/2023	4

“Por otra parte, la Diputación Provincial de Jaén, se compromete en adoptar las medidas de vigilancia, de protección medioambiental y policía necesarias para mantener los terrenos de Adif en sus límites actuales y mantenerlos en adecuado estado medioambiental, denunciando y ejercitando las acciones necesarias ante cualquier invasión de los mismos por parte de terceros.

La Diputación Provincial de Jaén, deberá comunicar al Adif al menos con QUINCE DIAS de antelación el inicio de las obras incluidas en el Proyecto Constructivo, para el acondicionamiento de los suelos e instalaciones que se ceden en arrendamiento para su uso como "Vía Verde Segura -Fase III", de forma que una vez dé comienzo la ejecución de las mismas, para la adecuación de los terrenos e instalaciones arrendados a los fines pretendidos, conforme al proyecto redactado y aprobado por el organismo competente, estas serán de responsabilidad exclusiva de la Diputación Provincial de Jaén, siendo asimismo de su exclusiva responsabilidad la obtención de las autorizaciones, licencias o permisos que, en cada caso, sean requeridos a los fines pretendidos, por las distintas Administraciones Públicas”.

CUARTO: El **Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación** y sus antecesores, desde el año 1993 viene desarrollando el **Programa de Caminos Naturales**. En base a este Programa se ha puesto en servicio la **Red de Caminos Naturales de España**, de casi 10.600 kilómetros, de los cuales aproximadamente 1.700 son Vías Verdes, denominación que reciben al ejecutarse sobre antiguas plataformas de ferrocarril.

El Programa de Caminos Naturales entiende como prioritaria la promoción, valorización y el conocimiento de estos caminos entre la población, cuya ejecución contribuye al desarrollo socioeconómico del medio rural, reutilizando infraestructuras de transporte, vías pecuarias, plataformas de ferrocarril, caminos de sirga, caminos tradicionales en desuso, o abriendo nuevas sendas, y permitiendo a la población acercarse a la naturaleza y al medio rural en general, satisfaciendo la demanda creciente del uso eco-recreativo del campo. En la tarea de promoción de las vías verdes que el Ministerio ha venido desarrollando, ha colaborado eficazmente la Fundación de los Ferrocarriles estableciendo, una vez ejecutadas las obras, acuerdos con los promotores para su difusión a nivel nacional e internacional, a través del Programa Vías Verdes.

Los **objetivos** a conseguir con el aprovechamiento de estas infraestructuras como caminos naturales son:

- Mantener el uso público de las infraestructuras de comunicación, dando prioridad a los grandes ejes que discurren por más de una comunidad autónoma.

Dependencia/Organismo Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático			Órgano Pleno
Sesión N° 11	N° Acuerdo U-1	Fecha 31/10/2023	Hoja 5

- Dar respuesta a la demanda social de servicios turísticos alternativos respetuosos con el medio ambiente.
- Facilitar a la población el acceso a una experiencia deportiva, cultural, educativa y de contacto con la naturaleza.
- Fomentar una movilidad sostenible mediante el uso de medios de transportes con baja huella de carbono.
- Favorecer el desarrollo sostenible de las zonas rurales mediante la potenciación de los recursos económicos, el fomento del empleo y el asentamiento de la población en su lugar de origen.

Las actuaciones a ejecutar para que estas infraestructuras ambientales puedan adaptarse a su nuevo uso constan de dos **fases**:

- 1) El **acondicionamiento** de las infraestructuras que será financiado por el Ministerio, a través de los presupuestos propios.
- 2) El **mantenimiento** de las obras realizadas y de la gestión de las actividades recreativas que se generen entorno a estas nuevas infraestructuras, cuyos costes serán asumidos por la administración promotora.

Las entidades públicas que quieran acogerse al **Programa de Caminos Naturales** deberán solicitarlo aportando la siguiente documentación con el fin de comprobar la idoneidad de las propuestas y su posible encaje en los objetivos del Programa:

- Proyecto de las obras de acondicionamiento del trazado de la infraestructura que se quiera integrar en el Programa.
- Acuerdo de compromiso de la entidad promotora en el que se exprese:
 - Que existe disponibilidad de los terrenos, y que estos son de titularidad pública, para la realización de las obras.
 - Que asumirán las labores de mantenimiento y conservación de las obras una vez finalizadas, así como el compromiso de realizar labores de difusión y promoción de la ruta, empleando en todo momento la marca Caminos Naturales.
 - Que adquieren la responsabilidad patrimonial y extracontractual ante la eventualidad de cualquier hipotético daño o siniestro producido en los terrenos y/o bienes inmuebles integrantes del Camino Natural o vinculados a él, o que como consecuencia de un limitado mantenimiento puedan originarse en las propiedades limítrofes, usuarios o personas situadas en las cercanías.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	U-1	31/10/2023	6

QUINTO: Vista la Resolución de la Directora General de Desarrollo Rural Innovación y Formación agroalimentaria, Secretaria General de Agricultura y Alimentación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que aprueba el proyecto retarifado de “ACONDICIONAMIENTO DEL F.C.BAEZA-UTIEL COMO CAMINO NATURAL DE SEGURA, FASE III (TRAMO ARROYO DEL OJANCO-VILLANUEVA DEL ARZOBISPO)”, Expte 22.203, con un Presupuesto de Ejecución por administración de 4.658.964,88€.

SEXTO: Considerando que el artículo 55 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que:

“Para la efectiva coordinación y eficacia administrativa, la Administración General del Estado, así como las Administraciones autonómica y local, de acuerdo con el principio de lealtad institucional, deberán en sus relaciones recíprocas: a) Respetar el ejercicio legítimo por las otras Administraciones de sus competencias y las consecuencias que del mismo se deriven para las propias. b) Ponderar, en la actuación de las competencias propias, la totalidad de los intereses públicos implicados y, en concreto, aquellos cuya gestión esté encomendada a otras Administraciones. c) Valorar el impacto que sus actuaciones, en materia presupuestaria y financiera, pudieran provocar en el resto de Administraciones Públicas. d) Facilitar a las otras Administraciones la información sobre la propia gestión que sea relevante para el adecuado desarrollo por éstas de sus cometidos. e) Prestar, en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas”

Asimismo, el art. 57 del mismo texto prevé que “La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban”.

Por ello, en base a todo lo que antecede y de conformidad con artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, es por lo que se propone al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Delegar las facultades de contratación y de ejecución de la obra de “ACONDICIONAMIENTO DEL F.C.BAEZA-UTIEL COMO CAMINO NATURAL DE SEGURA, FASE III (TRAMO ARROYO DEL OJANCO-VILLANUEVA DEL ARZOBISPO)” en la Secretaria General de Agricultura y Alimentación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, cuyo

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	U-1	31/10/2023	7

presupuesto financia en su totalidad el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en el marco del Programa de Caminos Naturales.

SEGUNDO: Tener disponibilidad, al día de hoy, sobre los terrenos afectados para la ejecución de la mencionada obra.

TERCERO: Adoptar el compromiso de efectuar el mantenimiento de las obras del “Camino Natural Vía Verde de Segura III” según se describe en le Cuaderno de Mantenimiento que forma parte de la Memoria del Proyecto, así como:

- Reponer la señalización de acuerdo al Manual de Señalización y Elementos Auxiliares de Caminos Naturales del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
- Realizar cuantas acciones le sean posibles en orden a promover el conocimiento y uso de dicho Camino Natural comunicándolo al Ministerio, con la debida antelación a fin de que este pueda asistir si lo considerase conveniente
- Utilizar siempre el logotipo del Programa de Caminos Naturales en los folletos o documentos que se generen así como mantener en todo momento el nombre completo del itinerario: “Camino Natural Vía Verde de Segura III”.
- A colaborar en las acciones de promoción que se realicen desde el propio Ministerio.
- A divulgar la marca de Caminos Naturales.
- Regular el tráfico motorizado limitándolo al estrictamente necesario para el mantenimiento, situaciones de emergencia o el acceso insustituible a fincas colindantes (prohibición de paso excepto para vehículos autorizados), derivando el resto del tráfico a viales alternativos.
- Adquirir la responsabilidad patrimonial y extracontractual ante la eventualidad de cualquier hipotético daño o siniestro producido en los terrenos y/o bienes inmuebles integrantes del “Camino Natural de la Vía Verde de Segura III” o vinculados a él o que, puedan originarse en las propiedades limítrofes, usuarios o personas situadas en las cercanías por causas imputables al mismo.

Todo ello a partir del momento de la entrega formal de las obras al Promotor para su uso público, por parte del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, acto que tendrá lugar una vez efectuada la Recepción Oficial de las obras.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	U-1	31/10/2023	8

CUARTO: Facultar al Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo, dando traslado del mismo a la Secretaria General de Agricultura y Alimentación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.”

Sometida la Propuesta a votación ordinaria, resulta aprobada por unanimidad del Pleno de la Corporación (27).

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	U-2	31/10/2023	1

U-2	PROPUESTA DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LOS MUNICIPIOS DE ALCAUDETE, CASTILLO DE LOCUBÍN, FRAILES, NOALEJO Y VALDEPEÑAS DE JAÉN, AL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL.
------------	---

Previa declaración de urgencia con el voto unánime de todas las Señoras y Señores asistentes, que supone el quórum de la mayoría absoluta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, da cuenta el **Sr. Hidalgo García** de la Propuesta de fecha 30 de octubre de 2023 cuyo contenido es el siguiente:

“El artículo 25.2 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a todos los municipios competencias en materia de protección civil, prevención y extinción de incendios, señalando que el municipio ejercerá en todo caso, competencias en dichas materias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. A continuación, el artículo 26 de la citada Ley exige a los Municipios con población superior a 20.000 habitantes, que presten por sí o asociados, además de otros servicios, los de protección civil, prevención y extinción de incendios.

Por su parte, el artículo 36 de la LRBRL, tras su modificación por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, al regular las competencias propias de las Diputaciones señala que “en particular, asumirá la prestación de los servicios de....., prevención y extinción de incendios en los de menos de 20.000 habitantes, cuando estos no procedan a su prestación”.

En consecuencia, por aplicación de los preceptos antes señalados, la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios corresponderá a los municipios, sin perjuicio de que en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes la Diputación Provincial asuma su prestación en los casos en que los municipios no presten este servicio.

La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía ha configurado como competencia propia de los municipios andaluces: la ordenación, planificación y gestión del servicio de prevención y extinción de incendios y otros siniestros, así como la asistencia y salvamento de personas y protección de bienes (Artículo 9.14 g).

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	U-2	31/10/2023	2

A continuación, el artículo 31 de la Ley autonómica, determina que son servicios públicos básicos los esenciales para la comunidad, siendo su prestación obligatoria en todos los municipios de Andalucía. Asimismo, se establece que tienen, en todo caso, la consideración de servicios públicos básicos los servicios enumerados en el artículo 92.2.d) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, entre los que se encuentra el servicio de prevención y extinción de incendios. Declarándose, en el artículo 32 de la misma Ley, la reserva a favor de los municipios de los servicios públicos básicos enumerados en el artículo 92.2.d) del referido Estatuto de Autonomía.

Por su parte, la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Emergencias de Andalucía establece que las Diputaciones Provinciales garantizarán por sí solas, o en colaboración con otras Administraciones Públicas, la prestación del servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento en aquellos municipios que no tengan dicho servicio y que no tengan obligación de prestarlo.

Los municipios de Alcaudete, Castillo de Locubín, Frailes, Noalejo y Valdepeñas de Jaén, cuentan con la asistencia técnica, económica y material de la provincia de Jaén, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26, 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

La Diputación Provincial de Jaén es una Administración Pública de carácter territorial que tiene legalmente atribuidas competencias de asistencia económica, jurídica y técnica a los municipios que se encuentran dentro de su ámbito, y de prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, en el marco de los principios de solidaridad y cooperación administrativa.

El artículo 31.2 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local señala que son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular:

- a) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.
- b) Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	U-2	31/10/2023	3

Asimismo los artículos 36.1 a y b de la LRBRL determinan que corresponde a las Diputaciones Provinciales la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios.

En igual sentido, el artículo 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en asistencia técnica, económica o material.

Los Ayuntamientos antes relacionados, carecen de personal propio y de los medios materiales y técnicos para garantizar la prestación inmediata del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento, de manera eficiente y eficaz a toda la población del municipio.

La Diputación Provincial, de conformidad con la Red Básica de Parques de Bomberos en la Provincia de Jaén, establecida en su día por la Junta de Andalucía, promovió la construcción, entre otros, de un Parque Comarcal en Alcalá la Real y, una vez concluida y recibida la obra de construcción del Parque, procedió a su entrega al Ayuntamiento, condicionando la entrega a que lo destinase a la prestación Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento.

El mencionado Parque fue dotado por la Diputación con el mobiliario e instalaciones complementarias que, -conforme con la distribución arquitectónica y constructiva del mismo-, se estimó necesario para contribuir al correcto funcionamiento del servicio.

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Emergencias de Andalucía, con relación a las funciones que los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento deben de desarrollar y, con objeto de garantizar la prestación inmediata del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento, de manera eficiente y eficaz a toda la población de los municipios antes relacionados, que por estar dentro de la zona de influencia operativa del Parque Municipal de Bomberos de Alcalá la Real, constituyen el llamado Sector de Ayuda del mismo, la Diputación provincial de Jaén y el Ayuntamiento de Alcalá la Real, han decidido continuar colaborando en la prestación del mencionado servicio a los municipios antes citados, al tratarse de

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	U-2	31/10/2023	4

un servicio público de carácter supramunicipal que la Diputación debe prestar por no haber procedido aquellos ayuntamientos a su prestación y, carecer el Ente Provincial de los medios materiales y personales para prestarlo, residenciándose estos medios en el Ayuntamiento de Alcalá la Real.

Se persigue con la encomienda de este servicio el establecimiento de un marco jurídico y financiero más estable y aquilatado a las obligaciones que asumen las partes, la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Alcalá la Real.

A la presente encomienda no le serán de aplicación las normas contenidas en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de conformidad con lo establecido en el artículo 48.9 de la referida Ley.

En base a cuanto antecede, y de conformidad con los artículos 33.2 ñ, 26.3 y 36.1.c) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 11 y 14 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se somete al Pleno de la Corporación, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la Encomienda de Gestión de la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento en los municipios de Alcaudete, Castillo de Locubín, Frailes, Noalejo y Valdepeñas de Jaén al Ayuntamiento de Alcalá la Real, conforme a los términos de los documentos elaborados al efecto por la Corporación Provincial de Jaén, que a continuación se aprueban.

SEGUNDO.- Aprobar las Cláusulas Regulatorias de esta Encomienda de Gestión (Anexo I), por las que se regirá la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento.

TERCERO.- Aprobar el Estudio Técnico-Económico (Anexo II) para la Gestión del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento elaborado por la Diputación Provincial de Jaén, mediante el cual se propone las condiciones técnicas y económicas para la prestación de los citados Servicios Públicos a través del Ayuntamiento de Alcalá la Real, en virtud de la Encomienda de Gestión y, del que se derivará una **aportación de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2024 de 501.855,00€**, incrementándose de conformidad con el 4% anual

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	U-2	31/10/2023	5

en los ejercicios sucesivos, condicionado todo ello a que las referidas aportaciones estén consignadas en los Presupuestos de la Diputación Provincial de Jaén para los ejercicios **2024, 2025, 2026 y 2027**.

Los efectos económicos son desde el día uno de enero de 2024, efectuándose el pago en el primer trimestre de cada ejercicio.

El Ayuntamiento podrá solicitar antes del 31 de julio del año anterior, que la aportación de la Diputación se realice mediante transferencia corriente o de capital. En este segundo caso, el Ayuntamiento, habrá de identificar la inversión a realizar.

La encomienda referida a la prestación del servicio al municipio de Noalejo finalizará, una vez que el Consorcio Comarcal para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Sierra Mágina Occidental inicie la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios al referido municipio, considerándose incluido un periodo de transición y adaptación de seis meses, a partir de la comunicación al 112 del inicio de la prestación del referido servicio desde los Consorcios.

Consecuentemente, la aportación económica de la Diputación se adecuará a las circunstancias antes referidas, de conformidad con los criterios de población, superficie y la media de actuaciones realizadas en los últimos cuatro años a los municipios a los que sí seguirá prestando el servicio, ponderando esos criterios un 40%, 20% y 40%, respectivamente.

Además de la aportación anual, referida anteriormente, la Diputación Provincial transferirá al Ayuntamiento de Alcalá la Real las cuantías que correspondan por las primas declaradas por las entidades aseguradoras, correspondientes a bienes asegurados en el ámbito geográfico de los municipios a los que se presta el servicio, conforme a lo establecido en el Convenio vigente suscrito entre la Diputación Provincial de Jaén y la Gestora de Concierdos para la contribución a los Servicios de Extinción de Incendios A.I.E (UNESPA), para el pago de la Contribución Especial por el Establecimiento y Mejora del servicio de Extinción de Incendios.

CUARTO.- La Encomienda de Gestión del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento se hace por un plazo de vigencia de cuatro años, desde el día 1 de enero de 2024 hasta el día 31 de diciembre de 2027.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	U-2	31/10/2023	6

QUINTO.- La Diputación Provincial de Jaén se reserva, de conformidad con cuanto establece el artículo 11.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la titularidad de la competencia y de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo su responsabilidad dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la Encomienda.

SEXTO.- Facultar expresamente al Ayuntamiento de Alcalá la Real para que la Gestión encomendada del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento a los municipios de Alcaudete, Castillo de Locubín, Frailes, Noalejo y Valdepeñas de Jaén, lo lleve a cabo por sí y con sus medios materiales y personales.

SEPTIMO.- Consignar en el Presupuesto Provincial el crédito preciso al objeto de hacer frente a la aportación de la Diputación en el ejercicio 2024 así como en los presupuestos de ejercicios futuros.

OCTAVO.- Facultar al Sr. Presidente tan ampliamente como en derecho resulte necesario, para adoptar cuantas decisiones precise el mejor desarrollo del presente acuerdo y, en particular, formalizar el correspondiente Convenio de conformidad con lo que dispone el artículo 11.3 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, con el alcance y contenido de este Acuerdo de Encomienda.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	U-2	31/10/2023	7

ANEXO I

CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCEDIOS Y SALVAMENTO EN LOS MUNICIPIOS DE ALCAUDETE, CASTILLO DE LOCUBIN, FRAILES, NOALEJO Y VALDEPEÑAS DE JAEN, AL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL.-

PREÁMBULO

El artículo 25.2 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a todos los municipios competencias en materia de protección civil, prevención y extinción de incendios, señalando que el municipio ejercerá en todo caso, competencias en dichas materias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. A continuación, el artículo 26 de la citada Ley exige a los Municipios con población superior a 20.000 habitantes, que presten por sí o asociados, además de otros servicios, los de protección civil, prevención y extinción de incendios.

Por su parte, el artículo 36 de la LRBRL, tras su modificación por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, al regular las competencias propias de la Diputaciones señala que “en particular, asumirá la prestación de los servicios de....., prevención y extinción de incendios en los de menos de 20.000 habitantes, cuando estos no procedan a su prestación”.

En consecuencia, por aplicación de los preceptos antes señalados, la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios corresponderá a los municipios, sin perjuicio de que en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes la Diputación Provincial asuma su prestación en los casos en que los municipios no presten este servicio.

La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía ha configurado como competencia propia de los municipios andaluces: la ordenación, planificación y gestión del servicio de prevención y extinción de incendios y otros siniestros, así como la asistencia y salvamento de personas y protección de bienes (Artículo 9.14 g).

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	U-2	31/10/2023	8

A continuación, el artículo 31 de la Ley autonómica, determina que son servicios públicos básicos los esenciales para la comunidad, siendo su prestación obligatoria en todos los municipios de Andalucía. Asimismo, se establece que tienen, en todo caso, la consideración de servicios públicos básicos los servicios enumerados en el artículo 92.2.d) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, entre los que se encuentra el servicio de prevención y extinción de incendios. Declarándose, en el artículo 32 de la misma Ley, la reserva a favor de los municipios de los servicios públicos básicos enumerados en el artículo 92.2.d) del referido Estatuto de Autonomía.

Por su parte, la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Emergencias de Andalucía establece que las Diputaciones Provinciales garantizarán por sí solas, o en colaboración con otras Administraciones Públicas, la prestación del servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento en aquellos municipios que no tengan dicho servicio y que no tengan obligación de prestarlo.

Los municipios de Alcaudete, Castillo de Locubín, Frailes, Noalejo y Valdepeñas de Jaén, cuentan con la asistencia técnica, económica y material de la Diputación Provincial de Jaén, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26, 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

La Diputación Provincial de Jaén es una Administración Pública de carácter territorial que tiene legalmente atribuidas competencias de asistencia económica, jurídica y técnica a los municipios que se encuentran dentro de su ámbito, y de prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, en el marco de los principios de solidaridad y cooperación administrativa.

El artículo 31.2 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local señala que son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular:

- a) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.
- b) Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	U-2	31/10/2023	9

Así mismo los artículos 36.1 a y b de la LRBRL determinan que corresponde a las Diputaciones Provinciales la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios.

En igual sentido, el artículo 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en asistencia técnica, económica o material.

Los Ayuntamientos antes relacionados, carecen de personal propio y de los medios materiales y técnicos para garantizar la prestación inmediata del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento, de manera eficiente y eficaz a toda la población del municipio.

La Diputación Provincial, de conformidad con la Red Básica de Parques de Bomberos en la Provincia de Jaén, establecida en su día por la Junta de Andalucía, promovió la construcción, entre otros, de un Parque Comarcal en Alcalá la Real y, una vez concluida y recibida la obra de construcción del Parque, procedió a su entrega al Ayuntamiento, condicionando la entrega a que lo destinase a la prestación Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento.

El mencionado Parque fue dotado por la Diputación con el mobiliario e instalaciones complementarias que, -conforme con la distribución arquitectónica y constructiva del mismo-, se estimó necesario para contribuir al correcto funcionamiento del servicio.

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Emergencias de Andalucía, con relación a las funciones que los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento deben de desarrollar y, con objeto de garantizar la prestación inmediata del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento, de manera eficiente y eficaz a toda la población de los municipios antes relacionados, que por estar dentro de la zona de influencia operativa del Parque Municipal de Bomberos de Alcalá la Real, constituyen el llamado Sector de Ayuda del mismo, la Diputación provincial de Jaén y el Ayuntamiento de Alcalá la Real, han decidido continuar colaborando en la prestación del mencionado servicio a los municipios antes citados, al tratarse de un servicio público de carácter supramunicipal que la Diputación debe prestar

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	U-2	31/10/2023	10

por no haber procedido aquellos ayuntamientos a su prestación y, carecer el Ente Provincial de los medios materiales y personales para prestarlo, residenciándose estos medios en el Ayuntamiento de Alcalá la Real.

Se persigue con la encomienda de este servicio el establecimiento de un marco jurídico y financiero estable y aquilatado a las obligaciones que asumen las partes, la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Alcalá la Real, siendo estos los principales fundamentos de las presentes Cláusulas Regulatorias.

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto del presente documento la regulación de las condiciones jurídicas, técnicas y económicas de la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento del ayuntamiento de Alcalá la Real a los ayuntamientos de Alcaudete, Castillo de Locubín, Frailes, Noalejo y Valdepeñas de Jaén, para los ámbitos de actuación material, subjetivo y temporal definidos en los acuerdos de la encomienda.

No serán de aplicación los términos y condiciones del mismo a las actuaciones provinciales que en materia de dicho servicio haya de acometer la Diputación en los Ayuntamientos en virtud de imperativo legal.

CLÁUSULA SEGUNDA.- VIGENCIA.

La vigencia de las presentes cláusulas se extenderá al plazo de duración de la encomienda de gestión. No obstante, podrán ser modificadas por acuerdo de las partes con arreglo al mismo procedimiento y requisitos exigidos para su aprobación, o a los previstos por el ordenamiento jurídico en el momento de su modificación.

CLÁUSULA TERCERA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

3.1. De los derechos de la Diputación.

La Diputación Provincial de Jaén se reserva, de conformidad con cuanto establece el artículo 11.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la titularidad de la competencia y de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo su responsabilidad dictar cuantos actos o resoluciones de carácter

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	U-2	31/10/2023	11

jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la Encomienda.

En consecuencia, la Diputación mantendrá las siguientes atribuciones, y las demás que le reconozca el ordenamiento jurídico en vigor:

- a) Controlar y fiscalizar la gestión del servicio encomendado pudiendo inspeccionar, en todo momento, sus obras, instalaciones y edificaciones, y dictar las órdenes precisas para mantener o restablecer, en su caso, la adecuada prestación.
- b) Ejercer todas las potestades administrativas que son de su titularidad en relación con el servicio por cuanto la gestión se circunscribe a las actividades materiales necesarias para la prestación.
- c) Controlar y supervisar la información facilitada por el ayuntamiento, sobre las características del servicio.

3.2. De las obligaciones de la Diputación.

La Diputación, como entidad encomendante, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Prestar al Ayuntamiento de Alcalá la Real la más adecuada colaboración administrativa y otorgar la necesaria protección para la realización de la prestación del servicio en los términos convenidos en la encomienda.
- b) Indemnizar al Ayuntamiento, en los casos previstos por las leyes, o en la encomienda, de los daños económicos ocasionados cuando, por motivos de interés público, hiciera uso de las potestades que le asistan para variar o extinguir anticipadamente la encomienda, siempre que la variación o la extinción anticipada de la misma no derive de un incumplimiento del Convenio de Encomienda.
- c) Abonar al Ayuntamiento de Alcalá la Real el importe fijado por la prestación del servicio de prevención, y extinción de incendios y salvamento a los municipios relacionados en la Cláusula Primera.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	U-2	31/10/2023	12

CLÁUSULA CUARTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

4.1.- Obligaciones del ayuntamiento.

El ayuntamiento, como entidad receptora de la encomienda, tendrá, en todo caso, las siguientes obligaciones:

- a) La prestación de los servicios encomendados con continuidad y regularidad, en los términos previstos en el presente documento y en el E.T.E., y de conformidad con los acuerdos de encomienda y aceptación adoptados por los órganos competentes de las partes. En consecuencia, no podrá acometer modificaciones en las condiciones de prestación del servicio sin la autorización previa de la Diputación.
- b) Garantizar el ejercicio de las competencias cuya titularidad corresponde a la entidad encomendante, así como los elementos sustantivos de su ejercicio.
- c) Proporcionar los medios humanos, técnicos y materiales adecuados y suficientes para la prestación del servicio de acuerdo con las determinaciones del E.T.E. que se adjunta como anexo a las presentes Cláusulas y que, igualmente, forma parte del contenido obligacional de la encomienda.
- d) Asumir por su cuenta la totalidad de los gastos de conservación, mantenimiento y explotación de las edificaciones, instalaciones y equipos, incluyendo los de adquisición y reposición de conformidad con las previsiones del E.T.E. Igualmente, asumirán los gastos de seguros, impuestos, tasas o exacciones que pudieran gravar el ejercicio de la actividad.
- e) Prestar los servicios conforme a las condiciones jurídicas, económicas y técnicas de la encomienda, dando cumplimiento a las órdenes dictadas por los órganos provinciales, incluso cuando por circunstancias sobrevenidas e imprevisibles se ocasione una ruptura de la economía de la encomienda, sin perjuicio del resarcimiento de los daños económicos que procedan.
- f) Conservar y mantener adecuadamente las edificaciones, instalaciones y equipos que integran la infraestructura del servicio.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	U-2	31/10/2023	13

- g) Suministrar la información general y permanente que resulte necesaria para el seguimiento del servicio encomendado y comunicar de forma inmediata las incidencias significativas que se produzcan en el servicio.
- h) Elaborar y facilitar a la Diputación los estudios e informes que, en relación con la prestación del servicio, le sean solicitados.
- i) Garantizar el cumplimiento de la normativa sanitaria, de emergencias, medioambiental, técnica, laboral, fiscal, administrativa, de protección de datos de carácter personal y cuanta otra de carácter general o sectorial sea de aplicación a la prestación del servicio, asumiendo las consecuencias de toda índole que deriven de su incumplimiento cuando éste se deba a dolo, negligencia, no haya sido ocasionada por actuaciones de la Diputación o de los Ayuntamientos a los que se les presta el servicio.
- j) Indemnizar por los daños que causen a terceros como consecuencia de la ejecución de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio. Para cubrir la responsabilidad civil el Ayuntamiento de Alcalá la Real deberá suscribir el correspondiente contrato de seguro.
- k) Admitir en el goce del servicio a todo aquél que cumpla con los requisitos legalmente previstos para ello.
- l) Mantener un sistema de vigilancia que garantice la seguridad del personal y de las instalaciones y suscribir una póliza de responsabilidad civil con cobertura para las personas que, de forma temporal o permanente, se encuentren debidamente autorizados en las instalaciones.

4.2.- Derechos del ayuntamiento.

- a) El Ayuntamiento, como Administración receptora de la encomienda, tendrá derecho a decidir en todo caso y momento el modo en que hubiere de efectuar la prestación del servicio encomendado.
- b) Percibir, en concepto de coste del servicio, las cantidades resultantes del E.T.E. y sus revisiones, así como los demás conceptos debidamente aprobados.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	U-2	31/10/2023	14

- c) Gestionar el cobro de las exacciones correspondientes conforme a lo establecido en las Ordenanzas Municipales y a la normativa en vigor. A tal fin, podrá ejercer las potestades reconocidas en la normativa de aplicación.

CLÁUSULA QUINTA.- CONDICIONES TÉCNICAS.

Las prescripciones técnicas serán las definidas en el E.T.E., que se adjunta como Anexo al presente documento, y que forma igualmente del contenido de la encomienda de gestión.

CLÁUSULA SEXTA.- DEL CONTROL E INSPECCIÓN DEL SERVICIO.

1.- Para el control e inspección de los servicios, la Diputación Provincial de Jaén nombrará un técnico con titulación suficiente y adecuada experto en la materia para realizar estas tareas de control e inspección. Siempre que lo tenga por conveniente, podrá solicitar del Ayuntamiento cuantos datos precise sobre los medios personales o materiales empleados a fin de verificar que la prestación se realiza conforme a los acuerdos adoptados.

2.- Se creará una Comisión de Seguimiento y Control, que estará formada por dos representantes de la Diputación y dos del Ayuntamiento y será competente para conocer el desarrollo de la prestación de los servicios, y resolver las discrepancias que pudieran surgir entre las partes sobre la misma.

3.- El Ayuntamiento presentará en el Registro General de la Diputación Provincial antes del día 1 de marzo de cada año la siguiente documentación, salvo la Memoria de actuaciones, más abajo relacionada, que deberá presentarse antes de los días 31 de julio y 31 de enero de cada año:

- a) Memoria de actuaciones sobre la gestión de los servicios objeto de la encomienda, en la que se relacionarán todas las actuaciones realizadas en cada semestre, de conformidad con las prescripciones establecidas en el **Anexo I.**
- b) Relación de vehículos operativos, equipamiento y material del que dispone el parque de bomberos, de conformidad con lo establecido en el **Anexo II.**
- c) Protocolos de actuación que se utilizan para cada tipo de actuación o siniestro, de conformidad con lo establecido en el **Anexo III.**

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	U-2	31/10/2023	15

- d) Información respecto de la gestión y vigilancia de la salud laboral, de conformidad con lo establecido en el **Anexo IV**.
- e) Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa del Servicio vigente, por la prestación del Servicio de Prevención, extinción de Incendios y Salvamento.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- DEL PERSONAL.

- 1.- El Ayuntamiento pondrá al frente del servicio a un técnico con titulación y experiencia suficiente en la gestión del mismo.
- 2.- Todo el personal necesario para la gestión será por cuenta y responsabilidad del Ayuntamiento y en ningún caso adquirirá la Diputación compromiso u obligación respecto del mismo.
- 3.- El Ayuntamiento establecerá el horario de trabajo del personal de acuerdo con las necesidades del servicio y de conformidad con la normativa de aplicación.

CLAÚSULA OCTAVA.- DEL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LA ENCOMIENDA.

- 1.- El Ayuntamiento vendrá obligado, en su caso, al cumplimiento de las normas tributarias estatales y autonómicas.

CLÁUSULA NOVENA.- DEL COSTE DE LA ENCOMIENDA.

La aportación económica por la prestación del servicio, oportunamente revisado conforme a las estipulaciones del presente documento, y en el Estudio Técnico Económico, servirá de base para establecer el coste del servicio del Ayuntamiento durante la vigencia de la encomienda.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DEL PAGO DEL COSTE DE LA ENCOMIENDA.

El Ayuntamiento recibirá el pago por la prestación del servicio encomendado en el primer trimestre de cada ejercicio, siendo los efectos económicos desde el día uno de enero de 2024.

CLÁUSULA UNDECIMA.- DE LAS TASAS.

- 1.- Las tasas serán las aprobadas por el Ayuntamiento de Alcalá la Real. Corresponden igualmente al Ayuntamiento las potestades públicas de

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	U-2	31/10/2023	16

ordenación, gestión y ordenación tributarias, y las demás de carácter público sobre las correspondientes exacciones.

2.- El cobro y la gestión de las tasas se realizarán por el Ayuntamiento conforme a las determinaciones de las ordenanzas municipales y a la legislación aplicable en cada caso.

3.- El Ayuntamiento no podrá conceder ni aplicar más exenciones ni bonificaciones que las previstas en las correspondientes ordenanzas municipales.

CLÁUSULA DUODECIMA.- EXTINCIÓN DE LA ENCOMIENDA.

1.- Son causas de extinción o resolución de la Encomienda las siguientes:

- a) El mutuo acuerdo entre las partes.
- b) La finalización del plazo de vigencia.
- c) La Encomienda podrá ser suspendida o revocada, previa audiencia u otorgamiento de plazo para la subsanación, en los casos de incumplimiento grave de las directrices, medidas y derechos y obligaciones comprendidos en las Cláusulas Tercera y Cuarta. A tales efectos el Alcalde, o el Presidente de la Diputación, advertirán formalmente de su voluntad a la Diputación o al Ayuntamiento y requerirán el preceptivo informe de la Comisión Mixta prevista en la Cláusula Sexta. La resolución definitiva corresponderá al mismo órgano que dispuso la aprobación.

2.- Efectos de la Resolución:

La extinción de la encomienda por cualquier causa que no fuera la expiración del plazo de vigencia, producirá los efectos previstos en el presente documento y el pago de los daños y perjuicios que se irroguen a las partes.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA.- INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO DE FORMALIZACIÓN DE LA ENCOMIENDA Y DOCUMENTOS REGULADORES DE LA ENCOMIENDA.

1.- Las controversias que pudieran suscitarse en la interpretación del Convenio de formalización de la Encomienda, cuya naturaleza es administrativa, y de los demás documentos reguladores de la misma, se someterán a la Comisión de Seguimiento y Control prevista en la Cláusula Sexta para que proceda a elevar informe en plazo de diez días. La Comisión resolverá con sometimiento a lo dispuesto en los artículos 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones que resulten de aplicación. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	U-2	31/10/2023	17

2.- A la vista del informe de la Comisión, resolverán los órganos municipal o provincial competentes.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA.- RÉGIMEN LEGAL APLICABLE.

En lo no previsto expresamente en el Convenio, ni en los demás documentos reguladores de la encomienda, serán de aplicación la legislación básica reguladora del régimen local, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, supletoriamente las demás normas de Derecho administrativo y de Derecho privado que resulten de aplicación.

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales			Órgano Pleno
Sesión N° 11	N° Acuerdo U-2	Fecha 31/10/2023	Hoja 18

Anexo I

MEMORIA DE ACTUACIÓN

Por parte del Ayuntamiento se facilitarán todas las actuaciones realizadas de conformidad con los siguientes datos:

- A) Municipio
- B) Fecha actuación
- C) Código actuación (112, Adjunto)
- D) Nombre de la persona o entidad que solicita la actuación

COD	TIPOLOGÍA				
AM-03	ANIMALES		RESCATE ANIMALES		
AM-06	ANIMALES		PLAGAS / ENJAMBRES		
AR07	ALARMAS		EDIFICIO (SI ALARMA DE FUEGO)		
AT-01-01	ACCIDENTES DE CIRCULACIÓN		VIAL	CON ATRAPADOS	
AT-01-02	ACCIDENTES DE CIRCULACIÓN		VIAL	CON HERIDOS	
AT-01-03	ACCIDENTES DE CIRCULACIÓN		VIAL	SIN HERIDOS	
AT-02	ACCIDENTES DE CIRCULACIÓN		VIA FERREA		
AT-03-01	ACCIDENTES DE CIRCULACIÓN		MARITIMO	MAR	
AT-03-02	ACCIDENTES DE CIRCULACIÓN		MARITIMO	PLAYA / ZONA DE BAÑO	
AT-04	ACCIDENTES DE		AGUAS INTERIORES		

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	U-2	31/10/2023	19

	CIRCULACIÓN			
AT-05-01	ACCIDENTES DE CIRCULACIÓN	AEREO	ACCIDENTES AEREOS	
AT-05-02	ACCIDENTES DE CIRCULACIÓN	AEREO	ANOMALIA EN VUELO	
AT-06	ACCIDENTES DE CIRCULACIÓN	OTROS		
CM-02	CONTAMINACIÓN MEDIOAMBIENTAL	AGUAS INTERIORES		
CM-03-01	CONTAMINACIÓN MEDIOAMBIENTAL	TIERRA	ZONA URBANA	
CM-03-02	CONTAMINACIÓN MEDIOAMBIENTAL	TIERRA	ZONA NO URBANA	
CM-04	CONTAMINACIÓN MEDIOAMBIENTAL	ATMOSFERICA		
CM-05	CONTAMINACIÓN MEDIOAMBIENTAL	BOLETINES SUPERACIÓN NIVELES		
DC	DERRUMBAMIENTOS/CAÍDAS			
IC-01-01	INCENDIOS	URBANO	EDIFICIOS/VIVIENDAS	
IC-01-02	INCENDIOS	URBANO	CENTROS SANITARIOS	
IC-01-03	INCENDIOS	URBANO	CENTROS EDUCATIVOS	
IC-01-04	INCENDIOS	URBANO	LOCALES PUBLICA CONCURRENCIA	
IC-01-05	INCENDIOS	URBANO	EDIFICIO PÚBLICO/OFICIAL	
IC-01-06	INCENDIOS	URBANO	EN VIA PUBLICA	

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	U-2	31/10/2023	20

IC-02	INCENDIOS	EDIFICACION RURAL	
IC-03	INCENDIOS	VEHICULOS	
IC-04	INCENDIOS	EQUIPAMIENTO ELÉCTRICO	
IC-05	INCENDIOS	FORESTAL	
IC-06-01	INCENDIOS	AGRÍCOLA	CULTIVO / RASTROJOS
IC-06-02	INCENDIOS	AGRÍCOLA	INVERNADERO
IC-07	INCENDIOS	INDUSTRIAL	
IC-08	INCENDIOS	CUNETAS/MEDIANAS	
IC-09	INCENDIOS	VERTEDEROS / PLANTAS RESIDUOS	
IC-10	INCENDIOS	AVISTAMIENTO HUMO	
IC-11	INCENDIOS	OTROS	
QU-01-01	INDUSTRIAS QUÍMICAS	PLAN DE EMERGENCIA EXTERIOR. ACCIDENTE GRAVE	CATEGORIA 1
QU-01-02	INDUSTRIAS QUÍMICAS	PLAN DE EMERGENCIA EXTERIOR. ACCIDENTE GRAVE	CATEGORIA 2 ó 3
RE-01	RESCATE / SALVAMENTO	ASCENSOR	
RE-02	RESCATE / SALVAMENTO	APERTURA PUERTAS	
RE-03	RESCATE / SALVAMENTO	ZONA RURAL/MONTAÑA	
RE-04	RESCATE / SALVAMENTO	SUBTERRÁNEO	
RE-05	RESCATE / SALVAMENTO	ZONA URBANA	
RE-07	RESCATE / SALVAMENTO	AGUAS INTERIORES	

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	U-2	31/10/2023	21

RE-08	RESCATE / SALVAMENTO	AÉREO - DEPORTIVOS	
RE-09	RESCATE / SALVAMENTO	ACCIDENTE LABORAL	
RE-10	RESCATE / SALVAMENTO	OTROS	
RN-02	RIESGOS NATURALES	BOLETINES ADVERSOS	
RN-03	RIESGOS NATURALES	BOLETINES MOVIMIENTOS SÍSMICOS	
RN-04-01	RIESGOS NATURALES	INCIDENTES OBSERVADOS	FUERTES PRECIPITACIONES
RN-04-02	RIESGOS NATURALES	INCIDENTES OBSERVADOS	INUNDACIONES ZONAS HABITADAS
RN-04-03	RIESGOS NATURALES	INCIDENTES OBSERVADOS	INUNDACIONES ZONAS NO HABITADAS
RN-04-04	RIESGOS NATURALES	INCIDENTES OBSERVADOS	MOVIMIENTOS DE LADERA
RN-04-05	RIESGOS NATURALES	INCIDENTES OBSERVADOS	MOVIMIENTOS SÍSMICOS
RN-04-06	RIESGOS NATURALES	INCIDENTES OBSERVADOS	PELIGRO DE ROTURA DE PRESA.
RN-04-08	RIESGOS NATURALES	INCIDENTES OBSERVADOS	OTROS
RN-05	RIESGOS NATURALES	BOLETINES DE DESEMBALSES	
SB-01	ANOMALÍAS BÁSICOS	SERVICIOS	VIA PUBLICA
SB-03	ANOMALÍAS BÁSICOS	SERVICIOS	AGUA
SB-06-02	ANOMALÍAS BÁSICOS	SERVICIOS	GAS ESCAPES DE GAS
SG-03	SEGURIDAD CIUDADANA	EXPLOSIONES	

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	U-2	31/10/2023	22

TM-01	TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS	VIAL
TM-02	TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS	FERROCARIL
TM-03	TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS	MARÍTIMO
TM-04	TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS	FLUVIAL
TM-05	TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS	OTROS
TM-06	TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS	GASODUCTOS / OLEODUCTOS
OT-00	OTROS	NINGUNO ANTERIOR
FAL	FALSAS ALARMAS	SALIDAS SIN ACTUACIÓN

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	U-2	31/10/2023	23

Anexo II

INVENTARIO VEHÍCULOS, EQUIPAMIENTO

El Ayuntamiento aportará la siguiente documentación:

A) Inventario vehículos operativos

TIPO		FECHA	MARCA	MODELO	CAPACIDAD
VEHÍCULO	MATRÍCULA	MATRICULAC.			CUBA (L.)

B) Equipamiento y material del parque

Anexo III

PROTOCOLOS DE ACTUACION

Protocolos de actuación que se utilizan para cada tipo de actuación o siniestro:

- a) Vehículos y nº bomberos que participan
- b) Material que se utiliza
- c) Funciones de cada bombero
- d) Estrategias y tácticas
- e) Central de comunicaciones
- f) Medidas de seguridad

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	U-2	31/10/2023	24

Anexo IV

GESTIÓN VIGILANCIA Y SALUD LABORAL

* Propio

* Ajeno (nombre empresa)

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	U-2	31/10/2023	25

ANEXO II

ESTUDIO TÉCNICO ECONÓMICO DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCEDIOS Y SALVAMENTO EN LOS MUNICIPIOS DE ALCAUDETE, CASTILLO DE LOCUBIN, FRAILES, NOALEJO Y VALDEPEÑAS DE JAEN, AL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL.-

1.- ANTECEDENTES:

Desde Octubre del año 2.000 el Ayuntamiento de Alcalá la Real ha prestado el servicio de prevención, extinción de incendios y salvamento en los municipios de: Alcaudete, Castillo de Locubín, Frailes, Noalejo y Valdepeñas de Jaén, en el marco de colaboración de sucesivos Convenios suscritos entre la Diputación Provincial y el Ayuntamiento, a fin de posibilitar que el Ayuntamiento de Alcalá la Real mantuviera una organización adecuada para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y de Salvamento en los municipios antes relacionados que, por estar dentro de la zona de influencia operativa del Parque Municipal de Bomberos, constituían el llamado Sector de Ayuda del mismo.

2.- MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES:

- a) Para la prestación del Servicio el Ayuntamiento dispone de recursos humanos y técnicos. El personal del parque de bomberos está formado por 10 Bomberos-Conductores y un jefe de equipo.
- b) Para la prestación de los servicios disponen de los siguientes vehículos: Unidad mando jefatura, Autobomba Urbana Pesada, Autobomba Urbana Ligera, vehículo pick-up, vehículo todo terreno. En fase de contratación un nuevo vehículo furgón salvamentos varios.

El parque de bomberos consta de un edificio de dos plantas dotado de: torre de prácticas, gimnasio, patio, garajes y otras dependencias. Con todos estos recursos el Servicio es prestado de manera eficiente y eficaz.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	U-2	31/10/2023	26

3.- AMBITO TERRITORIAL, ESTUDIO Y PARÁMETROS:

En la tabla adjunta se indican la población (habitantes), la superficie (Km2), número de unidades urbanas y las actuaciones del último año. Las fuentes consultadas: Instituto Nacional de Estadística, Dirección General del Catastro, Ayuntamiento de Alcalá la Real.

MUNICIPIO	POBLAC.(H)	SUPER.(km2)	UNID. URB.	ACTUACIONES 2022
Castillo Locubín	3.960	102,55	4.560	13
Frailles	1.565	40,34	1.557	
Noalejo	1.856	49,66	1.706	
Valdepeñas	3.597	183,8	2.836	6
Alcaudete	10.347	236,81	9.513	27
TOTAL	21.325	613,16	20.172	46

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

Las funciones concretas a desarrollar entre otras las siguientes:

- a) Con carácter general, la planificación y ejecución de operaciones de prevención y actuaciones frente a incendios y otros siniestros, asistencia y salvamento de personas y protección de bienes.
- b) Desarrollo de medidas preventivas y, en particular, la inspección en materia de cumplimiento de la normativa de protección frente a riesgos de su competencia.
- c) Investigación e informe sobre las causas y desarrollo de siniestros.
- d) Participación en la elaboración de los planes de emergencia, así como desarrollo de las actuaciones previstas en éstos.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	U-2	31/10/2023	27

- e) Participación en campañas de formación e información a los ciudadanos.
- f) Aquellas otras que les atribuya la legislación vigente.

5.- COSTE DEL SERVICIO:

Analizados los parámetros de: población, superficie, número de unidades urbanas, número de actuaciones realizadas en el año 2022 por el Ayuntamiento de Alcalá la Real, personal, vehículos y medios disponibles, la cuantía necesaria para financiar la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamento para el ejercicio 2024 a los municipios de Alcaudete, Castillo de Locubín, Frailes, Noalejo y Valdepeñas de Jaén es de 501.855,00€.”

Sometida la Propuesta a votación ordinaria, resulta aprobada por unanimidad del Pleno de la Corporación (27).

Cúmplase

El Presidente,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	U-3	31/10/2023	1

U-3	PROPUESTA DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LOS MUNICIPIOS DE ARJONA, ARJONILLA, CAZALILLA, ESCAÑUELA, ESPELUY, LAHIGUERA, LOPERA, MARMOLEJO, PORCUNA Y VILLANUEVA DE LA REINA, AL AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR.
------------	---

Previa declaración de urgencia con el voto unánime de todas las Señoras y Señores asistentes, que supone el quórum de la mayoría absoluta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, da cuenta el **Sr. Hidalgo García** de la Propuesta de fecha 30 de octubre de 2023, cuyo contenido es el siguiente:

“El artículo 25.2 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a todos los municipios competencias en materia de protección civil, prevención y extinción de incendios, señalando que el municipio ejercerá en todo caso, competencias en dichas materias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. A continuación, el artículo 26 de la citada Ley exige a los Municipios con población superior a 20.000 habitantes, que presten por sí o asociados, además de otros servicios, los de protección civil, prevención y extinción de incendios.

Por su parte, el artículo 36 de la LRBRL, tras su modificación por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, al regular las competencias propias de las Diputaciones señala que “en particular, asumirá la prestación de los servicios de....., prevención y extinción de incendios en los de menos de 20.000 habitantes, cuando estos no procedan a su prestación”.

En consecuencia, por aplicación de los preceptos antes señalados, la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios corresponderá a los municipios, sin perjuicio de que en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes la Diputación Provincial asuma su prestación en los casos en que los municipios no presten este servicio.

La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía ha configurado como competencia propia de los municipios andaluces: la ordenación, planificación y gestión del servicio de prevención y extinción de incendios y otros

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	U-3	31/10/2023	2

siniestros, así como la asistencia y salvamento de personas y protección de bienes (Artículo 9.14 g).

A continuación, el artículo 31 de la Ley autonómica, determina que son servicios públicos básicos los esenciales para la comunidad, siendo su prestación obligatoria en todos los municipios de Andalucía. Asimismo, se establece que tienen, en todo caso, la consideración de servicios públicos básicos los servicios enumerados en el artículo 92.2.d) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, entre los que se encuentra el servicio de prevención y extinción de incendios. Declarándose, en el artículo 32 de la misma Ley, la reserva a favor de los municipios de los servicios públicos básicos enumerados en el artículo 92.2.d) del referido Estatuto de Autonomía.

Por su parte, la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Emergencias de Andalucía establece que las Diputaciones Provinciales garantizarán por sí solas, o en colaboración con otras Administraciones Públicas, la prestación del servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento en aquellos municipios que no tengan dicho servicio y que no tengan obligación de prestarlo.

Los municipios de Arjona, Arjonilla, Cazalilla, Escañuela, Espeluy, Lahiguera, Lopera, Marmolejo, Porcuna y Villanueva de la Reina, cuentan con la asistencia técnica, económica y material de la provincia de Jaén, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26, 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

La Diputación Provincial de Jaén es una Administración Pública de carácter territorial que tiene legalmente atribuidas competencias de asistencia económica, jurídica y técnica a los municipios que se encuentran dentro de su ámbito, y de prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, en el marco de los principios de solidaridad y cooperación administrativa.

El artículo 31.2 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local señala que son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular:

- a) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	U-3	31/10/2023	3

b) Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

Asimismo los artículos 36.1 a y b de la LRBRL determinan que corresponde a las Diputaciones Provinciales la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios.

En igual sentido, el artículo 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en asistencia técnica, económica o material.

Los Ayuntamientos antes relacionados, carecen de personal propio y de los medios materiales y técnicos para garantizar la prestación inmediata del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento, de manera eficiente y eficaz a toda la población del municipio.

La Diputación Provincial, de conformidad con la Red Básica de Parques de Bomberos en la Provincia de Jaén, establecida en su día por la Junta de Andalucía, promovió la construcción, entre otros, de un Parque Comarcal en Andújar y, una vez concluida y recibida la obra de construcción del Parque, procedió a su entrega al Ayuntamiento, condicionando la entrega a que lo destinase a la prestación Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento.

El mencionado Parque fue dotado por la Diputación con el mobiliario e instalaciones complementarias que, -conforme con la distribución arquitectónica y constructiva del mismo-, se estimó necesario para contribuir al correcto funcionamiento del servicio.

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Emergencias de Andalucía, con relación a las funciones que los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento deben de desarrollar y, con objeto de garantizar la prestación inmediata del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento, de manera eficiente y eficaz a toda la población de los municipios antes relacionados, que por estar dentro de la zona

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	U-3	31/10/2023	4

de influencia operativa del Parque Municipal de Bomberos de Andújar, constituyen el llamado Sector de Ayuda del mismo, la Diputación provincial de Jaén y el Ayuntamiento de Andújar, han decidido continuar colaborando en la prestación del mencionado servicio a los municipios antes citados, al tratarse de un servicio público de carácter supramunicipal que la Diputación debe prestar por no haber procedido aquellos ayuntamientos a su prestación y, carecer el Ente Provincial de los medios materiales y personales para prestarlo, residenciándose estos medios en el Ayuntamiento de Andújar.

Se persigue con la encomienda de este servicio el establecimiento de un marco jurídico y financiero más estable y aquilatado a las obligaciones que asumen las partes, la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Andújar.

A la presente encomienda no le serán de aplicación las normas contenidas en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de conformidad con lo establecido en el artículo 48.9 de la referida Ley.

En base a cuanto antecede, y de conformidad con los artículos 33.2 ñ, 26.3 y 36.1.c) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 11 y 14 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se somete al Pleno de la Corporación, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la Encomienda de Gestión de la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento en los municipios de Arjona, Arjonilla, Cazalilla, Escañuela, Espeluy, Lahiguera, Lopera, Marmolejo, Porcuna y Villanueva de la Reina al Ayuntamiento de Andújar, conforme a los términos de los documentos elaborados al efecto por la Corporación Provincial de Jaén, que a continuación se aprueban.

SEGUNDO.- Aprobar las Cláusulas Reguladoras de esta Encomienda de Gestión (Anexo I), por las que se registrará la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento.

TERCERO.- Aprobar el Estudio Técnico-Económico (Anexo II) para la Gestión del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento elaborado por la Diputación Provincial de Jaén, mediante el cual se propone las condiciones técnicas y económicas para la prestación de los citados Servicios Públicos a través

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	U-3	31/10/2023	5

del Ayuntamiento de Andújar, en virtud de la Encomienda de Gestión y, del que se derivará una **aportación de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2024 de 572.945,00€**, incrementándose de conformidad con el **4%** anual en los ejercicios sucesivos, condicionado todo ello a que las referidas aportaciones estén consignadas en los Presupuestos de la Diputación Provincial de Jaén para los ejercicios **2024, 2025, 2026 y 2027**.

Los efectos económicos son desde el día uno de enero de 2024, efectuándose el pago en el primer trimestre de cada ejercicio.

El Ayuntamiento podrá solicitar antes del 31 de julio del año anterior, que la aportación de la Diputación se realice mediante transferencia corriente o de capital. En este segundo caso, el Ayuntamiento, habrá de identificar la inversión a realizar.

Además de la aportación anual, referida anteriormente, la Diputación Provincial transferirá al Ayuntamiento de Andújar las cuantías que correspondan por las primas declaradas por las entidades aseguradoras, correspondientes a bienes asegurados en el ámbito geográfico de los municipios a los que se presta el servicio, conforme a lo establecido en el Convenio vigente suscrito entre la Diputación Provincial de Jaén y la Gestora de Conciertos para la contribución a los Servicios de Extinción de Incendios A.I.E (UNESPA), para el pago de la Contribución Especial por el Establecimiento y Mejora del servicio de Extinción de Incendios.

CUARTO.- La Encomienda de Gestión del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento se hace por un plazo de vigencia de cuatro años, desde el día 1 de enero de 2024 hasta el día 31 de diciembre de 2027

QUINTO.- La Diputación Provincial de Jaén se reserva, de conformidad con cuanto establece el artículo 11.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la titularidad de la competencia y de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo su responsabilidad dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la Encomienda.

SEXTO.- Facultar expresamente al Ayuntamiento de Andújar para que la Gestión encomendada del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento a los municipios de Arjona, Arjonilla, Cazalilla, Escañuela, Espeluy, Lahiguera,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	U-3	31/10/2023	6

Lopera, Marmolejo, Porcuna y Villanueva de la Reina, lo lleve a cabo por sí y con sus medios materiales y personales.

SEPTIMO.- Consignar en el Presupuesto Provincial el crédito preciso al objeto de hacer frente a la aportación de la Diputación en el ejercicio 2024 así como en los presupuestos de ejercicios futuros.

OCTAVO.- Facultar al Sr. Presidente tan ampliamente como en derecho resulte necesario, para adoptar cuantas decisiones precise el mejor desarrollo del presente acuerdo y, en particular, formalizar el correspondiente Convenio de conformidad con lo que dispone el artículo 11.3 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, con el alcance y contenido de este Acuerdo de Encomienda.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	U-3	31/10/2023	7

ANEXO I

CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO EN LOS MUNICIPIOS DE ARJONA, ARJONILLA, CAZALILLA ESCAÑUELA, ESPELUY, LAHIGUERA, LOPERA, MARMOLEJO, PORCUNA, Y VILLANUEVA DE LA REINA, AL AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR.-

PREÁMBULO

El artículo 25.2 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a todos los municipios competencias en materia de protección civil, prevención y extinción de incendios, señalando que el municipio ejercerá en todo caso, competencias en dichas materias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. A continuación, el artículo 26 de la citada Ley exige a los Municipios con población superior a 20.000 habitantes, que presten por sí o asociados, además de otros servicios, los de protección civil, prevención y extinción de incendios.

Por su parte, el artículo 36 de la LRBRL, tras su modificación por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, al regular las competencias propias de las Diputaciones señala que “en particular, asumirá la prestación de los servicios de....., prevención y extinción de incendios en los de menos de 20.000 habitantes, cuando estos no procedan a su prestación”.

En consecuencia, por aplicación de los preceptos antes señalados, la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios corresponderá a los municipios, sin perjuicio de que en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes la Diputación Provincial asuma su prestación en los casos en que los municipios no presten este servicio.

La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía ha configurado como competencia propia de los municipios andaluces: la ordenación, planificación y gestión del servicio de prevención y extinción de incendios y otros siniestros, así como la asistencia y salvamento de personas y protección de bienes (Artículo 9.14 g).

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	U-3	31/10/2023	8

A continuación, el artículo 31 de la Ley autonómica, determina que son servicios públicos básicos los esenciales para la comunidad, siendo su prestación obligatoria en todos los municipios de Andalucía. Asimismo, se establece que tienen, en todo caso, la consideración de servicios públicos básicos los servicios enumerados en el artículo 92.2.d) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, entre los que se encuentra el servicio de prevención y extinción de incendios. Declarándose, en el artículo 32 de la misma Ley, la reserva a favor de los municipios de los servicios públicos básicos enumerados en el artículo 92.2.d) del referido Estatuto de Autonomía.

Por su parte, la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Emergencias de Andalucía establece que las Diputaciones Provinciales garantizarán por sí solas, o en colaboración con otras Administraciones Públicas, la prestación del servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento en aquellos municipios que no tengan dicho servicio y que no tengan obligación de prestarlo.

Los municipios de Arjona, Arjonilla, Cazalilla, Escañuela, Espeluy, Lahiguera, Lopera, Marmolejo, Porcuna y Villanueva de la Reina, cuentan con la asistencia técnica, económica y material de la Diputación Provincial de Jaén, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26, 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

La Diputación Provincial de Jaén es una Administración Pública de carácter territorial que tiene legalmente atribuidas competencias de asistencia económica, jurídica y técnica a los municipios que se encuentran dentro de su ámbito, y de prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, en el marco de los principios de solidaridad y cooperación administrativa.

El artículo 31.2 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local señala que son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular:

- a) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.
- b) Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	U-3	31/10/2023	9

Así mismo los artículos 36.1 a y b de la LRBRL determinan que corresponde a las Diputaciones Provinciales la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios.

En igual sentido, el artículo 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en asistencia técnica, económica o material.

Los Ayuntamientos antes relacionados, carecen de personal propio y de los medios materiales y técnicos para garantizar la prestación inmediata del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento, de manera eficiente y eficaz a toda la población del municipio.

La Diputación Provincial, de conformidad con la Red Básica de Parques de Bomberos en la Provincia de Jaén, establecida en su día por la Junta de Andalucía, promovió la construcción, entre otros, de un Parque Comarcal en Andújar y, una vez concluida y recibida la obra de construcción del Parque, procedió a su entrega al Ayuntamiento, condicionando la entrega a que lo destinase a la prestación Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento.

El mencionado Parque fue dotado por la Diputación con el mobiliario e instalaciones complementarias que, -conforme con la distribución arquitectónica y constructiva del mismo-, se estimó necesario para contribuir al correcto funcionamiento del servicio.

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Emergencias de Andalucía, con relación a las funciones que los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento deben de desarrollar y, con objeto de garantizar la prestación inmediata del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento, de manera eficiente y eficaz a toda la población de los municipios antes relacionados, que por estar dentro de la zona de influencia operativa del Parque Municipal de Bomberos de Andújar, constituyen el llamado Sector de Ayuda del mismo, la Diputación provincial de Jaén y el Ayuntamiento de Andújar, han decidido continuar colaborando en la prestación del mencionado servicio a los municipios antes citados, al tratarse de un servicio público de carácter supramunicipal que la Diputación debe prestar

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	U-3	31/10/2023	10

por no haber procedido aquellos ayuntamientos a su prestación y, carecer el Ente Provincial de los medios materiales y personales para prestarlo, residenciándose estos medios en el Ayuntamiento de Andújar.

Se persigue con la encomienda de este servicio el establecimiento de un marco jurídico y financiero estable y aquilatado a las obligaciones que asumen las partes, la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Andújar, siendo estos los principales fundamentos de las presentes Cláusulas Regulatoras.

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto del presente documento la regulación de las condiciones jurídicas, técnicas y económicas de la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento del ayuntamiento de Andújar a los ayuntamientos de Arjona, Arjonilla, Cazalilla, Escañuela, Espeluy, Lahiguera, Lopera, Marmolejo, Porcuna y Villanueva de la Reina, para los ámbitos de actuación material, subjetivo y temporal definidos en los acuerdos de la encomienda.

No serán de aplicación los términos y condiciones del mismo a las actuaciones provinciales que en materia de dicho servicio haya de acometer la Diputación en los Ayuntamientos en virtud de imperativo legal.

CLÁUSULA SEGUNDA.- VIGENCIA.

La vigencia de las presentes cláusulas se extenderá al plazo de duración de la encomienda de gestión. No obstante, podrán ser modificadas por acuerdo de las partes con arreglo al mismo procedimiento y requisitos exigidos para su aprobación, o a los previstos por el ordenamiento jurídico en el momento de su modificación.

CLÁUSULA TERCERA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

3.1. De los derechos de la Diputación.

La Diputación Provincial de Jaén se reserva, de conformidad con cuanto establece el artículo 11.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la titularidad de la competencia y de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo su responsabilidad dictar cuantos actos o resoluciones de carácter

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	U-3	31/10/2023	11

jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la Encomienda.

En consecuencia, la Diputación mantendrá las siguientes atribuciones, y las demás que le reconozca el ordenamiento jurídico en vigor:

- a) Controlar y fiscalizar la gestión del servicio encomendado pudiendo inspeccionar, en todo momento, sus obras, instalaciones y edificaciones, y dictar las órdenes precisas para mantener o restablecer, en su caso, la adecuada prestación.
- b) Ejercer todas las potestades administrativas que son de su titularidad en relación con el servicio por cuanto la gestión se circunscribe a las actividades materiales necesarias para la prestación.
- c) Controlar y supervisar la información facilitada por el ayuntamiento, sobre las características del servicio.

3.2. De las obligaciones de la Diputación.

La Diputación, como entidad encomendante, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Prestar al Ayuntamiento de Andújar la más adecuada colaboración administrativa y otorgar la necesaria protección para la realización de la prestación del servicio en los términos convenidos en la encomienda.
- b) Indemnizar al Ayuntamiento, en los casos previstos por las leyes, o en la encomienda, de los daños económicos ocasionados cuando, por motivos de interés público, hiciera uso de las potestades que le asistan para variar o extinguir anticipadamente la encomienda, siempre que la variación o la extinción anticipada de la misma no derive de un incumplimiento del Convenio de Encomienda.
- c) Abonar al Ayuntamiento de Andújar el importe fijado por la prestación del servicio de prevención, y extinción de incendios y salvamento a los municipios relacionados en la Cláusula Primera.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	U-3	31/10/2023	12

CLÁUSULA CUARTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

4.1.- Obligaciones del ayuntamiento.

El ayuntamiento, como entidad receptora de la encomienda, tendrá, en todo caso, las siguientes obligaciones:

- a) La prestación de los servicios encomendados con continuidad y regularidad, en los términos previstos en el presente documento y en el E.T.E., y de conformidad con los acuerdos de encomienda y aceptación adoptados por los órganos competentes de las partes. En consecuencia, no podrá acometer modificaciones en las condiciones de prestación del servicio sin la autorización previa de la Diputación.
- b) Garantizar el ejercicio de las competencias cuya titularidad corresponde a la entidad encomendante, así como los elementos sustantivos de su ejercicio.
- c) Proporcionar los medios humanos, técnicos y materiales adecuados y suficientes para la prestación del servicio de acuerdo con las determinaciones del E.T.E. que se adjunta como anexo a las presentes Cláusulas y que, igualmente, forma parte del contenido obligacional de la encomienda.
- d) Asumir por su cuenta la totalidad de los gastos de conservación, mantenimiento y explotación de las edificaciones, instalaciones y equipos, incluyendo los de adquisición y reposición de conformidad con las previsiones del E.T.E. Igualmente, asumirán los gastos de seguros, impuestos, tasas o exacciones que pudieran gravar el ejercicio de la actividad.
- e) Prestar los servicios conforme a las condiciones jurídicas, económicas y técnicas de la encomienda, dando cumplimiento a las órdenes dictadas por los órganos provinciales, incluso cuando por circunstancias sobrevenidas e imprevisibles se ocasione una ruptura de la economía de la encomienda, sin perjuicio del resarcimiento de los daños económicos que procedan.
- f) Conservar y mantener adecuadamente las edificaciones, instalaciones y equipos que integran la infraestructura del servicio.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	U-3	31/10/2023	13

- g) Suministrar la información general y permanente que resulte necesaria para el seguimiento del servicio encomendado y comunicar de forma inmediata las incidencias significativas que se produzcan en el servicio.
- h) Elaborar y facilitar a la Diputación los estudios e informes que, en relación con la prestación del servicio, le sean solicitados.
- i) Garantizar el cumplimiento de la normativa sanitaria, de emergencias, medioambiental, técnica, laboral, fiscal, administrativa, de protección de datos de carácter personal y cuanta otra de carácter general o sectorial sea de aplicación a la prestación del servicio, asumiendo las consecuencias de toda índole que deriven de su incumplimiento cuando éste se deba a dolo, negligencia, no haya sido ocasionada por actuaciones de la Diputación o de los Ayuntamientos a los que se les presta el servicio.
- j) Indemnizar por los daños que causen a terceros como consecuencia de la ejecución de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio. Para cubrir la responsabilidad civil el Ayuntamiento de Andújar deberá suscribir el correspondiente contrato de seguro.
- k) Admitir en el goce del servicio a todo aquél que cumpla con los requisitos legalmente previstos para ello.
- l) Mantener un sistema de vigilancia que garantice la seguridad del personal y de las instalaciones y suscribir una póliza de responsabilidad civil con cobertura para las personas que, de forma temporal o permanente, se encuentren debidamente autorizados en las instalaciones.

4.2.- Derechos del ayuntamiento.

- a) El Ayuntamiento, como Administración receptora de la encomienda, tendrá derecho a decidir en todo caso y momento el modo en que hubiere de efectuar la prestación del servicio encomendado.
- b) Percibir, en concepto de coste del servicio, las cantidades resultantes del E.T.E. y sus revisiones, así como los demás conceptos debidamente aprobados.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	U-3	31/10/2023	14

- c) Gestionar el cobro de las exacciones correspondientes conforme a lo establecido en las Ordenanzas Municipales y a la normativa en vigor. A tal fin, podrá ejercer las potestades reconocidas en la normativa de aplicación.

CLÁUSULA QUINTA.- CONDICIONES TÉCNICAS.

Las prescripciones técnicas serán las definidas en el E.T.E., que se adjunta como Anexo al presente documento, y que forma igualmente del contenido de la encomienda de gestión.

CLÁUSULA SEXTA.- DEL CONTROL E INSPECCIÓN DEL SERVICIO.

1.- Para el control e inspección de los servicios, la Diputación Provincial de Jaén nombrará un técnico con titulación suficiente y adecuada experto en la materia para realizar estas tareas de control e inspección. Siempre que lo tenga por conveniente, podrá solicitar del Ayuntamiento cuantos datos precise sobre los medios personales o materiales empleados a fin de verificar que la prestación se realiza conforme a los acuerdos adoptados.

2.- Se creará una Comisión de Seguimiento y Control, que estará formada por dos representantes de la Diputación y dos del Ayuntamiento y será competente para conocer el desarrollo de la prestación de los servicios, y resolver las discrepancias que pudieran surgir entre las partes sobre la misma.

3.- El Ayuntamiento presentará en el Registro General de la Diputación Provincial antes del día 1 de marzo de cada año la siguiente documentación, salvo la Memoria de actuaciones, más abajo relacionada, que deberá presentarse antes de los días 31 de julio y 31 de enero de cada año:

- a) Memoria de actuaciones sobre la gestión de los servicios objeto de la encomienda, en la que se relacionarán todas las actuaciones realizadas en cada semestre, de conformidad con las prescripciones establecidas en el **Anexo I**.
- b) Relación de vehículos operativos, equipamiento y material del que dispone el parque de bomberos, de conformidad con lo establecido en el **Anexo II**.
- c) Protocolos de actuación que se utilizan para cada tipo de actuación o siniestro, de conformidad con lo establecido en el **Anexo III**.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	U-3	31/10/2023	15

- d) Información respecto de la gestión y vigilancia de la salud laboral, de conformidad con lo establecido en el **Anexo IV**.
- e) Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa del Servicio vigente, por la prestación del Servicio de Prevención, extinción de Incendios y Salvamento.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- DEL PERSONAL.

- 1.- El Ayuntamiento pondrá al frente del servicio a un técnico con titulación y experiencia suficiente en la gestión del mismo.
- 2.- Todo el personal necesario para la gestión será por cuenta y responsabilidad del Ayuntamiento y en ningún caso adquirirá la Diputación compromiso u obligación respecto del mismo.
- 3.- El Ayuntamiento establecerá el horario de trabajo del personal de acuerdo con las necesidades del servicio y de conformidad con la normativa de aplicación.

CLAÚSULA OCTAVA.- DEL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LA ENCOMIENDA.

- 1.- El Ayuntamiento vendrá obligado, en su caso, al cumplimiento de las normas tributarias estatales y autonómicas.

CLÁUSULA NOVENA.- DEL COSTE DE LA ENCOMIENDA.

La aportación económica por la prestación del servicio, oportunamente revisado conforme a las estipulaciones del presente documento, y en el Estudio Técnico Económico, servirá de base para establecer el coste del servicio del Ayuntamiento durante la vigencia de la encomienda.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DEL PAGO DEL COSTE DE LA ENCOMIENDA.

El Ayuntamiento recibirá el pago por la prestación del servicio encomendado en el primer trimestre de cada ejercicio, siendo los efectos económicos desde el día uno de enero de 2024.

CLÁUSULA UNDECIMA.- DE LAS TASAS.

- 1.- Las tasas serán las aprobadas por el Ayuntamiento de Andújar. Corresponden igualmente al Ayuntamiento las potestades públicas de ordenación, gestión y

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	U-3	31/10/2023	16

ordenación tributarias, y las demás de carácter público sobre las correspondientes exacciones.

2.- El cobro y la gestión de las tasas se realizarán por el Ayuntamiento conforme a las determinaciones de las ordenanzas municipales y a la legislación aplicable en cada caso.

3.- El Ayuntamiento no podrá conceder ni aplicar más exenciones ni bonificaciones que las previstas en las correspondientes ordenanzas municipales.

CLÁUSULA DUODECIMA.- EXTINCIÓN DE LA ENCOMIENDA.

1.- Son causas de extinción o resolución de la Encomienda las siguientes:

- a) El mutuo acuerdo entre las partes.
- b) La finalización del plazo de vigencia.
- c) La Encomienda podrá ser suspendida o revocada, previa audiencia u otorgamiento de plazo para la subsanación, en los casos de incumplimiento grave de las directrices, medidas y derechos y obligaciones comprendidos en las Cláusulas Tercera y Cuarta. A tales efectos el Alcalde, o el Presidente de la Diputación, advertirán formalmente de su voluntad a la Diputación o al Ayuntamiento y requerirán el preceptivo informe de la Comisión Mixta prevista en la Cláusula Sexta. La resolución definitiva corresponderá al mismo órgano que dispuso la aprobación.

2.- Efectos de la Resolución:

La extinción de la encomienda por cualquier causa que no fuera la expiración del plazo de vigencia, producirá los efectos previstos en el presente documento y el pago de los daños y perjuicios que se irroguen a las partes.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA.- INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO DE FORMALIZACIÓN DE LA ENCOMIENDA Y DOCUMENTOS REGULADORES DE LA ENCOMIENDA.

1.- Las controversias que pudieran suscitarse en la interpretación del Convenio de formalización de la Encomienda, cuya naturaleza es administrativa, y de los demás documentos reguladores de la misma, se someterán a la Comisión de Seguimiento y Control prevista en la Cláusula Sexta para que proceda a elevar informe en plazo de diez días. La Comisión resolverá con sometimiento a lo dispuesto en los artículos 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones que resulten de aplicación. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	U-3	31/10/2023	17

2.- A la vista del informe de la Comisión, resolverán los órganos municipal o provincial competentes.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA.- RÉGIMEN LEGAL APLICABLE.

En lo no previsto expresamente en el Convenio, ni en los demás documentos reguladores de la encomienda, serán de aplicación la legislación básica reguladora del régimen local, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, supletoriamente las demás normas de Derecho administrativo y de Derecho privado que resulten de aplicación.

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales			Órgano Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	U-3	31/10/2023	18

Anexo I

MEMORIA DE ACTUACIÓN

Por parte del Ayuntamiento se facilitarán todas las actuaciones realizadas de conformidad con los siguientes datos:

- A) Municipio
- B) Fecha actuación
- C) Código actuación (112, Adjunto)
- D) Nombre de la persona o entidad que solicita la actuación

COD	TIPOLOGÍA				
AM-03	ANIMALES		RESCATE ANIMALES		
AM-06	ANIMALES		PLAGAS / ENJAMBRES		
AR07	ALARMAS		EDIFICIO (SI ALARMA DE FUEGO)		
AT-01-01	ACCIDENTES DE CIRCULACIÓN	DE	VIAL	CON ATRAPADOS	
AT-01-02	ACCIDENTES DE CIRCULACIÓN	DE	VIAL	CON HERIDOS	
AT-01-03	ACCIDENTES DE CIRCULACIÓN	DE	VIAL	SIN HERIDOS	
AT-02	ACCIDENTES DE CIRCULACIÓN	DE	VIA FERREA		
AT-03-01	ACCIDENTES DE CIRCULACIÓN	DE	MARITIMO	MAR	
AT-03-02	ACCIDENTES DE CIRCULACIÓN	DE	MARITIMO	PLAYA / ZONA DE BAÑO	
AT-04	ACCIDENTES	DE	AGUAS INTERIORES		

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	U-3	31/10/2023	19

	CIRCULACIÓN				
AT-05-01	ACCIDENTES DE CIRCULACIÓN	AEREO	ACCIDENTES AEREOS		
AT-05-02	ACCIDENTES DE CIRCULACIÓN	AEREO	ANOMALIA EN VUELO		
AT-06	ACCIDENTES DE CIRCULACIÓN	OTROS			
CM-02	CONTAMINACIÓN MEDIOAMBIENTAL	AGUAS INTERIORES			
CM-03-01	CONTAMINACIÓN MEDIOAMBIENTAL	TIERRA	ZONA URBANA		
CM-03-02	CONTAMINACIÓN MEDIOAMBIENTAL	TIERRA	ZONA NO URBANA		
CM-04	CONTAMINACIÓN MEDIOAMBIENTAL	ATMOSFERICA			
CM-05	CONTAMINACIÓN MEDIOAMBIENTAL	BOLETINES SUPERACIÓN NIVELES			
DC	DERRUMBAMIENTOS/ CAÍDAS				
IC-01-01	INCENDIOS	URBANO	EDIFICIOS/VIVIENDAS		
IC-01-02	INCENDIOS	URBANO	CENTROS SANITARIOS		
IC-01-03	INCENDIOS	URBANO	CENTROS EDUCATIVOS		
IC-01-04	INCENDIOS	URBANO	LOCALES PUBLICA CONCURRENCIA		
IC-01-05	INCENDIOS	URBANO	EDIFICIO PÚBLICO/OFICIAL		
IC-01-06	INCENDIOS	URBANO	EN VIA PUBLICA		

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	U-3	31/10/2023	20

IC-02	INCENDIOS	EDIFICACION RURAL	
IC-03	INCENDIOS	VEHICULOS	
IC-04	INCENDIOS	EQUIPAMIENTO ELÉCTRICO	
IC-05	INCENDIOS	FORESTAL	
IC-06-01	INCENDIOS	AGRÍCOLA	CULTIVO / RASTROJOS
IC-06-02	INCENDIOS	AGRÍCOLA	INVERNADERO
IC-07	INCENDIOS	INDUSTRIAL	
IC-08	INCENDIOS	CUNETAS/MEDIANAS	
IC-09	INCENDIOS	VERTEDEROS / PLANTAS RESIDUOS	
IC-10	INCENDIOS	AVISTAMIENTO HUMO	
IC-11	INCENDIOS	OTROS	
QU-01-01	INDUSTRIAS QUÍMICAS	PLAN DE EMERGENCIA EXTERIOR. ACCIDENTE GRAVE	CATEGORIA 1
QU-01-02	INDUSTRIAS QUÍMICAS	PLAN DE EMERGENCIA EXTERIOR. ACCIDENTE GRAVE	CATEGORIA 2 ó 3
RE-01	RESCATE / SALVAMENTO	ASCENSOR	
RE-02	RESCATE / SALVAMENTO	APERTURA PUERTAS	
RE-03	RESCATE / SALVAMENTO	ZONA RURAL/MONTAÑA	
RE-04	RESCATE / SALVAMENTO	SUBTERRÁNEO	
RE-05	RESCATE / SALVAMENTO	ZONA URBANA	
RE-07	RESCATE / SALVAMENTO	AGUAS INTERIORES	

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	U-3	31/10/2023	21

RE-08	RESCATE / SALVAMENTO	AÉREO - DEPORTIVOS	
RE-09	RESCATE / SALVAMENTO	ACCIDENTE LABORAL	
RE-10	RESCATE / SALVAMENTO	OTROS	
RN-02	RIESGOS NATURALES	BOLETINES ADVERSOS	
RN-03	RIESGOS NATURALES	BOLETINES MOVIMIENTOS SÍSMICOS	
RN-04-01	RIESGOS NATURALES	INCIDENTES OBSERVADOS	FUERTES PRECIPITACIONES
RN-04-02	RIESGOS NATURALES	INCIDENTES OBSERVADOS	INUNDACIONES ZONAS HABITADAS
RN-04-03	RIESGOS NATURALES	INCIDENTES OBSERVADOS	INUNDACIONES ZONAS NO HABITADAS
RN-04-04	RIESGOS NATURALES	INCIDENTES OBSERVADOS	MOVIMIENTOS DE LADERA
RN-04-05	RIESGOS NATURALES	INCIDENTES OBSERVADOS	MOVIMIENTOS SÍSMICOS
RN-04-06	RIESGOS NATURALES	INCIDENTES OBSERVADOS	PELIGRO DE ROTURA DE PRESA.
RN-04-08	RIESGOS NATURALES	INCIDENTES OBSERVADOS	OTROS
RN-05	RIESGOS NATURALES	BOLETINES DE DESEMBALSES	
SB-01	ANOMALÍAS SERVICIOS BÁSICOS	VIA PUBLICA	
SB-03	ANOMALÍAS SERVICIOS BÁSICOS	AGUA	
SB-06-02	ANOMALÍAS SERVICIOS BÁSICOS	GAS	ESCAPES DE GAS
SG-03	SEGURIDAD CIUDADANA	EXPLOSIONES	

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	U-3	31/10/2023	22

TM-01	TRANSPORTE MERCANCIAS PELIGROSAS	DE	VIAL
TM-02	TRANSPORTE MERCANCIAS PELIGROSAS	DE	FERROCARIL
TM-03	TRANSPORTE MERCANCIAS PELIGROSAS	DE	MARÍTIMO
TM-04	TRANSPORTE MERCANCIAS PELIGROSAS	DE	FLUVIAL
TM-05	TRANSPORTE MERCANCIAS PELIGROSAS	DE	OTROS
TM-06	TRANSPORTE MERCANCIAS PELIGROSAS	DE	GASODUCTOS / OLEODUCTOS
OT-00	OTROS		NINGUNO ANTERIOR
FAL	FALSAS ALARMAS		SALIDAS SIN ACTUACIÓN
SIMU	SIMULACROS		SIMULACROS
S-SIN	FALSAS ALARMAS		SALIDAS SIN INTERVENCIÓN

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	U-3	31/10/2023	23

Anexo II

INVENTARIO VEHÍCULOS, EQUIPAMIENTO

El Ayuntamiento aportará la siguiente documentación:

A) Inventario vehículos operativos

TIPO		FECHA	MARCA	MODELO	CAPACIDAD
VEHÍCULO	MATRÍCULA	MATRICULAC.			CUBA (L.)

B) Equipamiento y material del parque

Anexo III

PROTOCOLOS DE ACTUACION

Protocolos de actuación que se utilizan para cada tipo de actuación o siniestro:

- a) Vehículos y n° bomberos que participan
- b) Material que se utiliza
- c) Funciones de cada bombero
- d) Estrategias y tácticas
- e) Central de comunicaciones
- f) Medidas de seguridad

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	U-3	31/10/2023	24

Anexo IV

GESTIÓN VIGILANCIA Y SALUD LABORAL

* Propio

* Ajeno (nombre empresa)

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	U-3	31/10/2023	25

ANEXO II

ESTUDIO TÉCNICO ECONÓMICO DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCEDIOS Y SALVAMENTO EN LOS MUNICIPIOS DE ARJONA, ARJONILLA, CAZALILLA ESCAÑUELA, ESPELUY, LAHIGUERA, LOPERA, MARMOLEJO, PORCUNA, Y VILLANUEVA DE LA REINA, AL AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR.-

1.- ANTECEDENTES:

Desde Noviembre del año 1.999 el Ayuntamiento de Andújar ha prestado el servicio de prevención, extinción de incendios y salvamento en los municipios de: Arjona, Arjonilla, Cazalilla, Escañuela, Espeluy, Lahiguera, Lopera, Marmolejo, Porcuna y Villanueva de la Reina, en el marco de colaboración de sucesivos Convenios suscritos entre la Diputación Provincial y el Ayuntamiento, a fin de posibilitar que el Ayuntamiento de Andújar mantuviera una organización adecuada para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y de Salvamento en los municipios antes relacionados que, por estar dentro de la zona de influencia operativa del Parque Municipal de Bomberos, constituían el llamado Sector de Ayuda del mismo.

2.- MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES:

- a) Para la prestación del Servicio el Ayuntamiento dispone de recursos humanos y técnicos. El personal del parque de bomberos está formado por 15 Bomberos-Conductores, 5 Cabos y un Jefe de Servicio.
- b) Para la prestación de los servicios disponen de los siguientes vehículos: Unidad Mando Jefatura, Furgón Salvamentos Varios, 4 Autobombas Urbana Ligera, vehículo todo terreno y Autoescalera Automática, 2 remolques.

El parque de bomberos consta de un edificio de dos plantas dotado de: torre de prácticas, gimnasio, patio, garajes y otras dependencias. Con todos estos recursos el Servicio es prestado de manera eficiente y eficaz.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	U-3	31/10/2023	26

3.- AMBITO TERRITORIAL, ESTUDIO Y PARÁMETROS:

En la tabla adjunta se indican la población (habitantes), la superficie (Km2), número de unidades urbanas y las actuaciones del último año. Las fuentes consultadas: Instituto Nacional de Estadística, Dirección General del Catastro, Ayuntamiento de Andújar.

MUNICIPIO	POBLAC.(h)	SUPER. (km2)	UNID. URB.	ACTUACIONES 2022
Arjona	5.397	158,45	5.236	12
Arjonilla	3.535	42,56	3.399	6
Cazalilla	745	46,63	666	1
Escañuela	932	13,75	790	1
Espeluy	606	25,49	510	1
Lahiguera	1.638	44,75	1.334	6
Lopera	3.616	67,9	3.025	9
Marmolejo	6.660	178,07	5.303	26
Porcuna	6.080	175,57	5.416	12
Villanueva de la Reina	3.013	209,26	3.017	10
TOTAL	32.222	962,43	28.696	84

4.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

Las funciones concretas a desarrollar entre otras las siguientes:

- a) Con carácter general, la planificación y ejecución de operaciones de

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	U-3	31/10/2023	27

prevención y actuaciones frente a incendios y otros siniestros, asistencia y salvamento de personas y protección de bienes.

- b) Desarrollo de medidas preventivas y, en particular, la inspección en materia de cumplimiento de la normativa de protección frente a riesgos de su competencia.
- c) Investigación e informe sobre las causas y desarrollo de siniestros.
- d) Participación en la elaboración de los planes de emergencia, así como desarrollo de las actuaciones previstas en éstos.
- e) Participación en campañas de formación e información a los ciudadanos.
- f) Aquellas otras que les atribuya la legislación vigente.

5.- COSTE DEL SERVICIO:

Analizados los parámetros de: población, superficie, número de unidades urbanas, número de actuaciones realizadas en el año 2022 por el Ayuntamiento de Andújar, personal, vehículos y medios disponibles, la cuantía necesaria para financiar la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamento para el ejercicio 2024 a los municipios de Arjona, Arjonilla, Cazalilla, Escañuela, Espeluy, Lahiguera, Lopera, Marmolejo, Porcuna y Villanueva de la Reina es de 572.945,00€.”

Sometida la Propuesta a votación ordinaria, resulta aprobada por unanimidad del Pleno de la Corporación (27).

Cúmplase

Doy fe

El Presidente,

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	U-4	31/10/2023	1

U-4	PROPUESTA DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LOS MUNICIPIOS DE ALDEAQUEMADA, BAÑOS DE LA ENCINA, CARBONEROS, GUARROMAN, SANTA ELENA Y VILCHES, AL AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA.
------------	---

Previa declaración de urgencia con el voto unánime de todas las Señoras y Señores asistentes, que supone el quórum de la mayoría absoluta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, da cuenta el **Sr. Hidalgo García** de la Propuesta de fecha 30 de octubre de 2023 cuyo contenido es el siguiente:

“El artículo 25.2 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a todos los municipios competencias en materia de protección civil, prevención y extinción de incendios, señalando que el municipio ejercerá en todo caso, competencias en dichas materias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. A continuación, el artículo 26 de la citada Ley exige a los Municipios con población superior a 20.000 habitantes, que presten por sí o asociados, además de otros servicios, los de protección civil, prevención y extinción de incendios.

Por su parte, el artículo 36 de la LRBRL, tras su modificación por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, al regular las competencias propias de las Diputaciones señala que “en particular, asumirá la prestación de los servicios de....., prevención y extinción de incendios en los de menos de 20.000 habitantes, cuando estos no procedan a su prestación”.

En consecuencia, por aplicación de los preceptos antes señalados, la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios corresponderá a los municipios, sin perjuicio de que en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes la Diputación Provincial asuma su prestación en los casos en que los municipios no presten este servicio.

La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía ha configurado como competencia propia de los municipios andaluces: la ordenación, planificación y gestión del servicio de prevención y extinción de incendios y otros

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	U-4	31/10/2023	2

siniestros, así como la asistencia y salvamento de personas y protección de bienes (Artículo 9.14 g).

A continuación, el artículo 31 de la Ley autonómica, determina que son servicios públicos básicos los esenciales para la comunidad, siendo su prestación obligatoria en todos los municipios de Andalucía. Asimismo, se establece que tienen, en todo caso, la consideración de servicios públicos básicos los servicios enumerados en el artículo 92.2.d) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, entre los que se encuentra el servicio de prevención y extinción de incendios. Declarándose, en el artículo 32 de la misma Ley, la reserva a favor de los municipios de los servicios públicos básicos enumerados en el artículo 92.2.d) del referido Estatuto de Autonomía.

Por su parte, la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Emergencias de Andalucía establece que las Diputaciones Provinciales garantizarán por sí solas, o en colaboración con otras Administraciones Públicas, la prestación del servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento en aquellos municipios que no tengan dicho servicio y que no tengan obligación de prestarlo.

Los municipios de Aldequemada, Baños de la Encina, Carboneros, Guarromán, Santa Elena y Vilches, cuentan con la asistencia técnica, económica y material de la provincia de Jaén, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26, 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

La Diputación Provincial de Jaén es una Administración Pública de carácter territorial que tiene legalmente atribuidas competencias de asistencia económica, jurídica y técnica a los municipios que se encuentran dentro de su ámbito, y de prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, en el marco de los principios de solidaridad y cooperación administrativa.

El artículo 31.2 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local señala que son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular:

- a) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	U-4	31/10/2023	3

b) Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

Asimismo los artículos 36.1 a y b de la LRBRL determinan que corresponde a las Diputaciones Provinciales la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios.

En igual sentido, el artículo 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en asistencia técnica, económica o material.

Los Ayuntamientos antes relacionados, carecen de personal propio y de los medios materiales y técnicos para garantizar la prestación inmediata del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento, de manera eficiente y eficaz a toda la población del municipio.

La Diputación Provincial, de conformidad con la Red Básica de Parques de Bomberos en la Provincia de Jaén, establecida en su día por la Junta de Andalucía, promovió la construcción, entre otros, de un Parque Comarcal en La Carolina y, una vez concluida y recibida la obra de construcción del Parque, procedió a su entrega al Ayuntamiento, condicionando la entrega a que lo destinase a la prestación Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento.

El mencionado Parque fue dotado por la Diputación con el mobiliario e instalaciones complementarias que, -conforme con la distribución arquitectónica y constructiva del mismo-, se estimó necesario para contribuir al correcto funcionamiento del servicio.

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Emergencias de Andalucía, con relación a las funciones que los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento deben de desarrollar y, con objeto de garantizar la prestación inmediata del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento, de manera eficiente y eficaz a toda la población de los municipios antes relacionados, que por estar dentro de la zona de influencia operativa del Parque Municipal de Bomberos de La Carolina, constituyen el llamado Sector de Ayuda del mismo, la Diputación provincial de

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	U-4	31/10/2023	4

Jaén y el Ayuntamiento de La Carolina, han decidido continuar colaborando en la prestación del mencionado servicio a los municipios antes citados, al tratarse de un servicio público de carácter supramunicipal que la Diputación debe prestar por no haber procedido aquellos ayuntamientos a su prestación y, carecer el Ente Provincial de los medios materiales y personales para prestarlo, residenciándose estos medios en el Ayuntamiento de La Carolina.

Se persigue con la encomienda de este servicio el establecimiento de un marco jurídico y financiero más estable y aquilatado a las obligaciones que asumen las partes, la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de La Carolina.

A la presente encomienda no le serán de aplicación las normas contenidas en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de conformidad con lo establecido en el artículo 48.9 de la referida Ley.

En base a cuanto antecede, y de conformidad con los artículos 33.2 ñ, 26.3 y 36.1.c) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 11 y 14 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se somete al Pleno de la Corporación, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la Encomienda de Gestión de la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento en los municipios de Aldeaquemada, Baños de la Encina, Carboneros, Guarromán, Santa Elena y Vilches, al Ayuntamiento de La Carolina, conforme a los términos de los documentos elaborados al efecto por la Corporación Provincial de Jaén, que a continuación se aprueban.

SEGUNDO.- Aprobar las Cláusulas Reguladoras de esta Encomienda de Gestión (Anexo I), por las que se regirá la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento.

TERCERO.- Aprobar el Estudio Técnico-Económico (Anexo II) para la Gestión del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento elaborado por la Diputación Provincial de Jaén, mediante el cual se propone las condiciones técnicas y económicas para la prestación de los citados Servicios Públicos a través del Ayuntamiento de La Carolina, en virtud de la Encomienda de Gestión y, del que se derivará una **aportación de la Diputación Provincial de Jaén para el**

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	U-4	31/10/2023	5

ejercicio 2024 de 506.115,00€, incrementándose de conformidad con el **4%** anual en los ejercicios sucesivos, condicionado todo ello a que las referidas aportaciones estén consignadas en los Presupuestos de la Diputación Provincial de Jaén para los ejercicios **2024, 2025, 2026 y 2027**.

Los efectos económicos son desde el día uno de enero de 2024, efectuándose el pago en el primer trimestre de cada ejercicio.

El Ayuntamiento podrá solicitar antes del 31 de julio del año anterior, que la aportación de la Diputación se realice mediante transferencia corriente o de capital. En este segundo caso, el Ayuntamiento, habrá de identificar la inversión a realizar.

Además de la aportación anual, referida anteriormente, la Diputación Provincial transferirá al Ayuntamiento de La Carolina las cuantías que correspondan por las primas declaradas por las entidades aseguradoras, correspondientes a bienes asegurados en el ámbito geográfico de los municipios a los que se presta el servicio, conforme a lo establecido en el Convenio vigente suscrito entre la Diputación Provincial de Jaén y la Gestora de Conciertos para la contribución a los Servicios de Extinción de Incendios A.I.E (UNESPA), para el pago de la Contribución Especial por el Establecimiento y Mejora del servicio de Extinción de Incendios.

CUARTO.- La Encomienda de Gestión del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento se hace por un plazo de vigencia de cuatro años, desde el día 1 de enero de 2024 hasta el día 31 de diciembre de 2027

QUINTO.- La Diputación Provincial de Jaén se reserva, de conformidad con cuanto establece el artículo 11.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la titularidad de la competencia y de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo su responsabilidad dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la Encomienda.

SEXTO.- Facultar expresamente al Ayuntamiento de La Carolina para que la Gestión encomendada del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento a los municipios de Aldeaquemada, Baños de la Encina, Carboneros, Guarromán, Santa Elena y Vilches, lo lleve a cabo por sí y con sus medios materiales y personales.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	U-4	31/10/2023	6

SEPTIMO.- Consignar en el Presupuesto Provincial el crédito preciso al objeto de hacer frente a la aportación de la Diputación en el ejercicio 2024 así como en los presupuestos de ejercicios futuros.

OCTAVO.- Facultar al Sr. Presidente tan ampliamente como en derecho resulte necesario, para adoptar cuantas decisiones precise el mejor desarrollo del presente acuerdo y, en particular, formalizar el correspondiente Convenio de conformidad con lo que dispone el artículo 11.3 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, con el alcance y contenido de este Acuerdo de Encomienda.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	U-4	31/10/2023	7

ANEXO I

CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCEDIOS Y SALVAMENTO EN LOS MUNICIPIOS ALDEAQUEMADA, BAÑOS DE LA ENCINA, CARBONEROS, GUARROMAN, SANTA ELENA Y VILCHEZ AL AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA.-

PREÁMBULO

El artículo 25.2 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a todos los municipios competencias en materia de protección civil, prevención y extinción de incendios, señalando que el municipio ejercerá en todo caso, competencias en dichas materias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. A continuación, el artículo 26 de la citada Ley exige a los Municipios con población superior a 20.000 habitantes, que presten por sí o asociados, además de otros servicios, los de protección civil, prevención y extinción de incendios.

Por su parte, el artículo 36 de la LRBRL, tras su modificación por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, al regular las competencias propias de la Diputaciones señala que “en particular, asumirá la prestación de los servicios de....., prevención y extinción de incendios en los de menos de 20.000 habitantes, cuando estos no procedan a su prestación”.

En consecuencia, por aplicación de los preceptos antes señalados, la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios corresponderá a los municipios, sin perjuicio de que en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes la Diputación Provincial asuma su prestación en los casos en que los municipios no presten este servicio.

La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía ha configurado como competencia propia de los municipios andaluces: la ordenación, planificación y gestión del servicio de prevención y extinción de incendios y otros siniestros, así como la asistencia y salvamento de personas y protección de bienes (Artículo 9.14 g).

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	U-4	31/10/2023	8

A continuación, el artículo 31 de la Ley autonómica, determina que son servicios públicos básicos los esenciales para la comunidad, siendo su prestación obligatoria en todos los municipios de Andalucía. Asimismo, se establece que tienen, en todo caso, la consideración de servicios públicos básicos los servicios enumerados en el artículo 92.2.d) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, entre los que se encuentra el servicio de prevención y extinción de incendios. Declarándose, en el artículo 32 de la misma Ley, la reserva a favor de los municipios de los servicios públicos básicos enumerados en el artículo 92.2.d) del referido Estatuto de Autonomía.

Por su parte, la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Emergencias de Andalucía establece que las Diputaciones Provinciales garantizarán por sí solas, o en colaboración con otras Administraciones Públicas, la prestación del servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento en aquellos municipios que no tengan dicho servicio y que no tengan obligación de prestarlo.

Los municipios de de Aldeaquemada, Baños de la Encina, Carboneros, Guarromán, Santa Elena y Vilches, cuentan con la asistencia técnica, económica y material de la Diputación Provincial de Jaén, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26, 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

La Diputación Provincial de Jaén es una Administración Pública de carácter territorial que tiene legalmente atribuidas competencias de asistencia económica, jurídica y técnica a los municipios que se encuentran dentro de su ámbito, y de prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, en el marco de los principios de solidaridad y cooperación administrativa.

El artículo 31.2 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local señala que son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular:

- a) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.
- b) Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	U-4	31/10/2023	9

Así mismo los artículos 36.1 a y b de la LRBRL determinan que corresponde a las Diputaciones Provinciales la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios.

En igual sentido, el artículo 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en asistencia técnica, económica o material.

Los Ayuntamientos antes relacionados, carecen de personal propio y de los medios materiales y técnicos para garantizar la prestación inmediata del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento, de manera eficiente y eficaz a toda la población del municipio.

La Diputación Provincial, de conformidad con la Red Básica de Parques de Bomberos en la Provincia de Jaén, establecida en su día por la Junta de Andalucía, promovió la construcción, entre otros, de un Parque Comarcal en La Carolina y, una vez concluida y recibida la obra de construcción del Parque, procedió a su entrega al Ayuntamiento, condicionando la entrega a que lo destinase a la prestación Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento.

El mencionado Parque fue dotado por la Diputación con el mobiliario e instalaciones complementarias que, -conforme con la distribución arquitectónica y constructiva del mismo-, se estimó necesario para contribuir al correcto funcionamiento del servicio.

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Emergencias de Andalucía, con relación a las funciones que los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento deben de desarrollar y, con objeto de garantizar la prestación inmediata del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento, de manera eficiente y eficaz a toda la población de los municipios antes relacionados, que por estar dentro de la zona de influencia operativa del Parque Municipal de Bomberos de la Carolina, constituyen el llamado Sector de Ayuda del mismo, la Diputación provincial de Jaén y el Ayuntamiento de la Carolina, han decidido continuar colaborando en la prestación del mencionado servicio a los municipios antes citados, al tratarse de un servicio público de carácter supramunicipal que la Diputación debe prestar

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	U-4	31/10/2023	10

por no haber procedido aquellos ayuntamientos a su prestación y, carecer el Ente Provincial de los medios materiales y personales para prestarlo, residenciándose estos medios en el Ayuntamiento de La Carolina.

Se persigue con la encomienda de este servicio el establecimiento de un marco jurídico y financiero estable y aquilatado a las obligaciones que asumen las partes, la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de la Carolina, siendo estos los principales fundamentos de las presentes Cláusulas Regulatoras.

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto del presente documento la regulación de las condiciones jurídicas, técnicas y económicas de la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento del ayuntamiento de La Carolina a los ayuntamientos de Aldeaquemada, Baños de la Encina, Carboneros, Guarromán, Santa Elena y Vilches, para los ámbitos de actuación material, subjetivo y temporal definidos en los acuerdos de la encomienda.

No serán de aplicación los términos y condiciones del mismo a las actuaciones provinciales que en materia de dicho servicio haya de acometer la Diputación en los Ayuntamientos en virtud de imperativo legal.

CLÁUSULA SEGUNDA.- VIGENCIA.

La vigencia de las presentes cláusulas se extenderá al plazo de duración de la encomienda de gestión. No obstante, podrán ser modificadas por acuerdo de las partes con arreglo al mismo procedimiento y requisitos exigidos para su aprobación, o a los previstos por el ordenamiento jurídico en el momento de su modificación.

CLÁUSULA TERCERA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

3.1. De los derechos de la Diputación.

La Diputación Provincial de Jaén se reserva, de conformidad con cuanto establece el artículo 11.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la titularidad de la competencia y de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo su responsabilidad dictar cuantos actos o resoluciones de carácter

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	U-4	31/10/2023	11

jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la Encomienda.

En consecuencia, la Diputación mantendrá las siguientes atribuciones, y las demás que le reconozca el ordenamiento jurídico en vigor:

- a) Controlar y fiscalizar la gestión del servicio encomendado pudiendo inspeccionar, en todo momento, sus obras, instalaciones y edificaciones, y dictar las órdenes precisas para mantener o restablecer, en su caso, la adecuada prestación.
- b) Ejercer todas las potestades administrativas que son de su titularidad en relación con el servicio por cuanto la gestión se circunscribe a las actividades materiales necesarias para la prestación.
- c) Controlar y supervisar la información facilitada por el ayuntamiento, sobre las características del servicio.

3.2. De las obligaciones de la Diputación.

La Diputación, como entidad encomendante, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Prestar al Ayuntamiento de La Carolina la más adecuada colaboración administrativa y otorgar la necesaria protección para la realización de la prestación del servicio en los términos convenidos en la encomienda.
- b) Indemnizar al Ayuntamiento, en los casos previstos por las leyes, o en la encomienda, de los daños económicos ocasionados cuando, por motivos de interés público, hiciera uso de las potestades que le asistan para variar o extinguir anticipadamente la encomienda, siempre que la variación o la extinción anticipada de la misma no derive de un incumplimiento del Convenio de Encomienda.
- c) Abonar al Ayuntamiento de La Carolina el importe fijado por la prestación del servicio de prevención, y extinción de incendios y salvamento a los municipios relacionados en la Cláusula Primera.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	U-4	31/10/2023	12

CLÁUSULA CUARTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

4.1.- Obligaciones del ayuntamiento.

El ayuntamiento, como entidad receptora de la encomienda, tendrá, en todo caso, las siguientes obligaciones:

- a) La prestación de los servicios encomendados con continuidad y regularidad, en los términos previstos en el presente documento y en el E.T.E., y de conformidad con los acuerdos de encomienda y aceptación adoptados por los órganos competentes de las partes. En consecuencia, no podrá acometer modificaciones en las condiciones de prestación del servicio sin la autorización previa de la Diputación.
- b) Garantizar el ejercicio de las competencias cuya titularidad corresponde a la entidad encomendante, así como los elementos sustantivos de su ejercicio.
- c) Proporcionar los medios humanos, técnicos y materiales adecuados y suficientes para la prestación del servicio de acuerdo con las determinaciones del E.T.E. que se adjunta como anexo a las presentes Cláusulas y que, igualmente, forma parte del contenido obligatorio de la encomienda.
- d) Asumir por su cuenta la totalidad de los gastos de conservación, mantenimiento y explotación de las edificaciones, instalaciones y equipos, incluyendo los de adquisición y reposición de conformidad con las previsiones del E.T.E. Igualmente, asumirán los gastos de seguros, impuestos, tasas o exacciones que pudieran gravar el ejercicio de la actividad.
- e) Prestar los servicios conforme a las condiciones jurídicas, económicas y técnicas de la encomienda, dando cumplimiento a las órdenes dictadas por los órganos provinciales, incluso cuando por circunstancias sobrevenidas e imprevisibles se ocasione una ruptura de la economía de la encomienda, sin perjuicio del resarcimiento de los daños económicos que procedan.
- f) Conservar y mantener adecuadamente las edificaciones, instalaciones y equipos que integran la infraestructura del servicio.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	U-4	31/10/2023	13

- g) Suministrar la información general y permanente que resulte necesaria para el seguimiento del servicio encomendado y comunicar de forma inmediata las incidencias significativas que se produzcan en el servicio.
- h) Elaborar y facilitar a la Diputación los estudios e informes que, en relación con la prestación del servicio, le sean solicitados.
- i) Garantizar el cumplimiento de la normativa sanitaria, de emergencias, medioambiental, técnica, laboral, fiscal, administrativa, de protección de datos de carácter personal y cuanta otra de carácter general o sectorial sea de aplicación a la prestación del servicio, asumiendo las consecuencias de toda índole que deriven de su incumplimiento cuando éste se deba a dolo, negligencia, no haya sido ocasionada por actuaciones de la Diputación o de los Ayuntamientos a los que se les presta el servicio.
- j) Indemnizar por los daños que causen a terceros como consecuencia de la ejecución de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio. Para cubrir la responsabilidad civil el Ayuntamiento de La Carolina deberá suscribir el correspondiente contrato de seguro.
- k) Admitir en el goce del servicio a todo aquél que cumpla con los requisitos legalmente previstos para ello.
- l) Mantener un sistema de vigilancia que garantice la seguridad del personal y de las instalaciones y suscribir una póliza de responsabilidad civil con cobertura para las personas que, de forma temporal o permanente, se encuentren debidamente autorizados en las instalaciones.

4.2.- Derechos del ayuntamiento.

- a) El Ayuntamiento, como Administración receptora de la encomienda, tendrá derecho a decidir en todo caso y momento el modo en que hubiere de efectuar la prestación del servicio encomendado.
- b) Percibir, en concepto de coste del servicio, las cantidades resultantes del E.T.E. y sus revisiones, así como los demás conceptos debidamente aprobados.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	U-4	31/10/2023	14

- c) Gestionar el cobro de las exacciones correspondientes conforme a lo establecido en las Ordenanzas Municipales y a la normativa en vigor. A tal fin, podrá ejercer las potestades reconocidas en la normativa de aplicación.

CLÁUSULA QUINTA.- CONDICIONES TÉCNICAS.

Las prescripciones técnicas serán las definidas en el E.T.E., que se adjunta como Anexo al presente documento, y que forma igualmente del contenido de la encomienda de gestión.

CLÁUSULA SEXTA.- DEL CONTROL E INSPECCIÓN DEL SERVICIO.

1.- Para el control e inspección de los servicios, la Diputación Provincial de Jaén nombrará un técnico con titulación suficiente y adecuada experto en la materia para realizar estas tareas de control e inspección. Siempre que lo tenga por conveniente, podrá solicitar del Ayuntamiento cuantos datos precise sobre los medios personales o materiales empleados a fin de verificar que la prestación se realiza conforme a los acuerdos adoptados.

2.- Se creará una Comisión de Seguimiento y Control, que estará formada por dos representantes de la Diputación y dos del Ayuntamiento y será competente para conocer el desarrollo de la prestación de los servicios, y resolver las discrepancias que pudieran surgir entre las partes sobre la misma.

3.- El Ayuntamiento presentará en el Registro General de la Diputación Provincial antes del día 1 de marzo de cada año la siguiente documentación, salvo la Memoria de actuaciones, más abajo relacionada, que deberá presentarse antes de los días 31 de julio y 31 de enero de cada año:

- a) Memoria de actuaciones sobre la gestión de los servicios objeto de la encomienda, en la que se relacionarán todas las actuaciones realizadas en cada semestre, de conformidad con las prescripciones establecidas en el **Anexo I**.
- b) Relación de vehículos operativos, equipamiento y material del que dispone el parque de bomberos, de conformidad con lo establecido en el **Anexo II**.
- c) Protocolos de actuación que se utilizan para cada tipo de actuación o siniestro, de conformidad con lo establecido en el **Anexo III**.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	U-4	31/10/2023	15

- d) Información respecto de la gestión y vigilancia de la salud laboral, de conformidad con lo establecido en el **Anexo IV**.
- e) Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa del Servicio vigente, por la prestación del Servicio de Prevención, extinción de Incendios y Salvamento.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- DEL PERSONAL.

- 1.- El Ayuntamiento pondrá al frente del servicio a un técnico con titulación y experiencia suficiente en la gestión del mismo.
- 2.- Todo el personal necesario para la gestión será por cuenta y responsabilidad del Ayuntamiento y en ningún caso adquirirá la Diputación compromiso u obligación respecto del mismo.
- 3.- El Ayuntamiento establecerá el horario de trabajo del personal de acuerdo con las necesidades del servicio y de conformidad con la normativa de aplicación.

CLAÚSULA OCTAVA.- DEL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LA ENCOMIENDA.

- 1.- El Ayuntamiento vendrá obligado, en su caso, al cumplimiento de las normas tributarias estatales y autonómicas.

CLÁUSULA NOVENA.- DEL COSTE DE LA ENCOMIENDA.

La aportación económica por la prestación del servicio, oportunamente revisado conforme a las estipulaciones del presente documento, y en el Estudio Técnico Económico, servirá de base para establecer el coste del servicio del Ayuntamiento durante la vigencia de la encomienda.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DEL PAGO DEL COSTE DE LA ENCOMIENDA.

El Ayuntamiento recibirá el pago por la prestación del servicio encomendado en el primer trimestre de cada ejercicio, siendo los efectos económicos desde el día uno de enero de 2024.

CLÁUSULA UNDECIMA.- DE LAS TASAS.

- 1.- Las tasas serán las aprobadas por el Ayuntamiento de la Carolina. Corresponden igualmente al Ayuntamiento las potestades públicas de

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	U-4	31/10/2023	16

ordenación, gestión y ordenación tributarias, y las demás de carácter público sobre las correspondientes exacciones.

2.- El cobro y la gestión de las tasas se realizarán por el Ayuntamiento conforme a las determinaciones de las ordenanzas municipales y a la legislación aplicable en cada caso.

3.- El Ayuntamiento no podrá conceder ni aplicar más exenciones ni bonificaciones que las previstas en las correspondientes ordenanzas municipales.

CLÁUSULA DUODECIMA.- EXTINCIÓN DE LA ENCOMIENDA.

1.- Son causas de extinción o resolución de la Encomienda las siguientes:

- a) El mutuo acuerdo entre las partes.
- b) La finalización del plazo de vigencia.
- c) La Encomienda podrá ser suspendida o revocada, previa audiencia u otorgamiento de plazo para la subsanación, en los casos de incumplimiento grave de las directrices, medidas y derechos y obligaciones comprendidos en las Cláusulas Tercera y Cuarta. A tales efectos el Alcalde, o el Presidente de la Diputación, advertirán formalmente de su voluntad a la Diputación o al Ayuntamiento y requerirán el preceptivo informe de la Comisión Mixta prevista en la Cláusula Sexta. La resolución definitiva corresponderá al mismo órgano que dispuso la aprobación.

2.- Efectos de la Resolución:

La extinción de la encomienda por cualquier causa que no fuera la expiración del plazo de vigencia, producirá los efectos previstos en el presente documento y el pago de los daños y perjuicios que se irroguen a las partes.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA.- INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO DE FORMALIZACIÓN DE LA ENCOMIENDA Y DOCUMENTOS REGULADORES DE LA ENCOMIENDA.

1.- Las controversias que pudieran suscitarse en la interpretación del Convenio de formalización de la Encomienda, cuya naturaleza es administrativa, y de los demás documentos reguladores de la misma, se someterán a la Comisión de Seguimiento y Control prevista en la Cláusula Sexta para que proceda a elevar informe en plazo de diez días. La Comisión resolverá con sometimiento a lo dispuesto en los artículos 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones que resulten de aplicación. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	U-4	31/10/2023	17

2.- A la vista del informe de la Comisión, resolverán los órganos municipal o provincial competentes.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA.- RÉGIMEN LEGAL APLICABLE.

En lo no previsto expresamente en el Convenio, ni en los demás documentos reguladores de la encomienda, serán de aplicación la legislación básica reguladora del régimen local, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, supletoriamente las demás normas de Derecho administrativo y de Derecho privado que resulten de aplicación.

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales			Órgano Pleno
Sesión N° 11	N° Acuerdo U-4	Fecha 31/10/2023	Hoja 18

Anexo I

MEMORIA DE ACTUACIÓN

Por parte del Ayuntamiento se facilitarán todas las actuaciones realizadas de conformidad con los siguientes datos:

- A) Municipio
- B) Fecha actuación
- C) Código actuación (112, Adjunto)
- D) Nombre de la persona o entidad que solicita la actuación

COD	TIPOLOGÍA				
AM-03	ANIMALES		RESCATE ANIMALES		
AM-06	ANIMALES		PLAGAS / ENJAMBRES		
AR07	ALARMAS		EDIFICIO (SI ALARMA DE FUEGO)		
AT-01-01	ACCIDENTES CIRCULACIÓN	DE	VIAL	CON ATRAPADOS	
AT-01-02	ACCIDENTES CIRCULACIÓN	DE	VIAL	CON HERIDOS	
AT-01-03	ACCIDENTES CIRCULACIÓN	DE	VIAL	SIN HERIDOS	
AT-02	ACCIDENTES CIRCULACIÓN	DE	VIA FERREA		
AT-03-01	ACCIDENTES CIRCULACIÓN	DE	MARITIMO	MAR	
AT-03-02	ACCIDENTES CIRCULACIÓN	DE	MARITIMO	PLAYA / ZONA DE BAÑO	
AT-04	ACCIDENTES	DE	AGUAS INTERIORES		

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	U-4	31/10/2023	19

	CIRCULACIÓN				
AT-05-01	ACCIDENTES DE CIRCULACIÓN	AEREO	ACCIDENTES AEREOS		
AT-05-02	ACCIDENTES DE CIRCULACIÓN	AEREO	ANOMALIA EN VUELO		
AT-06	ACCIDENTES DE CIRCULACIÓN	OTROS			
CM-02	CONTAMINACIÓN MEDIOAMBIENTAL	AGUAS INTERIORES			
CM-03-01	CONTAMINACIÓN MEDIOAMBIENTAL	TIERRA	ZONA URBANA		
CM-03-02	CONTAMINACIÓN MEDIOAMBIENTAL	TIERRA	ZONA NO URBANA		
CM-04	CONTAMINACIÓN MEDIOAMBIENTAL	ATMOSFERICA			
CM-05	CONTAMINACIÓN MEDIOAMBIENTAL	BOLETINES SUPERACIÓN NIVELES			
DC	DERRUMBAMIENTOS/ CAÍDAS				
IC-01-01	INCENDIOS	URBANO	EDIFICIOS/VIVIENDAS		
IC-01-02	INCENDIOS	URBANO	CENTROS SANITARIOS		
IC-01-03	INCENDIOS	URBANO	CENTROS EDUCATIVOS		
IC-01-04	INCENDIOS	URBANO	LOCALES PUBLICA CONCURRENCIA		
IC-01-05	INCENDIOS	URBANO	EDIFICIO PÚBLICO/OFICIAL		
IC-01-06	INCENDIOS	URBANO	EN VIA PUBLICA		

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	U-4	31/10/2023	20

IC-02	INCENDIOS	EDIFICACION RURAL	
IC-03	INCENDIOS	VEHICULOS	
IC-04	INCENDIOS	EQUIPAMIENTO ELÉCTRICO	
IC-05	INCENDIOS	FORESTAL	
IC-06-01	INCENDIOS	AGRÍCOLA	CULTIVO / RASTROJOS
IC-06-02	INCENDIOS	AGRÍCOLA	INVERNADERO
IC-07	INCENDIOS	INDUSTRIAL	
IC-08	INCENDIOS	CUNETAS/MEDIANAS	
IC-09	INCENDIOS	VERTEDEROS / PLANTAS RESIDUOS	
IC-10	INCENDIOS	AVISTAMIENTO HUMO	
IC-11	INCENDIOS	OTROS	
QU-01-01	INDUSTRIAS QUÍMICAS	PLAN DE EMERGENCIA EXTERIOR. ACCIDENTE GRAVE	CATEGORIA 1
QU-01-02	INDUSTRIAS QUÍMICAS	PLAN DE EMERGENCIA EXTERIOR. ACCIDENTE GRAVE	CATEGORIA 2 ó 3
RE-01	RESCATE / SALVAMENTO	ASCENSOR	
RE-02	RESCATE / SALVAMENTO	APERTURA PUERTAS	
RE-03	RESCATE / SALVAMENTO	ZONA RURAL/MONTAÑA	
RE-04	RESCATE / SALVAMENTO	SUBTERRÁNEO	
RE-05	RESCATE / SALVAMENTO	ZONA URBANA	
RE-07	RESCATE / SALVAMENTO	AGUAS INTERIORES	

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	U-4	31/10/2023	21

RE-08	RESCATE / SALVAMENTO	AÉREO - DEPORTIVOS	
RE-09	RESCATE / SALVAMENTO	ACCIDENTE LABORAL	
RE-10	RESCATE / SALVAMENTO	OTROS	
RN-02	RIESGOS NATURALES	BOLETINES ADVERSOS	
RN-03	RIESGOS NATURALES	BOLETINES MOVIMIENTOS SÍSMICOS	
RN-04-01	RIESGOS NATURALES	INCIDENTES OBSERVADOS	FUERTES PRECIPITACIONES
RN-04-02	RIESGOS NATURALES	INCIDENTES OBSERVADOS	INUNDACIONES ZONAS HABITADAS
RN-04-03	RIESGOS NATURALES	INCIDENTES OBSERVADOS	INUNDACIONES ZONAS NO HABITADAS
RN-04-04	RIESGOS NATURALES	INCIDENTES OBSERVADOS	MOVIMIENTOS DE LADERA
RN-04-05	RIESGOS NATURALES	INCIDENTES OBSERVADOS	MOVIMIENTOS SÍSMICOS
RN-04-06	RIESGOS NATURALES	INCIDENTES OBSERVADOS	PELIGRO DE ROTURA DE PRESA.
RN-04-08	RIESGOS NATURALES	INCIDENTES OBSERVADOS	OTROS
RN-05	RIESGOS NATURALES	BOLETINES DE DESEMBALSES	
SB-01	ANOMALÍAS SERVICIOS BÁSICOS	VIA PUBLICA	
SB-03	ANOMALÍAS SERVICIOS BÁSICOS	AGUA	
SB-06-02	ANOMALÍAS SERVICIOS BÁSICOS	GAS	ESCAPES DE GAS
SG-03	SEGURIDAD CIUDADANA	EXPLOSIONES	

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	U-4	31/10/2023	22

TM-01	TRANSPORTE MERCANCÍAS PELIGROSAS	DE	VIAL
TM-02	TRANSPORTE MERCANCÍAS PELIGROSAS	DE	FERROCARIL
TM-03	TRANSPORTE MERCANCÍAS PELIGROSAS	DE	MARÍTIMO
TM-04	TRANSPORTE MERCANCÍAS PELIGROSAS	DE	FLUVIAL
TM-05	TRANSPORTE MERCANCÍAS PELIGROSAS	DE	OTROS
TM-06	TRANSPORTE MERCANCÍAS PELIGROSAS	DE	GASODUCTOS / OLEODUCTOS
OT-00	OTROS		NINGUNO ANTERIOR
FAL	FALSAS ALARMAS		SALIDAS SIN ACTUACIÓN
SIMU	SIMULACROS		SIMULACROS
S-SIN	FALSAS ALARMAS		SALIDAS SIN INTERVENCIÓN

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	U-4	31/10/2023	23

Anexo II

INVENTARIO VEHÍCULOS, EQUIPAMIENTO

El Ayuntamiento aportará la siguiente documentación:

A) Inventario vehículos operativos

TIPO		FECHA	MARCA	MODELO	CAPACIDAD
VEHÍCULO	MATRÍCULA	MATRICULAC.			CUBA (L.)

B) Equipamiento y material del parque

Anexo III

PROTOCOLOS DE ACTUACION

Protocolos de actuación que se utilizan para cada tipo de actuación o siniestro:

- a) Vehículos y n° bomberos que participan
- b) Material que se utiliza
- c) Funciones de cada bombero
- d) Estrategias y tácticas
- e) Central de comunicaciones
- f) Medidas de seguridad

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	U-4	31/10/2023	24

Anexo IV

GESTIÓN VIGILANCIA Y SALUD LABORAL

* Propio

* Ajeno (nombre empresa)

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	U-4	31/10/2023	25

ANEXO II

ESTUDIO TÉCNICO ECONÓMICO DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO EN LOS MUNICIPIOS ALDEAQUEMADA, BAÑOS DE LA ENCINA, CARBONEROS, GUARROMAN, SANTA ELENA Y VILCHEZ AL AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA.-

1.- ANTECEDENTES:

Desde Octubre del año 2.007 el Ayuntamiento de La Carolina ha prestado el servicio de prevención, extinción de incendios y salvamento en los municipios de: Aldeaquemada, Baños de la Encina, Carboneros, Guarromán, Santa Elena y Vilches, en el marco de colaboración de sucesivos Convenios suscritos entre la Diputación Provincial y el Ayuntamiento, a fin de posibilitar que el Ayuntamiento de la Carolina mantuviera una organización adecuada para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y de Salvamento en los municipios antes relacionados que, por estar dentro de la zona de influencia operativa del Parque Municipal de Bomberos, constituían el llamado Sector de Ayuda del mismo.

2.- MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES:

- a) Para la prestación del Servicio el Ayuntamiento dispone de recursos humanos y técnicos. El personal del parque de bomberos está formado por 7 Bomberos-Conductores.
- b) Para la prestación de los servicios disponen de los siguientes vehículos: Unidad Mando Jefatura, 1 Furgón Salvamentos Varios, 2 Autobombas Urbana Ligera, 1 Autobomba Rural Ligera.

El parque de bomberos consta de un edificio de dos plantas dotado de: torre de prácticas, gimnasio, patio, garajes y otras dependencias. Con todos estos recursos el Servicio es prestado de manera eficiente y eficaz.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	U-4	31/10/2023	26

3.- AMBITO TERRITORIAL, ESTUDIO Y PARÁMETROS:

En la tabla adjunta se indican la población (habitantes), la superficie (Km2), número de unidades urbanas y las actuaciones del último año. Las fuentes consultadas: Instituto Nacional de Estadística, Dirección General del Catastro, Ayuntamiento de La Carolina.

MUNICIPIO	POBLAC. (h)	SUPER.(km2)	UNID. URB.	ACTUACIONES 2022
Aldequemada	463	120,28	649	
Baños de la Encina	2.594	392,27	2.053	18
Carboneros	593	58,61	539	12
Guarromán	2.748	96,21	1.846	29
Santa Elena	883	145,48	982	20
Vilches	4.317	272,83	3.895	10
TOTAL	11.598	1.085,68	9.964	89

4.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

Las funciones concretas a desarrollar entre otras las siguientes:

- a) Con carácter general, la planificación y ejecución de operaciones de prevención y actuaciones frente a incendios y otros siniestros, asistencia y salvamento de personas y protección de bienes.
- b) Desarrollo de medidas preventivas y, en particular, la inspección en materia de cumplimiento de la normativa de protección frente a riesgos de su competencia.
- c) Investigación e informe sobre las causas y desarrollo de siniestros.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	U-4	31/10/2023	27

- d) Participación en la elaboración de los planes de emergencia, así como desarrollo de las actuaciones previstas en éstos.
- e) Participación en campañas de formación e información a los ciudadanos.
- f) Aquellas otras que les atribuya la legislación vigente.

5.- COSTE DEL SERVICIO:

Analizados los parámetros de: población, superficie, número de unidades urbanas, número de actuaciones realizadas en el año 2022 por el Ayuntamiento de la Carolina, personal, vehículos y medios disponibles, la cuantía necesaria para financiar la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamento para el ejercicio 2024 a los municipios de Aldeaquemada, Baños de la Encina, Carboneros, Guarromán, Santa Elena y Vilches es de 506.115,00€."

Sometida la Propuesta a votación ordinaria, resulta aprobada por unanimidad del Pleno de la Corporación (27).

Cúmplase

Doy fe

El Presidente,

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	U-5	31/10/2023	1

U-5	PROPUESTA DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LOS MUNICIPIOS DE FUENSANTA DE MARTOS, HIGUERA DE CALATRAVA, JAMILENA, SANTIAGO DE CALATRAVA, TORREDONJIMENO Y VILLARDOMPARDO, AL AYUNTAMIENTO DE MARTOS.
------------	---

Previa declaración de urgencia con el voto unánime de todas las Señoras y Señores asistentes, que supone el quórum de la mayoría absoluta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, da cuenta el **Sr. Hidalgo García** de la Propuesta de fecha 30 de octubre de 2023 cuyo contenido es el siguiente:

“El artículo 25.2 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a todos los municipios competencias en materia de protección civil, prevención y extinción de incendios, señalando que el municipio ejercerá en todo caso, competencias en dichas materias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. A continuación, el artículo 26 de la citada Ley exige a los Municipios con población superior a 20.000 habitantes, que presten por sí o asociados, además de otros servicios, los de protección civil, prevención y extinción de incendios.

Por su parte, el artículo 36 de la LRBRL, tras su modificación por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, al regular las competencias propias de las Diputaciones señala que “en particular, asumirá la prestación de los servicios de....., prevención y extinción de incendios en los de menos de 20.000 habitantes, cuando estos no procedan a su prestación”.

En consecuencia, por aplicación de los preceptos antes señalados, la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios corresponderá a los municipios, sin perjuicio de que en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes la Diputación Provincial asuma su prestación en los casos en que los municipios no presten este servicio.

La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía ha configurado como competencia propia de los municipios andaluces: la ordenación, planificación y gestión del servicio de prevención y extinción de incendios y otros siniestros, así como la asistencia y salvamento de personas y protección de bienes (Artículo 9.14 g).

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	U-5	31/10/2023	2

A continuación, el artículo 31 de la Ley autonómica, determina que son servicios públicos básicos los esenciales para la comunidad, siendo su prestación obligatoria en todos los municipios de Andalucía. Asimismo, se establece que tienen, en todo caso, la consideración de servicios públicos básicos los servicios enumerados en el artículo 92.2.d) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, entre los que se encuentra el servicio de prevención y extinción de incendios. Declarándose, en el artículo 32 de la misma Ley, la reserva a favor de los municipios de los servicios públicos básicos enumerados en el artículo 92.2.d) del referido Estatuto de Autonomía.

Por su parte, la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Emergencias de Andalucía establece que las Diputaciones Provinciales garantizarán por sí solas, o en colaboración con otras Administraciones Públicas, la prestación del servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento en aquellos municipios que no tengan dicho servicio y que no tengan obligación de prestarlo.

Los municipios de Fuensanta, Higuera de Calatrava, Jamlena, Santiago de Calatrava, Torredonjimeno y Villardompardo, cuentan con la asistencia técnica, económica y material de la provincia de Jaén, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26, 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

La Diputación Provincial de Jaén es una Administración Pública de carácter territorial que tiene legalmente atribuidas competencias de asistencia económica, jurídica y técnica a los municipios que se encuentran dentro de su ámbito, y de prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, en el marco de los principios de solidaridad y cooperación administrativa.

El artículo 31.2 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local señala que son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular:

- a) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.
- b) Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	U-5	31/10/2023	3

Asimismo los artículos 36.1 a y b de la LRBRL determinan que corresponde a las Diputaciones Provinciales la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios.

En igual sentido, el artículo 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en asistencia técnica, económica o material.

Los Ayuntamientos antes relacionados, carecen de personal propio y de los medios materiales y técnicos para garantizar la prestación inmediata del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento, de manera eficiente y eficaz a toda la población del municipio.

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Emergencias de Andalucía, con relación a las funciones que los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento deben de desarrollar y, con objeto de garantizar la prestación inmediata del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento, de manera eficiente y eficaz a toda la población de los municipios antes relacionados, que por estar dentro de la zona de influencia operativa del Parque Municipal de Bomberos de Martos, constituyen el llamado Sector de Ayuda del mismo, la Diputación provincial de Jaén y el Ayuntamiento de Martos, han decidido continuar colaborando en la prestación del mencionado servicio a los municipios antes citados, al tratarse de un servicio público de carácter supramunicipal que la Diputación debe prestar por no haber procedido aquellos ayuntamientos a su prestación y, carecer el Ente Provincial de los medios materiales y personales para prestarlo, residenciándose estos medios en el Ayuntamiento de Martos.

Se persigue con la encomienda de este servicio el establecimiento de un marco jurídico y financiero más estable y aquilatado a las obligaciones que asumen las partes, la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Martos.

A la presente encomienda no le serán de aplicación las normas contenidas en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de conformidad con lo establecido en el artículo 48.9 de la referida Ley.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	U-5	31/10/2023	4

En base a cuanto antecede, y de conformidad con los artículos 33.2 ñ, 26.3 y 36.1.c) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 11 y 14 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se somete al Pleno de la Corporación, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la Encomienda de Gestión de la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento en los municipios de Fuensanta, Higuera de Calatrava, Jamilena, Santiago de Calatrava, Torredonjimeno y Villardompardo al Ayuntamiento de Martos, conforme a los términos de los documentos elaborados al efecto por la Corporación Provincial de Jaén, que a continuación se aprueban.

SEGUNDO.- Aprobar las Cláusulas Regulatorias de esta Encomienda de Gestión (Anexo I), por las que se regirá la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento.

TERCERO.- Aprobar el Estudio Técnico-Económico (Anexo II) para la Gestión del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento elaborado por la Diputación Provincial de Jaén, mediante el cual se propone las condiciones técnicas y económicas para la prestación de los citados Servicios Públicos a través del Ayuntamiento de Martos, en virtud de la Encomienda de Gestión y, del que se derivará una **aportación de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2024 de 506.115,00€**, incrementándose de conformidad con el **4%** anual en los ejercicios sucesivos, condicionado todo ello a que las referidas aportaciones estén consignadas en los Presupuestos de la Diputación Provincial de Jaén para los ejercicios **2024, 2025, 2026 y 2027**.

Los efectos económicos son desde el día uno de enero de 2024, efectuándose el pago en el primer trimestre de cada ejercicio.

El Ayuntamiento podrá solicitar antes del 31 de julio del año anterior, que la aportación de la Diputación se realice mediante transferencia corriente o de capital. En este segundo caso, el Ayuntamiento, habrá de identificar la inversión a realizar.

Además de la aportación anual, referida anteriormente, la Diputación Provincial transferirá al Ayuntamiento de Martos las cuantías que correspondan por las primas declaradas por las entidades aseguradoras, correspondientes a bienes asegurados en el ámbito geográfico de los municipios a los que se presta el servicio, conforme a lo establecido en el Convenio vigente suscrito entre la Diputación

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	U-5	31/10/2023	5

Provincial de Jaén y la Gestora de Conciertos para la contribución a los Servicios de Extinción de Incendios A.I.E (UNESPA), para el pago de la Contribución Especial por el Establecimiento y Mejora del servicio de Extinción de Incendios.

CUARTO.- La Encomienda de Gestión del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento se hace por un plazo de vigencia de cuatro años, desde el día 1 de enero de 2024 hasta el día 31 de diciembre de 2027

QUINTO.- La Diputación Provincial de Jaén se reserva, de conformidad con cuanto establece el artículo 11.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la titularidad de la competencia y de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo su responsabilidad dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la Encomienda.

SEXTO.- Facultar expresamente al Ayuntamiento de Martos para que la Gestión encomendada del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento a los municipios de Fuensanta, Higuera de Calatrava, Jamilena, Santiago de Calatrava, Torredonjimeno y Villardompardo, lo lleve a cabo por sí y con sus medios materiales y personales.

SEPTIMO.- Consignar en el Presupuesto Provincial el crédito preciso al objeto de hacer frente a la aportación de la Diputación en el ejercicio 2024 así como en los presupuestos de ejercicios futuros.

OCTAVO.- Facultar al Sr. Presidente tan ampliamente como en derecho resulte necesario, para adoptar cuantas decisiones precise el mejor desarrollo del presente acuerdo y, en particular, formalizar el correspondiente Convenio de conformidad con lo que dispone el artículo 11.3 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, con el alcance y contenido de este Acuerdo de Encomienda.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	U-5	31/10/2023	6

ANEXO I

CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO EN LOS MUNICIPIOS DE FUENSANTA DE MARTOS, HIGUERA DE CALATRAVA, JAMILENA, SANTIAGO DE CALATRAVA, TORREDONJIMENO Y VILLARDOMPARDO, AL AYUNTAMIENTO DE MARTOS.

PREÁMBULO

El artículo 25.2 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a todos los municipios competencias en materia de protección civil, prevención y extinción de incendios, señalando que el municipio ejercerá en todo caso, competencias en dichas materias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. A continuación, el artículo 26 de la citada Ley exige a los Municipios con población superior a 20.000 habitantes, que presten por sí o asociados, además de otros servicios, los de protección civil, prevención y extinción de incendios.

Por su parte, el artículo 36 de la LRBRL, tras su modificación por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, al regular las competencias propias de la Diputaciones señala que *“en particular, asumirá la prestación de los servicios de....., prevención y extinción de incendios en los de menos de 20.000 habitantes, cuando estos no procedan a su prestación”*.

En consecuencia, por aplicación de los preceptos antes señalados, la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios corresponderá a los municipios, sin perjuicio de que en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes la Diputación Provincial asuma su prestación en los casos en que los municipios no presten este servicio.

La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía ha configurado como competencia propia de los municipios andaluces: la ordenación, planificación y gestión del servicio de prevención y extinción de incendios y otros siniestros, así como la asistencia y salvamento de personas y protección de bienes (Artículo 9.14 g).

A continuación, el artículo 31 de la Ley autonómica, determina que son servicios públicos básicos los esenciales para la comunidad, siendo su prestación obligatoria en todos los municipios de Andalucía. Asimismo, se establece que tienen, en todo caso, la consideración de servicios públicos básicos los servicios enumerados en el artículo 92.2.d) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, entre los que se

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	U-5	31/10/2023	7

encuentra el servicio de prevención y extinción de incendios. Declarándose, en el artículo 32 de la misma Ley, la reserva a favor de los municipios de los servicios públicos básicos enumerados en el artículo 92.2.d) del referido Estatuto de Autonomía.

Por su parte, la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Emergencias de Andalucía establece que las Diputaciones Provinciales garantizarán por sí solas, o en colaboración con otras Administraciones Públicas, la prestación del servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento en aquellos municipios que no tengan dicho servicio y que no tengan obligación de prestarlo.

Los municipios de Fuensanta, Higuera de Calatrava, Jamilena, Santiago de Calatrava, Torredonjimeno y Villardompardo, cuentan con la asistencia técnica, económica y material de la Diputación Provincial de Jaén, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26, 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

La Diputación Provincial de Jaén es una Administración Pública de carácter territorial que tiene legalmente atribuidas competencias de asistencia económica, jurídica y técnica a los municipios que se encuentran dentro de su ámbito, y de prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, en el marco de los principios de solidaridad y cooperación administrativa.

El artículo 31.2 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local señala que son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular:

- a) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.
- b) Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

Así mismo los artículos 36.1 a y b de la LRBRL determinan que corresponde a las Diputaciones Provinciales la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios.

En igual sentido, el artículo 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en asistencia técnica, económica o material.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	U-5	31/10/2023	8

Los Ayuntamientos antes relacionados, carecen de personal propio y de los medios materiales y técnicos para garantizar la prestación inmediata del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento, de manera eficiente y eficaz a toda la población del municipio.

El Ayuntamiento de Martos dispone de un Parque de Bomberos dotado tanto del personal necesario, concretamente 11 Bomberos-Conductores, como del mobiliario e instalaciones complementarias, para la correcta prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento.

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Emergencias de Andalucía, con relación a las funciones que los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento deben de desarrollar y, con objeto de garantizar la prestación inmediata del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento, de manera eficiente y eficaz a toda la población de los municipios antes relacionados, que por estar dentro de la zona de influencia operativa del Parque Municipal de Bomberos de Martos, constituyen el llamado Sector de Ayuda del mismo, la Diputación provincial de Jaén y el Ayuntamiento de Martos, han decidido continuar colaborando en la prestación del mencionado servicio a los municipios antes citados, al tratarse de un servicio público de carácter supramunicipal que la Diputación debe prestar por no haber procedido aquellos ayuntamientos a su prestación y, carecer el Ente Provincial de los medios materiales y personales para prestarlo, residenciándose estos medios en el Ayuntamiento de Martos.

Se persigue con la encomienda de este servicio el establecimiento de un marco jurídico y financiero estable y aquilatado a las obligaciones que asumen las partes, la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Martos, siendo estos los principales fundamentos de las presentes Cláusulas Reguladoras.

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto del presente documento la regulación de las condiciones jurídicas, técnicas y económicas de la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Martos a los ayuntamientos de Fuensanta, Higuera de Calatrava, Jamilena, Santiago de Calatrava, Torredonjimeno y Villardompardo, para los ámbitos de actuación material, subjetivo y temporal definidos en los acuerdos de la encomienda.

No serán de aplicación los términos y condiciones del mismo a las actuaciones provinciales que en materia de dicho servicio haya de acometer la Diputación en los Ayuntamiento en virtud de imperativo legal.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	U-5	31/10/2023	9

CLÁUSULA SEGUNDA.- VIGENCIA.

La vigencia de las presentes cláusulas se extenderá al plazo de duración de la encomienda de gestión. No obstante, podrán ser modificadas por acuerdo de las partes con arreglo al mismo procedimiento y requisitos exigidos para su aprobación, o a los previstos por el ordenamiento jurídico en el momento de su modificación.

CLÁUSULA TERCERA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

3.1. De los derechos de la Diputación.

La Diputación Provincial de Jaén se reserva, de conformidad con cuanto establece el artículo 11.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la titularidad de la competencia y de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo su responsabilidad dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la Encomienda.

En consecuencia, la Diputación mantendrá las siguientes atribuciones, y las demás que le reconozca el ordenamiento jurídico en vigor:

- a) Controlar y fiscalizar la gestión del servicio encomendado pudiendo inspeccionar, en todo momento, sus obras, instalaciones y edificaciones, y dictar las órdenes precisas para mantener o restablecer, en su caso, la adecuada prestación.
- b) Ejercer todas las potestades administrativas que son de su titularidad en relación con el servicio por cuanto la gestión se circunscribe a las actividades materiales necesarias para la prestación.
- c) Controlar y supervisar la información facilitada por el ayuntamiento, sobre las características del servicio.

3.2. De las obligaciones de la Diputación.

La Diputación, como entidad encomendante, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Prestar al Ayuntamiento de Martos, la más adecuada colaboración administrativa y otorgar la necesaria protección para la realización de la prestación del servicio en los términos convenidos en la encomienda.
- b) Indemnizar al Ayuntamiento, en los casos previstos por las leyes, o en la encomienda, de los daños económicos ocasionados cuando, por motivos de interés público, hiciera uso de las potestades que le asistan para variar o extinguir anticipadamente la encomienda, siempre que la variación o la

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	U-5	31/10/2023	10

extinción anticipada de la misma no derive de un incumplimiento del Convenio de Encomienda.

- c) Abonar al Ayuntamiento de Martos el importe fijado por la prestación del servicio de prevención, y extinción de incendios y salvamento a los municipios relacionados en la Cláusula Primera.

CLÁUSULA CUARTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

4.1.- Obligaciones del ayuntamiento.

El ayuntamiento, como entidad receptora de la encomienda, tendrá, en todo caso, las siguientes obligaciones:

- a) La prestación de los servicios encomendados con continuidad y regularidad, en los términos previstos en el presente documento y en el E.T.E., y de conformidad con los acuerdos de encomienda y aceptación adoptados por los órganos competentes de las partes. En consecuencia, no podrá acometer modificaciones en las condiciones de prestación del servicio sin la autorización previa de la Diputación.
- b) Garantizar el ejercicio de las competencias cuya titularidad corresponde a la entidad encomendante, así como los elementos sustantivos de su ejercicio.
- c) Proporcionar los medios humanos, técnicos y materiales adecuados y suficientes para la prestación del servicio de acuerdo con las determinaciones del E.T.E. que se adjunta como anexo a las presentes Cláusulas y que, igualmente, forma parte del contenido obligacional de la encomienda.
- d) Asumir por su cuenta la totalidad de los gastos de conservación, mantenimiento y explotación de las edificaciones, instalaciones y equipos, incluyendo los de adquisición y reposición de conformidad con las previsiones del E.T.E. Igualmente, asumirán los gastos de seguros, impuestos, tasas o exacciones que pudieran gravar el ejercicio de la actividad.
- e) Prestar los servicios conforme a las condiciones jurídicas, económicas y técnicas de la encomienda, dando cumplimiento a las órdenes dictadas por los órganos provinciales, incluso cuando por circunstancias sobrevenidas e imprevisibles se ocasione un desequilibrio económico del coste del servicio de la encomienda, sin perjuicio del resarcimiento de los daños económicos que procedan.
- f) Conservar y mantener adecuadamente las edificaciones, instalaciones y equipos que integran la infraestructura del servicio.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	U-5	31/10/2023	11

- g) Suministrar la información general y permanente que resulte necesaria para el seguimiento del servicio encomendado y comunicar de forma inmediata las incidencias significativas que se produzcan en el servicio.
- h) Elaborar y facilitar a la Diputación los estudios e informes que, en relación con la prestación del servicio, le sean solicitados.
- i) Garantizar el cumplimiento de la normativa sanitaria, de emergencias, medioambiental, técnica, laboral, fiscal, administrativa, de protección de datos de carácter personal y cuanta otra de carácter general o sectorial sea de aplicación a la prestación del servicio, asumiendo las consecuencias de toda índole que deriven de su incumplimiento cuando éste se deba a dolo, negligencia, no haya sido ocasionada por actuaciones de la Diputación o de los Ayuntamientos a los que se les presta el servicio.
- j) Indemnizar por los daños que causen a terceros como consecuencia de la ejecución de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio. Para cubrir la responsabilidad civil el Ayuntamiento de Martos deberá suscribir el correspondiente contrato de seguro.
- k) Admitir en el goce del servicio a todo aquél que cumpla con los requisitos legalmente previstos para ello.
- l) Mantener un sistema de vigilancia que garantice la seguridad del personal y de las instalaciones y suscribir una póliza de responsabilidad civil con cobertura para las personas que, de forma temporal o permanente, se encuentren debidamente autorizados en las instalaciones.

4.2.- Derechos del ayuntamiento.

- a) El Ayuntamiento, como Administración receptora de la encomienda, tendrá derecho a decidir en todo caso y momento el modo en que hubiere de efectuar la prestación del servicio encomendado.
- b) Percibir, en concepto de coste del servicio, las cantidades resultantes del E.T.E., así como los demás conceptos debidamente aprobados.
- c) Gestionar el cobro de las exacciones correspondientes conforme a lo establecido en las Ordenanzas Municipales y a la normativa en vigor. A tal fin, podrá ejercer las potestades reconocidas en la normativa de aplicación.

CLÁUSULA QUINTA.- CONDICIONES TÉCNICAS.

Las prescripciones técnicas serán las definidas en el E.T.E., que se adjunta como Anexo al presente documento, y que forma igualmente del contenido de la encomienda de gestión.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	U-5	31/10/2023	12

CLÁUSULA SEXTA.- DEL CONTROL E INSPECCIÓN DEL SERVICIO.

1.- Para el control e inspección de los servicios, la Diputación Provincial de Jaén nombrará un técnico con titulación suficiente y adecuada experto en la materia para realizar estas tareas de control e inspección. Siempre que lo tenga por conveniente, podrá solicitar del Ayuntamiento cuantos datos precise sobre los medios personales o materiales empleados a fin de verificar que la prestación se realiza conforme a los acuerdos adoptados.

2.- Se creará una Comisión de Seguimiento y Control, que estará formada por dos representantes de la Diputación y dos del Ayuntamiento y será competente para conocer el desarrollo de la prestación de los servicios, y resolver las discrepancias que pudieran surgir entre las partes sobre la misma.

3.- El Ayuntamiento presentará en el Registro General de la Diputación Provincial antes del día 1 de marzo de cada año la siguiente documentación, salvo la Memoria de actuaciones, más abajo relacionada, que deberá presentarse antes de los días 31 de julio y 31 de enero de cada año:

- a) Memoria de actuaciones sobre la gestión de los servicios objeto de la encomienda, en la que se relacionarán todas las actuaciones realizadas en cada semestre, de conformidad con las prescripciones establecidas en el **Anexo I**.
- b) Relación de vehículos operativos, equipamiento y material del que dispone el parque de bomberos, de conformidad con lo establecido en el **Anexo II**.
- c) Protocolos de actuación que se utilizan para cada tipo de actuación o siniestro, de conformidad con lo establecido en el **Anexo III**.
- d) Información respecto de la gestión y vigilancia de la salud laboral, de conformidad con lo establecido en el **Anexo IV**.
- e) Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa del Servicio vigente, por la prestación del Servicio de Prevención, extinción de Incendios y Salvamento.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- DEL PERSONAL.

1.- El Ayuntamiento pondrá al frente del servicio a un técnico con titulación y experiencia suficiente en la gestión del mismo.

2.- Todo el personal necesario para la gestión será por cuenta y responsabilidad del Ayuntamiento y en ningún caso adquirirá la Diputación compromiso u obligación respecto del mismo.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	U-5	31/10/2023	13

3.- El Ayuntamiento establecerá el horario de trabajo del personal de acuerdo con las necesidades del servicio y de conformidad con la normativa de aplicación.

CLAÚSULA OCTAVA.- DEL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LA ENCOMIENDA.

1.- El Ayuntamiento vendrá obligado, en su caso, al cumplimiento de las normas tributarias estatales y autonómicas.

CLÁUSULA NOVENA.- DEL COSTE DE LA ENCOMIENDA. La aportación económica por la prestación del servicio, oportunamente revisado conforme a las estipulaciones del presente documento, y en el Estudio Técnico Económico, servirá de base para establecer el coste del servicio del Ayuntamiento durante la vigencia de la encomienda.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DEL PAGO DEL COSTE DE LA ENCOMIENDA.

El Ayuntamiento recibirá el pago por la prestación del servicio encomendado en el primer trimestre de cada ejercicio, siendo los efectos económicos desde el día uno de enero de 2024.

CLÁUSULA UNDECIMA.- DE LAS TASAS.

1.- Las tasas serán las aprobadas por el Ayuntamiento de Martos. Corresponden igualmente al Ayuntamiento las potestades públicas de ordenación, gestión y ordenación tributarias, y las demás de carácter público sobre las correspondientes exacciones.

2.- El cobro y la gestión de las tasas se realizarán por el Ayuntamiento conforme a las determinaciones de las ordenanzas municipales y a la legislación aplicable en cada caso.

3.- El Ayuntamiento no podrá conceder ni aplicar más exenciones ni bonificaciones que las previstas en las correspondientes ordenanzas municipales.

CLÁUSULA DUODECIMA.- EXTINCIÓN DE LA ENCOMIENDA.

1.- Son causas de extinción o resolución de la Encomienda las siguientes:

- a) El mutuo acuerdo entre las partes.
- b) La finalización del plazo de vigencia.
- c) La Encomienda podrá ser suspendida o revocada, previa audiencia u otorgamiento de plazo para la subsanación, en los casos de incumplimiento grave de las directrices, medidas y derechos y obligaciones comprendidos en las Cláusulas Tercera y Cuarta. A tales efectos el Alcalde, o el Presidente de la Diputación, advertirán formalmente de su voluntad a la Diputación o al Ayuntamiento y requerirán el preceptivo informe de la Comisión Mixta

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	U-5	31/10/2023	14

prevista en la Cláusula Sexta. La resolución definitiva corresponderá al mismo órgano que dispuso la aprobación.

2.- Efectos de la Resolución:

La extinción de la encomienda por cualquier causa que no fuera la expiración del plazo de vigencia, producirá los efectos previstos en el presente documento y el pago de los daños y perjuicios que se irroguen a las partes.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA.- INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO DE FORMALIZACIÓN DE LA ENCOMIENDA Y DOCUMENTOS REGULADORES DE LA ENCOMIENDA.

1.- Las controversias que pudieran suscitarse en la interpretación del Convenio de formalización de la Encomienda, cuya naturaleza es administrativa, y de los demás documentos reguladores de la misma, se someterán a la Comisión de Seguimiento y Control prevista en la Cláusula Sexta para que proceda a elevar informe en plazo de diez días. La Comisión resolverá con sometimiento a lo dispuesto en los artículos 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones que resulten de aplicación. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple.

2.- A la vista del informe de la Comisión, resolverán los órganos municipal o provincial competentes.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA.- RÉGIMEN LEGAL APLICABLE.

En lo no previsto expresamente en el Convenio, ni en los demás documentos reguladores de la encomienda, serán de aplicación la legislación básica reguladora del régimen local, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, supletoriamente las demás normas de Derecho administrativo y de Derecho privado que resulten de aplicación.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	U-5	31/10/2023	15

Anexo I

MEMORIA DE ACTUACIÓN

Por parte del Ayuntamiento se facilitarán todas las actuaciones realizadas de conformidad con los siguientes datos:

- A) Municipio
- B) Fecha actuación
- C) Código actuación (112, Adjunto)
- D) Nombre de la persona o entidad que solicita la actuación

COD	TIPOLOGÍA				
AM-03	ANIMALES		RESCATE ANIMALES		
AM-06	ANIMALES		PLAGAS / ENJAMBRES		
AR07	ALARMAS		EDIFICIO (SI ALARMA DE FUEGO)		
AT-01-01	ACCIDENTES DE CIRCULACIÓN	DE	VIAL	CON ATRAPADOS	
AT-01-02	ACCIDENTES DE CIRCULACIÓN	DE	VIAL	CON HERIDOS	
AT-01-03	ACCIDENTES DE CIRCULACIÓN	DE	VIAL	SIN HERIDOS	
AT-02	ACCIDENTES DE CIRCULACIÓN	DE	VIA FERREA		
AT-03-01	ACCIDENTES DE CIRCULACIÓN	DE	MARITIMO	MAR	
AT-03-02	ACCIDENTES DE CIRCULACIÓN	DE	MARITIMO	PLAYA / ZONA DE BAÑO	
AT-04	ACCIDENTES DE CIRCULACIÓN	DE	AGUAS INTERIORES		
AT-05-01	ACCIDENTES DE CIRCULACIÓN	DE	AEREO	ACCIDENTES AEREOS	
AT-05-02	ACCIDENTES DE CIRCULACIÓN	DE	AEREO	ANOMALIA EN VUELO	
AT-06	ACCIDENTES DE CIRCULACIÓN	DE	OTROS		
CM-02	CONTAMINACIÓN		AGUAS INTERIORES		

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	U-5	31/10/2023	16

	MEDIOAMBIENTAL				
CM-03-01	CONTAMINACIÓN MEDIOAMBIENTAL	TIERRA	ZONA URBANA		
CM-03-02	CONTAMINACIÓN MEDIOAMBIENTAL	TIERRA	ZONA NO URBANA		
CM-04	CONTAMINACIÓN MEDIOAMBIENTAL	ATMOSFERICA			
CM-05	CONTAMINACIÓN MEDIOAMBIENTAL	BOLETINES SUPERACIÓN NIVELES			
DC	DERRUMBAMIENTOS/ CAÍDAS				
IC-01-01	INCENDIOS	URBANO	EDIFICIOS/VIVIENDAS		
IC-01-02	INCENDIOS	URBANO	CENTROS SANITARIOS		
IC-01-03	INCENDIOS	URBANO	CENTROS EDUCATIVOS		
IC-01-04	INCENDIOS	URBANO	LOCALES PUBLICA CONCURRENCIA		
IC-01-05	INCENDIOS	URBANO	EDIFICIO PÚBLICO/OFICIAL		
IC-01-06	INCENDIOS	URBANO	EN VIA PUBLICA		
IC-02	INCENDIOS	EDIFICACION RURAL			
IC-03	INCENDIOS	VEHICULOS			
IC-04	INCENDIOS	EQUIPAMIENTO ELÉCTRICO			
IC-05	INCENDIOS	FORESTAL			
IC-06-01	INCENDIOS	AGRÍCOLA	CULTIVO / RASTROJOS		
IC-06-02	INCENDIOS	AGRÍCOLA	INVERNADERO		
IC-07	INCENDIOS	INDUSTRIAL			
IC-08	INCENDIOS	CUNETAS/MEDIANAS			
IC-09	INCENDIOS	VERTEDEROS / PLANTAS RESIDUOS			
IC-10	INCENDIOS	AVISTAMIENTO HUMO			
IC-11	INCENDIOS	OTROS			
QU-01-01	INDUSTRIAS QUÍMICAS	PLAN DE EMERGENCIA EXTERIOR. ACCIDENTE GRAVE	CATEGORIA 1		

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	U-5	31/10/2023	17

QU-01-02	INDUSTRIAS QUÍMICAS	PLAN DE EMERGENCIA EXTERIOR. ACCIDENTE GRAVE	CATEGORIA 2 6 3
RE-01	RESCATE / SALVAMENTO	ASCENSOR	
RE-02	RESCATE / SALVAMENTO	APERTURA PUERTAS	
RE-03	RESCATE / SALVAMENTO	ZONA RURAL/MONTAÑA	
RE-04	RESCATE / SALVAMENTO	SUBTERRÁNEO	
RE-05	RESCATE / SALVAMENTO	ZONA URBANA	
RE-07	RESCATE / SALVAMENTO	AGUAS INTERIORES	
RE-08	RESCATE / SALVAMENTO	AÉREO - DEPORTIVOS	
RE-09	RESCATE / SALVAMENTO	ACCIDENTE LABORAL	
RE-10	RESCATE / SALVAMENTO	OTROS	
RN-02	RIESGOS NATURALES	BOLETINES ADVERSOS	
RN-03	RIESGOS NATURALES	BOLETINES MOVIMIENTOS SÍSMICOS	
RN-04-01	RIESGOS NATURALES	INCIDENTES OBSERVADOS	FUERTES PRECIPITACIONES
RN-04-02	RIESGOS NATURALES	INCIDENTES OBSERVADOS	INUNDACIONES ZONAS HABITADAS
RN-04-03	RIESGOS NATURALES	INCIDENTES OBSERVADOS	INUNDACIONES ZONAS NO HABITADAS
RN-04-04	RIESGOS NATURALES	INCIDENTES OBSERVADOS	MOVIMIENTOS DE LADERA
RN-04-05	RIESGOS NATURALES	INCIDENTES OBSERVADOS	MOVIMIENTOS SÍSMICOS
RN-04-06	RIESGOS NATURALES	INCIDENTES OBSERVADOS	PELIGRO DE ROTURA DE PRESA.
RN-04-08	RIESGOS NATURALES	INCIDENTES OBSERVADOS	OTROS
RN-05	RIESGOS NATURALES	BOLETINES DE DESEMBALSES	
SB-01	ANOMALÍAS SERVICIOS BÁSICOS	VIA PUBLICA	
SB-03	ANOMALÍAS SERVICIOS BÁSICOS	AGUA	

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	U-5	31/10/2023	18

SB-06-02	ANOMALÍAS BÁSICOS	SERVICIOS	GAS	ESCAPES DE GAS
SG-03	SEGURIDAD CIUDADANA		EXPLOSIONES	
TM-01	TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS		VIAL	
TM-02	TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS		FERROCARIL	
TM-03	TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS		MARÍTIMO	
TM-04	TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS		FLUVIAL	
TM-05	TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS		OTROS	
TM-06	TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS		GASODUCTOS / OLEODUCTOS	
OT-00	OTROS		NINGUNO ANTERIOR	
FAL	FALSAS ALARMAS		SALIDAS SIN ACTUACIÓN	
SIMU	SIMULACROS		SIMULACROS	
S-SIN	FALSAS ALARMAS		SALIDAS SIN INTERVENCIÓN	

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	U-5	31/10/2023	19

Anexo II

INVENTARIO VEHÍCULOS, EQUIPAMIENTO

El Ayuntamiento aportará la siguiente documentación:

A) Inventario vehículos operativos

TIPO VEHÍCULO	MATRÍCULA	FECHA MATRICULAC.	MARCA	MODELO	CAPACIDAD CUBA (L.)
------------------	-----------	----------------------	-------	--------	------------------------

B) Equipamiento y material del parque

Anexo III

PROTOCOLOS DE ACTUACION

Protocolos de actuación que se utilizan para cada tipo de actuación o siniestro:

- a) Vehículos y número de bomberos que participan
- b) Material que se utiliza
- c) Funciones de cada bombero
- d) Estrategias y tácticas
- e) Central de comunicaciones
- f) Medidas de seguridad

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	U-5	31/10/2023	20

Anexo IV

GESTIÓN VIGILANCIA Y SALUD LABORAL

* Propio

* Ajeno (nombre empresa)

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	U-5	31/10/2023	21

ANEXO II

ESTUDIO TÉCNICO ECONÓMICO DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCIENDIOS Y SALVAMENTO EN LOS MUNICIPIOS DE FUENSANTA DE MARTOS, HIGUERA DE CALATRAVA, JAMILENA, SANTIAGO DE CALATRAVA, TORREDONJIMENO Y VILLARDOMPARDO, AL AYUNTAMIENTO DE MARTOS.

1.- ANTECEDENTES:

Desde el 1 de enero de 2019 el Ayuntamiento de Martos ha prestado el servicio de prevención, extinción de incendios y salvamento en los municipios de Fuensanta, Higuera de Calatrava, Jamilena, Santiago de Calatrava, Torredonjimeno y Villardompardo, en el marco de colaboración del Convenio suscrito entre la Diputación Provincial y el Ayuntamiento, a fin de posibilitar que el Ayuntamiento de Martos mantuviera una organización adecuada para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y de Salvamento en los municipios antes relacionados que, por estar dentro de la zona de influencia operativa del Parque Municipal de Bomberos, constituían el llamado Sector de Ayuda del mismo.

2.- MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES:

Para la prestación del Servicio el Ayuntamiento de Martos dispone de recursos humanos y técnicos.

El personal del parque de bomberos está formado por 11 Bomberos-Conductores y 1 Jefe de Parque.

Para la prestación de los servicios disponen de los siguientes vehículos: 1 Autobomba urbana pesada y 2 Autobomba urbana ligera.

El parque de bomberos consta de un edificio de dos plantas dotado de: torre de prácticas, gimnasio, patio, garajes y otras dependencias. Con todos estos recursos el Servicio es prestado de manera eficiente y eficaz.

3.- AMBITO TERRITORIAL, ESTUDIO Y PARÁMETROS:

En la tabla adjunta se indica la población (habitantes), la superficie (Km²), número de unidades urbanas y las actuaciones del último año realizadas en los municipios de la zona de influencia del Parque, anteriormente relacionados. Las

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	U-5	31/10/2023	22

fuentes consultadas: Instituto Nacional de Estadística y Dirección General del Catastro.

MUNICIPIO	POBLAC.(h)	SUPER.(km2)	UNID. URB.	ACTUACIONES 2022
Fuensanta	3.023	54,04	2.802	3
Higuera Calatrava	609	38,74	643	1
Jamilena	3.314	8,99	3.261	6
Santiago Calatrava	655	47,09	781	1
Torredonjimeno	13.467	157,78	11.723	50
Villardompardo	935	17,47	964	4
TOTAL	22.003	324,11	20.174	65

4.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

Las funciones concretas a desarrollar entre otras son las siguientes:

- a) Con carácter general, la planificación y ejecución de operaciones de prevención y actuaciones frente a incendios y otros siniestros, asistencia y salvamento de personas y protección de bienes.
- b) Desarrollo de medidas preventivas y, en particular, la inspección en materia de cumplimiento de la normativa de protección frente a riesgos de su competencia.
- c) Investigación e informe sobre las causas y desarrollo de siniestros.
- d) Participación en la elaboración de los planes de emergencia, así como desarrollo de las actuaciones previstas en éstos.
- e) Participación en campañas de formación e información a los ciudadanos.
- f) Aquellas otras que les atribuya la legislación vigente.

5.- COSTE DEL SERVICIO:

Analizados los parámetros de: población, superficie, número de unidades urbanas, número de actuaciones realizadas en el año 2022 por el Ayuntamiento de Jaén, personal, vehículos y medios disponibles, la cuantía necesaria para financiar la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamento

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	U-5	31/10/2023	23

para el ejercicio 2024 a los municipios de Fuensanta, Higuera de Calatrava, Jamilena, Santiago de Calatrava, Torredonjimeno y Villardompardo es de 506.115,00€.”

Sometida la Propuesta a votación ordinaria, resulta aprobada por unanimidad del Pleno de la Corporación (27).

Cúmplase

Doy fe

El Presidente,

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	U-6	31/10/2023	1

U-6	PROPUESTA DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LOS MUNICIPIOS DE BAEZA, BEGÍJAR, CABRA DEL SANTO CRISTO, CANENA, IZNATORAF, JÓDAR, LUPIÓN, RUS, SABIOTE, TORREPEROGIL, VILLACARRILLO Y VILLANUEVA DEL ARZOBISPO, AL AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA.
------------	---

Previa declaración de urgencia con el voto unánime de todas las Señoras y Señores asistentes, que supone el quórum de la mayoría absoluta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, da cuenta el **Sr. Hidalgo García** de la Propuesta de fecha 30 de octubre de 2023 cuyo contenido es el siguiente:

“El artículo 25.2 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a todos los municipios competencias en materia de protección civil, prevención y extinción de incendios, señalando que el municipio ejercerá en todo caso, competencias en dichas materias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. A continuación, el artículo 26 de la citada Ley exige a los Municipios con población superior a 20.000 habitantes, que presten por sí o asociados, además de otros servicios, los de protección civil, prevención y extinción de incendios.

Por su parte, el artículo 36 de la LRBRL, tras su modificación por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, al regular las competencias propias de las Diputaciones señala que “en particular, asumirá la prestación de los servicios de....., prevención y extinción de incendios en los de menos de 20.000 habitantes, cuando estos no procedan a su prestación”.

En consecuencia, por aplicación de los preceptos antes señalados, la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios corresponderá a los municipios, sin perjuicio de que en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes la Diputación Provincial asuma su prestación en los casos en que los municipios no presten este servicio.

La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía ha configurado como competencia propia de los municipios andaluces: la ordenación, planificación y gestión del servicio de prevención y extinción de incendios y otros siniestros, así como la asistencia y salvamento de personas y protección de bienes (Artículo 9.14 g).

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	U-6	31/10/2023	2

A continuación, el artículo 31 de la Ley autonómica, determina que son servicios públicos básicos los esenciales para la comunidad, siendo su prestación obligatoria en todos los municipios de Andalucía. Asimismo, se establece que tienen, en todo caso, la consideración de servicios públicos básicos los servicios enumerados en el artículo 92.2.d) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, entre los que se encuentra el servicio de prevención y extinción de incendios. Declarándose, en el artículo 32 de la misma Ley, la reserva a favor de los municipios de los servicios públicos básicos enumerados en el artículo 92.2.d) del referido Estatuto de Autonomía.

Por su parte, la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Emergencias de Andalucía establece que las Diputaciones Provinciales garantizarán por sí solas, o en colaboración con otras Administraciones Públicas, la prestación del servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento en aquellos municipios que no tengan dicho servicio y que no tengan obligación de prestarlo.

Los municipios de Baeza, Begijar, Cabra del Santo Cristo, Canena, Iznatoraf, Jodar, Lupión, Rus, Sabiote, Torreperogil, Villacarrillo y Villanueva del Arzobispo, cuentan con la asistencia técnica, económica y material de la provincia de Jaén, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26, 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

La Diputación Provincial de Jaén es una Administración Pública de carácter territorial que tiene legalmente atribuidas competencias de asistencia económica, jurídica y técnica a los municipios que se encuentran dentro de su ámbito, y de prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, en el marco de los principios de solidaridad y cooperación administrativa.

El artículo 31.2 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local señala que son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular:

- a) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.
- b) Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	U-6	31/10/2023	3

Asimismo los artículos 36.1 a y b de la LRBRL determinan que corresponde a las Diputaciones Provinciales la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios.

En igual sentido, el artículo 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en asistencia técnica, económica o material.

Los Ayuntamientos antes relacionados, carecen de personal propio y de los medios materiales y técnicos para garantizar la prestación inmediata del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento, de manera eficiente y eficaz a toda la población del municipio.

La Diputación Provincial, de conformidad con la Red Básica de Parques de Bomberos en la Provincia de Jaén, establecida en su día por la Junta de Andalucía, promovió la construcción, entre otros, de un Parque Comarcal en Úbeda y, una vez concluida y recibida la obra de construcción del Parque, procedió a su entrega al Ayuntamiento, condicionando la entrega a que lo destinase a la prestación Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento.

El mencionado Parque fue dotado por la Diputación con el mobiliario e instalaciones complementarias que, -conforme con la distribución arquitectónica y constructiva del mismo-, se estimó necesario para contribuir al correcto funcionamiento del servicio.

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Emergencias de Andalucía, con relación a las funciones que los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento deben de desarrollar y, con objeto de garantizar la prestación inmediata del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento, de manera eficiente y eficaz a toda la población de los municipios antes relacionados, que por estar dentro de la zona de influencia operativa del Parque Municipal de Bomberos de Úbeda, constituyen el llamado Sector de Ayuda del mismo, la Diputación provincial de Jaén y el Ayuntamiento de Úbeda, han decidido continuar colaborando en la prestación del mencionado servicio a los municipios antes citados, al tratarse de un servicio público de carácter supramunicipal que la Diputación debe prestar por no haber

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	U-6	31/10/2023	4

procedido aquellos ayuntamientos a su prestación y, carecer el Ente Provincial de los medios materiales y personales para prestarlo, residenciándose estos medios en el Ayuntamiento de Úbeda.

Se persigue con la encomienda de este servicio el establecimiento de un marco jurídico y financiero más estable y aquilatado a las obligaciones que asumen las partes, la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Úbeda.

A la presente encomienda no le serán de aplicación las normas contenidas en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de conformidad con lo establecido en el artículo 48.9 de la referida Ley.

En base a cuanto antecede, y de conformidad con los artículos 33.2 ñ, 26.3 y 36.1.c) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 11 y 14 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se somete al Pleno de la Corporación, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la Encomienda de Gestión de la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento en los municipios de Baeza, Begijar, Cabra del Santo Cristo, Canena, Iznatoraf, Jodar, Lupión, Rus, Sabiote, Torreperogil, Villacarrillo y Villanueva del Arzobispo al Ayuntamiento de Úbeda, conforme a los términos de los documentos elaborados al efecto por la Corporación Provincial de Jaén, que a continuación se aprueban.

SEGUNDO.- Aprobar las Cláusulas Regulatoras de esta Encomienda de Gestión (Anexo I), por las que se regirá la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento.

TERCERO.- Aprobar el Estudio Técnico-Económico (Anexo II) para la Gestión del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento elaborado por la Diputación Provincial de Jaén, mediante el cual se propone las condiciones técnicas y económicas para la prestación de los citados Servicios Públicos a través del Ayuntamiento de Úbeda, en virtud de la Encomienda de Gestión y, del que se derivará una **aportación de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2024 de 697.174,00€**, incrementándose de conformidad con el 4% anual en los ejercicios sucesivos, condicionado todo ello a que las referidas aportaciones estén

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	U-6	31/10/2023	5

consignadas en los Presupuestos de la Diputación Provincial de Jaén para los ejercicios **2024, 2025, 2026 y 2027**.

Los efectos económicos son desde el día uno de enero de 2024, efectuándose el pago en el primer trimestre de cada ejercicio.

El Ayuntamiento podrá solicitar antes del 31 de julio del año anterior, que la aportación de la Diputación se realice mediante transferencia corriente o de capital. En este segundo caso, el Ayuntamiento, habrá de identificar la inversión a realizar.

La encomienda referida a la prestación del servicio a los municipios de Cabra del Santo Cristo y Jódar finalizará, una vez que el Consorcio Comarcal para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Sierra Mágina Oriental inicie la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios a los referidos municipios, considerándose incluido un periodo de transición y adaptación de seis meses, a partir de la comunicación al 112 del inicio de la prestación del referido servicio desde los Consorcios.

Consecuentemente, la aportación económica de la Diputación se adecuará a las circunstancias antes referidas, de conformidad con los criterios de población, superficie y la media de actuaciones realizadas en los últimos cuatro años a los municipios a los que sí seguirá prestando el servicio, ponderando esos criterios un 40%, 20% y 40%, respectivamente.

Además de la aportación anual, referida anteriormente, la Diputación Provincial transferirá al Ayuntamiento de Úbeda las cuantías que correspondan por las primas declaradas por las entidades aseguradoras, correspondientes a bienes asegurados en el ámbito geográfico de los municipios a los que se presta el servicio, conforme a lo establecido en el Convenio vigente suscrito entre la Diputación Provincial de Jaén y la Gestora de Concierdos para la contribución a los Servicios de Extinción de Incendios A.I.E (UNESPA), para el pago de la Contribución Especial por el Establecimiento y Mejora del servicio de Extinción de Incendios.

CUARTO.- La Encomienda de Gestión del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento se hace por un plazo de vigencia de cuatro años, desde el día 1 de enero de 2024 hasta el día 31 de diciembre de 2027

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	U-6	31/10/2023	6

QUINTO.- La Diputación Provincial de Jaén se reserva, de conformidad con cuanto establece el artículo 11.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la titularidad de la competencia y de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo su responsabilidad dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la Encomienda.

SEXTO.- Facultar expresamente al Ayuntamiento de Úbeda para que la Gestión encomendada del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento a los municipios de Baeza, Begijar, Cabra del Santo Cristo, Canena, Iznatoraf, Jodar, Lupión, Rus, Sabiote, Torreperogil, Villacarrillo y Villanueva del Arzobispo, lo lleve a cabo por sí y con sus medios materiales y personales.

SEPTIMO.- Consignar en el Presupuesto Provincial el crédito preciso al objeto de hacer frente a la aportación de la Diputación en el ejercicio 2024 así como en los presupuestos de ejercicios futuros.

OCTAVO.- Facultar al Sr. Presidente tan ampliamente como en derecho resulte necesario, para adoptar cuantas decisiones precise el mejor desarrollo del presente acuerdo y, en particular, formalizar el correspondiente Convenio de conformidad con lo que dispone el artículo 11.3 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, con el alcance y contenido de este Acuerdo de Encomienda.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	U-6	31/10/2023	7

ANEXO I

CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO EN LOS MUNICIPIOS DE BAEZA, BEGIJAR, CABRA DE SANTO CRISTO, CANENA, IZNATORAF, JODAR, LUPIÓN, RUS, SABIOTE, TORREPEROGIL, VILLACARRILLO Y VILLANUEVA DEL ARZOBISPO, AL AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA.-

PREÁMBULO

El artículo 25.2 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a todos los municipios competencias en materia de protección civil, prevención y extinción de incendios, señalando que el municipio ejercerá en todo caso, competencias en dichas materias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. A continuación, el artículo 26 de la citada Ley exige a los Municipios con población superior a 20.000 habitantes, que presten por sí o asociados, además de otros servicios, los de protección civil, prevención y extinción de incendios.

Por su parte, el artículo 36 de la LRBRL, tras su modificación por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, al regular las competencias propias de las Diputaciones señala que “en particular, asumirá la prestación de los servicios de....., prevención y extinción de incendios en los de menos de 20.000 habitantes, cuando estos no procedan a su prestación”.

En consecuencia, por aplicación de los preceptos antes señalados, la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios corresponderá a los municipios, sin perjuicio de que en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes la Diputación Provincial asuma su prestación en los casos en que los municipios no presten este servicio.

La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía ha configurado como competencia propia de los municipios andaluces: la ordenación, planificación y gestión del servicio de prevención y extinción de incendios y otros siniestros, así como la asistencia y salvamento de personas y protección de bienes (Artículo 9.14 g).

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	U-6	31/10/2023	8

A continuación, el artículo 31 de la Ley autonómica, determina que son servicios públicos básicos los esenciales para la comunidad, siendo su prestación obligatoria en todos los municipios de Andalucía. Asimismo, se establece que tienen, en todo caso, la consideración de servicios públicos básicos los servicios enumerados en el artículo 92.2.d) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, entre los que se encuentra el servicio de prevención y extinción de incendios. Declarándose, en el artículo 32 de la misma Ley, la reserva a favor de los municipios de los servicios públicos básicos enumerados en el artículo 92.2.d) del referido Estatuto de Autonomía.

Por su parte, la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Emergencias de Andalucía establece que las Diputaciones Provinciales garantizarán por sí solas, o en colaboración con otras Administraciones Públicas, la prestación del servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento en aquellos municipios que no tengan dicho servicio y que no tengan obligación de prestarlo.

Los municipios de Baeza, Begijar, Cabra del Santo Cristo, Canena, Iznatoraf, Jodar, Lupión, Rus, Sabiote, Torreperogil, Villacarrillo y Villanueva del Arzobispo, cuentan con la asistencia técnica, económica y material de la Diputación Provincial de Jaén, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26, 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

La Diputación Provincial de Jaén es una Administración Pública de carácter territorial que tiene legalmente atribuidas competencias de asistencia económica, jurídica y técnica a los municipios que se encuentran dentro de su ámbito, y de prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, en el marco de los principios de solidaridad y cooperación administrativa.

El artículo 31.2 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local señala que son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular:

- a) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.
- b) Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	U-6	31/10/2023	9

Así mismo los artículos 36.1 a y b de la LRBRL determinan que corresponde a las Diputaciones Provinciales la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios.

En igual sentido, el artículo 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en asistencia técnica, económica o material.

Los Ayuntamientos antes relacionados, carecen de personal propio y de los medios materiales y técnicos para garantizar la prestación inmediata del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento, de manera eficiente y eficaz a toda la población del municipio.

La Diputación Provincial, de conformidad con la Red Básica de Parques de Bomberos en la Provincia de Jaén, establecida en su día por la Junta de Andalucía, promovió la construcción, entre otros, de un Parque Comarcal en Úbeda y, una vez concluida y recibida la obra de construcción del Parque, procedió a su entrega al Ayuntamiento, condicionando la entrega a que lo destinase a la prestación Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento.

El mencionado Parque fue dotado por la Diputación con el mobiliario e instalaciones complementarias que, -conforme con la distribución arquitectónica y constructiva del mismo-, se estimó necesario para contribuir al correcto funcionamiento del servicio.

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Emergencias de Andalucía, con relación a las funciones que los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento deben de desarrollar y, con objeto de garantizar la prestación inmediata del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento, de manera eficiente y eficaz a toda la población de los municipios antes relacionados, que por estar dentro de la zona de influencia operativa del Parque Municipal de Bomberos de Úbeda, constituyen el llamado Sector de Ayuda del mismo, la Diputación provincial de Jaén y el

Ayuntamiento de Úbeda, han decidido continuar colaborando en la prestación del mencionado servicio a los municipios antes citados, al tratarse de un servicio

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	U-6	31/10/2023	10

público de carácter supramunicipal que la Diputación debe prestar por no haber procedido aquellos ayuntamientos a su prestación y, carecer el Ente Provincial de los medios materiales y personales para prestarlo, residenciándose estos medios en el Ayuntamiento de Úbeda.

Se persigue con la encomienda de este servicio el establecimiento de un marco jurídico y financiero estable y aquilatado a las obligaciones que asumen las partes, la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Úbeda, siendo estos los principales fundamentos de las presentes Cláusulas Regulatoras.

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto del presente documento la regulación de las condiciones jurídicas, técnicas y económicas de la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento del ayuntamiento de Úbeda a los ayuntamientos de Baeza, Begijar, Cabra del Santo Cristo, Canena, Iznatoraf, Jodar, Lupión, Rus, Sabiote, Torreperogil, Villacarrillo y Villanueva del Arzobispo, para los ámbitos de actuación material, subjetivo y temporal definidos en los acuerdos de la encomienda.

No serán de aplicación los términos y condiciones del mismo a las actuaciones provinciales que en materia de dicho servicio haya de acometer la Diputación en los Ayuntamientos en virtud de imperativo legal.

CLÁUSULA SEGUNDA.- VIGENCIA.

La vigencia de las presentes cláusulas se extenderá al plazo de duración de la encomienda de gestión. No obstante, podrán ser modificadas por acuerdo de las partes con arreglo al mismo procedimiento y requisitos exigidos para su aprobación, o a los previstos por el ordenamiento jurídico en el momento de su modificación.

CLÁUSULA TERCERA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

3.1. De los derechos de la Diputación.

La Diputación Provincial de Jaén se reserva, de conformidad con cuanto establece el artículo 11.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la titularidad de la competencia y de los elementos sustantivos de su

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	U-6	31/10/2023	11

ejercicio, siendo su responsabilidad dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la Encomienda.

En consecuencia, la Diputación mantendrá las siguientes atribuciones, y las demás que le reconozca el ordenamiento jurídico en vigor:

- a) Controlar y fiscalizar la gestión del servicio encomendado pudiendo inspeccionar, en todo momento, sus obras, instalaciones y edificaciones, y dictar las órdenes precisas para mantener o restablecer, en su caso, la adecuada prestación.
- b) Ejercer todas las potestades administrativas que son de su titularidad en relación con el servicio por cuanto la gestión se circunscribe a las actividades materiales necesarias para la prestación.
- c) Controlar y supervisar la información facilitada por el ayuntamiento, sobre las características del servicio.

3.2. De las obligaciones de la Diputación.

La Diputación, como entidad encomendante, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Prestar al Ayuntamiento de Úbeda la más adecuada colaboración administrativa y otorgar la necesaria protección para la realización de la prestación del servicio en los términos convenidos en la encomienda.
- b) Indemnizar al Ayuntamiento, en los casos previstos por las leyes, o en la encomienda, de los daños económicos ocasionados cuando, por motivos de interés público, hiciera uso de las potestades que le asistan para variar o extinguir anticipadamente la encomienda, siempre que la variación o la extinción anticipada de la misma no derive de un incumplimiento del Convenio de Encomienda.
- c) Abonar al Ayuntamiento de Úbeda el importe fijado por la prestación del servicio de prevención, y extinción de incendios y salvamento a los municipios relacionados en la Cláusula Primera.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	U-6	31/10/2023	12

CLÁUSULA CUARTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

4.1.- Obligaciones del ayuntamiento.

El ayuntamiento, como entidad receptora de la encomienda, tendrá, en todo caso, las siguientes obligaciones:

- a) La prestación de los servicios encomendados con continuidad y regularidad, en los términos previstos en el presente documento y en el E.T.E., y de conformidad con los acuerdos de encomienda y aceptación adoptados por los órganos competentes de las partes. En consecuencia, no podrá acometer modificaciones en las condiciones de prestación del servicio sin la autorización previa de la Diputación.
- b) Garantizar el ejercicio de las competencias cuya titularidad corresponde a la entidad encomendante, así como los elementos sustantivos de su ejercicio.
- c) Proporcionar los medios humanos, técnicos y materiales adecuados y suficientes para la prestación del servicio de acuerdo con las determinaciones del E.T.E. que se adjunta como anexo a las presentes Cláusulas y que, igualmente, forma parte del contenido obligacional de la encomienda.
- d) Asumir por su cuenta la totalidad de los gastos de conservación, mantenimiento y explotación de las edificaciones, instalaciones y equipos, incluyendo los de adquisición y reposición de conformidad con las previsiones del E.T.E. Igualmente, asumirán los gastos de seguros, impuestos, tasas o exacciones que pudieran gravar el ejercicio de la actividad.
- e) Prestar los servicios conforme a las condiciones jurídicas, económicas y técnicas de la encomienda, dando cumplimiento a las órdenes dictadas por los órganos provinciales, incluso cuando por circunstancias sobrevenidas e imprevisibles se ocasione una ruptura de la economía de la encomienda, sin perjuicio del resarcimiento de los daños económicos que procedan.
- f) Conservar y mantener adecuadamente las edificaciones, instalaciones y equipos que integran la infraestructura del servicio.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	U-6	31/10/2023	13

- g) Suministrar la información general y permanente que resulte necesaria para el seguimiento del servicio encomendado y comunicar de forma inmediata las incidencias significativas que se produzcan en el servicio.
- h) Elaborar y facilitar a la Diputación los estudios e informes que, en relación con la prestación del servicio, le sean solicitados.
- i) Garantizar el cumplimiento de la normativa sanitaria, de emergencias, medioambiental, técnica, laboral, fiscal, administrativa, de protección de datos de carácter personal y cuanta otra de carácter general o sectorial sea de aplicación a la prestación del servicio, asumiendo las consecuencias de toda índole que deriven de su incumplimiento cuando éste se deba a dolo, negligencia, no haya sido ocasionada por actuaciones de la Diputación o de los Ayuntamientos a los que se les presta el servicio.
- j) Indemnizar por los daños que causen a terceros como consecuencia de la ejecución de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio. Para cubrir la responsabilidad civil el Ayuntamiento de Úbeda deberá suscribir el correspondiente contrato de seguro.
- k) Admitir en el goce del servicio a todo aquél que cumpla con los requisitos legalmente previstos para ello.
- l) Mantener un sistema de vigilancia que garantice la seguridad del personal y de las instalaciones y suscribir una póliza de responsabilidad civil con cobertura para las personas que, de forma temporal o permanente, se encuentren debidamente autorizados en las instalaciones.

4.2.- Derechos del ayuntamiento.

- a) El Ayuntamiento, como Administración receptora de la encomienda, tendrá derecho a decidir en todo caso y momento el modo en que hubiere de efectuar la prestación del servicio encomendado.
- b) Percibir, en concepto de coste del servicio, las cantidades resultantes del E.T.E. y sus revisiones, así como los demás conceptos debidamente aprobados.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	U-6	31/10/2023	14

- c) Gestionar el cobro de las exacciones correspondientes conforme a lo establecido en las Ordenanzas Municipales y a la normativa en vigor. A tal fin, podrá ejercer las potestades reconocidas en la normativa de aplicación.

CLÁUSULA QUINTA.- CONDICIONES TÉCNICAS.

Las prescripciones técnicas serán las definidas en el E.T.E., que se adjunta como Anexo al presente documento, y que forma igualmente del contenido de la encomienda de gestión.

CLÁUSULA SEXTA.- DEL CONTROL E INSPECCIÓN DEL SERVICIO.

1.- Para el control e inspección de los servicios, la Diputación Provincial de Jaén nombrará un técnico con titulación suficiente y adecuada experto en la materia para realizar estas tareas de control e inspección. Siempre que lo tenga por conveniente, podrá solicitar del Ayuntamiento cuantos datos precise sobre los medios personales o materiales empleados a fin de verificar que la prestación se realiza conforme a los acuerdos adoptados.

2.- Se creará una Comisión de Seguimiento y Control, que estará formada por dos representantes de la Diputación y dos del Ayuntamiento y será competente para conocer el desarrollo de la prestación de los servicios, y resolver las discrepancias que pudieran surgir entre las partes sobre la misma.

3.- El Ayuntamiento presentará en el Registro General de la Diputación Provincial antes del día 1 de marzo de cada año la siguiente documentación, salvo la Memoria de actuaciones, más abajo relacionada, que deberá presentarse antes de los días 31 de julio y 31 de enero de cada año:

- a) Memoria de actuaciones sobre la gestión de los servicios objeto de la encomienda, en la que se relacionarán todas las actuaciones realizadas en cada semestre, de conformidad con las prescripciones establecidas en el **Anexo I**.
- b) Relación de vehículos operativos, equipamiento y material del que dispone el parque de bomberos, de conformidad con lo establecido en el **Anexo II**.
- c) Protocolos de actuación que se utilizan para cada tipo de actuación o siniestro, de conformidad con lo establecido en el **Anexo III**.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	U-6	31/10/2023	15

- d) Información respecto de la gestión y vigilancia de la salud laboral, de conformidad con lo establecido en el **Anexo IV**.
- e) Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa del Servicio vigente, por la prestación del Servicio de Prevención, extinción de Incendios y Salvamento.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- DEL PERSONAL.

- 1.- El Ayuntamiento pondrá al frente del servicio a un técnico con titulación y experiencia suficiente en la gestión del mismo.
- 2.- Todo el personal necesario para la gestión será por cuenta y responsabilidad del Ayuntamiento y en ningún caso adquirirá la Diputación compromiso u obligación respecto del mismo.
- 3.- El Ayuntamiento establecerá el horario de trabajo del personal de acuerdo con las necesidades del servicio y de conformidad con la normativa de aplicación.

CLAÚSULA OCTAVA.- DEL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LA ENCOMIENDA.

- 1.- El Ayuntamiento vendrá obligado, en su caso, al cumplimiento de las normas tributarias estatales y autonómicas.

CLÁUSULA NOVENA.- DEL COSTE DE LA ENCOMIENDA.

La aportación económica por la prestación del servicio, oportunamente revisado conforme a las estipulaciones del presente documento, y en el Estudio Técnico Económico, servirá de base para establecer el coste del servicio del Ayuntamiento durante la vigencia de la encomienda.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DEL PAGO DEL COSTE DE LA ENCOMIENDA.

El Ayuntamiento recibirá el pago por la prestación del servicio encomendado en el primer trimestre de cada ejercicio, siendo los efectos económicos desde el día uno de enero de 2024.

CLÁUSULA UNDECIMA.- DE LAS TASAS.

- 1.- Las tasas serán las aprobadas por el Ayuntamiento de Úbeda. Corresponden igualmente al Ayuntamiento las potestades públicas de ordenación, gestión y

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	U-6	31/10/2023	16

ordenación tributarias, y las demás de carácter público sobre las correspondientes exacciones.

2.- El cobro y la gestión de las tasas se realizarán por el Ayuntamiento conforme a las determinaciones de las ordenanzas municipales y a la legislación aplicable en cada caso.

3.- El Ayuntamiento no podrá conceder ni aplicar más exenciones ni bonificaciones que las previstas en las correspondientes ordenanzas municipales.

CLÁUSULA DUODECIMA.- EXTINCIÓN DE LA ENCOMIENDA.

1.- Son causas de extinción o resolución de la Encomienda las siguientes:

- a) El mutuo acuerdo entre las partes.
- b) La finalización del plazo de vigencia.
- c) La Encomienda podrá ser suspendida o revocada, previa audiencia u otorgamiento de plazo para la subsanación, en los casos de incumplimiento grave de las directrices, medidas y derechos y obligaciones comprendidos en las Cláusulas Tercera y Cuarta. A tales efectos el Alcalde, o el Presidente de la Diputación, advertirán formalmente de su voluntad a la Diputación o al Ayuntamiento y requerirán el preceptivo informe de la Comisión Mixta prevista en la Cláusula Sexta. La resolución definitiva corresponderá al mismo órgano que dispuso la aprobación.

2.- Efectos de la Resolución:

La extinción de la encomienda por cualquier causa que no fuera la expiración del plazo de vigencia, producirá los efectos previstos en el presente documento y el pago de los daños y perjuicios que se irroguen a las partes.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA.- INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO DE FORMALIZACIÓN DE LA ENCOMIENDA Y DOCUMENTOS REGULADORES DE LA ENCOMIENDA.

1.- Las controversias que pudieran suscitarse en la interpretación del Convenio de formalización de la Encomienda, cuya naturaleza es administrativa, y de los demás documentos reguladores de la misma, se someterán a la Comisión de Seguimiento y Control prevista en la Cláusula Sexta para que proceda a elevar informe en plazo de diez días. La Comisión resolverá con sometimiento a lo dispuesto en los artículos 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones que resulten de aplicación. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	U-6	31/10/2023	17

2.- A la vista del informe de la Comisión, resolverán los órganos municipal o provincial competentes.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA.- RÉGIMEN LEGAL APLICABLE.

En lo no previsto expresamente en el Convenio, ni en los demás documentos reguladores de la encomienda, serán de aplicación la legislación básica reguladora del régimen local, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, supletoriamente las demás normas de Derecho administrativo y de Derecho privado que resulten de aplicación.

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales			Órgano Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	U-6	31/10/2023	18

Anexo I

MEMORIA DE ACTUACIÓN

Por parte del Ayuntamiento se facilitarán todas las actuaciones realizadas de conformidad con los siguientes datos:

- A) Municipio
- B) Fecha actuación
- C) Código actuación (112, Adjunto)
- D) Nombre de la persona o entidad que solicita la actuación

COD	TIPOLOGÍA				
AM-03	ANIMALES		RESCATE ANIMALES		
AM-06	ANIMALES		PLAGAS / ENJAMBRES		
AR07	ALARMAS		EDIFICIO (SI ALARMA DE FUEGO)		
AT-01-01	ACCIDENTES DE CIRCULACIÓN	VIAL	CON ATRAPADOS		
AT-01-02	ACCIDENTES DE CIRCULACIÓN	VIAL	CON HERIDOS		
AT-01-03	ACCIDENTES DE CIRCULACIÓN	VIAL	SIN HERIDOS		
AT-02	ACCIDENTES DE CIRCULACIÓN	VIA FERREA			
AT-03-01	ACCIDENTES DE CIRCULACIÓN	MARITIMO	MAR		
AT-03-02	ACCIDENTES DE CIRCULACIÓN	MARITIMO	PLAYA / ZONA DE BAÑO		
AT-04	ACCIDENTES DE	AGUAS INTERIORES			

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales			Órgano Pleno
Sesión N° 11	N° Acuerdo U-6	Fecha 31/10/2023	Hoja 19

	CIRCULACIÓN				
AT-05-01	ACCIDENTES DE CIRCULACIÓN	AEREO	ACCIDENTES AEREOS		
AT-05-02	ACCIDENTES DE CIRCULACIÓN	AEREO	ANOMALIA EN VUELO		
AT-06	ACCIDENTES DE CIRCULACIÓN	OTROS			
CM-02	CONTAMINACIÓN MEDIOAMBIENTAL	AGUAS INTERIORES			
CM-03-01	CONTAMINACIÓN MEDIOAMBIENTAL	TIERRA	ZONA URBANA		
CM-03-02	CONTAMINACIÓN MEDIOAMBIENTAL	TIERRA	ZONA NO URBANA		
CM-04	CONTAMINACIÓN MEDIOAMBIENTAL	ATMOSFERICA			
CM-05	CONTAMINACIÓN MEDIOAMBIENTAL	BOLETINES SUPERACIÓN NIVELES			
DC	DERRUMBAMIENTOS/ CAÍDAS				
IC-01-01	INCENDIOS	URBANO	EDIFICIOS/VIVIENDAS		
IC-01-02	INCENDIOS	URBANO	CENTROS SANITARIOS		
IC-01-03	INCENDIOS	URBANO	CENTROS EDUCATIVOS		
IC-01-04	INCENDIOS	URBANO	LOCALES PUBLICA CONCURRENCIA		
IC-01-05	INCENDIOS	URBANO	EDIFICIO PÚBLICO/OFICIAL		
IC-01-06	INCENDIOS	URBANO	EN VIA PUBLICA		

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	U-6	31/10/2023	20

IC-02	INCENDIOS	EDIFICACION RURAL	
IC-03	INCENDIOS	VEHICULOS	
IC-04	INCENDIOS	EQUIPAMIENTO ELÉCTRICO	
IC-05	INCENDIOS	FORESTAL	
IC-06-01	INCENDIOS	AGRÍCOLA	CULTIVO / RASTROJOS
IC-06-02	INCENDIOS	AGRÍCOLA	INVERNADERO
IC-07	INCENDIOS	INDUSTRIAL	
IC-08	INCENDIOS	CUNETAS/MEDIANAS	
IC-09	INCENDIOS	VERTEDEROS / PLANTAS RESIDUOS	
IC-10	INCENDIOS	AVISTAMIENTO HUMO	
IC-11	INCENDIOS	OTROS	
QU-01-01	INDUSTRIAS QUÍMICAS	PLAN DE EMERGENCIA EXTERIOR. ACCIDENTE GRAVE	CATEGORIA 1
QU-01-02	INDUSTRIAS QUÍMICAS	PLAN DE EMERGENCIA EXTERIOR. ACCIDENTE GRAVE	CATEGORIA 2 ó 3
RE-01	RESCATE / SALVAMENTO	ASCENSOR	
RE-02	RESCATE / SALVAMENTO	APERTURA PUERTAS	
RE-03	RESCATE / SALVAMENTO	ZONA RURAL/MONTAÑA	
RE-04	RESCATE / SALVAMENTO	SUBTERRÁNEO	
RE-05	RESCATE / SALVAMENTO	ZONA URBANA	
RE-07	RESCATE / SALVAMENTO	AGUAS INTERIORES	

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	U-6	31/10/2023	21

RE-08	RESCATE / SALVAMENTO	AÉREO - DEPORTIVOS	
RE-09	RESCATE / SALVAMENTO	ACCIDENTE LABORAL	
RE-10	RESCATE / SALVAMENTO	OTROS	
RN-02	RIESGOS NATURALES	BOLETINES ADVERSOS	
RN-03	RIESGOS NATURALES	BOLETINES MOVIMIENTOS SÍSMICOS	
RN-04-01	RIESGOS NATURALES	INCIDENTES OBSERVADOS	FUERTES PRECIPITACIONES
RN-04-02	RIESGOS NATURALES	INCIDENTES OBSERVADOS	INUNDACIONES ZONAS HABITADAS
RN-04-03	RIESGOS NATURALES	INCIDENTES OBSERVADOS	INUNDACIONES ZONAS NO HABITADAS
RN-04-04	RIESGOS NATURALES	INCIDENTES OBSERVADOS	MOVIMIENTOS DE LADERA
RN-04-05	RIESGOS NATURALES	INCIDENTES OBSERVADOS	MOVIMIENTOS SÍSMICOS
RN-04-06	RIESGOS NATURALES	INCIDENTES OBSERVADOS	PELIGRO DE ROTURA DE PRESA.
RN-04-08	RIESGOS NATURALES	INCIDENTES OBSERVADOS	OTROS
RN-05	RIESGOS NATURALES	BOLETINES DE DESEMBALSES	
SB-01	ANOMALÍAS SERVICIOS BÁSICOS	VIA PUBLICA	
SB-03	ANOMALÍAS SERVICIOS BÁSICOS	AGUA	
SB-06-02	ANOMALÍAS SERVICIOS BÁSICOS	GAS	ESCAPES DE GAS
SG-03	SEGURIDAD CIUDADANA	EXPLOSIONES	

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	U-6	31/10/2023	22

TM-01	TRANSPORTE MERCANCÍAS PELIGROSAS	DE	VIAL
TM-02	TRANSPORTE MERCANCÍAS PELIGROSAS	DE	FERROCARIL
TM-03	TRANSPORTE MERCANCÍAS PELIGROSAS	DE	MARÍTIMO
TM-04	TRANSPORTE MERCANCÍAS PELIGROSAS	DE	FLUVIAL
TM-05	TRANSPORTE MERCANCÍAS PELIGROSAS	DE	OTROS
TM-06	TRANSPORTE MERCANCÍAS PELIGROSAS	DE	GASODUCTOS / OLEODUCTOS
OT-00	OTROS		NINGUNO ANTERIOR
FAL	FALSAS ALARMAS		SALIDAS SIN ACTUACIÓN
SIMU	SIMULACROS		SIMULACROS
S-SIN	FALSAS ALARMAS		SALIDAS SIN INTERVENCIÓN

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	U-6	31/10/2023	23

Anexo II

INVENTARIO VEHÍCULOS, EQUIPAMIENTO

El Ayuntamiento aportará la siguiente documentación:

A) Inventario vehículos operativos

TIPO		FECHA	MARCA	MODELO	CAPACIDAD
VEHÍCULO	MATRÍCULA	MATRICULAC.			CUBA (L.)

B) Equipamiento y material del parque

Anexo III

PROTOCOLOS DE ACTUACION

Protocolos de actuación que se utilizan para cada tipo de actuación o siniestro:

- a) Vehículos y n° bomberos que participan
- b) Material que se utiliza
- c) Funciones de cada bombero
- d) Estrategias y tácticas
- e) Central de comunicaciones
- f) Medidas de seguridad

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	U-6	31/10/2023	24

Anexo IV

GESTIÓN VIGILANCIA Y SALUD LABORAL

* Propio

* Ajeno (nombre empresa)

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	U-6	31/10/2023	25

ANEXO II

ESTUDIO TÉCNICO ECONÓMICO DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO EN LOS MUNICIPIOS DE BAEZA, BEGIJAR, CABRA DE SANTO CRISTO, CANENA, IZNATORAF, JODAR, LUPIÓN, RUS, SABIOTE, TORREPEROGIL, VILLACARRILLO Y VILLANUEVA DEL ARZOBISPO, AL AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA.-

1.- ANTECEDENTES:

Desde Octubre del año 2.000 el Ayuntamiento de Úbeda ha prestado el servicio de prevención, extinción de incendios y salvamento en los municipios de: Baeza, Begijar, Cabra del Santo Cristo, Canena, Iznatoraf, Jodar, Lupión, Rus, Sabiote, Torreperogil, Villacarrillo y Villanueva del Arzobispo, en el marco de colaboración de sucesivos Convenios suscritos entre la Diputación Provincial y el Ayuntamiento, a fin de posibilitar que el Ayuntamiento de Úbeda mantuviera una organización adecuada para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y de Salvamento en los municipios antes relacionados que, por estar dentro de la zona de influencia operativa del Parque Municipal de Bomberos, constituían el llamado Sector de Ayuda del mismo.

2.- MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES:

- a) Para la prestación del Servicio el Ayuntamiento dispone de recursos humanos y técnicos. El personal del parque de bomberos está formado por 18 Bomberos-Conductores y 1 Jefe de Servicio.
- b) Para la prestación de los servicios disponen de los siguientes vehículos: Unidad Mando Jefatura, 2 Furgón Salvamentos Varios, 4 Autobombas Urbana Ligera, 1 Autobomba Forestal Pesada, 1 Autoescalera Automática, 1 Autobomba Rural Ligera.

El parque de bomberos consta de un edificio de dos plantas dotado de: torre de prácticas, gimnasio, patio, garajes y otras dependencias. Con todos estos recursos el Servicio es prestado de manera eficiente y eficaz.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	U-6	31/10/2023	26

3.- AMBITO TERRITORIAL, ESTUDIO Y PARÁMETROS:

En la tabla adjunta se indican la población (habitantes), la superficie (Km2), número de unidades urbanas y las actuaciones del último año. Las fuentes consultadas: Instituto Nacional de Estadística, Dirección General del Catastro, Ayuntamiento de Úbeda.

MUNICIPIO	POBLAC.(h)	SUPER.(km2)	UNID. URB.	ACTUACIONES 2022
Baeza	15.773	192,78	15.167	40
Begijar	3.008	42,79	2.806	8
Cabra de Santo Cristo	1.745	187,03	1.889	3
Canena	1.802	14,32	1.558	5
Lupión	830	24,33	906	
Iznatoraf	905	86,54	1.084	2
Jódar	11.533	148,78	8.152	15
Rus	3.465	47,30	2.280	9
Sabiote	3.863	112,19	3.811	16
Torreperogil	7.130	90,94	6.050	32
Villacarrillo	10.484	239,55	9.763	19
Villanueva del Arzob.	7.968	177,81	6.849	7
TOTAL	68.506	1.364,36	60.315	156

El núcleo de población de Guadalimar perteneciente al municipio de Lupión, recibirá la prestación del servicio de bomberos del Ayuntamiento de Linares por proximidad geográfica.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	U-6	31/10/2023	27

4.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

Las funciones concretas a desarrollar entre otras las siguientes:

- a) Con carácter general, la planificación y ejecución de operaciones de prevención y actuaciones frente a incendios y otros siniestros, asistencia y salvamento de personas y protección de bienes.
- b) Desarrollo de medidas preventivas y, en particular, la inspección en materia de cumplimiento de la normativa de protección frente a riesgos de su competencia.
- c) Investigación e informe sobre las causas y desarrollo de siniestros.
- d) Participación en la elaboración de los planes de emergencia, así como desarrollo de las actuaciones previstas en éstos.
- e) Participación en campañas de formación e información a los ciudadanos.
- f) Aquellas otras que les atribuya la legislación vigente.

5.- COSTE DEL SERVICIO:

Analizados los parámetros de: población, superficie, número de unidades urbanas, número de actuaciones realizadas en el año 2022 por el Ayuntamiento de Úbeda, personal, vehículos y medios disponibles, la cuantía necesaria para financiar la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamento para el ejercicio 2024 a los municipios de Baeza, Begijar, Cabra del Santo Cristo, Canena, Iznatoraf, Jodar, Lupión, Rus, Sabiote, Torreperogil, Villacarrillo y Villanueva del Arzobispo es de 697.174,00€."

Sometida la Propuesta a votación ordinaria, resulta aprobada por unanimidad del Pleno de la Corporación (27).

Cúmplase

Doy fe

El Presidente,

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11		31/10/2023	1

	RUEGOS Y PREGUNTAS
--	---------------------------

No consumen turno.

Visto Bueno
El Presidente,

Doy Fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11		31/10/2023	1

	HOJA DE INCIDENCIAS
--	----------------------------

Primero. No se encuentran presentes a la hora de votar el asunto del orden del día que se indica los siguientes Diputados y Diputadas:

- P. 22: D^a. María Jesús Arrabal Órpez y D. Juan Morillo García.

Segundo. Los asuntos incluidos por urgencia relativos al Área de Servicios Municipales son debatidos conjuntamente.

Visto Bueno
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

ÓRGANO: PLENO

SESIÓN: Ordinaria. **Número:** 11 **FECHA:** 31 de octubre de 2023

Y sin más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión siendo las trece y cuatro minutos del día de la data, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firma el Sr. Presidente conmigo, la Secretaria, que doy fe.

DILIGENCIA FINAL

A la presente acta acompaña el video de la sesión, el cual recoge el contenido íntegro de las intervenciones producidas durante la misma y que ha sido firmado electrónicamente por mí la Secretaria General y el Presidente, siendo su código de verificación en la sede electrónica de la Diputación:

<https://csv.dipujaen.es/?2B92D68809BFE2C690CF0B8A87471B25>

Ambos documentos conforman, de manera indisoluble, la videoacta de la sesión, dándose con ello debido cumplimiento a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica de la Diputación Provincial de Jaén aprobada por el Pleno de la Diputación Provincial y a las disposiciones sobre emisión y forma de los actos administrativos en soporte electrónico del artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTO: VIDEO SESIÓN PLENARIA ORDINARIA N 11 DE 31.10.2023

CÓDIGO: VI0002FP

TIPO DOCUMENTO: DOCUMENTO LIBRE

CSV: 2B92D68809BFE2C690CF0B8A87471B25

URL VERIFICACIÓN: <https://csv.dipujaen.es/?2B92D68809BFE2C690CF0B8A87471B25>

ALGORITMO DE CIFRADO: SHA512

HASH DOCUMENTO: d852fe1867111cac7b4e4cf9f10b2fc392dcf0f1